



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2014	Suplemento 7545 K
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 3259

DECRETO 168

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL: A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por los artículos 26 y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia

y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Comisión Orgánica Tercera Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$769'654,529.57 (setecientos sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 57/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$767'323,349.60 (setecientos sesenta y siete millones trescientos veintitrés mil trescientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Cárdenas; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Cárdenas y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y de Obras Públicas del Municipio de Cárdenas, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: **(Ver anexo 1 y 2)**

NOVENO.- De la revisión efectuada a Proyectos de Inversión en Obra Pública, del 55% que formó parte de la muestra seleccionada, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión 08065 y 08094, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias o se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Comisión Orgánica Tercera Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos

resarcitorios que resulten e informe a la Comisión Orgánica Tercera Inspectoría de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: 08052, 08044, 08066, 08016, 08082, 08020, 08027, 08088, 08024, 08028, 08094, 08026, 08029, 08030, 08038, 08065, 08041, 08067, 08042, 08069, 08046, 08047, 08049, 08054, 08057, 08070, 08139, 08146, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

Ahora bien, atendiendo que los artículos 14, 16, 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras cosas establecen que todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado, así como que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad, es de señalarse que de la revisión del Informe de Resultados y demás soportes documentales a que se ha hecho referencia, se aprecia, que el Órgano Superior de Fiscalización determinó que los proyectos de inversión 08042, 08029, 08043, 08041, 08046, 08028, 08054, 08030, 08049, 08016, 08066, 08027, 08038, 08047, 08057, 08013, 08024, 08037, 08018, 08035, 08015, 08011, 08020, 08034, 08026., 08033, 08017, 08068, 08070, 08053, 08146, 08082, 08052, 08139, 08088, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado, descritas en el **Anexo 3**; sin embargo, del análisis realizado por los integrantes de la comisión dictaminadora se aprecia que las observaciones y los pliegos de cargos fincados por sobreacarreo, no se encuentran debidamente sustentados, porque de acuerdo al Informe de Pruebas de Laboratorio contenido en el comunicado No. SOTOP-JEC-DG-0574/2014, emitido el 6 de agosto del 2014 por la Junta Estatal de Caminos, que contiene cinco anexos técnicos de referencia, el cual se toma en cuenta porque esclarece los hechos y evita la emisión de resoluciones contrarias a la realidad, señala que el Banco de materiales ubicado en la carretera Malpaso-El Bellote, usado como base de comparación por el Órgano Superior de Fiscalización, no cumple con las especificaciones de la SCT (N-CMT-4-01-d-4/02), por ser grava y arena de río y que, por el contrario, la calidad del material del banco utilizado en las obras de referencia garantiza la durabilidad y condiciones óptimas del proceso constructivo, porque no incorpora salinidad y humedad en los materiales utilizados; por lo que se considera que no existe irregularidad alguna, ni violación a alguna disposición legal o reglamentaria, al haberse usado el material observado por el órgano superior de fiscalización, pues lejos de causar un perjuicio a la hacienda se benefició al adquirir un mejor material y por lo tanto, no es viable fincar alguna responsabilidad respecto a esos proyectos.

Respecto a la observación del proyecto de inversión 08164 que de acuerdo al **Anexo 3** presenta inconsistencias en la comprobación del gasto devengado, de acuerdo a la revisión del expediente unitario y la solventación del pliego de cargos del Ayuntamiento, se aprecia que la observación sobre el sobrecosto fincado se debe a un error humano, ya que cuando la actual administración municipal revisó las necesidades del proyecto refrendado de referencia, iniciado en el ejercicio anterior, se adecuaron los conceptos y se actualizaron los precios unitarios; sin

embargo, por error, en el proceso de auditoría la instancia fiscalizada proporcionó un archivo diferente al presupuesto base, el cual fue sustituido en la solventación por el correcto, por lo que es evidente que no existe irregularidad alguna que cause algún daño a la hacienda o viole alguna disposición legal o reglamentaria.

DÉCIMO.- Por otra parte, en atención a lo ordenado en el Decreto **074 publicado en el Periódico Oficial número 1535, Suplemento 7440 D, de fecha 25 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el Considerando **OCTAVO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo señalado en el Decreto **074 publicado en el Periódico Oficial número 1535, Suplemento 7440 D, de fecha 25 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el Considerando **NOVENO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.-En atención a lo ordenado en el Decreto **074 publicado en el Periódico Oficial número 1535, Suplemento 7440 D, de fecha 25 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.-En atención a lo ordenado en el Decreto **074 publicado en el Periódico Oficial número 1535, Suplemento 7440 D, de fecha 25 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el

Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo señalado en el Decreto **074 publicado en el Periódico Oficial número 1535, Suplemento 7440 D, de fecha 25 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **074 publicado en el Periódico Oficial número 1535, Suplemento 7440 D, de fecha 25 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo F)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo señalado en el Decreto **074 publicado en el Periódico Oficial número 1535, Suplemento 7440 D, de fecha 25 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo G)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.-En atención a lo ordenado en el Decreto **074 publicado en el Periódico Oficial número 1535, Suplemento 7440 D, de fecha 25 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo H)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2013, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para finçarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 168

ARTÍCULO ÚNICO.- **SE APRUEBA** en lo general, la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**; con las salvedades en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para lograr indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de

responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referenciados **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO SÉPTIMO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **Comisión Orgánica Tercera Inspectoría de Hacienda**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO** para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables, debiendo informar al titular del Órgano Superior de Fiscalización el resultado correspondiente.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de las acciones a que se refiere este ordenamiento, el Órgano Superior de Fiscalización deberá realizar los seguimientos pertinentes, en los términos de lo dispuesto en el presente decreto; para tal efecto, se le concede un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, debiendo informar a la Comisión Orgánica Tercera Inspectoría lo conducente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

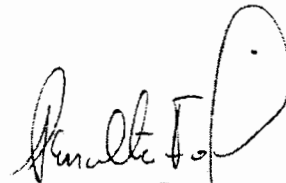
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	SEGUNDO TRIMESTRE	
	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales, en relación a las percepciones salariales de una muestra de servidores públicos en el periodo de abril a junio del ejercicio fiscal 2013. se determinó que excedieron el Tabulador de Sueldos autorizado por el Ayuntamiento en un monto de \$7,092.59, los siguientes servidores públicos:</p> <p>a) Angles Sastré Eloisa, con categoría de Secretaria adscrita a la Dirección de Finanzas. en los meses de abril y mayo de 2013, obtuvo percepciones por \$17,814.54 y \$19,745.15, respectivamente, que comparadas con el monto máximo del Tabulador de Sueldos por un importe de \$17,250.00 excede en importes de \$564.54 y \$2,495.15, respectivamente, haciendo un total de percepciones en exceso de \$3,059.69.</p> <p>b) Olán Reséndiz Sandra, con categoría de Encargada de CENDI, adscrita a la Coordinación del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en el mes de mayo de 2013 obtuvo percepciones por \$23,746.40, que comparadas con el monto máximo del Tabulador de Sueldos por un importe de \$20,250.00, excede en importe de \$3,496.40.</p> <p>c) Jiménez Córdoba José María, con categoría de Chofer, adscrito a la Dirección de Administración, en el mes de junio de 2013 obtuvo percepciones por \$17,442.11, que comparadas con el monto máximo del Tabulador de Sueldos por un importe de \$17,000.00, excede en importe de \$442.11.</p> <p>d) Arias Montejo Gabriel, con categoría de Ayudante de Recolector, adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en el mes de junio de 2013 obtuvo percepciones por \$17,094.39, que comparadas con el monto máximo del Tabulador de Sueldos por un importe de \$17,000.00, excede en importe de \$94.39.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 4 fracciones VI, X, 7 y 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; y Tabuladores de Percepciones autorizados por el Ayuntamiento, publicados en el Periódico Oficial del Estado con suplementos números 7284 y 7335 de fechas 22 de diciembre de 2012 y 27 de junio de 2013, respectivamente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CM/DEC/085/2014 de fecha 5 de febrero de 2014, signado por la Lic. Eloina</p>	1.00

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Barradas Contreras, Contralora Municipal, envía escritos certificados de fecha 16 de enero del presente año de cada uno de los servidores públicos observados en los incisos a), b), c) y d) al cual adjuntan fichas de depósito por un importe total de \$7,092.59 todos de fecha 16 de enero de 2014, a la cuenta bancaria 65-50357376-8 de Banco Santander, S.A. a nombre del municipio de Cárdenas, Tabasco; órdenes de pago y pólizas de diario por los asientos contables financieros y presupuestales por la cancelación del registro del gasto realizado. Así mismo en la cédula de solventaciones respecto al requerimiento de instaurar procedimientos sancionatorios a los servidores públicos responsables argumentan que de acuerdo al artículo 2 fracción XXIII de la Ley de Fiscalización del Estado de Tabasco, establece que el Pliego de Observaciones es un documento que se emite como resultado de la revisión practicada por el Órgano, por el cual se da a conocer a los entes fiscalizables las irregularidades susceptibles de constituir faltas administrativas y/o presunto daño patrimonial a la Hacienda Pública. Que para efectos de la Cuenta Pública deben ser solventados, a través de la justificación y/o comprobación en los plazos que establece la Ley, y la fracción XXIV de la Ley citada establece que el Pliego de Cargos es el documento que emite el Órgano derivado de la no comprobación y/o justificación del pliego de observaciones, o bien cuando la contestación a éste no se realizó dentro del plazo establecido por el Órgano, dicho documento como tal, en su caso dará origen al inicio de un procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades. Y que de acuerdo al artículo 47 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado no existen consecuencias jurídicas, sería improcedente el iniciar procedimientos administrativos. Lo expuesto anteriormente por el ente fiscalizable no lo libera de fincar responsabilidades administrativas puesto que al comprobarse el hecho observado procede iniciar los Procedimientos Administrativos a quien o quienes correspondan, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
2	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis de sueldos efectuado en el tercer trimestre de 2013, el servidor público el C. Juan Manuel Córdova Cruz, con cargo de regidor devengó percepciones en la primera quincena del mes de agosto de 2013 por importe de \$30,056.70 misma persona que falleció según acta de defunción número 2147676 de fecha 5 de septiembre de 2013, integrada en la orden de pago 5905 de</p>	2,050 18
	<p>fecha 12 de agosto del mismo año; observándose que dichos recursos fueron cobrados de la siguiente forma:</p> <p>a) Mediante recibo de caja integrado en la orden de pago número 5111 del 12 de agosto de 2013, la C. Beatriz del Valle González con cargo de Regidora, firma de recibido la cantidad de \$2,050.18 por concepto de sueldo de la primera quincena de agosto.</p> <p>b) Mediante recibo de caja integrado en la orden de pago número 5905 del 12 de agosto de 2013, la C. Georgina del Carmen Brito Palma, firma de recibido la cantidad de \$28,006.52 por concepto de bono de la primera quincena de agosto.</p> <p>En ambos casos las personas citadas no comprueban el parentesco con el servidor público fallecido C. Juan Manuel Córdova Cruz.</p> <p>De lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo</p>	

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Tabasco, numeral 18.1.- Viáticos y Gastos de Camino del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Cárdenas, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/355/2014 del 12 de junio de 2014, signado por la L.C.P. Eloina Barradas Contreras, respecto al inciso a) anexan lista de raya de la primera quincena de agosto firmado por la C. Georgina del Carmen Brito Palma, así como acta de defunción y constancia de concubinato; en revisión se tiene que el cobro lo hizo la regidora que se cita en la observación sin mediar documento que justifique este hecho, por lo que no se solventa este inciso. Respecto al inciso b) en el proceso de la revisión mediante oficio número CM/DEC/080/2014 proporcionan constancia de concubinato expedida por la Delegada Municipal la C. María del Carmen de la Cruz Rodríguez, quién cobró la cantidad de \$28,006.52, así mismo el Órgano Interno de Control no remite evidencia de su actuación de conformidad con el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado por lo cual la observación no se solventa.</p>	
3	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por los servicios de asesoría y consultoría se observó un importe de \$226,200.00 según lo siguiente:</p> <p>a) No se encontraron integrados en Cuenta Pública, los informes de actividades de los meses de junio, julio y agosto del prestador de servicios Asesores Juridicos Corporativos, S. C. según recibos números 41, 47 y 52 de fechas 01 de julio, 03 de agosto y 02 de septiembre de 2013 por importes de \$63,800.00 respectivamente, integrados en órdenes de pago 4369, 5280 y 6159 de fechas 09 de julio, 19 de agosto y 18 de septiembre de 2013 los cuales hacen un monto de \$191,400.00.</p> <p>b) No se encontraron integrados en Cuenta Pública, los informes de actividades de los meses de junio, julio y agosto del prestador de servicios Sergio López Zamudio según facturas números 529, 540 y 558 de fechas 16 de julio, 15 de agosto y 06 de septiembre de 2013 por importes de \$11,600.00 respectivamente, sumando \$34,800.00 integrados en órdenes de pago 4671, 5281 y 6160 de fechas 23 de julio, 19 de agosto y 18 de septiembre de 2013</p> <p>Teniéndose que no se cumple con lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y punto 18.2 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Cárdenas.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/355/2014 del 12 de junio de 2014, signado por la L.C.P. Eloina Barradas Contreras; no solventan el inciso b) toda vez que envían los informes mensuales de actividades por importe de \$34,800.00 sin certificar, los cuales</p>	34,800.00

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	carecen de justificación de la prestación del servicio, anexan la documentación faltante por lo que solventan el inciso a); lo antes descrito y la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado esta observación no se solventa.	
4	<p>Punto No. 3.- En revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo de Participaciones Federales se observó un monto de \$88,316.00 de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) En la cuenta contable número 1123-6-0001-0001-0001-0241 a nombre del C. Abelardo Moreno Rodríguez con categoría de Secretario Particular.</p> <p>Mediante póliza de egreso número 5, cheque 1110 de fecha 05 de agosto de 2013, se le otorgaron gastos a comprobar por importe de \$70,200.00 para asistir a la Ciudad de Puebla los días 06, 07 y 08 de agosto de 2013 excediéndose por \$64,800.00, toda vez que sólo debieron proporcionarle la cantidad de \$5,400.00, resultante de aplicar la tarifa diaria \$1,800.00 asignada para viáticos de acuerdo a su categoría.</p> <p>Mediante póliza de egreso número 16 y cheque 1114 de fecha 07 de agosto de 2013 se le otorgaron gastos a comprobar por importe de \$10,800.00, para asistir a la Ciudad de México un día, excediéndose por \$9,000.00, toda vez que sólo debieron proporcionarle la cantidad de \$1,800.00 asignada para viáticos de acuerdo a su categoría.</p> <p>Así mismo carecen de los oficios de comisión, así como de la documentación que justifique el motivo de las comisiones a las que fue asignado el Servidor Público.</p> <p>b) En la cuenta contable número 1123-6-0001-0008-0001-0101 a nombre del C. Carlos Alberto Velázquez Villegas con categoría de Director de Obras Públicas, se detectó lo siguiente:</p> <p>Mediante póliza de egreso número 267 y cheque 1204 de fecha 28 de agosto de 2013 se le otorgaron gastos a comprobar por importe de \$14,800.00 por los días 29, 30 y 31 de agosto de 2013 a nombre de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas con cargo de Director de Obras Públicas y Arq. Francisco Meléndez García, jefe de departamento, excediéndose en cantidad de \$6,700.00 toda vez que sólo debieron proporcionarle la cantidad de \$8,100.00, resultante de aplicar las tarifas diarias por \$1,800.00 y \$900.00 respectivamente, asignada para viáticos de acuerdo a su categoría.</p> <p>c) En la cuenta contable número 1123-6-0001-0003-0001-0078 a nombre del C. Abraham Rosique Acosta con categoría de Director de Administración, se tiene pendiente de comprobar un importe de \$622.00.</p> <p>d) En la cuenta contable número 1123-6-0001-0009-0001-0080 a nombre del C. Rusbel Márquez García con cargo de Director de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), se tiene pendiente de comprobar un importe de \$7,194.00; de los \$13,000.00 asignados por viáticos a la Ciudad de México, D. F. del 12 al 17 de agosto; así mismo en la comprobación las facturas 309 y 310 del prestador de servicios Pedro Damián Gerónimo López del 11 y 17 de agosto del mismo año por importes de \$1,972.00 cada una por concepto de transporte de personal no especifican las fechas, lugar y justificación del servicio prestado.</p>	4,622.00

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En base a lo anterior se incumple lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones mediante oficio número CM/DEC/355/2014 del 12 de junio de 2014; respecto al inciso b) mediante oficio número DF/731/2014 emitido por el Director de Finanzas el L.C.P. Héctor Noé Gallegos Ramírez dirigido a la L.C.P. Eloina Barradas Contreras Contralora Municipal; anexan oficios de comisión por 3 días de 2 funcionarios públicos uno de los cuales con categoría de Director de Obras, por lo cual argumentan apearse al Manual de Normas Presupuestarias del Estado de Tabasco apartado 18.1; sin embargo otorgaron en exceso \$4,000.00 de los \$14,800.00 de los cuales según oficios de comisión de los dos funcionarios públicos por la tarifa de \$1,800.00 debieron haberle asignado el importe de \$10,800.00, por lo cual este inciso no se solventa.</p> <p>Respecto al inciso c) de los \$10,800.00 mediante cheque 1117 del 07 de agosto de 2013 otorgados al C. Abraham Rosique Acosta envían documentación certificada relativa a la comprobación por importe de \$10,178.00; quedando pendiente por comprobar \$622.00, por lo anterior este inciso no se solventa.</p> <p>En relación al inciso a) envían oficios de comisión de 9 funcionarios públicos por los días 06, 07, 08 y 09 de agosto de 2013 y 1 por 3 días, así mismo anexan justificación de las comisiones y oficios correspondientes; por lo cual se apegan al Manual de Normas Presupuestarias del Estado de Tabasco apartado 18.1 viáticos y gastos de camino, señala en el punto 10 de los lineamientos generales que el personal operativo que acompañe en comisión a un servidor público de mando superior le podrán ser autorizados gastos conforme a la tarifa establecida para el mando superior solventando este inciso.</p> <p>Respecto al importe de \$10,800.00 otorgados mediante cheque número 1114 del 07 de agosto de 2013 anexan documentación certificada de oficios de comisión por los días 08, 09 y 20 de agosto de 2013 de los CC. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas Director de Obras y Arq. Francisco Meléndez García encargado del Depto. de Estudios y Proyectos, por lo cual se apegan al Manual de Normas Presupuestarias del Estado de Tabasco apartado 18.1 viáticos y gastos de camino, por lo que se solventa este inciso.</p> <p>Respecto al inciso d) envían documentación certificada comprobando lo observado, por lo tanto este inciso se solventa.</p> <p>Por lo anterior descrito y la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 fracción</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado esta observación no se solventa	
	CUARTO TRIMESTRE	
	<p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte y las percepciones cobradas en el cuarto trimestre de 2013 a una muestra de 45 servidores públicos, se observó un importe de \$217,824.14 por lo siguiente:</p> <p>a) El C. Eliceo Gómez Almeida con cargo de Coordinador asignado a la Dirección de Administración obtuvo percepciones netas en los meses de octubre y diciembre por importes de \$65,141.75 y \$67,928.49 respectivamente que comparado con el monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos del Ayuntamiento de \$62,500.00 excediéndose \$2,641.75 y \$5,428.49 respectivamente haciendo un total en exceso de \$8,070.24.</p> <p>b) En las órdenes de pago números 7103, 7288, 7713, 7722 y 7892 las dos primeras por concepto de pago de bono de actuación de la primera quincena de octubre y las últimas tres de la segunda quincena por importes de \$348,262.50, \$380,965.00 \$552,400.00, \$127,710.00 y \$591,287.00 respectivamente; falta documentación comprobatoria por importes de \$18,979.00, \$800.00, \$38,679.00, \$500.00 y \$2,500.00 respectivamente haciendo un total de \$61,458.00.</p> <p>c) En las órdenes de pago números 8377, 8379, 8395 por concepto de pago de bono de actuación de noviembre; 8407 por concepto de retroactivo de bono de actuación de noviembre; por importes de \$352,962.50, \$422,236.00, \$352,062.50 y \$154,255.00 respectivamente, falta documentación comprobatoria por importes de \$18,979.00, \$27,884.00 y \$18,979.00 así mismo se anexó recibo cancelado por \$4,200.00 faltando la ficha de depósito correspondiente, haciendo un total de \$70,042.00.</p> <p>d) En la orden de pago número 8420 por concepto de pago de retroactivo de bono de actuación correspondiente a noviembre; integran recibo cancelado a nombre de la C. María de Jesús Pérez Córdova por importe de \$8,215.47 faltando la ficha de depósito correspondiente.</p>	1.00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>e) En las órdenes de pago números 8716 por concepto de pago de bono de actuación de la primera quincena de diciembre; 8734 por bono de actuación de la segunda quincena de diciembre; 8744, 8746, 8753 y 8758 por retroactivo de bono de actuación del mes de diciembre, 8788 por aguinaldo correspondiente al ejercicio 2013; por importes de \$351,262.50, \$351,262.50, \$519,725.00, \$334,720.00, \$354,002.00, \$150,923.00 y \$2,388,281.39 respectivamente, falta documentación comprobatoria por importes de \$18,979.00, \$18,979.00, \$5,700.00, \$1,900.00, \$600.00, \$9,423.00, así mismo faltan firmas en dos recibos de nómina por un monto de \$14,457.43 ascendiendo lo observado a \$70,038.43.</p> <p>Por lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción I y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción I, 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Tabasco, tabulador de sueldos del Ayuntamiento publicado mediante suplemento número 749 de fecha 29 de junio de 2013 y Punto 11.1 de las Normas Presupuestarias para el Municipio de Cárdenas, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/661/2014 del 24 de julio de 2014, signado por la L.C.P. Eloina Barradas Contreras; no solventan los incisos a), c) y d) toda vez que no remitieron las pólizas de ingreso y diario por los registros financieros y presupuestales correspondientes aún cuando envían fichas de depósito por los recursos reintegrados y la documentación comprobatoria observada.</p> <p>Solventan los incisos b) y e) debido a que remiten la documentación observada.</p> <p>Por lo anterior descrito y la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado esta observación no se solventa.</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo de Participaciones Federales se observó un monto de \$1'010,010.96, por lo siguiente:</p> <p>a) La cuenta 1123-6-0001-0003-0001-0254 a nombre del C. Arnulfo Palma López presenta al 31 de diciembre de 2013 saldo por un monto de \$1'000,000.00, otorgado con los cheques 289 y 167 de fechas 20 de marzo y 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$500,000.00 cada uno, como parte de la adquisición de un terreno con un valor total de \$6,000,000.00 para relleno sanitario el cual carece del dictamen de factibilidad y del que el Ayuntamiento suscribió con el beneficiario Contrato Privado de Promesa de Enajenación de Derechos Parcelarios de fecha 02 de abril de 2013, comprometiéndose según cláusula segunda de este documento a realizar un primer pago a la firma del contrato por la cantidad de \$500,000.00 el segundo se estableció por \$2,500,000.00 en un plazo de 30 días a partir del contrato y, un tercer y último pago por \$3,000,000.00 pagaderos a 60 días contados a partir de la firma del convenio, acuerdos que no se cumplieron.</p> <p>b) En la cuenta 1123-5-0007-0003-0001-0585 a nombre del C. Sergio López Olán con categoría de Director de Seguridad Pública, se detectó que se le otorgaron gastos a comprobar en exceso por la cantidad de \$8,932.96, en relación al monto que corresponde conforme a la tarifa diaria asignada para viáticos toda vez que conforme a ésta por su categoría escalafonaria tiene asignado \$1,800.00 diarios, por 6 días le correspondía \$10,800.00 y le proporcionaron \$25,000.00, incluyendo \$3,267.04 de pasaje que se disminuye del monto otorgado por lo que se considera para efectos de comparación la cantidad de \$21,732.96, según póliza de egreso número 277 de fecha 25 de agosto de 2013, de los cuales reintegró la cantidad de \$2,000.00; por comisión a la Ciudad de México los días 28, 29, 30 y 31 de octubre y 01 y 02 de noviembre de 2013.</p> <p>c) En la cuenta 1123-6-0001-0008-0001-0101 a nombre del C. Carlos Alberto Velázquez Villegas con categoría de Director de Obras Públicas, se detectó diferencias por aclarar por \$1,078.00 según lo siguiente:</p> <p>c1) Falta documentación comprobatoria por la cantidad de \$278.00, por concepto de gastos a comprobar otorgados al C. Francisco Meléndez García según póliza de egreso 141 de fecha 14 de octubre de 2013 por importe de \$1,400.00 por comisión a la Ciudad de México el día 15 de octubre de 2013, de los cuales reintegro \$300.00 y comprobó \$822.00.</p> <p>c2) Le otorgaron al C. Carlos Alberto Velázquez Villegas gastos a comprobar en exceso por la cantidad de \$800.00, en relación al monto que corresponde conforme a la tarifa diaria asignada para viáticos toda vez que la comisión la llevó a cabo el C. Francisco Meléndez García, Jefe de Departamento a quien conforme a esta categoría escalafonaria tiene asignado \$1,400.00 diarios y le proporcionaron</p>	1,001,078.00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>\$2,800.00 según póliza de egreso número 33 de fecha 08 de octubre de 2013, de los cuales reintegró \$600.00 por comisión a la ciudad de México, así mismo no se anexó oficio de comisión.</p> <p>Por lo tanto se transgredió lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado de Tabasco, Contrato Privado de Promesa de Enajenación de Derechos Parcelarios de fecha 02 de abril de 2013 suscrito por el Ayuntamiento y el C. Arnulfo Palma López y punto 18.1.- Viáticos y Gastos de Camino del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Cárdenas, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/661/2014 del 24 de julio de 2014, signado por la L.C.P. Eloina Barradas Contreras, no solventan los incisos a) y c), toda vez que; respecto al inciso a) envían copia certificada de oficio número CM/UJ/361/2014 signado al L.C.P. Héctor Noé Gallegos Ramirez recomendándole respecto al "Contrato privado de promesa de enajenación de derechos parcelarios" no es procedente adquirirlo debido a que no se tendría la propiedad del Ayuntamiento, por consiguiente se le instruyó para que haga efecto las cláusulas de dicho contrato; por lo cual ordenó mediante citatorio número DF/866/2014 al C. Arnulfo Palma López se presente en la Dirección de Finanzas el día 18 de julio de 2014; el cual acudió en la fecha citada mediante citatorio manifestando que presentaría una propuesta a lo requerido, por lo que la Contraloría queda pendiente de dar seguimiento al oficio arriba citado con la finalidad que el contrato quede sin efecto y se proceda a lo conducente, sin embargo faltó establecer por escrito el compromiso por la propuesta del reintegro y el dictamen de factibilidad que originó la viabilidad de la adquisición del terreno.</p> <p>Respecto al inciso c1) envían copia certificada de reporte de movimientos auxiliares de la cuenta 1123-6-0001-0008-0001-0101 del C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, argumentando que el responsable de los gastos asignados refleja saldo en \$0.00 al 31 de diciembre de 2013; sin embargo no anexan las pólizas y documentación comprobatoria por el recurso reintegrado.</p> <p>Respecto al inciso c2) envían copia certificada de oficio de comisión a la Ciudad de México del C. Francisco Meléndez García por los días 09 y 10 de Octubre de 2013 y la comisión observada se realizó el día 25 de octubre según comprobación de recursos integrado en cuenta pública.</p> <p>Se solventa el inciso b) toda vez que envían copia certificada de oficios de comisión de los CC. Sergio López Olán y Jesús Georgana de la O, a los cuales se les asignó el monto de \$1,800.00 c/u por 6 días haciendo un total de \$21,600.00 correspondiente a viáticos y \$3,400.00 por concepto de pasajes, así mismo realizó</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>depósito por concepto de reintegró de \$2,000.00, comprobando lo observado.</p> <p>Por lo anterior descrito y la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado esta observación no se solventa.</p>	
	TOTAL	1,042,552.18

ANEXO 2

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Recaudación propia.</p> <p>Punto No.1.- En revisión al proceso licitatorio de los componentes y/o proyectos U108-06005-3.- Dotación de Insumos para el Cultivo del Melón, autorizado y ejercido en un importe de \$542,360.00 y U108-06004.- Dotación de Insumos para el cultivo de la Sandía, autorizado y ejercido en un importe de \$1,550,295.00, asignados mediante Licitación Simplificada Mayor al proveedor Oscar López Rodríguez, 18007.- Evento de Celebración del Día de Reyes, autorizado y ejercido en importe de \$1,499,999.98, asignado de forma directa con tres cotizaciones al C. Carlos Mario Ramos Pérez y 03004.- Gastos de Difusión del Impuesto Predial de la Dirección de Finanzas, autorizado y ejercido en importe de \$99,998.96, asignado de forma directa con tres cotizaciones al C. Constantino Yzquierdo Broca: se observó que los proveedores ganadores presentaron en su cotización exactamente el importe del presupuesto autorizado de cada componente y/o proyecto, lo que hace suponer que los procesos licitatorios no se realizaron si no que están simulados o en su caso, el Ayuntamiento proporcionó los presupuestos anticipadamente a los proveedores ganadores.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones documentales y remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/DEC/2275/2013 de fecha 15 de noviembre de 2013, suscrito por la Contralora Municipal la C. L.C. Eloina Barradas Contreras, el Ayuntamiento envía solventación en la cual establece que mediante oficio CM/DEC/2247/2013 de fecha 29 de octubre de 2013, la Contraloría Municipal giró instrucciones para que en lo sucesivo los procesos licitatorios se realicen con transparencia y honradez y en apego a la normatividad establecida. Asimismo anexa el documento CM.P.A026/2013 de la Unidad Jurídica de la Contraloría Municipal, mediante el cual se inicia el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del C. Eliceo Almeida Gómez en su carácter de Coordinador de la Dirección de Administración, anexando el resolutivo correspondiente por sanción a este servidor público con amonestación pública por encontrarlo responsable de los hechos que se le imputan; sin embargo la observación se considera no solventada en virtud de no determinar responsabilidad administrativa a los integrantes del Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento que fue quien avaló el proceso correspondiente.</p>
2	<p>Generales.</p> <p>Punto No.2.- En revisión a las 274 bajas de personal que realizó el Ayuntamiento en el periodo de enero a marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En 243 expedientes no se encontró la documentación justificatoria del cese de los trabajadores; asimismo no se encontró la renuncia correspondiente de cada uno de los empleados y/o el convenio de terminación laboral o en su defecto el finiquito o indemnización correspondiente; por lo que se presume fueron despedidos sin justificación alguna.</p> <p>b) En 26 expedientes de personal se encontró documentación relativa a demandas interpuestas por los trabajadores cesados en contra del Ayuntamiento, situación que no coincide con el contenido del oficio DAJ/895/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013, signado por Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento y mediante el cual informa a los auditores de este Órgano Técnico de Fiscalización, el</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>estado procesal que guardan los 9 expedientes contenciosos administrativos que fueron iniciados durante esta administración.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 86 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 20 de la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones documentales y remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/DEC/2275/2013 de fecha 15 de noviembre de 2013, suscrito por la Contralora Municipal la C.L.C. Eloina Barradas Contreras, el Ayuntamiento respecto al inciso a) envía solventación mediante la cual informa que los empleados a los cuales se dio de baja son empleados de confianza, sin embargo, se están realizando los acuerdos conciliatorios de pagos con los extrabajadores que han aceptado el pago de sus alcances económicos legales; al respecto este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado determina que el Ayuntamiento debe acordar la conclusión laboral con la totalidad de los trabajadores cesados por lo que no solventa este inciso. Respecto del inciso b) no envían solventación alguna que desvirtúe lo observado. Por lo que la observación se considera no solventada.</p>
3	<p>Punto No.3.- Con la finalidad de detectar que no se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea colateral hasta el segundo grado de servidores públicos integrantes del Ayuntamiento en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, en base a una muestra de servidores extraída de los informes mensuales "Plantilla de Personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de las actas de nacimiento que obran en su expediente de personal, se detectó que se encuentran laborando servidores públicos que causaron alta en enero de 2013 que tienen parentesco con el Presidente Municipal, como se describe a continuación:</p> <p>Avenamar Pérez Acosta.- Primer Regidor del Ayuntamiento y Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco, tiene parentesco con los servidores públicos siguientes:</p> <p>a) Juan Carlos Pérez Méndez, Encargado de la Coordinación de Catastro de la Dirección de Finanzas, es nieto del C. Fausto Pérez Ulloa quien es hermano del C. Armando Pérez Ulloa padre del Presidente Municipal.</p> <p>b) Maria de Jesús Pérez Córdova, Jefe de Departamento en la Procuraduría del Menor del D.I.F. Municipal, es hija del C. Fausto Pérez Ulloa quien es hermano del C. Armando Pérez Ulloa padre del Presidente Municipal.</p> <p>c) Roger Everardo Ricardez Pérez, Jefe de Recolección de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, es hijo de la C. Mercedes Pérez Acosta quien es hermana del C. Armando Pérez Ulloa padre del Presidente Municipal.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 19 y 34 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones documentales y remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/DEC/2275/2013 de fecha 15 de noviembre de 2013, suscrito por la Contralora Municipal la C. L.C. Eloina Barradas Contreras, el Ayuntamiento envía</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>solventación mediante la cual establece que respecto a las observaciones referidas en los incisos a) y b) los servidores públicos aludidos causaron baja desde el 16 de noviembre de 2013, por lo que anexa copia fotostática de las renunciaciones correspondientes; asimismo establece que los sueldos generados correspondientes a la segunda quincena del mes de noviembre fueron retenidos y serán reintegrados a las Arcas del Municipio. De igual forma establece que respecto al inciso c) el servidor público referido no es pariente del C. Presidente Municipal por lo que anexan actas de nacimiento de los padres y abuelos del servidor público referido así como acta de nacimiento del C. Presidente Municipal.</p> <p>Asimismo anexan procedimiento administrativo CM.P.A026/2013 de la Unidad Jurídica de la Contraloría Municipal, mediante el cual se inicia el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del C. Alberto Ebet Balcázar Castañeda en su carácter de Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y la resolución correspondiente en la que le determinan amonestación pública por encontrarlo responsable de los hechos que se le imputan. Derivado de lo anterior, la observación se considera parcialmente solventada en virtud de determinar responsabilidad administrativa a un servidor público que no tiene facultades para la contratación de personal del Ayuntamiento, por lo que la Contraloría deberá investigar el o los responsables que incumplieron con la normatividad correspondiente.</p>
4	<p>Convenios.</p> <p>Punto No.4.- El Ayuntamiento no realizó el registro presupuestal y financiero de los bienes asignados en especie mediante Acuerdos de Coordinación con la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Acuerdo de Coordinación de fecha 22 de febrero de 2013, para la contribución en la ejecución de diversas acciones con el fin de facilitar la actividad petrolera en el municipio de Cárdenas, Tabasco, preferentemente en las comunidades con influencia petrolera, mediante la aportación de recursos en especie (combustibles gasolina magna y diesel), relativo a la aportación de 130,000 litros de combustible gasolina y 300,000 litros de combustible diesel.</p> <p>b) Acuerdo de Coordinación de fecha 14 de marzo de 2013, con el objeto de apoyar las obras de bacheo, reencarpetado, rehabilitación y/o construcción de caminos y vialidades en el municipio de Cárdenas, Tabasco, preferentemente en las comunidades con influencia petrolera, mediante la aportación de recursos en especie (asfalto ac-20), relativo a la aportación de 2.500 toneladas de asfalto AC-20.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII, XIII y XIV, 80 fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones documentales y remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/DEC/2275/2013 de fecha 15 de noviembre de 2013, suscrito por la Contralora Municipal la C.L.C. Eloina Barradas Contreras, el Ayuntamiento envía solventación mediante la cual establecen lo siguiente:</p> <p>Respecto al inciso a) aclaran que durante el primer trimestre el Ayuntamiento no recibió los bienes en especie referidos sino hasta los meses de mayo, julio y septiembre de 2013, que por lo tanto dicho</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>registro corresponde al segundo y tercer trimestre del ejercicio 2013. Respecto a este punto este Órgano Técnico de Fiscalización determina que el registro debió realizarse tanto presupuestal como financieramente desde la firma del convenio es decir el 22 de febrero de 2013, al valor monetario de los bienes en esa misma fecha y posteriormente realizar los ajustes que correspondan al momento de recibirlos; por lo que este inciso se considera no solventado.</p> <p>b) El Ayuntamiento establece que no puede registrar la emulsión asfáltica en valor monetario debido a que su precio depende del precio del barril del petróleo crudo y que éste varía diariamente, por lo que se apegan al artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y anexan la relación de obras en las que se aplicará la emulsión asfáltica referida; respecto a este punto este Órgano Técnico de Fiscalización determina que el registro debió realizarse tanto presupuestal como financieramente desde la firma del convenio es decir, 14 de marzo de 2013, al valor monetario de los bienes en esa misma fecha y posteriormente realizar los ajustes que correspondan al momento de recibirlos; por lo que el inciso se considera no solventado.</p> <p>Derivado de todo lo anterior la observación queda en firme hasta que se cumpla con lo requerido en los incisos a) y b).</p>
	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto 12009.- Adquisición de Mobiliario y Equipo en la Dirección de Tránsito Municipal, autorizado y ejercido bajo la modalidad de Ingresos de Gestión Normal en un importe de \$73,544.00, se observó que el Ayuntamiento realizó la adquisición directa de 2 Motocicletas Ideal para uso rudo desplazamiento de 150cc, tipo de motor de 4 tiempos enfriado por aire y transmisión de 5 velocidades, sin embargo, de acuerdo con su Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y prestación de Servicios del Ayuntamiento, la adquisición debió realizarse bajo la modalidad de Requisición Inmediata con 3 cotizaciones.</p> <p>En tal virtud se incumplió lo establecido en los artículos 134 primero, tercero y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 15 fracción III del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/085/2014 de fecha 5 de febrero de 2014, signado por la Lic. Eloína Barradas Contreras, Contralora Municipal, adjuntan copias fotostáticas certificadas de: Dictamen de solicitud de dispensa de la licitación del procedimiento de compra directa con tres cotizaciones, basado en el artículo 39 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, al señalar que solo disponen en el padrón de proveedores y prestadores de servicios inscritos formalmente en la Contraloría Municipal de un solo proveedor que comercializa los bienes con las especificaciones</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>requeridas, así mismo anexan padrón de proveedores y acta del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Cárdenas, Tabasco autorizando la compra en forma directa, la justificación presentada no es procedente debido que hay otros proveedores que cuentan con ese tipo de bienes, por lo que debió concursarse dicha adquisición y lo expuesto anteriormente por el ente fiscalizable no lo libera de fincar responsabilidades administrativas puesto que al comprobarse el hecho observado procede iniciar Procedimiento Administrativo a quien o quienes corresponda. razón por la cual la observación no se solventa.</p>
6	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto M001-01006 Apoyo con Cristales de Lentes al Personal Sindicalizado por importe de \$29,999.69 se observó que carece de 2 cotizaciones y falta acta de adjudicación directa.</p> <p>Derivado de lo anterior se transgredió a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Tabasco, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/355/2014 del 12 de Junio de 2014, firmado por la L.C.P. Eloina Barradas Contreras, anexan copia certificada de cotizaciones así como contrato de prestación de servicios; sin embargo no envían el acta de adjudicación directa; así mismo el Órgano Interno de Control no remite evidencia de su actuación de conformidad con el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; por lo tanto la observación no se solventa.</p>
7	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto U110-06011.- Dotación de Especies Menores (pollas ponedoras) por importe de \$144,800.00 se observó lo siguiente:</p> <p>a) Los recursos se entregaron al Director de Desarrollo como gastos a comprobar y los pagos a proveedores por la adquisición de aves se realizaron en efectivo a Granos y Alimentos de Mezcalapa, S. P. R. de R. L. de C.V. por importe de 45,050.00 y a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero (SEDAPOF) por importe de \$99,750.00; dichos pagos debieron realizarse con cheque nominativo o transferencia bancaria.</p> <p>b) Inconsistencias en los números de comunidades y productores beneficiados toda vez que en las actas de entrega-recepción de fecha 30 de septiembre de 2013 se manifiesta que son 460 productores</p>

ANEJO 4

MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>beneficiados de 46 localidades y según relaciones integradas en Cuenta Pública se beneficiaron a 530 productores en 50 comunidades.</p> <p>Por lo anterior se contravino lo estipulado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Tabasco, 31 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 40 fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 79 fracción II y IV de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/355/2014 del 12 de Junio de 2014, signado por la L.C.P. Eloina Barradas Contreras, en relación al inciso a) El Organó Interno de Control no remite evidencia documental de su actuación; en relación al inciso b) envían copia certificada del acta de entrega recepción la cual coincide con el número de productores y beneficiarios con lo que se solventa este inciso. Por lo anterior descrito y la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado esta observación no se solventa.</p>
8	<p>Ramo General 33 (Fondo III).</p> <p>Punto No. 3.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos se observó que no requirió la información de los formatos nivel fondo y en indicadores de desempeño no contiene información en los porcentajes de recursos invertidos en Potencialización de los Recursos (FISM), Ejecución de los Recursos en el Año (E.R.) y municipios que informan sobre el uso de los recursos en Tiempo y con Información de Calidad (T.I.C.).</p> <p>En relación a esta observación se vulneró lo establecido en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/355/2014 del 12 de junio de 2014, signado por la L.C.P. Eloina Barradas Contreras, envían formato único del FISM, mismo que no contiene la información observada, por lo antes descrito y ante la falta de evidencia documental de actuación del Órgano Interno de Control de conformidad con el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado: la observación no se solventa</p>
9	<p>Ramo General 33 (Fondo IV).</p> <p>Punto No. 4.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos se observó que no requirió la información de los formatos Nivel Fondo, Gestión de Proyectos y en Indicadores de Desempeño no</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>contiene información los índices de dependencia Financiera (I.D.F.), de Logro Operativo (I.L.O.), en el Ejercicio de Recursos (I.E.R.), y porcentaje de Avance en las Metas (A.M.).</p> <p>Violándose así lo instaurado en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/355/2014 del 12 de junio de 2014, signado por la L.C.P. Eloina Barradas Contreras, envían formato único del FISM, mismo que no contiene la información observada, por lo antes descrito y ante la falta de evidencia documental de actuación del Órgano Interno de Control de conformidad con el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; la observación no se solventa.</p>
10	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 5.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria por gastos de difusión se observó que las facturas números FTA1374, FTA1401 y FTA1460 del proveedor Antena Azteca, S. A. de C. V. de fechas 05 de julio, 05 de agosto y 03 de septiembre de 2013 por los conceptos de publicidad de los meses de julio, agosto y septiembre por importes de \$30,000.00 cada una, integradas en órdenes de pago números 4732, 5628 y 6214; facturas A027, A035 y A043 del proveedor Irma del Carmen Broca López de fechas 09 de julio, 09 de agosto y 05 de septiembre por los conceptos de publicidad de los meses de julio, agosto y septiembre por importes de \$17,400 cada una, integradas en órdenes de pago números 4738, 5631 y 621 y facturas 0007, 0008 0010 por importes de \$17,400.00, \$11,600.00 y 11,600.00 respectivamente del proveedor Luis Enrique Peralta Gómez de fechas 12 de julio, 08 de agosto y 12 de septiembre de 2013 por los conceptos de elaboración de Spots para la difusión de la obra de gobierno municipal con radio, TV y multimedios de los meses de julio, agosto y septiembre, integradas en órdenes de pago números 4735, 5691 y 6219 no incluyen los datos de la promoción contratada, las fechas y horarios de difusión, así como los contratos por la prestación del servicio.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Tabasco y punto 18.3 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Cárdenas.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/355/2014 del 12 de junio de 2014, signado por la L.C.P. Eloina Barradas Contreras, no envían argumento o documentación alguna que desvirtúe lo observado. Lo anterior descrito y la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado esta observación no se solventa.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Ramo General 33 (FONDO III).</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos se observó que no requisitó la información de los formatos Nivel Fondo y en Indicadores de Desempeño no contiene información en los porcentajes de recursos invertidos en Municipios en Urbanización Municipal (U.M.) e Información Sobre el Uso de los Recursos en Tiempo y con Información de Calidad (T.I.C.)</p> <p>11 En ese sentido se incumplió a lo establecido en el artículo 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/DEC/661/2014 del 24 de julio de 2014, signado por la L.C.P. Eloina Barradas Contreras, envían formato único del FISM, mismo que no contiene la información observada, por lo antes descrito y ante la falta de evidencia documental de actuación del Órgano Interno de conformidad con el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; la observación no se solventa.</p>
	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 2.- Derivado de la revisión Presupuestal y Financiera enviada en Cuenta Pública y la información proporcionada por el Ayuntamiento en el proceso de la revisión se observa un déficit financiero en cantidad de \$560,088.94; resultante de aplicar a la existencia inicial neta por \$3'546,442.34, más los ingresos del periodo \$769'654,529.57 menos los egresos del periodo \$767'323,349.60 resultan recursos presupuestales disponibles por \$5'877,622.31; el cual comparado con los recursos registrados en activo circulante por \$10'318,988.06 menos el pasivo circulante por \$3,881,276.81 resultan recursos financieros disponibles del orden de \$6'437,711.25.</p> <p>12 Así mismo la Disponibilidad Neta por fuente de financiamiento se integra por: Participaciones \$1'378,193.54; Ingresos de Gestión Normal y Refrendo -\$1'328,351.47 y \$1'373,301.90 respectivamente; Fondo III Normal y Refrendo -\$201'629.70 y -\$20,553.85 respectivamente; Fondo IV Normal y Refrendo -\$17,203.22 y -\$662.80 y Convenios -\$623,005.45.</p> <p>En virtud de lo antes expuesto se violentaron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente "Registro e integración Presupuestaria".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/661/2014 del 24 de julio de 2014, signado por la L.C.P. Eloina Barradas Contreras, envían evidencia documental, sin embargo de la determinación de la disponibilidad financiera resulta un déficit por \$170,584.85; por lo antes descrito y ante la falta de evidencia documental de actuación del Órgano Interno de conformidad</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>con el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; la observación no se solventa.</p>
<p>13</p>	<p>Punto No. 3.- En relación a los laudos laborales de los expedientes 210/02, 188/2002 y 101/2010 determinados por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, se observó que en el actual Gobierno Municipal a partir del 01 de enero de 2013, laboran tres servidores públicos con laudos determinados en el año 2012 a su favor y que se relacionan a continuación; Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Director de Asuntos Jurídicos y Jefe de Departamento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con laudos de \$4,289,069.98, \$520,136.30 y \$1,172,549.40 respectivamente, sumando un importe de \$5,981,755.68 de lo anterior se plantean los siguientes cuestionamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- El Ayuntamiento no dio cumplimiento al laudo, al no reinstalar a los demandantes en el puesto que desempeñaban de origen. 2.- Se desconoce si los demandantes realizaron manifestación por escrito al Ejecutivo Municipal de su situación laboral. 3.- Se desconoce si los citados actuales servidores públicos manifestaron al Ejecutivo Municipal quién los represento en dichos litigios. 4.- Se desconoce si el Ayuntamiento interpuso algún recurso ante alguna instancia por los laudos determinados. 5.- El Ayuntamiento debe informar si en el ejercicio 2014 se programó y/o se pagó algún recurso referente a los citados laudos. <p>En cuanto a este punto, se incumplió a lo establecido en los artículos 123 apartado "B" fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 86 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/355/2014 del 12 de junio de 2014, firmado por la L.C.P. Eloina Barradas Contreras; envían acta circunstanciada de fecha 04 de julio de 2014 en la que comparecieron los CC. José Luis de la Cruz Córdoba y María del Carmen Burelo López y se acuerda la suspensión temporal para llevar a cabo el proceso y deslindar responsabilidades o lo que procediera en su caso, a lo que argumentan, respecto al punto 1) si hubo reinstalación según expedientes laborales 188/2002 y 101/2010 quedando pendiente las indemnizaciones correspondientes, 2) No dieron manifestación por escrito; 3) No hay derecho que se les pueda exigir tal manifestación en consideración que en los expedientes se encuentra el nombre del abogado litigante que los representa; 4) el municipio se apersonó en la litis de los expedientes sin embargo no hay derecho que garantice que se le otorgue la razón a las autoridades demandantes por lo que afirman que hicieron lo conducente ante las promociones de los actores y 5) el ayuntamiento ha realizado ampliaciones presupuestales, sin embargo no se ha estado en condiciones financieras de cubrir laudos a excepción del C. Carlos Alberto Velázquez Villegas del cual envían copia certificada</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	de póliza de egreso número 60 por importe de \$5,071.50 y Plantilla de liquidación. Razón por lo cual la observación no se solventa hasta que se dé lo conducente.
14	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 4.- En revisión efectuada a la Autoevaluación del cuarto trimestre se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Las cifras reflejadas en el Estado de Actividades en el acumulado de los ingresos por importe de \$769'654,529.57 comparado con el anexo 1.1 de la Autoevaluación por importe de \$769'605,667.23 existe diferencia de \$48,862.34.</p> <p>b) Las cifras reflejadas en el Estado de Actividades en los ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por importes de \$65'263,479.07, \$57'304,245.23 y \$24'735,509.69 comparado con el anexo 1.1 de la autoevaluación por importes de \$78'480,903.07, \$43'019,818.03 y \$73'051,113.33 existen diferencias de -\$13'217,424.00, \$14'284,427.20 y -\$48'315,603.64 respectivamente.</p> <p>c) Comparando las cifras reflejadas en el Estado de Actividades y Flujo de Efectivo del expediente financiero presupuestal en los capítulos 1000, 2000, 4000, 5000 y 6000 por importes de \$371'557,590.75, \$90'567,540.91, \$21'730,988.24, \$16'658,575.59 y \$141'417,523.03 y en el anexo 1.2 de la Autoevaluación en los capítulos 1000, 2000, 4000, 5000 y 6000 por importes de \$371'554,925.45, \$94'066,085.32, \$38'389,563.83, \$8'589,102.20 y \$172'841,208.25 se detectaron diferencias de \$2,665.30, -\$3'498,544.41, -\$16'658,575.59, \$8'069,473.39 y -\$31'423,685.22 respectivamente.</p> <p>d) El total de acciones reflejadas en el cuadro 4 comparado con los anexos del 4.1. al 4.A-15 de la Autoevaluación con 330 y 325 acciones respectivamente, presentan diferencia de 5 acciones.</p> <p>e) Comparando las cifras reflejadas en el momento autorizado en el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto en los programas F481 y M999 por importes de \$3'559,431.73, 426'430,129.42 y los anexos del 4.1 al 4.8 de la Autoevaluación en los mismos programas por importes de \$0.00, 429'989,561.15 se detectó diferencias de \$3'559,431.73 y -\$3'559,431.73 respectivamente; en el momento modificado en el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto en los programas K141, M343, M345, U101, U102 y U141 por importes de \$1'386,677.03, \$59,969.15, \$4'128,634.07, \$2'498,558.40, \$1'110,740.00 y \$12'814,514.15 y los anexos del 4.1 al 4.8 de la Autoevaluación en los mismos programas por importes de \$5,573,144.97, \$0.00, \$4'188,603.22, \$3'609,298.40, \$0.00 y \$8'628,046.21 se detectó diferencias de -\$4'186,467.94, \$59,969.15, -\$59,969.15, -\$1'110,740.00, \$1'110,740.00 y \$4'186,467.94; en el momento devengado en el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto en los programas K141, M343, M345, U101, U102 y U141 por importes de \$1'386,677.03, \$59,969.15, \$4'128,634.07, \$1'386,677.03, \$59,969.15, \$4'128,634.07, \$2'498,558.40, \$1'110,740.00 y \$12'814,514.15, \$1'386,677.03, \$59,969.15, \$4'128,634.07, \$2'498,558.40, \$1'110,740.00 y \$12'814,514.15 y los anexos del 4.1 al 4.8 de la Autoevaluación en los mismos programas por importes de \$5'573,144.97, \$0.00, \$4'188,603.22, \$3'609,298.40, \$0.00 y \$8'628,046.21 se detectó diferencias de -\$4'186,467.94, \$59,969.15, -</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>\$59,969.15, -\$1'110,740.00, \$1'110,740.00 y \$4'186,467.94 respectivamente.</p> <p>Teniéndose que no se cumple con lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafo segundo y tercer párrafo y 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/661/2014 del 24 de julio de 2014, firmado por la L.C.P. Eloina Barradas Contreras; no se solventan los incisos a) y b) debido a que los argumentos y documentos enviados no aclaran lo observado; respecto al inciso c) envían copia certificada de oficio número DF/888/14 de fecha 18 de julio de 2014 firmado por el Director de Finanzas el L.C.P. Héctor Noé Gallegos Ramírez solicitando que la contraloría municipal realice los trámites correspondientes con la finalidad de que el proveedor del sistema CONPRE atienda los reportes observados.</p> <p>Solventan los incisos d) y e) enviando en impreso y en medios magnéticos los cuadros 4, 4A y del 4.1 al 4.a-15 corrigiendo el total de acciones y los momentos autorizado, modificado y devengado.</p> <p>Por lo antes descrito y ante la falta de evidencia documental de actuación del Órgano Interno de conformidad con el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; la observación no se solventa.</p>

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
TERCER TRIMESTRE				
1	Proyecto 08042 - Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en frío	Las Lima 0.7 Kilometros	Ramo 33 Fondo III/2013. Contrato \$2,475,865.04	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación. 1).- Derivado de la supervisión física se verificó que existe un deslave en el talud del camino a la izquierda en el cadenamiento 0+181, con una dimensión de 3.0 m de largo por 1.50 m de ancho por .60 m de altura. 2).- En caso de no llevarse a cabo la reparación física señalada en el inciso 1), se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto 3).- Como resultado de la revisión efectuada se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos, esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$174,295.14 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real tortuguero a la obra de grava en km. 177 kms. Acarreo real teapa a la obra de sello en km. 177 kms. Acarreo del banco amacoite a la obra de grava y sello en km. 128 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 49 kms. monto observado por sobreacarreo: \$141,086.04 Diferencia por km. en acarreo de sello: 49 kms. monto observado por sobreacarreo: \$9,168.39 Subtotal: \$ 150,254.43 IVA 16% \$ 24,040.71 Total observado: \$174,295.14 De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley referente al inciso 1) y 2) - El Ayuntamiento hizo del conocimiento a la Empresa contratista Edificadora y Constructora del Sur, S.A. de C.V. mediante oficio No. DOOTSM/4576-2013 de fecha 30/11/2013; la Empresa en mención responde mediante oficio s/n de fecha 16/12/2013 que no era su responsabilidad ya que se debía a causas naturales ocasionados por las lluvias, posteriormente la Contraloría Interna Municipal cita en dos ocasiones a la Empresa contratista manifestando esta que no iba a realizar las reparaciones observadas en la obra por tal motivo la Dirección de Obras procedió a los tramites ante la Afianzadora ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. para que el contratista responda por la mala calidad en la ejecución de los trabajos y vicios ocultos Importe por irregularidades al gasto: \$174,295.14. (Pendiente determinar el gasto del punto no. 1)
2	Proyecto 08029 - Pavimentación de calle con concreto hidráulico	Poblando C- 16 (Gral. Emiliano Zapata) 4,596.90 Metros Cuadrados	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,936,758.63	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación. 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos), para la ejecución de los trabajos, esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013 mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$100,400.97 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real tortuguero a la obra de grava en km. 136 kms. Acarreo del banco amacoite a la obra de grava en km. 92 kms. Diferencia por km. en acarreo: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$86,552.56 Subtotal: \$86,552.56 IVA 16% \$13,848.41 Total observado: \$100,400.97 Importe por irregularidades al gasto: \$100,400.97.
3	Proyecto 08043 - Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en frío	Ignacio Gutierrez Gomez (San Felipe) 0.7 Kilometros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,494,787.43	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación. 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos, esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
				<p>estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreos en este proyecto por un monto de \$170,687.72 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreos a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real tortuguero a la obra de grava en km. 177 kms Acarreo real teapa a la obra de sello en km. 177 kms Acarreo del banco amacoite a la obra de grava y sello en km. 131 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 46 kms. monto observado por sobreacarreos \$137,246.02 Diferencia por km. en acarreo de sello. 46 kms. monto observado por sobreacarreos: \$9,898.57 Subtotal: \$ 147,144.59 IVA 16%. \$ 23,543.13 Total observado \$ 170,687.72</p> <p>Importe por irregularidades al gasto: \$170,687.72.</p>
4	Proyecto 08041.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico	Poblado C-09 (Francisco I. Madero) 3670 4 Metros Cuadrados	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,493,735.12	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreos en este proyecto por un monto de \$94,927.96 con i.v.a incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreos a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real tortuguero a la obra de grava en km. 142 kms Acarreo del banco amacoite a la obra de grava en km. 98 kms Diferencia por km. en acarreo: 44 kms. monto observado por sobreacarreos: \$81,834.45 Subtotal: \$81,834.45 IVA 16%: \$13,093.51 Total observado: \$94,927.96</p> <p>Importe por irregularidades al gasto: \$94,927.96.</p>
5	Proyecto 08046.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en frío	Zapotal 3a. Sección 0.93 Kilómetros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,466,444.59	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, así mismo se tiene de conocimiento que el material denominado "sello tipo 3A", no se comercializa en el banco "el tortuguero", de donde indican haberlo traído y adquirido, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreos en este proyecto por un monto de \$150,301.52 con i.v.a incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreos a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real tortuguero a la obra de grava y sello en km. 124 kms Acarreo del banco amacoite a la obra de grava y sello en km. 82 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 42 kms. monto observado por sobreacarreos: \$120,623.02 Diferencia por km. en acarreo de sello: 42 kms. monto observado por sobreacarreos: \$8,947.26 Subtotal: \$129,570.28 IVA 16%: \$20,731.24 Total observado \$150,301.52</p> <p>Importe por irregularidades al gasto: \$150,301.52.</p>

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
6	Proyecto 08028 - Pavimentación de calle con concreto hidráulico	Poblado C-15 (Lic. Adolfo López Mateos) 3,307.43 Metros Cuadrados	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,456,782.42	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$101,389.14 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real tortuguero a la obra de grava en km: 140 kms. Acarreo del banco amacoite a la obra de grava en km: 96 kms. Diferencia por km. en acarreo: 42 kms. monto observado por sobreacarreo: \$67,404.43 Subtotal: \$67,404.43 IVA 16%: \$13,984.71 Total observado: \$101,389.14 Importe por irregularidades al gasto: \$101,389.14.
7	Proyecto 08054 - Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío	Encrucijada 2da Sección (Los García) 0.6 Kilometros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,415,782.44	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada al proyecto que forma parte de la muestra correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2013, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios del proyecto 08054. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$142,445.17 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real tortuguero a la obra de grava en km: 164 kms. Acarreo real teapa a la obra de sello en km: 164 kms. Acarreo del banco amacoite a la obra de grava y sello en km: 120 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$115,299.96 Diferencia km. en sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$7,497.60 Subtotal: \$122,797.56 IVA 16%: \$19,647.61 Total observado: \$142,445.17 Importe por irregularidades al gasto: \$142,445.17.
8	Proyecto 08065 - Pavimentación de concreto hidráulico, construcción de guarniciones, calles, Constitución, Cerrada de Constitución, Guadalupe Victoria y Rogelio Ruiz y Roja	Pueblo Nuevo (Cab. Mpal.) 4,192.64 Metros Cuadrados	FOPEDP 2013 Contrato \$2,436,732.69	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 1.29% por un importe de \$31,891.89 (treinta y un mil ochocientos noventa y un pesos 89/100 m.n.) Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 102219 - Construcción de base hidráulica con grava de 1 1/2" a finos, incluye mezclado, tendido y compactado con maquinaria pesada, material puesto en obra y agua para compactación. (Medir compactado) El cual representa un 20% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,469,062.43, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2,464,297.68, sin embargo, con base al análisis elaborado por el osfe, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2,437,170.52, por lo que

ANEXO 3

RESÚMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
	se observa un importe de \$27,127.16 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.			
	De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1).- El Ayuntamiento Mediante oficio CM/DEC/355/2014 de fecha 12 de junio de 2014, se recibe información de solventación, que consistió en matriz de precios unitarios de los conceptos observados, cotización del material pétreo del banco tortuguero de fecha 8 de enero de 2013, tarifa de acarreo emitido por la SCT de fecha 21 de junio de 2012, cotización de la renta de maquinaria emitido por Cematab del periodo 2013 y tabulador de salario emitido por la CTM de fecha 3 de enero de 2013. Mismo que fueron evaluados para su aceptación como solventación a los conceptos observados, concluyéndose que el material pétreo es el que incide en el costo del precio unitario, este precio fue analizado por este Órgano Superior de Fiscalización con la información de cotización que el propio Ente auditado remitió mediante oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, en respuesta a la circular número HCE/OSFE/DATEPIP-DPU/002/2013 de fecha 11 de marzo de 2013 donde proponen tomar el material pétreo para sus proyectos del banco amacoite, sin embargo la cotización remitida como solventación indican que el material pétreo es acarreado del banco tortuguero incrementando el costo del precio por sobre acarreo, que no justifican técnicamente y científicamente el hecho de cambiar de banco, puesto que el inventario de bancos 2013 de la SCT no restringe el uso de dichos materiales pétreos, por lo tanto se deja en firme la observación.			
	Importe por irregularidades al gasto: \$27,127.16.			
9	Proyecto 08030 - Pavimentación de calles con concreto hidráulico	Poblado C-17 (Independencia) 3363.67 Metros Cuadrados	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,408,525.94	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.
	Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$112,468.23 con i.v.a incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:			
	Acarreo real tortuguero a la obra de grava en km: 131 kms. Acarreo del banco amacoite a la obra de grava en km: 88 kms Diferencia por km. en acarreo: 43 kms. monto observado por sobreacarreo: \$96,955.37 Subtotal: \$96,955.37 IVA 16%: \$15,512.86 Total observado: \$112,468.23			
	Importe por irregularidades al gasto: \$112,468.23.			
10	Proyecto 08049 - Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en caliente	Las Coloradas la Victoria 0.8 Kilometros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,398,431.79	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos y sello tipo 3-a), para la ejecución de los trabajos, esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.
	Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$148,781.34 con i.v.a incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:			
	Acarreo real tortuguero a la obra de grava en km: 171 kms. Acarreo real teapa a la obra de sello en km: 171 kms Acarreo del banco amacoite a la obra de grava y sello en km: 127 kms Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$120,367.10 Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$7,892.68 Subtotal: \$128,259.78 IVA 16%: \$20,521.56 Total observado: \$148,781.34			
	Importe por irregularidades al gasto: \$148,781.34.			

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LLOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
11	Proyecto 08016.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío	Encrucijada 5ta. Sección 1307 Kilometros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,334,953.45	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$18,738.83 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real teapa a la obra de sello en km: 161 kms. Acarreo del banco amacote a la obra de sello en km: 117 kms Diferencia por km. en acarreo de sello. 44 kms. monto observado por sobreacarreo \$16,154.16 Subtotal \$16,154.16 IVA 16% \$2,584.67 Total observado: \$18,738.83 Importe por irregularidades al gasto: \$18,738.83.
12	Proyecto 08066 - Construcción de calle con concreto hidráulico en calle Narciso Mendoza	Santa María de Guadalupe (Cab. Mpat.) 2,716.5 Metro Cuadrado	FOPEDEF 2013 Contrato \$2,368,964.22	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada al proyecto, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$70,994.53 con I.V.A incluido, del cual se observó un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real tortuguero a la obra de grava en km: 111 kms. Acarreo del banco amacote a la obra de grava en km: 66 kms. Diferencia km. por acarreo: 45 kms. monto observado por sobreacarreo: \$61,202.18 Subtotal: \$61,202.18 IVA 16% \$9,792.35 Total observado: \$70,994.53 Importe por irregularidades al gasto: \$70,994.53.
13	Proyecto 08027.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío	Santuario 1a. Sección 740 Kilometros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,310,368.90	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, así mismo se tiene de conocimiento que el material denominado "sello tipo 3A", no se comercializa en el banco "el tortuguero" de donde indican haberlo traído y adquiriendo, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$144,706.04 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real tortuguero a la obra de grava y sello en km: 159 kms. Acarreo del banco amacote a la obra de grava y sello en km: 115 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$116,670.09 Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$6,076.50 Subtotal \$124,746.59 IVA 16% \$19,959.45 Total observado \$144,706.04 Importe por irregularidades al gasto: \$144,706.04.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
14	Proyecto 08038 - Pavimentación de calle con concreto hidraulico	Poblado C-29 (Gral. Vicente Guerrero) 3,180.27 Metros Cuadrados	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,309,693.34	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$86,031.47 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real tortuguero a la obra de grava en km. 122 kms Acarreo del banco amacoite a la obra de grava en km: 78 kms Diferencia por km. acarreo 44 kms. monto observado por sobreacarreo \$74,165.06 Subtotal: \$74,165.06 IVA 16%: \$11,866.41 Total observado: \$86,031.47 Importe por irregularidades al gasto: \$86,031.47.
15	Proyecto 08047 - Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en frío	Miguel Hidalgo 2da Sección "A" (El Eden) 5,001.1 Metros Cuadrados	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,303,669.18	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio NO. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dichas obras, así mismo se tiene de conocimiento que el material denominado "Sello tipo 3A", no se comercializa en el banco "El Tortuguero", de donde indican haberlo traído y adquirido, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$191,617.50 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real tortuguero a la obra de grava y sello en km. 123 kms. Acarreo del banco amacoite a la obra de grava y sello en km: 76 kms Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 45 kms. monto observado por sobreacarreo: \$154,628.86 Diferencia por km. en acarreo en sello: 45 kms. monto observado por sobreacarreo \$10,558.64 Subtotal: \$165,187.50 IVA 16%: \$26,430.00 Total observado: \$191,617.50 Importe por irregularidades al gasto: \$191,617.50.
16	Proyecto 08057 - Recarpeteo de calles con mezcla en caliente	Coronel Andres Sanchez Magallanes 4,240.05 Metros Cuadrados	Ramo 33 FONDO III/2013 Contrato \$2,172,237.08	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dichas obras, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$11,680.46 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real teapa a la obra de sello en km: 205 kms. Acarreo del banco amacoite a la obra de sello en km. 151 kms Diferencia por km. en acarreo de sello: 54 kms. monto observado por sobreacarreo: \$10,069.36 Subtotal: \$10,069.36 IVA 16%: \$1,611.10 Total observado: \$11,680.46 Importe por irregularidades al gasto: \$11,680.46.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
17	Proyecto 08013 - Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en frío	Campo Nuevo 1 05 Kilometros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$1,736,971.54	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra así mismo se tiene de conocimiento que el material denominado "sello tipo 3A", no se comercializa en el banco "el tortuguero" de donde indican haberlo traído y adquirido, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$15,756.05 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real tortuguero a la obra de sello en km: 168 kms. Acarreo del banco amacoite a la obra de sello en km: 124 kms. Diferencia por km. en acarreo de sello, 44 kms. monto observado por sobreacarreo \$13,582.80 Subtotal: \$13,582.80 IVA 16%: \$2,173.25 Total observado: \$15,756.05 Importe por irregularidades al gasto: \$15,756.05.
18	Proyecto 08024 - Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío	Azucena 5A Sección (El Apompal) 1 Kilometros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,044,311.40	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$33,028.49 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real teapa a la obra de grava y sello en km: 175 kms Acarreo del banco amacoite a la obra de grava y sello en km: 131 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$16,943.96 Diferencia por km. en acarreo de sello, 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$11,528.88 Subtotal: \$28,472.84 IVA 16%: \$4,555.65 Total observado: \$33,028.49 Importe por irregularidades al gasto: \$33,028.49.
19	Proyecto 08037 - Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en caliente	Ruben Jaramillo Lazo 3,923.78 Metros Cuadrados	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,098,243.94	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$147,074.82 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real teapa a la obra de grava y sello en km: 122 kms. Acarreo del banco amacoite a la obra de grava y sello en km: 78 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$119,088.20 Diferencia por km. en acarreo de sello, 44 KMS. Monto observado por sobreacarreo: \$7,700.44 Subtotal: \$126,788.64 IVA 16%: \$20,286.18 Total observado: \$147,074.82 Importe por irregularidades al gasto: \$147,074.82.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTÓ DEVENGADO	OBSERVACIÓN
20	Proyecto 08018 - Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío	Buenavista 1a. Sección 1 Kilometros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$1,817,843.86	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$14,215.66 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real teapa a la obra de sello en km: 170 kms Acarreo del banco amacoite a la obra de sello en km: 126 kms Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$12,254.88 Subtotal: \$12 IVA 16%: \$1,960.78 Total observado: \$14,215.66 Importe por irregularidades al gasto: \$14,215.66.
21	Proyecto 08035 - Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en frío	Ej La Península 866 Metros Lineales	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$1,979,734.93	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, así mismo se tiene de conocimiento que el material denominado "sello tipo 3A", no se comercializa en el banco "el tortuguero", de donde indican haberlo traído y adquirido, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$139,512.16 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real tortuguero a la obra de grava y sello en km: 117 kms. Acarreo del banco amacoite a la obra de grava y sello en km: 72 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 45 kms. monto observado por sobreacarreo: \$110,824.21 Diferencia por km. en acarreo de sello: 45 kms. monto observado por sobreacarreo: \$9,444.89 Subtotal: \$ 120,269.10 IVA 16%: \$19,243.06 Total observado: \$139,512.16 Importe por irregularidades al gasto: \$139,512.16.
22	Proyecto 08015 - Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío	Naranjaño 3ra. SECC 1 Kilometros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$1,722,949.11	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$11,874.46 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real teapa a la obra de sello en km: 177 kms. Acarreo del banco amacoite a la obra de sello en km: 133 kms. Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$10,236.60 Subtotal: \$10,236.60 IVA 16%: \$1,637.86 Total observado: \$11,874.46 Importe por irregularidades al gasto: \$11,874.46.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FISICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
23	Proyecto 08011.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío	Nueva Esperanza 1 Kilómetros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$1,679,756.54	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos, esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dichas obras, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$15,254.32 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real teapa a la obra de sello en km. 175 kms. Acarreo del banco amacote a la obra de sello en km. 131 kms. Diferencia por km. en acarreo de sello. 44 kms. monto observado por sobreacarreo. \$13,150.26 Subtotal: \$13,150.26 IVA 16% \$2,104.04 Total observado: \$15,254.32 Importe por irregularidades al gasto: \$15,254.32.
24	Proyecto 08020.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío	Santana 2a Sección "A" 1 Kilómetros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$1,756,338.81	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos, esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$61,111.68 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real tortuguero a la obra de grava en km. 130 kms. Acarreo real teapa a la obra de sello en km. 129 kms. Acarreo del banco amacote a la obra de grava y sello en km. 80 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos. 50 kms. monto observado por sobreacarreo: \$39,035.00 Diferencia por km. en acarreo de sello. 49 kms. monto observado por sobreacarreo: \$13,647.48 Subtotal: \$52,682.48 IVA 16% \$8,429.20 Total observado: \$61,111.68 Importe por irregularidades al gasto: \$61,111.68.
25	Proyecto 08034.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en frío	Habanero 1ra Sección (Venustiano Carranza) 775 Metros Lineales	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$1,684,379.99	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos, esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$90,777.23 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real tortuguero a la obra de grava en km. 111 kms. Acarreo real teapa a la obra de sello en km. 111 kms. Acarreo del banco amacote a la obra de grava y sello en km. 77 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos. 34 kms. monto observado por sobreacarreo: \$72,415.07 Diferencia por km. en acarreo de sello. 34 kms. monto observado por sobreacarreo: \$5,841.16 Subtotal: \$ 78,256.23 IVA 16% \$ 12,520.00 Total observado: \$ 90,777.23 Importe por irregularidades al gasto: \$90,777.23.

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
26	Proyecto 08026 - Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en frío.	Chicozapote 1ra Sección 3,190 Metros Cuadrados	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$1,806,151.12	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$123,842.44 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real tortuguero a la obra de grava en km: 186 kms. Acarreo real teapa a la obra de sello en km: 186 kms. Acarreo del banco amacoite a la obra de grava y sello en km: 142 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$100,013.76 Diferencia km. en sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$6,745.96 Subtotal: \$ 106,760.72 IVA 16%: \$ 17,081.72 Total observado: \$ 123,842.44 Importe por irregularidades al gasto: \$123,842.44.
27	Proyecto 08033 - Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en frío.	Benito Juárez (La Playita) 778 Metros Lineales	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$1,638,603.75	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dichas obras, así mismo se tiene de conocimiento que el material denominado "sello tipo 3A", no se comercializa en el banco "el tortuguero", de donde indican haberlo traído y adquirido, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$106,263.70 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real tortuguero a la obra de grava y sello en km: 117 kms. Acarreo del banco amacoite a la obra de grava y sello en km: 73 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$84,229.83 Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$7,376.81 Subtotal: \$91,606.64 IVA 16%: \$14,657.06 Total observado: \$106,263.70 Importe por irregularidades al gasto: \$106,263.70.
28	Proyecto 08017 - BPavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío.	Reyes Heróles 0.84 Kilómetros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$1,581,757.46	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (sello tipo 3-a), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$12,780.93 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real teapa a la obra de sello en km: 178 kms. Acarreo del banco amacoite a la obra de sello en km: 134 kms. Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$11,018.04 Subtotal: \$11,018.04 IVA 16%: \$1,762.89 Total observado: \$12,780.93 Importe por irregularidades al gasto: \$12,780.93.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
29	Proyecto 08068.- Construcción de calle con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas (Santos Degollado)	El Toloque. (Cab. Mpal.) 1151.7 Metros Cuadrados	FOPEDEP 2013 Contrato 1,486,084.31	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada al proyecto, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos) para la ejecución de los trabajos, esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cardenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$47,284.76 con I V A incluido, del cual se observó un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real tortuguero a la obra de grava en km: 110 kms. Acarreo del banco amacoite a la obra de grava en km: 66 kms. Diferencia por km. en acarreo: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$40,762.72 Subtotal: \$40,762.72 IVA 16%: \$6,522.04 Total observado: \$47,284.76 Importe por irregularidades al gasto: \$47,284.76
30	Proyecto 08070 - Construcción de calle con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas (Callejon 6)	El Toloque. (Cab. Mpal.) 843.53 Metros Cuadrados	FOPEDEP 2013 Contrato \$734,011.53	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada al proyecto, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos), para la ejecución de los trabajos, esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cardenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$29,761.99 con I V A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real tortuguero a la obra de grava en km: 114 kms. Acarreo del banco amacoite a la obra de grava en km: 66 kms. Diferencia por km. en acarreo: 48 kms. monto observado por sobreacarreo: \$25,656.89 Subtotal: \$25,656.89 IVA 16%: \$4,105.10 Total observado: \$29,761.99 Importe por irregularidades al gasto: \$29,761.99.
31	Proyecto 08053 - Pavimentación de calles con concreto hidráulico	Poblado C-20 (Miguel Hidalgo y Costilla) 2,473.61 Metros Cuadrados	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$1,679,808.34	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos), para la ejecución de los trabajos, esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el H. Ayuntamiento de Cardenas en el oficio no. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dichas obras, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$76,922.79 con I V A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real tortuguero a la obra de grava en km: 129 kms. Acarreo del banco amacoite a la obra de grava en km: 87 kms. Diferencia por km. en acarreo: 42 kms. monto observado por sobreacarreo: \$66,312.75 Subtotal: \$66,312.75 IVA 16%: \$10,610.04 Total observado: \$76,922.79 Importe por irregularidades al gasto: \$76,922.79.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
				<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley. En relación a las observaciones de los números consecutivos 1 (inciso 3) al 7 y del 9 al 31 el Ayuntamiento envía oficio No. DOOTSM/SH1744/2014 que consta de 113 fojas en el cual se hace mención del anexo 3.B al cual se adjuntan los siguientes documentales:</p> <p>1) - Dictamen de fecha 22 de abril de 2013</p> <p>2) - Pruebas de laboratorio del consecutivo 002 correspondiente al muestreo de grava de arena oel río del banco Amacohite.</p> <p>3) - Acta de acuerdo del comité de obras de fecha 25 de abril de 2013.</p> <p>En relación al Dictamen de fecha 22 de abril de 2013 y al Acta de acuerdo del comité de obras el Gobierno Municipal en su motivación manifiesta que en el oficio No. CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013 enviado a este Órgano Técnico Superior de Fiscalización del Estado, una información que tenía como finalidad el planteamiento de utilizar como una de las alternativas el banco Amacohite, Chiapas, para el suministro de materiales de construcción para revestimiento de 1 1/2" a finos y sello; sin embargo, a raíz de los frentes fríos anunciados en los diferentes medios de comunicación social y oficiales, se tomó la decisión de realizar pruebas de laboratorio de materiales para conocer la composición, consistencia y calidad de dicho material. De igual modo, dentro del Acta de Cabildo como justificación técnica referente a las características del material del banco Amacohite, Ostuacán, Chiapas argumentan que de las pruebas de laboratorio de materiales en la visita física al banco Amacohite se encontró que esta formada de una mezcla hecha a base de piedras de río triturada en molinos, así como el agregado fino que resulta ser arena, dicho material presenta un alto contenido de finos (arena), careciendo de agregados firmes y valor cementante, además de contener alto porcentaje de material de piedra pomez la cual disminuye el grado de compactación de la prueba proctor ya que se pulveriza ocasionando porosidad (espacio no ocupado por material sólido), con absorción mayor al 3%, incluyendo a su vez en la estabilidad química, resistencia a la abrasión, resistencia mecánica, propiedades elásticas, absorción y permeabilidad. Este material de revestimiento que contiene grava de canto rodado y con alto contenido de arena, propicia el desplazamiento tangencial al ser sometido a cargas vivas dinámicas, es decir no tiene la propiedad de amarre entre partículas.</p> <p>Referente a las características del material extraído de los bancos de Macuspana y Teapa, el ente municipal indica que la grava de 1 1/2" a finos contiene material cementante que es el indicado para el amarre entre partículas de diferentes tamaños de tal forma que no se disgregan, siendo limo de baja comprensibilidad y mezcla de limo de baja plasticidad, este material reúne las características requeridas para sus caminos y es el adecuado para estabilizar las bases hidráulicas.</p> <p>De lo anterior este Órgano Técnico toma en cuenta sus argumentos, sin embargo estas no justifican y/o desvirtúan las observaciones derivadas por el pago en las estimaciones desde los bancos ubicados a una distancia mayor a los sitios de ubicación de las obras, en relación al mas cercano propuesto por el mismo Gobierno Municipal, en el cual se hace referencia del banco Amacohite, mismo que se encuentra localizado a menor distancia del sitio de las obras.</p> <p>En relación a lo argumentado por el ente municipal respecto a las características del material del banco Amacohite, este Órgano Técnico llevó a cabo el día 07 de Julio de 2013, la compulsión de las pruebas de laboratorio presentadas como sustento al dictamen técnico al prestador de servicios "Laboratorios de suelos, concretos y pavimentos corporativo Kalh, S. A. de C. V. Como resultado de dicha diligencia, el C. Ing. Manuel León López declaró mediante acta de compulsión lo siguiente: que durante el periodo de ejecución de las pruebas relativas a "Diversos proyectos a ejecutar por el Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas en el ejercicio fiscal 2013, realizadas en ese mismo municipio en la zona urbana y rural de Cárdenas", si se realizaron las pruebas de laboratorio, reportes e informes a favor del Gobierno Municipal de las pruebas de laboratorio, de los cuales, funcionarios del Gobierno Municipal solicitaron vía telefónica al C. Ing. Manuel León López la modificación de las fechas de dichos reportes. De igual modo, León López manifiesta que su representada únicamente realizó las pruebas, emitió los informes y resultados de los mismos, siendo el personal del ente municipal los responsables de llevar a cabo la extracción de las muestras de cilindros y materiales, quienes le indicaban el lugar de procedencia de las mismas, por lo cual el no se hace responsable si la procedencia de estas no corresponden al lugar manifestado por los funcionarios municipales.</p> <p>Así mismo durante la compulsión el compareciente manifiesta que no cuenta con la Certificación de la Entidad Mexicana de Acreditación para realizar los trabajos de laboratorio requeridos para la especialidad de Calidad de Base, Sub-base hidráulica y pruebas en grava para concreto hidráulico, durante este acta también declara que no fue evaluado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT-Tabasco).</p> <p>Dentro del acto de la compulsión se constató que durante el cotejo de las copias certificadas de las pruebas de laboratorio con número de folio 007, 008, 009 y 0010 presentadas por el municipio en la solventación del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2013 no corresponde con las documentales emitidas por el laboratorio, observándose las siguientes irregularidades: Los nombres y firmas del laboratorio y jefe de laboratorio de las hojas con folio 007 y 008 no corresponden con las emitidas por el laboratorio, la dirección, posición y trazo de las firmas en las hojas con folio 009 y 0010 no corresponden con las firmas de los documentos emitidos por el laboratorio, así mismo en estas dos últimas fojas se observa que en las fechas de recibo y de informe, el día y el mes fueron modificados manualmente, inconsistencia que no se manifiesta en los reportes del proveedor de servicios. Derivado de lo antes citado se constató que las copias certificadas de las pruebas de laboratorio presentadas por el ente como documentación solventadora son apócrifas por no ser una copia fiel de los reportes emitidos por el laboratorio y por que este no se encuentra legalmente certificado y evaluado para presentar un dictamen o informes relativos a la calidad de los materiales del banco antes citado.</p> <p>En cuanto al banco Amacohite, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes lo tiene considerado dentro de sus inventarios de bancos de materiales vigentes en los últimos tres años, incluyendo el año del ejercicio fiscal 2013, en el cual establece que el material producido y almacenado proveniente de dicho banco es apto para ser utilizado como material de revestimiento, base, concreto asfáltico, sello y concreto hidráulico. Cabe señalar que este se mantuvo en operación con un buen nivel de producción.</p> <p>Por todo lo antes exuesto, en virtud de que parte de los documentos presentados como elementos probatorios para desvirtuar la observación resultó ser apócrifa, se determina dejar en firme las observaciones relativas a los incisos referenciados al inicio correspondientes a pago de sobrecarreo, quedando a cargo de la Contraloría Municipal de acuerdo a las Facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las Leyes señalen, y en su caso, cuando se trate de delitos perseguibles de oficio, hacer las denuncias correspondientes ante el ministerio público derivado del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; así como presentar documentación apócrifa durante el proceso de solventación de las observaciones.</p>

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE				
32	Proyecto 08164 - Construcción del sistema de iluminación canchas de usos múltiples, gimnasio al aire libre y juego lúdico en la unidad deportiva Domingo Colín.	C.S.A.T (Cabecera Municipal) 1 obra	CONADE 2013 Contrato \$3,875,420.22	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 18.19% por un importe de \$705,796.64 (setecientos cinco mil setecientos noventa y seis pesos 64/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 6511 - Poste de concreto de 0.30m de diametro x 3.00 mts de altura armado con 6 vs de 3/8", estribos a cada 30 cms helicoidales, acabado martelinado con tubo interior conduit de pvc tipo pesado de 3/4" de diam (5 00mts), curva de 90° de pvc tipo pesado, saliente a base de tubería de acero galvanizado ced 40 de 3" de diam y 50 cms de longitud, base de concreto de 0.40 x 0.40 x 0.50m incluye, suministro de los materiales, mano de obra y herramienta. El cual representa un 241% de incremento. 60566 - Suministro y colocación de proyector autobalastado circular modelo pc18 incl., conexión y pruebas. El cual representa un 337% de incremento 210105 - Suministro e instalación de juego modular infantil modelo ps3-28314, marca play land o similar, capacidad de 40 niños, edad de 2 a 12 años incluye: fletes (ver plano) El cual representa un 148% de incremento. G-12 - Suministro e instalación de equipo de apertura marca xol park modelo xl 124 o similar en características y calidad, incluye traslado hasta el sitio de fijación, armado y atomillado, movimientos de carga y descarga, excavación para alojar bases de concreto, base de concreto, relleno con material producto de excavación, alineado, nivelado, plomeado, pruebas de funcionamiento, aceitado de piezas móviles, herramienta y mano de obra El cual representa un 10% de incremento 60050-a - Sum e instal de estructura tipo ts30 con aislamiento de 13 kva según normas de CFE El cual representa un 53% de incremento 61000 - Pago a la cfe por conexión y libranza de red nueva a red existente. El cual representa un 42% de incremento. 2006 - Relleno y compactación de material de exc de pison y agua, en capas de 20 cm esp incl acarreo dentro de la obra, medir compacto. El cual representa un 41% de incremento 06016a - Suministro col y conex de cable de cobre desnudo thw calibre #8 incluye cinta aislante El cual representa un 530% de incremento 06047a - Suministro y colocación de crucetas galvanizadas c41, incluye abrazaderas 1c. El cual representa un 69% de incremento 12100 - Demolicion de concreto armado en cimentación, resistencia maxima fcc= 200 kg/cm2, con herramienta manual, incluye acarreo del material hasta 20 mts. y limpieza del area. El cual representa un 72% de incremento 12101 - Demolicion de concreto armado en estructura, con herramienta manual, incluye, acarreo del material hasta 20 mts. y limpieza del area. El cual representa un 76% de incremento Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$3,880,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$3,875,420.22, sin embargo, con base al análisis elaborado por el ofse, los parametros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$3,174,203.36, por lo que se observa un importe de \$701,216.86 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento manifiesta Mediante oficio No CM/DEC/661/2014 de fecha 24 de Julio de 2014 se remite documentación de solventación de este punto, que consistió en copia del presupuesto base correcto según manifestación escrita en la cedula de solventación, después de revisar la información se concluye que el hecho de que nos haya entregado otro presupuesto base para su revisión según argumento en la cedula de solventación este no corresponde a los volúmenes contratado y los precios en el cuadro comparativo de las propuesta en relación al presupuesto base del ente, como también no remiten el presupuesto ganador correcto Por todo lo antes mencionado se concluye dejar en firme la observación al gasto devengado por costo elevado por un monto de \$701,216.86 Importe por irregularidades al gasto: \$701,216.86
33	Proyecto 08094 - Rehabilitación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tension	Azucena 4ta seccion (Torno Alegre) 56 Postes	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,622,989.47	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1) - De acuerdo con el análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 3.41% por un importe de \$83,574.51 (ochenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 51/100 m.n.) Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
	<p>550050 - Suministro e instalación de estructura tipo ts30, con aislamiento de 13 kva, según normas de CFE. El cual representa un 57% de incremento.</p> <p>520050 - Suministro e instalación de estructura tipo vs30, con aislamiento de 13 kv, según norma de C.F.E. El cual representa un 37% de incremento.</p> <p>520010 - Suministro e instalación de estructura tipo vd30, con aislamiento de 13 kva, según normas de CFE. El cual representa un 26% de incremento.</p> <p>540010 - Suministro e instalación de estructura tipo ad30, con aislamiento de 13 kva, incluye: herrajes todos los protocolos de CFE. El cual representa un 39% de incremento.</p> <p>580075 - Suministro e instalación de estructura tipo r1/r1 para baja tensión, según normas de CFE. El cual representa un 15% de incremento.</p> <p>600050 - Suministro e instalación de elemento de interconexión, incluye: puentes, estribos, conectores y cortacircuito fusible de 13 kv. (una fase), según normas de CFE. El cual representa un 30% de incremento.</p> <p>600120 - Suministro e instalación de dispositivo de seguridad y antirrobo "sare", para la instalación de acometidas de baja tensión domiciliarias, según normas de C.F.E. El cual representa un 5% de incremento.</p> <p>610070 - Suministro e instalación de cable conductor multiple2+1 de aluminio cal. 3/0, con protocolo de CFE, incluye tendido y tensionado protocolo según normas de CFE. El cual representa un 18% de incremento.</p> <p>620172 - Suministro e instalación de transformador de distribución trifásico tipo poste (para costa) autoprotegido 50 kva, 13200-120/240 volts incluye: protocolo, según normas de cfe y pintar los números según normas de CFE. El cual representa un 28% de incremento.</p> <p>630030 - Elaboración de plano definitivo con norma de CFE elaborado en prored presentado en formato tamaño carta y en archivo electrónico. El cual representa un 349% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,450,008.25, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2,445,773.60, sin embargo, con base al análisis elaborado por el ofe, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2,366,433.74, por lo que se observa un importe de \$79,339.86 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento manifiesta Mediante oficio No. CM/DEC/661/2014 de fecha 24 de Julio de 2014 se remite documentación de solventación de este punto, que consistió análisis de precios unitarios, cotización de la casa de materia Eléctrica y Plomería Silva S.A. de C.V. de fecha 2 de enero de 2013, tarifa de renta de maquinaria de la Central de Maquinaria de Tabasco de fecha 29 de enero de 2013, tabulador de salarios de la CTM con vigencia del 03 de enero al 31 de diciembre de 2013. Después de revisar la información remitida se concluye que la integración de los precios unitarios no se apegan a la norma de la Comisión Federal de Electricidad referente a los insumos, cantidades, especificaciones de los materiales, así como bajo rendimiento en la mano de obra y equipos, como los costos altos de los materiales, debido que se cotejo la lista de precios que remite el ente con la que tenemos en esta entidad de fiscalización de fecha 26 de agosto de 2013 sucursal Cárdenas y los precios son más bajos en relación al presentado como solventación con fecha 2 de enero de 2013. Por todo lo antes expuesto se concluye dejar en firme la observación al gasto devengado por costo elevado por un monto de \$79,339.86.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto: \$79,339.86.</p>			
34	Proyecto 08146.- Pavimentación de calle con concreto hidráulico (Sanio Degollado)	Santa María de Guadalupe (Cabecera Municipal) 5,336.98 Metros Cuadrados	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,494,495.67	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación:</p> <p>1).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos), para la ejecución de los trabajos, esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos mas cercanos a la obra, reportadas en la documentación enviada por el Ayuntamiento de Cárdenas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se observa un monto total por sobreacarreo en este proyecto de \$135,055.05 con I.V.A incluido, como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo pagado en las estimaciones del banco el tortuguero al sitio de la obra de grava 1 ½" a finos en km: 111 km.</p> <p>Acarreo del banco amacote al sitio de la obra de grava en km: 66 km.</p> <p>Diferencia en km: 45 kms</p> <p>Monto observado por sobreacarreo:</p> <p>Subtotal: \$116,426.77</p> <p>IVA 16% \$18,628.28</p> <p>Total observado \$135,055.05</p> <p>Importe por irregularidades al gasto: \$135,055.05.</p>

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
35	Proyecto 08082 - Rehabilitación de camino con grava de revestimiento de 1 1/2" a finos	El Golpe 2da sección (Los Patos) 2.23 Kilómetros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,483,948.55	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el Ayuntamiento en la documentación enviada a este Órgano de Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el ente, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del Ente municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los acarreos de los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (grava de 1 1/2" a finos). Lo anterior debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado desde bancos más alejados al sitio de la obra. Se observa un monto total por sobreacarreo en este proyecto de \$234,582.33 (doscientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y dos 33/100), a como se indica a continuación: Distancia de acarreo pagado en las estimaciones desde el banco el tortuguero del material grava de 1 1/2" a finos al sitio de la obra: 156 km Distancia de acarreo desde el banco trateco (amacoite) del material grava de 1 1/2" a finos al sitio de la obra: 119 km. Diferencia: 47 km Monto observado por sobreacarreo: \$202,226.15 Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$10,074.24 IVA 16%: \$32,356.18 Total observado: \$234,582.33 Importe por irregularidades al gasto: \$234,582.33.
36	Proyecto 08052 - Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío	Santuario 2a sección 0.9 Kilómetros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,487,106.49	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el Ayuntamiento en la documentación enviada a este Órgano de Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el ente, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del ente municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los acarreos de los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (grava de 1 1/2" a finos y gravilla sello tipo 3-a). Lo anterior debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado desde bancos más alejados al sitio de la obra. se observa un monto total por sobreacarreo en este proyecto de \$163,398.94 (ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y ocho 94/100 m.n.) a como se indica a continuación: Distancia de acarreo pagado en las estimaciones desde el banco el tortuguero del material grava de 1 1/2" a finos al sitio de la obra: 156 km. Distancia de acarreo pagado en las estimaciones desde el banco el tortuguero del material sello tipo 3-a al sitio de la obra: 156 km. Distancia de acarreo desde el banco trateco (amacoite) del material grava de 1 1/2" a finos y gravilla sello tipo 3-A al sitio de la obra: 112 km. Diferencia: 44 km. Monto observado por sobreacarreo: \$140,861.16 IVA 16%: \$22,537.78 Total observado: \$163,398.94. Importe por irregularidades al gasto: \$163,398.94.

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
37	Proyecto 08139 - Pavimentación de calle con concreto hidráulico	Poblado C-23 (Venustiano Carranza) 3,172.80 Metros Cuadrados	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato 52,478,022.37	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el Ayuntamiento en la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el ente, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del ente municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los acarreos de los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (grava de 1 1/2" a finos).</p> <p>Lo anterior debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado desde bancos más alejados al sitio de la obra.</p> <p>Se observa un monto total por sobreacarreo en este proyecto de \$123,463.23 (ciento veintitres mil cuatrocientos sesenta y tres 23/100 pesos), a como se indica a continuación:</p> <p>Distancia de acarreo pagado en las estimaciones desde el banco el tortuguero del material grava de 1 1/2" a finos al sitio de la obra: 157 km Distancia de acarreo del material grava de 1 1/2" a finos del banco trateco (amacoite) al sitio de la obra: 113 km. Diferencia: 44 km. Monto observado por sobreacarreo: \$106,433.81 IVA 16% \$17,029.41 Total observado: \$123,463.23</p> <p>Importe por irregularidades al gasto: \$123,463.23.</p>
38	Proyecto 08088 - Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío	Naranjeño 2a sección B 0.8 Kilómetros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,479,741.26	<p>1) - Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos, esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos más cercanos a la obra: reportadas en la documentación por el Ayuntamiento de Cárdenas enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se observa un monto total por sobreacarreo en este proyecto de \$230,014.08 con IVA incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo, como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo pagado en las estimaciones del banco el tortuguero a la obra de grava de 1 1/2" a finos en km: 177 km. Acarreo pagado en las estimaciones del banco teapa a la obra de sello en km: 165 km. Acarreo del banco amacoite a la obra de grava 1 1/2" a finos y sello en km: 121 km. Diferencia en km. en grava 1 1/2" a finos: 56 kms. monto observado por sobreacarreo: \$188,213.76 Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$10,074.24 Subtotal: \$198,288.00 IVA 16%: \$31,726.06 Total observado: \$230,014.08.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto: \$230,014.08.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento Referente al número consecutivo del 34 al 38): Mediante oficio No. CM/DEC/661/2014 de fecha 24 de Julio de 2014 el ente envió copia certificada de documentación solventatoria que consta de Oficio No. CM/DEC/01004/2013 DOOTSM/0486/2013 dictamen de fecha 07 de marzo de 2013 emitido por el Técnico Responsable de calidad del Laboratorio de Suelos, Concretos y Pavimentos Corporativo Kalh, S.A. de C.V., el C. Ing. Ricardo Sarabia Hernández en el cual a la letra se manifiesta lo siguiente: "Dictamen: es ineludible la utilización del material del banco el Tortuguero, ubicado en el municipio de Macuspana, Tabasco debido a que su desgaste en las partículas es menor de 40% así mismo cumple con las características que lo acreditan como material de buena calidad", de igual modo como documentación anexa al dictamen referido anteriormente el ente envió pruebas de material pétreo de 3/4" limpio producto de trituración de los bancos denominados "El Tortuguero" y "Amacoite", dictamen realizado por el Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Cárdenas, Tabasco, el C. Ing. Carlos Velázquez Villegas, oficio No. DOOTSM/2534/2014 de fecha 24 de julio de 2014, oficio de fecha 24 de julio en respuesta al oficio DOOTSM/2534/2014 realizado por el representante técnico del Laboratorio de Suelos, Concretos y Pavimentos Corporativo Kalh, S.A. de C.V., el C. Ing. Manuel León López al cual se anexan informes de calidad de base y sub-base hidráulica, informe de pruebas en grava para concreto hidráulico con fechas de informe los días 16/04/2013 y 16/04/2013 respectivamente.</p> <p>De lo anterior, este Órgano Técnico toma en cuenta sus argumentos, sin embargo estas no justifican y lo desvirtúan las observaciones derivadas por el pago en las estimaciones desde los bancos ubicadas a una distancia mayor a los sitios de ubicación de las obras, en relación al más cercano propuesto por el mismo Gobierno Municipal en el cual se hace referencia del banco Amacoite, el cual se encuentra ubicado a menor distancia del sitio de las obras.</p> <p>En relación a lo expuesto por el Ing. Ricardo Sarabia Hernández en los dictámenes emitidos en la fecha 07 de marzo de 2013 en el cual se manifiesta que el material pétreo de 3/4" y 1 1/2" a finos provenientes del banco Amacoite no son recomendables para utilizarse en base</p>

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
				<p>hidráulica, se determina desestimar dichos elementos solventatorios debido a que como resultado de la compulsión realizada el día 25 de julio de 2014 a las pruebas de laboratorio de control de calidad emitidos en los años 2012 y 2013, por los laboratorios EICSSA, S.A. de C.V. y GEOTEC, S.A. de C.V., respectivamente, los cuales fueron presentados como documentación anexa al oficio de cotización No. TRA11/2014 enviado a este Órgano Técnico por el Director General del Banco TRACTECO, S.A. de C.V., el C. L.C.P. Sergio Roberto Acuña Vera en los cuales se indica que los materiales producidos en el banco Amaconite cumplen con los estándares de calidad para ser utilizados en trabajos de revestimiento, base, sello, concreto asfáltico e hidráulico, así mismo se puede corroborar que dichos informes fueron expedidos por los laboratorios antes mencionados en los años 2012 y 2013.</p> <p>Por otra parte durante la compulsión realizada el 07 de julio de 2013 al prestador de servicios "Laboratorios de suelos, concretos y pavimentos, corporativo Kalh, S.A. de C.V. el C. Ing. Manuel León López declaró que no cuenta con la certificación mexicana de acreditación para realizar los trabajos de estudios, pruebas de laboratorios y control de calidad, motivo por el cual, se hace mención que no hay una garantía de que las pruebas y dictámenes emitidos por este sean confiables. Por todo lo antes expuestos y en virtud de que la documentación presentadas como elementos probatorios no desvirtúan las observaciones relativas a estos puntos, se determina dejar en firme, quedando a cargo de la Contraloría Municipal de acuerdo a las facultades que les confiere el Artículo B1 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las Leyes señalen y en su caso cuando se trate de delitos perseguibles de oficio hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público.</p> <p>Por todo lo anterior se determina como no procedente por un monto de \$886,513.63</p> <p>Importe por irregularidades al gasto: \$886,513.63.</p>
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$5,225,638.64 y 2 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>				

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACION DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACION DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº CONS	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p>TERCER TRIMESTRE 08066</p> <p>CUARTO TRIMESTRE 08052, 08082, 08088, 08094, 08139, 08146</p>	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: Dictamen técnico que justifique la excepción a la licitación pública.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>Proyecto 08066 - En la bitácora de obra se indica que la fecha de terminación de los trabajos relativos a este proyecto fueron concluidos el día 28/08/2013, la cual no corresponde con la fecha de corte de la estimación no. 4 (finiquito); misma que tiene como fecha de corte el 01/08/2013.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
2	<p>SEGUNDO TRIMESTRE 08044</p> <p>TERCER TRIMESTRE 08016, 08027, 08028, 08029, 08030, 08038, 08041, 08042, 08046, 08047, 08049, 08054, 08057, 08065, 08066, 08067, 08069, 08070</p> <p>CUARTO TRIMESTRE 08082, 08088, 08094</p>	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno</p> <p>Obras donde la meta y/o monto se reducen o incrementan significativamente con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto:</p> <p>Proyecto 08070.- La meta programada del proyecto fue de 1,032 40 m2 y solo se alcanzó una meta real de 834.53 m2 reduciéndose en 19.15%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$734,011 53 y el programado de \$798,873 50, reduciéndose en un 8.12%, con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
3	<p>SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Solo se observan proyectos de la cédula IV</p> <p>TERCER TRIMESTRE 08020, 08024, 08026, 08027, 08029, 08065, 08067, 08069</p> <p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Solo se observan proyectos de la cédula II, III y IV</p>	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos:</p> <p>Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias</p> <p>Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como:</p> <p>Acciones cuyo pago finiquitos efectuados a los contratistas, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>El anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada.</p> <p>Proyecto 08020 y 08027 - Presentan la estimación 1 parcial el día 06/07/2013 (1), cuando las fechas de corte de la estimación fue el día 31/05/2013 (1), transcurriendo 36 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>Proyecto 08024 - Presentan la estimación 1 parcial el día 06/08/2013 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/06/2013 (1), transcurriendo 37 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>Proyecto 08067 - Presentan la estimación 2 parcial el día 10/07/2013 (2), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/06/2013 (2), transcurriendo 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, Director Responsable de Obra y laboratorios tales como:</p> <p>Proyecto 08026.- En respuesta vía internet a la compulsa realizada el día 17/12/2013 a las fianzas de anticipo no. 3293-02111-3 y cumplimiento no. 3283-02113-1 emitidos por la compañía afianzadora insurgentes, se recibió como respuesta que es inválido los números por lo que el ayuntamiento deberá llevar acabo la indagatoria correspondiente así mismo en este acto se solicita copia certificada de las fianzas observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago, pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y contrato de ejecución de obra, y remitirla al órgano superior de fiscalización del estado.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>Inconsistencias generales:</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido</p>		

ANEXO A

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
1	<p>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2012</p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo 1.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 1.- Proyecto y/o Componente 1001.- Tercer informe de Gobierno del Presidente Municipal por \$1'308,999.00 se observó lo siguiente:</p> <p>a) Omitieron justificar en el acta correspondiente las circunstancias que originaron no llevar a cabo los concursos simplificado menor, por las erogaciones realizadas mediante pólizas de egreso 3690 y 3656, ordenes de pago 10242 y 11264 por \$218,321.81 y \$179,800.00 de fechas 15 de noviembre y 11 de diciembre respectivamente, por concepto de asistencia técnica y elaboración de guión, edición y producción de un video y programa de televisión del tercer informe de gobierno.</p> <p>b) No se efectuó el desglose del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en la factura del C Vidal Ramos Méndez No. 0941 que ampara el ejercicio del gasto efectuado mediante póliza de egreso 3878 de fecha 13 de diciembre de 2012 por \$30,000.00, orden de pago 11206 de fecha 05 de diciembre de 2012 por concepto de servicio de renta de 10 autobuses para trasladar a personas de diversas comunidades para asistir al tercer Informe del Presidente Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/UJ/2219/2013 de fecha 09 de octubre de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM-P.A. 020/2013 <p>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
2	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 2.- En revisión al proyecto y/o componente muestra 10M999.- Actividades de apoyo administrativo se observó:</p> <p>a) En póliza de egreso 3905, orden de pago 11304 de fecha 18 de diciembre 2012 por \$38,459.68, por concepto de pago por servicio telefónico de las diversas dependencias del Ayuntamiento, correspondiente al mes de diciembre 2012, no se anexaron las bitácoras de control de llamadas con la finalidad de transparentar el ejercicio del recurso</p> <p>b) En Póliza de egreso 3986, orden de pago 10114 de fecha 31 de octubre de 2012 por \$55,457.28, por concepto de compra de diversos materiales de oficina que serán utilizados por la Dirección de Administración para las áreas del Ayuntamiento, falta firma del Dr. David Eduardo Estrada Alfani, Síndico de Hacienda, en el contrato de Adjudicación. Así mismo se adjunta acta de compra directa en la que los datos detallados en el cuadro comparativo para selección del proveedor no corresponden con las cotizaciones adjuntas toda vez que en éstas no se cotizaron los 408 paquetes de papel original carta que desglosan por lo que se presume que ésta fue simulada; se debió haber efectuado concurso simplificado menor por el monto de \$90,006.72 que se reporta en el cuadro comparativo, y que cotiza el proveedor adjudicado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p>Ramo General 33, Fondo IV</p> <p>Punto 3.- En revisión al proyecto y/o componente muestra, 11M999.- Actividades de apoyo administrativo, por importe de \$10'534,078.34, se observó lo siguiente:</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>c) En las pólizas de egreso 1594, 1839 y 3192 de fechas 31 de mayo, 19 de junio y 8 de octubre de 2012, órdenes de pago 3973, 4363 y 8243 por \$199,377.79, \$2'009,491.20 y \$1'875,302.40 respectivamente, por concepto de compra de artículos de limpieza para el primero y dotación de uniformes en las dos últimas para el personal de la Dirección de Seguridad Pública, la hoja de pedido de control presupuestal se encuentra sellada con fechas 10 de abril, 9 de mayo y 30 de agosto de 2012 y en el acta por el concurso realizado reportan fecha de 2 de mayo, 17 de mayo y 6 de septiembre respectivamente. Así mismo en la requisición efectuada por el área generadora del gasto presenta el nombre del proveedor adjudicado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
4	<p>Convenio SUBSEMUN.</p> <p>Punto 4 - En revisión al proyecto y/o componente muestra, 11002.- Equipamiento para la Seguridad Pública, por importe de \$2'096,441.81, se observó lo siguiente:</p> <p>b) Póliza de egreso 3183 por \$1'074,999.99 de fecha 5 de octubre de 2012 órdenes de pagos 7813, 7814, 7817 por \$444,999.99, \$330,000.00 y \$300,000.00 respectivamente, por concepto de Compra de vehículos para la Dirección de Seguridad Pública se observó que se llevó a cabo la licitación por adjudicación directa sin embargo debieron realizar procedimiento a cuando menos 3 personas, según lo establece la normatividad Federal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio número CM-UJ-1804/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del procedimiento CM-P.A. 006/2013, se reintegró la cantidad de \$37,720.00, en relación al proyecto 08152. (pendiente de que envíen ficha de depósito)

ANEXO B

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012</u></p> <p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto 08152.- Construcción de puente tubular, ubicado en Pob. C-29 (Gral. Vicente Guerrero), ejecutada con modalidad SERNAPAM 2012.</p> <p>2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 13.96% por un importe de \$403,443.21 (cuatrocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 21/100 M.N.); motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>Monto Pendiente de Solventar: \$36,096.46</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio numero CM-UJ-1804/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013, el contralor Municipal informa que se inicio el procedimiento el Prod. Adm. P.A. 006/2013 instruido en contra de los CC Lic. Claudia Escalante López, Lic. Reyna Isabel Cordova Madrigal, Lic. Pedro Miguel Palacios Sánchez, Ing. Mario González Noverola y Arq. Perseo Javier Aréchiga Domínguez, dentro del cual se determino que a la Lic. Claudia Escalante López y Ing. Mario González Noverola, una sanción consistente en inhabilitación por el término de cinco meses, así como al Arq. Perseo Javier Arrechiga Domínguez, la inhabilitación por tres meses, mientras que a la C. Reyna Isabel Córdoba Madrigal, la inhabilitación por el término de cuatro meses, para desempeñar emplec, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal y federal. ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
2	<p>Proyecto 08011.- Ampliación y mejoramiento de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en R/a el Bajío 1ª sección "A" (Periférico Sur), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>4).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 11.02% por un importe de \$272,674.61 (doscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>Monto Pendiente de Solventar: \$20,105.34</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto 16004.- Construcción de 1 relleno sanitario para disposición de los desechos sólidos, ubicado en Vi. Benito Juárez,, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>1).- Al momento de la supervisión física la obra no se encontró operando y los funcionarios municipales manifestaron desconocer de su inoperatividad</p> <p>2).- De acuerdo a lo establecido en el Capitulo V artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal este tipo de obra no se encuentra contemplado para ejecutarse dentro de los rubros del Ramo 33 Fondo III, el cual establece el uso de los recursos para Fondo de Aportaciones</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>para Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrina, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, por lo que deberán llevarse a cabo las gestiones a efectos de financiar el monto de esta inversión con otra fuente de financiamiento y reintegrar los recursos por el orden de \$2,284,903.06 al Fondo III del Ramo 33 para utilizarse en obras acorde a lo establecido en el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Monto Pendiente de Solventar: \$2'284,903.06</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/UJ/2219/2013 de fecha 09 de octubre de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM-P.A. 020/2013 instruido en contra de la C. Lic. Claudia Escalante López. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</p>
5	<p>Proyecto 16011.- Construcción de una bodega de separación de residuos para reciclado, ubicado en Vi. Benito Juárez, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>4).- De acuerdo a lo establecido en el Capítulo V artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal este tipo de obra no se encuentra contemplado para ejecutarse dentro de los rubros del Ramo 33 Fondo III, el cual establece el uso de los recursos para Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrina, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, por lo que deberán llevarse a cabo las gestiones a efectos de financiar el monto de esta inversión con otra fuente de financiamiento y reintegrar los recursos que asciende a \$694,697.11 al Fondo III del Ramo 33 Fondo III para utilizarse en obras acorde a lo establecido en el inciso a) del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Monto Pendiente de Solventar: \$694,697.11</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
6	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>Proyecto.- 08185, Secretaría de Economía 2012</p> <p>1).- El balance general auditado no está firmado ni tiene referencia del despacho que lo elaboró.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>Proyecto.- 08188, CONADE 2012</p> <p>2).- Indebidamente el proyecto se adjudico mediante invitación a cuando menos 3 personas, omitiéndose una Licitación Pública Nacional, a fin de acreditar la economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores ofertas y condiciones para el municipio en</p>

AREA D

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>cumplimiento al marco normativo, ya que el monto del proyecto licitado fue de \$14'780,396.10.</p> <p>Proyectos.- 16004 y 16011, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>3).- Obras que forma parte del mismo proyecto ejecutivo del Relleno Sanitario, ubicado en Villa Benito Juárez, por lo que la obra fue fraccionada en 2 proyectos para omitir la Licitación Pública Nacional y fue realizada por invitación a cuando menos 5 personas, contraviniendo el marco legal establecido; ya que este proyecto con un importe autorizado de \$2,300,000.00 mas el importe del proyecto 16011 por \$700,000.00 suman un monto de \$3,000,000.00, debiendo haberse realizado una Licitación Pública, en busca de encontrar mejores ofertas y lograr economía dentro del proceso de adjudicación</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos 08185, 08188, 16004 y 16011, (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/UJ/2219/2013 de fecha 09 de octubre de 2013, el Contralor Municipal informa que se inicio el Proc. Adm. CM-P.A. 020/2013 instruido en contra de la C. Lic. Claudia Escalante López. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
7	<p>Cedula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto 06011-A, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>1).- Obra que a la fecha de supervisión se verificó que no ha sido concluida lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y han transcurrido de la fecha de inicio a la fecha de supervisión 170 días calendarios y particularmente en el Ej. San Rafael, 2 de las granjas no fueron totalmente concluidas.</p> <p>Proyecto 06011-B, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>2).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 88 días calendario; diferencia 28 días calendario.</p> <p>Proyecto 08011, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>3).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 91 días calendario; diferencia 31 días calendario.</p> <p>Proyecto 08025, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>4).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 71 días calendario y concluyeron en 138 días calendario; diferencia 67 días calendario.</p> <p>Proyecto 08027, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>5).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 122 días calendario; diferencia 62 días calendario.</p> <p>Proyecto 08028, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>6).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 92 días calendario; diferencia 32 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos 06011-A, 06011-B, 08011, 08025, 08027, 08028, (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio numero CM-UJ-1804/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013, el contralor Municipal informa que se inicio el procedimiento el Prod. Adm. P.A. 006/2013 instruido en contra de los CC Lic. Claudia Escalante Lopez, Lic. Reyna Isabel Córdova Madrigal, Lic. Pedro Miguel Palacios Sánchez, Ing. Mario González Noverola y Arq. Perseo Javier Aréchiga Domínguez, dentro del cual se determino que a la Lic. Claudia Escalante López y Ing. Mario González Noverola, una sanción consistente en Inhabilitación por el término de cinco meses, así como al Arq. Perseo Javier Arrechiga Domínguez, la Inhabilitación por tres meses, mientras que a la C. Reyna Isabel Cordova Madrigal, la Inhabilitación por el término de cuatro meses, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal y federal. ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
8	<p>Proyecto 08030, Ramo 33 Fondo III 2012 7).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron en 114 días calendario; diferencia 24 días calendario.</p> <p>Proyecto 08033, Ramo 33 Fondo III 2012 8).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 117 días calendario; diferencia 57 días calendario.</p> <p>Proyecto 08090, Ramo 33 Fondo III 2012 9).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 70 días calendario y concluyeron en 167 días calendario; diferencia 97 días calendario.</p> <p>Proyecto 08100, Ramo 33 Fondo III 2012 10).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 50 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 135 días calendario; diferencia 75 días calendario.</p> <p>Proyecto 08101, Ramo 33 Fondo III 2012 11).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 31 días calendario y concluyeron en 156 días calendario; diferencia 75 días calendario.</p> <p>Proyecto 08106, Ramo 33 Fondo III 2012 12).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron en 152 días calendario; diferencia 32 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos 08030, 08033, 08090, 08100, 08101, 08106. (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio numero CM-UJ-1804/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013, el contralor Municipal informa que se inicio el procedimiento el Prod. Adm. P.A. 006/2013 instruido en contra de los CC Lic. Claudia Escalante López, Lic. Reyna Isabel Córdova Madrigal, Lic. Pedro Miguel Palacios Sánchez, Ing. Mario González Noverola y Arq. Perseo Javier Aréchiga Domínguez, dentro del cual se determino que a la Lic. Claudia Escalante López y Ing. Mario González Noverola, una sanción consistente en INHABILITACIÓN por el término de CINCO MESES, así como al Arq. Perseo Javier Arrechiga Domínguez, la INHABILITACIÓN POR TRES MESES, mientras que a la C. Reyna Isabel Córdova Madrigal, la inhabilitación por el término de cuatro meses, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal y federal. ASUNTO CONCLUIDO. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
9	<p>Proyecto 08145, Recaudación Propia 2012 13).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 101 días calendario; diferencia 71 días calendario</p> <p>Proyecto 08157, Ramo 33 Fondo III 2012 Remanente 2011 14).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 76 días calendario y concluyeron en 101 días calendario; diferencia 25 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio numero CM-UJ-1804/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013, el contralor Municipal informa que se inicio el

ANEXO B

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>procedimiento el Prod. Adm. P.A. 006/2013 instruido en contra de los CC Lic. Claudia Escalante López, Lic. Reyna Isabel Córdova Madrigal, Lic. Pedro Miguel Palacios Sánchez, Ing. Mario González Noverola y Arq. Perseo Javier Aréchiga Domínguez, dentro del cual se determinó que a la Lic. Claudia Escalante López y Ing. Mario González Noverola, una sanción consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE CINCO MESES, así como al Arq. Perseo Javier Arrechiga Domínguez, la INHABILITACIÓN POR TRES MESES, mientras que a la C. Reyna Isabel Córdova Madrigal, LA INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO MESES, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal y federal. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto 1.- Derivado del proceso de Entrega Recepción del Gobierno Municipal 2007-2009, el Órgano Interno de Control informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/DEC/732/2010 de fecha 11 de mayo de 2010, de faltantes en mobiliario y equipo de oficina, mismos que constan en actas circunstanciadas y que se detalla a continuación, equipo DVD marca Sony modelo DVP-NS57P número de inventario CA-2007-01-01-6102-21-01 con un costo según factura de \$2,481.72, bajo la responsabilidad del Ex Secretario del Ayuntamiento, 2 juegos de guantes para box de 16 onzas marca Cleto Reyes número de inventario CA-2001-08-01-6305-07-01 y CA-2001-08-01-6305-07-02 respectivamente con un costo según factura de \$7,020.00 entre ambos, bajo la responsabilidad del Ex director de la DECUR y arado hidráulico marca Jhon Deere modelo 645 número de inventario CA-2004-06-01-6301-02-03 con un costo según factura de \$28,386.00 bajo la responsabilidad del Ex Director de Desarrollo, por lo que el monto observado asciende a \$37,887.72.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 7,020.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio UJ/678/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que en relación al equipo DVD marca SONY, modelo DPV-NS57P con número de inventario CA-2007-01-01-6102-21-01 con un costo según factura de \$2,481.72, se presenta a comparecer el C. Lic. Luis Enrique Custodio Diaz, haciendo entrega real y física de un equipo reproductor DVD, marca SONY, con todos los accesorios que incluyen cable de entrada y de salida de audio y video, control remoto, mismo que cuenta con el diagnóstico técnico del jefe de soporte técnico de la contraloría municipal, en relación a la observación que se refiere al arado hidráulico marca Jhon Deere modelo 645 número de inventario CA-2004-06-01-6301-02-03 con un costo según factura de \$28,386.00 bajo la responsabilidad del ex director de Desarrollo, este Órgano de Control Interno lo manda a citar, donde al comparecer realiza la aclaración correspondiente en relación al arado marca Jhon Deere modelo 645 número de inventario CA-2004-06-01-6301-02-03 por lo que este Órgano de Control Interno después de haber hecho una investigación a fondo en relación a este faltante, con el acta circunstanciada de fecha 28 de junio de 2010 da por solventada dicha observación, así como con el oficio número DD/522 de fecha 28 de junio del 2010 signado por el Ing. Manuel Aranguren Bernal, en su carácter de Coordinador de Maquinaria Agrícola adscrito a la Dirección de Desarrollo de la Administración Pública actuante, documental de la cual se adjunta en copia certificada al presente para mayor constancia. Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 2.- Derivado del proceso de Entrega Recepción del Gobierno Municipal 2007-2009, el Órgano Interno de Control informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/DEC/732/2010 de fecha mayo 11 de 2010 de faltantes en mobiliario y equipo de oficina y armamentos, mismos que constan en actas circunstanciadas y que se detalla a continuación, revolver calibre 38 marca Taurus modelo 83 número de inventario CA-10-98-6501-06-059 con un costo según factura de \$2,968.87, bajo la responsabilidad del Ex director de Seguridad Publica, equipo de sonido marca Sound Machine modelo SM2 número de inventario CA-2007-08-02-6303-04-01 con un costo según factura de \$60,419.90, juego de platillos marca Power Beat modelo 1402 número de inventario CA-08-98-6601-08-04 con un costo de \$541.50, bajo la responsabilidad del Ex director de la DECUR y equipo de cómputo ensamblado modelo 80 GB número de inventario CA-2007-05-02-6310-01-16 con un costo según factura de \$7,349.65, bajo la responsabilidad del Ex director de la Contraloría Municipal, por lo que el monto observado asciende a \$71,279.92.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$63,930.27</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/UJ/0293/2011 de fecha 21 de febrero de 2011, el Contralor Municipal nos envia copia del recibo no. BB 17962, por un importe de \$2,968.87, por concepto de revolver calibre 38, marca Taurus, modelo 83, COLOR NEGRO, SERIE RC-632031 NO. DE INVENTARIO CA-10-98-6501-06-059 relativo al procedimiento administrativo C.M.P.A. 016/2010 instruido en contra de los CC Feliciano Madrigal Lara y Jesús Elias López; en referencia a la observación que se refiere al 1 equipo de sonido marca SOUND-MACHINE, INV. CA-2007-08-02-63-03-04-01, con un gasto según factura de \$60 419.90, 1 juego de platillos marca POWER BEAT, INV. CA-08-98-6601-08-04, con un costo según factura de \$541.50, todo lo anteriormente señalado se encontraba bajo resguardo del Ex Director de la Decur Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, que se adjunta al presente ocuroso del Equipo de

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>cómputo ensamblado modelo 80 gb con número de inventario CA-2007-05-02-6310-01-1, con un costo según factura de \$7,349.65 bajo la responsabilidad del Ex Director de la Contraloría Municipal, por lo que se requiere al Lic. Jorge I. Rivera Piza, en su carácter de Contralor, por lo que se presenta el Lic. Canek Pedrero Vidal, en representación del Lic. Jorge I. Rivera Piza, lo cual acredita con la carta poder de fecha 6 de mayo del 2010 pasada ante la fe pública de la Lic. Maribí Zurita Falcón, Notario Público adscrito a la notaría núm. 3 del municipio de Cárdenas, Tabasco, la cual se presentó en original y copia para su cotejo agregando copia simple al expediente respectivo, por lo que después de haber sido identificado a satisfacción de esta autoridad administrativa manifiesta que en el acto exhibe y hace entrega del equipo de cómputo observado el cual se encuentra en perfectas condiciones de uso, lo cual es corroborado por el Ing. Oscar Alberto García López, en su oficio s/n de fecha 25 de junio de 2010 en su carácter de jefe de soporte técnico de la contraloría municipal de la administración pública actuante, por lo que se actualiza la tarjeta de resguardo en el área de inventarios dependiente de la Dirección Administrativa de este H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>3</p>	<p>Convenios</p> <p>Punto 3.- Derivado del proceso de Entrega Recepción del Gobierno Municipal 2007-2009, el Órgano Interno de Control informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/DEC/732/2010 de fecha mayo 11 de 2010 de faltantes en mobiliario y equipo de oficina y armamentos, mismos que constan en actas circunstanciadas y que se detalla a continuación, 2 escopetas calibre 12 marca Benelli modelo M4 súper 90 número de inventario CA-2008-10-11-6308-03-01 y CA-2008-10-11-6308-03-02 respectivamente con un costo según factura de \$7,218.38 entre ambas, cabe señalar que la cédula de observaciones enviada por la Contraloría Municipal difiere en la marca y modelo con respecto a los registros de las cédulas de inventarios y radio portátil marca Kenwood modelo NX-300K número de inventario CA-2008-10-11-6303-11-15 con un costo según factura de \$20,567.17 bajo la responsabilidad del Ex director de Seguridad Pública, por lo que el monto observado asciende a \$27,785.55.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$27,785.55</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio UJ/0678/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que con fecha 1 de octubre de 2010, el C. Víctor Brito Hernández, comparece y manifiesta: "Que el banco de armas de la Dirección de Seguridad Pública de este municipio de Cárdenas, Tabasco, no existe ni ha existido físicamente armamento de escopeta calibre 12 con las marcas que refiere el Órgano Superior de Fiscalización, por lo tanto no existe resguardo alguno por este concepto, cabe hacer mención que me desempeño como encargado del banco de armas de la citada corporación policiaca desde hace aproximadamente diez años, y solo se ha manejado escopetas marca Mossberg, cabe hacer mención que con fecha 10 de septiembre del 2010, por medio del oficio CM/DEC/1791/2010, y fecha 21 de febrero y por medio del oficio número CM/DEC/0326/2011 se le solicita al Ing. Jesús Alberto Santos Brito, en su carácter de Director Administrativo del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, este Órgano de Control Interno instruye a la Dirección de Administrativa para que se efectue los trámites para efectuar la baja en el inventario de los Bienes Muebles al Radio Portátil, Marca Kenwood, Modelo MX-300K, con número de inventario CA-2008-10-11-6303-11-15. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2006</p> <p>Punto No. 2.- Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria, de la muestra de Auditoría al capítulo 2000 (Artículos y materiales de consumo) y 3000 (servicios generales), omitieron enviar en Cuenta Pública en los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio y octubre, documentación comprobatoria, por un importe de \$127,009.57.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR-036/2006 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Numero PFRR/036/2006-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Se notificó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria a los CC. Arturo Mendez Alpuin, Rubén Priego Hernández y Efraín Hernández Organez, con fechas 15 y 16 de julio de 2009 • Con fecha 30 de julio de 2009, se envía oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas, dándole vista del Crédito fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34, a fin de que se vayan realizando los trámites para la ejecución del cobro respectivo. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. <p>Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00 • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009 • El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/500/2010 del 24/Jun/2010 en contestacion a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas, envía oficio No SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1)- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad de dicho embargo.

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/EF/831/2011, por medio del cual la Secretaría de Administración y Finanzas, nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informan que están imposibilidades de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. • Con fecha 05 de octubre de 2012, la Secretaría de Administración y Finanzas, informó la imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizable, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR-037/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, Ex Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, Ex Síndico de Hacienda. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$944,502.36. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009 • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009 • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas el oficio número HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, número SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas, envía oficio No SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009 • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual la Secretaria de Administración y Finanzas, nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la Secretaria de Administración y Finanzas, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. • Con fecha 05 de octubre de 2012 la Secretaria de Administración y Finanzas, informó imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución: el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011 en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaria de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011. 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55) <p>NOTA: Se finca la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaria de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco</p>
2	<p>Punto No. 3.- Derivado del análisis de los movimientos y saldos la cuenta de Deudores Diversos (cuenta puente Sueldos) las nóminas revisadas, en algunos casos, carecen de los talones de pago y faltas de firmas en las listas de raya, esto por un importe de \$944,502.36.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00 • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010-S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4 como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notifico a la Secretaria de Administración y Finanzas el oficio HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>seguimiento al 1787/2009.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envia oficio No SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Ruben Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg Público de dicho embargo. • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la SAF, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. • Con fecha 05 de octubre de 2012, la Secretaría de Administración y Finanzas informo imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). <p>NOTA. Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco</p>
3	<p>Punto No. 4.- En revisión efectuada a la orden de pago No 9925 que corresponde a la Póliza de Diano No 14 de fecha 31 de octubre se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina (jubilados) de la Presidencia Municipal, por un importe de \$1,419.16 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, del C. Ramón Ortiz Hernández.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Sindico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Sindico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/15/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución de: RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Ruben Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009 promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010 • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010 se notificó a la Secretaria de Administración y Finanzas, el oficio número HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009 • El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaria de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaria de Administración y Finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009" • El 04/Noviembre/10 la Secretaria de Administración y Finanzas envía oficio No SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009 • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. • Quedo firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no SAF/SI/MEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibio oficio de la Secretaria de Administración y Finanzas, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. • Con fecha 05 de octubre de 2012 la Secretaria de Administración y Finanzas, informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaria de Planeación y Finanzas informa. 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo. predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55) <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaria de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>
4	<p>Punto No. 5 - En revisión efectuada a la orden de pago No. 9926, que corresponde a la póliza de diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Secretaria del H. Ayuntamiento, por un importe de \$ 1,949.97 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, de la C. Magali del C. Hernández Salaya.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00 • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el numero de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado" • El 07/Jun/2010 nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009" • El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1) - Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual la Secretaría de Administración y Finanzas nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. • Con fecha 05 de octubre de 2012 la Secretaría de Administración y Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55)

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco</p>
5	<p>Punto No 6 - En revisión efectuada a la orden de pago No. 9930, que corresponde a la póliza de diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Dirección de Desarrollo, por un importe de \$6 749 43 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, de los CC. Candelario de Dios Sauz, Leonides de Dios Sauz y Florentino Hernández de Dios.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. • Que se acumuló al PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio número HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso); asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/500/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notificó el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. • Quedó firme el pliego definitivo Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual la Secretaría de Administración y Finanzas nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la SAF, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. Con fecha 05 de octubre de 2012 Finanzas informó imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013 la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011. 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol. 55). <p>NOTA. Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>
6	<p>Punto No. 7.- En revisión efectuada a la orden de pago No 9931, que corresponde a la póliza de diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Dirección de Obras Públicas, por un importe de \$1,512.13 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006 del C. Fabián Arturo Velasquez Torres.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio número HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. El 25/Junio/2010, se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009"

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de marzo de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg Público de dicho embargo. • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. • Con fecha 05 de octubre de 2012 la Secretaría de Administración y Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011. 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo. predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55) <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco</p>
7	<p>Punto No. 8.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9932, que corresponde a la póliza de diario No. 14, de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Decir Municipal, por un importe de \$1,901.86 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, de los CC. Julio César Valenzuela Trujequé y Ruperto de la Rosa López.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91 • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido • El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009 • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cardenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la SAF, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo • Con fecha 05 de octubre de 2012 Finanzas informó imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco</p>
8	<p>Punto No. 9.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9628, que corresponde a la póliza de diario No. 4 de fecha 15 de octubre, se detecto que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Coordinación Municipal, por un importe de \$1,226.53 correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2006, del C. Juan Arturo Infante Verazaluze.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los ex funcionarios CC. Arturo Méndez Alpuin, Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, Sindico de Hacienda. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$1,419.16. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Sindico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraim Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157 00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la SAF envía oficio No SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009 • Con oficio SAF/SI/351/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1) - Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cardenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg Público de dicho embargo • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la SAF, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo • Con fecha 05 de octubre de 2012 Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011 en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaria de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaria de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>
9	<p>Punto No. 10.-En revisión efectuada a la orden de pago No 10190 que corresponde a la poliza de diano No. 3 de fecha 15 de noviembre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Dirección de Tránsito Municipal, por un importe de \$1,769.83 correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de 2006, del C. Francisco Colorado Montejo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p>

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los ex funcionarios CC Arturo Méndez Alpuin, Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, Síndico de Hacienda. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$1,419.16. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efrain Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157 00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Ruben Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157 00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4 a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010 envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA" se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011 en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la SAF, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Ruben Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. • Con fecha 05 de octubre de 2012 Finanzas informó, imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Ruben Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaria de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55).
	<p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaria de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center">OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>OP141.-Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-28. Monto observado para conclusión física \$2,705.66. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$553,746.22.</p> <p>OP145.-Construcción de vivienda rural tipo, Villa Benito Juárez. Monto observado para conclusión física \$442,996.97. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$442,996.97.</p> <p>OP138.-Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-21 (Benito Juárez G.). Monto observado para conclusión física \$58,130.92. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$479,930.13.</p> <p>OP137 - Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-20 (Miguel Hidalgo y C.). Monto observado para conclusión física \$25,431.33. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$442,996.97.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por la cantidad de (OP141) \$2,705.66 y \$533,746.22, (OP145) \$442,996.97, (OP138) \$58,130.92, \$479,930.13, (OP137) \$25,431.33 y \$442,996.97, que sumadas hacen un total de \$2,005,938.20 • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.
2	<p>OP148 - Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Santuario 5ta. Sección (Buenavista). Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$14,276.65.</p> <p>OP151 - Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Santuario 3ra. Sección. Falta techumbre de lámina de zinc en 2 viviendas. Monto observado para conclusión física \$7,540.64. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$14,276.65.</p> <p>OP144 -Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Río Seco 2da. Sección 21).- La obra está a nivel trazo y nivelación en 2 viviendas. Monto observado para conclusión física \$73,843.69. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$73,843.69.</p> <p>OP143.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-29 (Vicente Guerrero) 25).- Faltan puertas de herrería con cristal claro en 2 viviendas. Monto observado para conclusión física \$49,539.75. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$184,616.75.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP148, OP151 y OP144, OP143, por la cantidad de \$344,896.52, el cual se encuentra tumado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.
3	<p>OP146.-Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Santana 2da. Sección 29).- Faltan puertas de herrería tropical en 10 viviendas. Monto observado para conclusión física \$97,647.99. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$369,233.49.</p> <p>OP134.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-14 (Plutarco E. Calles) 33).- Falta colocación de puertas de herrería. Monto observado para conclusión física \$19,089.28. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$222,641.04.</p> <p>OP149.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Arroyo Hondo Abejónal 35).- Falta realizar instalación eléctrica en una vivienda. Monto observado para conclusión física \$1,609.60. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$28,553.30.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP146, OP134 y OP149, por la cantidad de \$738,774.70, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.
4	<p>OP142 - Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-33 (20 de Noviembre). Monto observado para conclusión física \$65,092.88 Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$369,233.49</p> <p>OP150 - Construcción de vivienda rural tipo, ejido santuario 1ra. Sección. 43) - Falta suministrar cristales en puerta en 6 viviendas. Monto observado para conclusión física \$9,186.67. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$42,829.96</p> <p>OP136 - Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-17 (Independencia). 47) - Falta lamina de zinc para el techo en 10 viviendas. Monto observado para conclusión física \$74,303.76 Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$221,540.09.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP142, OP150 y OP136, por la cantidad de \$782,188.85, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.
5	<p>OP152 - Construcción de vivienda rural tipo, Pob. Acucena 2da. Sección. 50) - Puertas desahueadas en 4 viviendas. Monto observado para conclusión física \$6,354.99 Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$28,553.30.</p> <p>OP135 - Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-15 (Adolfo Lopez Mateos). Monto observado para conclusión física \$34,963.73. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$258,414.90.</p> <p>OP140 - Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-27 (Eduardo Chávez R.). 58) - Los pisos no presentan acabado pulido en 10 viviendas. Monto observado para conclusión física \$53,118.16</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP152, OP135 y OP140 por la cantidad de \$750,569.23, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.
6	<p>Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$369,164.15</p> <p>OP113 - Pavimentación de calles con concreto hidráulico (Cañaveral Norte); ejecutada por administración directa. 59) - Las tapas de concreto de las trincheras presentan fracturas en pase no. 7 Monto observado \$24,266.00</p> <p>OP076 - Pavimentación de calles con mezcla asfáltica. Ej. Chicozapote 1ra. Sección. 50) - La obra se encuentra abandonada. Falta toda la carpeta y el sello 3-A Monto observado para conclusión física \$68,080.72 Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$573,061.21.</p> <p>OP175 - Pavimentación con mezcla asfáltica calle Limón Col. Santa María de Guadalupe, Ciudad. 61) - 5 tapas de concreto en pozos de visita están rotos. Monto observado para conclusión física \$5,369.79. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$108,143.68.</p>

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS por las OP113, OP076 y OP175, por la cantidad de \$778,920.40, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.
7	<p>OP090.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-09 (Francisco I. Madero) 63).- Falta suministrar y colocar 30 piezas de cristal claro en puerta de herrería. Monto observado \$2,119.16 Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal: \$374,664.72.</p> <p>OP068.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica calle las palmas, Col. Roger Falconi, Ciudad. Monto observado para conclusión física \$54,705.75. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal: \$61,808.36</p> <p>OP057.- Ampliación de drenaje sanitario tercera etapa, Col. Emiliano Zapata, Ciudad. 66).- Falta suministrar y colocar equipo de bombeo tipo sumergible de 100lts/seg. 1 pieza importe \$158,473.59. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal: \$162,012.20.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS por las OP090, OP068 y OP057 por la cantidad de \$311,738.78, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.
8	<p>OP094.- Construcción de vivienda rural tipo, ej. Alacrán manatínero. 68).- Obra no iniciada. Monto observado para conclusión física \$73,832.82 Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal: \$73,832.83</p> <p>OP172.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario, Col. El Toloque, Ciudad. 69).- El drenaje no opera debido a que la contratista, no retira los tapones a base de costales de nylon rellenos de arena para evitar escurrimiento en tubería de 24"ø. Monto observado para conclusión física \$407,273.80. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal: \$407,273.80.</p> <p>OP158.- Suministro y colocación de transformador de distribución bifásica, Col. El Toloque, Ciudad. Monto observado para conclusión física \$39,333.52. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal: \$61,046.60</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS por las OP094, OP172 y OP158, por la cantidad de \$581,486.75, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.
9	<p>OP093.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-22 (José Ma. Pino Suárez). Monto observado para conclusión física \$24,922.56. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal: \$221,498.49.</p> <p>OP180.- Ampliación de L.D. y R.D. de energía eléctrica en alta y baja tensión, Ra. Habanero 1ra Sección. Monto observado para conclusión física \$5,239.92. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal Municipal: \$171,370.57.</p>

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>OP005 (OP241).-Remodelación de la central camionera, Ciudad.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Numero PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP093, OP180 y OP005 (OP241), por la cantidad de \$423,031.54, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas
10	<p>Proyectos concluidos físicamente y pendientes de pago de estimaciones.</p> <p>81).- OP049.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Miguel Hidalgo 2da. Sección "A" (el Edén) Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$351,016.98.</p> <p>82).- OP053.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Santa María Periférico, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$220,790.31.</p> <p>83).- OP096.-Entubado del dren emisor "B" iniciando en el taller municipal, Nuevo Progreso, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$119,450.11.</p> <p>84).- OP099.- Construcción de rejillas tipo trincheras en cuneta de calle principal, Cañales 1ra. Etapa Fracc. Los recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$208,772.11</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP049, OP053, OP096 y OP099, por la cantidad de \$900,029.51, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.
11	<p>85).- OP103.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica, Cuauhtemoczin, Pob. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presup. Municipal. \$1'356,072.90.</p> <p>86).- OP119.-Pavimentación de calle con concreto hidráulico y construcción de guarniciones, Siete de Octubre, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$155,689.33</p> <p>87).- OP066.-Pavimentación de calle con mezcla asfáltica (Aguiles Calderón Marchena), Gringo, Col. el. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$159,227.93.</p> <p>88).- OP156.-Pavimentación de calle con mezcla asfáltica, Coronel Andrés Sánchez Magallanes, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$252,821.36.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicio Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP103, OP119, OP066 y OP156, por la cantidad de \$1,923,811.52, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.
12	<p>89).- OP164.- Suministro y colocación de transformador de distribución bifásico tipo poste autoprotegido 25kva, 13200-120/240 volts, Azucena 2a.Sección, Poo. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$106,388.35.</p> <p>90).- OP167.-Relleno de calle con material inerte, Capicho, Col. el. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$273,865.62</p> <p>91).- OP168.-Construcción de pase de agua, Nuevo Progreso, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$28,515.61.</p> <p>92).- OP179.- Construcción de salón de usos múltiples en la Escuela Primaria "Ricardos Flores Magón", Benito Juárez, VI.</p>

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$105,539.18.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP164, OP167, OP168 y OP179, por la cantidad de \$514,308.76, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas
13	<p>93) - OP165.-Suministro y colocación de transformador de distribución trifásico tipo poste autoprotegido 112.5kva. 13200 -120/240 volts. Coronel Andrés Sánchez Magallanes, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$118,554.08</p> <p>94) - OP016.- (OP101) Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Cañales 1ra. Etapa Fracc. los (Cabecera Municipal.). Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$40,726.92.</p> <p>95) - OP110.-Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Pob. C-22 (Lic. José Ma. Pino Suárez). Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$845,139.41. SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS por las OP165, OP016 y OP110, por la cantidad de \$1,004,420.41, el cual se encuentra turnado para resolución • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas
14	<p>96) - OP139.-Construcción de vivienda rural tipo. Pob. C-23 (Venustiano Carranza). Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$37,163.34</p> <p>97) - OP147.-Construcción de vivienda rural tipo. Gral. Ignacio Gutierrez Gómez, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$98,775.58.</p> <p>98) - OP153.- Trabajos complementarios de la remodelación de la central camionera, Cárdenas. Cd. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$9,146.25.</p> <p>99) -De acuerdo a los 49 contratos de ejecución de obras relacionadas anteriormente, se tiene pendiente de amortizar por anticipos la cantidad de \$3'592,547.94, no existiendo recursos disponibles en bancos, por lo cual existe un déficit financiero de \$14'449,453.19 para concluir las obras y que estas operen normalmente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inicio Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP139, OP147 y OP153, por la cantidad de \$145,085.17, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2005</u></p> <p>Con respecto a la OP341, por un valor de \$464,366.62, se presentó la denuncia penal en fecha 27 de junio de 2008, la cual está radicada con la averiguación previa 37/2008.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto de la Denuncia Penal AV- DAPF-37/2008, se informa que de acuerdo a las facultades que confieren los artículos 8, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 14 fracción XVI parte in fine, 76 fracción XVI, 80 fracción V de la Ley Superior del Estado de Tabasco, 5 fracción III, 7 fracción I y XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se presentó denuncia penal por hechos constitutivos de delito cometidos en agravio de la Hacienda Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, adjuntando a la misma Dictámenes Técnicos que efectuó el personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto de los proyectos observados, siendo estos ratificados por el personal que los elaboro, por lo que dicha indagatoria se encuentra en proceso por parte de la Subdirección de Averiguaciones Previas. • Con fechas 25, 26, 28 y 31 de agosto así como los días 01, 03, 04, 07, 08, 09 y 10 de septiembre de 2009, se llevaron a cabo diligencias de Inspección Ocular en las obras denunciadas. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/734/2010 de fecha 19 de marzo de 2010, se solicitó al Ministerio Público Investigador copias certificadas de las actas de diligencia de inspección ocular que se llevo a cabo al proyecto denunciado. • El día 21 de abril de 2010, en atención a la solicitud de copias certificadas de las diligencias de inspección ocular, éstas fueron entregadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para los efectos conducentes a que haya lugar. • Mediante el oficio 200/2011, se ordeno a la Policía Judicial la investigación del domicilio correcto del C. Tomás Brito Lara • Se encuentran agotadas las diligencias y mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2012, se ofreció la colaboración y se solicitó al Agente del Ministerio Público Investigador, un informe respecto de la práctica de alguna diligencia pendiente por desahogar dentro de la Averiguación Previa de cuenta, o de lo contrario se proceda a su determinación, la averiguación previa se encuentra actualmente en servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para efecto de que contablemente se determine el monto total del daño ocasionado por la Hacienda Pública Municipal de Cárdenas, Tabasco en el Ejercicio Fiscal 2006 • Con fecha 8 de julio de 2013, el L.C.P. Carlos Ramon Castro, Fiscal Especial, Encargado del despacho en terminos de los artículos 23 y 24 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por medio del oficio HCE/OSFE/DAJ/2803/2013, solicita se le tenga por reconocida la personalidad del promovente y se revoque la del Ex Fiscal Superior del Estado. • Que se inicio Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad resarcitoria número PFRR/046/2009-CÁRDENAS, por las obras OP341 por la cantidad de \$464,366.62, en contra de los CC <ul style="list-style-type: none"> • C. Tomás Brito Lara. • C. Rubicel Ángles Gutiérrez. • C. Carlos Arturo Méndez Alpuin. • C. Efraín Hernández Orgañez. <p>Resolución final emitida con fecha 14 de marzo de 2014.</p>

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005</u></p> <p>En relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO del Decreto No. 060 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Cárdenas, Tabasco, derivado del análisis realizado al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; Del Ejercicio Fiscal 2006, se desprende que en el Considerando Sexto del Decreto 201 publicado con fecha 20 de diciembre de 2006 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005. Apartado denominado, DE LA REVISIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA QUE SE SELECCIONARON COMO MUESTRA, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:</p> <p>Que en el considerando sexto relaciona los proyectos de inversión OP007 (OP359) y OP-006, por diversas irregularidades físicas, de licitaciones, contractuales y de comprobación del gasto, éstos se encuentran con procedimientos administrativos iniciados por el Órgano Interno de Control Municipal a fin de determinar la responsabilidad de los servidores públicos responsables. En cuanto a los proyectos OP99, OP95, OP343, OP104, OP106, OP013, el H. Ayuntamiento informa que se encuentran en proceso de reclamación de fianzas.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad resarcitoria número PFRR/065/2008-CÁRDENAS, por las obras OP007 (OP359) y la OP006 (OP358) por la cantidad de \$137,678.94 • Con fecha 30 de mayo de 2012, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, en contra de los CC. Tomás Brito Lara, Rubicel Anglés Gutiérrez y Sergio Isidro González Jacobo, determinando un crédito fiscal de \$170,997.24 (actualizado), el cual fue notificado a las partes los días 7 y 11 de junio de 2012 • Se impugna el Pliego Definitivo HCE/OSFE/DAJ/1688/2012 mediante Recurso de Reconsideración RR0003/2012 de fecha 21 de junio de 2012, promovido por el C. Sergio Isidro Gonzalez Jacobo, presentado el día 25 de junio de 2012. • Se resuelve el recurso RR003/2012, confirmando el Pliego Definitivo • Con fecha 31 de agosto de 2012, se envió oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas para que proceda con el PAE • Interponen juicio de amparo en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria con oficio número HCE/OSFE/DAJ/1688/2012 • Con fecha 04 de marzo de 2013 mediante oficio número 4243, notifican que el quejoso promovió recurso de revisión en contra de la sentencia descrita, radicado con número T.R.084/2013. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 26 de noviembre de 2012; 2) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 26 de noviembre de 2012; 3) Se le notificó el Pliego Definitivo de Responsabilidad Solidaria el 7 de junio de 2012.
2	<p>Asimismo los proyectos de inversión, OP013, OP100, OP095, OP099, OP104 y OP343, por diferentes irregularidades administrativas, se encuentran en procedimientos administrativos iniciados por el Órgano Interno de Control Municipal que a la fecha no están concluidos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad resarcitoria Numero PFRR/064/2008-CÁRDENAS, por las obras OP013 (OP339), OP100, OP099, OP095, OP343 y OP104, por la cantidad de \$503,198.98. • Con fecha 19 de octubre de 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias con oficio HCE/OSFE/DAJ/2759/2010, determinando Responsabilidad Administrativa al C. Félix De los Santos Martínez. • Con fecha 26 de noviembre de 2010 el C. Félix De los Santos Martínez promueve Recurso de Reconsideración el cual queda registrado bajo el número RR-005/2010. • Con fecha 02 de Febrero de 2011 se resuelve el Recurso de Reconsideración, dejando sin efecto el Pliego Definitivo de fecha 19 de octubre de 2010 con oficio número HCE/OSFE/DAJ/2759/2010, para efectos de dictar uno nuevo. • Con fecha 29 de mayo de 2012 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, en contra de los CC. Félix de los Santos Martínez y Carlos Arturo Méndez Alpuin, determinando un crédito fiscal de \$546,338.77 (actualizado), el cual fue notificado a las partes los días 6 y 7 de junio de 2012

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Interpusieron Recurso de Reconsideración RR0004/2012 de fecha 28 de junio de 2012, promovido por el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, presentado en la misma fecha. • En fecha 06 de febrero de 2013, el Juzgado Primero de Distrito nos notifica el Juicio de Amparo interpuesto por el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin radicado con el número 2512/2012, en el cual en fecha 06 de febrero se rinde informe previo mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/549/2013 y en fecha 11 de febrero el informe justificado con oficio número HCE/OSFE/DAJ/550/2013 • En fecha 21 de febrero de 2013, nos notifican que el quejoso promovió recurso de queja ante el H. Tribunal Colegiado en materia Administrativa radicado con el número 001/2013
3	<p>Mediante oficio número SAF/SI/UEF/616/2006, de fecha 27 de junio de 2006, suscrito por la C. Lic. Marcela de Jesús González García, por instrucciones del L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, se informó del estado que guarda el procedimiento HCE/OSFE/UAJ/PFR/0092/2006-CÁRDENAS por la observación referente a que:</p> <p>EN LOS MESES DE ENERO - JUNIO APLICAN EL PROGRAMA "APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR" QUE CONSISTE EN REALIZAR COBROS DE ACTA DE NACIMIENTO, REGISTRO EXTEMPORÁNEO, BÚSQUEDA DE ARCHIVOS, CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDAS, USO DE SUELO, ACTA DE MATRIMONIO, DE DEFUNCIÓN, MATRIMONIO LOCALES, CON UN MENOR COSTO DE LO QUE MARCA EL ARTICULO 133 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE SE DETERMINÓ MEDIANTE PRUEBA SELECTIVA UNA DIFERENCIA NO COBRADA DE \$9,820.24</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número PFR/0092/2006-CÁRDENAS, por la cantidad de \$9,820.24 • Con fecha 07 de Diciembre de 2006 se desahogaron las pruebas • Con fecha 19 de Diciembre de 2006 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2135/2006 declarando la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y declarando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por parte del C. Tomas Brito Lara por la cantidad actualizada de \$10,085.38 • Con fecha 12 de enero de 2007 se notifica a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/UAJ/0055/2007 para efectos de que proceda en lo conducente. • Con fecha 15 de Junio de 2007 se notifica a la UAJ oficio HCE/OSFE/1172/2007 donde consta que aún queda pendiente la cantidad determinada. • El 25/Junio/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se embargo el 31/10/2008. • El 04/Noviembre/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se embargo el 31/10/2008. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011, informa. Embargo de fecha 28 de junio de 2010 de un vehiculo propiedad del deudor. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa, el 19 de abril de 2011 se visita el domicilio para requerir el bien embargado con fecha 28 de junio de 2010, resultando que no se localiza en el domicilio, según el acta circunstanciada <p>Nota: se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<p>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2004</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de subsidio a la Escuela Preparatoria Popular Melchor Ocampo No. 19 por carecer del acuerdo con la autoridad educativa estatal previo al inicio de su funcionamiento, con un valor de \$779,850.00. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el PFRR/126/2006-CÁRDENAS, por el monto de \$779.850.00, en contra de los CC. • C. Tomás Brito Lara (Presidente Municipal) • C. Carlos A. Méndez Alpuin (Director de Finanzas) • C. Rubén Priego Hernández (Síndico) • C. Rubicel Angles Gutiérrez (Contralor Municipal) • C. Héctor Broca Brito (Auxiliar de la Contraloría Municipal) • El 21/enero/2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio HCE/OSFE/UAJ/124/2009, determinando responsabilidad resarcitoria al C. Tomás Brito Lara, Carlos Arturo Méndez Alpuin, Rubén Priego Hernández y Rubicel Angles Gutiérrez con un Crédito Actualizado de \$926,461.18. Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Héctor Broca Brito. El 10/febrero/2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas el oficio HCE/OSFE/UAJ/355/2009 del 06 de febrero de 2009. • 02/03/2009 - Notifican Juicio Contencioso Administrativo número 082/2009-S-3, presentado por los CC. Tomás Brito Lara, Rubén Priego Hernández, Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubicel Angles Gutiérrez. 01/12/09.-Resuelve- Declara la Legalidad del Acto Reclamado consistente en la resolución dictada por el OSFE de fecha 21 de enero de 2009. • El 25/01/2010.- Notifican Amparo Directo número 050/2010 referente al Juicio Contencioso Administrativo. 082/2009-S-3, promueven Carlos Arturo Méndez Alpuin, Tomás Brito Lara Y Rubén Priego Hernández. • El 23/Jun/2010, se notifica a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/DAJ/1681/2010 del 09/Jun/2010, en seguimiento al 355/2009. • Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio la Secretaria de Administración y Finanzas, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando "Se encuentran notificados desde el 21/07/2009 y se les embargo el 27/07/2009 el C. Tomás Brito Lara no tiene bienes para embargar". • El 08/Julio/2010, notifican a la DAJ, oficio de la Secretaria de Administración y Finanzas, SAF/SI/605/2010 del 2/Julio/2010. "Se encuentran notificados desde el 21/07/2009 y se les embargo el 27/07/2009. El C. Tomás Brito Lara no cuenta con bienes para embargar". • En fecha 29 de octubre del 2010 notifican por Acuerdo del Tribunal Colegiado respecto del A.D 050/2010 del Exp. 082/2009-S-3 lo siguiente: LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE a Tomás Brito Lara, Rubén Priego Hernández, Y Carlos Arturo Méndez Alpuin. • El 04/Noviembre/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa el status que se encuentran notificados desde el 21/07/2009 y se les embargo el 27 /07/2009 al C. Tomás Brito Lara no tiene bienes para embargar. • Los responsables promovieron juicio contencioso 082/09-S-3. Se declaró legal el acto del OSFE. • Se interpuso Amparo radicado con No. 50/2010. El 29-oct-2010. Of. 10,383 el Colegiado. Notificó la Sentencia del 21-oct-10, en el sentido: "Único.- La justicia de la Unión no ampara ni protege a los quejosos contra los actos y las autoridades responsables". El 19-nov-10 Con of. HCE/3016/10, se solicito al SAF informe detallado del estado procesal del PAE. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011 la la Secretaria de Administración y Finanzas, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 22-jul-09 de un vehiculo propiedad de Tomas Brito Lara. 2).- Embargo de fecha 22 de julio 09 a nombre de Rubén Priego Hernández. • En fecha 20 de octubre de 2011 se recibió oficio de la Secretaria de Administración y Finanzas, número SAF/SI/973/2011, en el que se indica: 1) el 19 de abril de 2011 se visito el domicilio para requerir el bien embargado con fecha 22-jul-2009, resultando que no se localiza en el domicilio, según consta en acta circunstanciada, 2) imposibilidad de iniciar el PAE, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20-abril-11, 3) el 19-abril-2011 se visita el domicilio para requerir el bien embargado con fecha 22-julio-2009, resultando que no entrega los bienes, según consta en acta de depositaria infiel, y 4) imposibilidad de iniciar el

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<p>PAE, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20-abril-2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) El 19 de abril de 2011, se visita el domicilio para requerir el bien embargado con fecha 22 de julio de 2009, resultando que no se localiza en el domicilio, según consta en acta circunstanciada. 2) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011. 3) El 19 de abril de 2011 se visita el domicilio para requerir el bien embargado con fecha 22 de julio de 2009, resultando que no entrega los bienes, según consta en acta de depositaria fiel. 4) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>
	<p><u>Observación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> OPD08 - Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Francisco Villa entre la Calle Narciso Mendoza y Calle Guadalupe Victoria, Col. Santa María de Guadalupe, Modalidad de Inversión Participaciones <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Se emitió el PFRR/014/2007-CARDENAS, por el monto de \$25 026.96, en contra de los CC</p> <ul style="list-style-type: none"> C. Rubicel Angles Gutiérrez (Contralor Municipal) C. Tomas Brito Lara (Presidente Municipal) C. Sergio Isidro González Jacobo (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) C. Iván Peña Vidal (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 1E de julio de 2006, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias, contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2103/2006, declarándose la inexistencia de responsabilidad resarcitoria del C. Sergio Isidro González Jacobo en su carácter de Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, y condenatoria para los demás ex funcionarios, por la cantidad actualizada de \$28,488.19. Con fecha 29 de Agosto del 2008 se notificó mediante oficio no. HCE/OSFE/UAJ/2317/2008 a la Secretaría de Administración y Finanzas, para que requiera el pago correspondiente o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. 12/septiembre/2008, nos notifican Recurso de Reconsideración interpuesto CC. Tomás Brito Lara e Ing. Iván Peña Vidal en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias. El 11/01/2010 se dicta resolución.- Se confirma el Pliego Definitivo. 17/03/2010, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 123/2010-S-4 interpuesto por Iván Peña Vidal en contra de la resolución del recurso de reconsideración RR011/2008 09/04/2010, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 124/2010-S-2 interpuesto por Tomas Brito Lara en contra de la resolución del recurso de reconsideración RR011/2008. 24/Mayo/2010, nos notifican acuerdo expediente 123/2010-S-4 "se promueve incidente de acumulación de autos por parte del OSFE, considerando que el exp. 124/2010 debe acumularse al 123/2010-S-4, se registra el incidente con el No. 002/2010-S-4" 24/Mayo/2010, nos notifican acuerdo expediente 123-2010-S-4 "se admite el incidente de acumulación de autos bajo el número 002/2010-S-4 dèse vista a las partes por un término de 5 días, contados a partir día en que surta efectos legales correspondientes, para que manifiesten lo que a sus derechos convengan". 10/Jun/2010, nos notifican acuerdo del expediente 124/2010-S-2 "Se tiene por recibido el oficio número TCA/S-4/248-2010, del Lic. Joaquin Granado Cruz, remítasele copias certificadas de la demanda y se le informa que el estado procesal que guardan es la presentación de las contestaciones de las autoridades demandadas en el presente juicio" El 25/Junio/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notificó el 22/08/2008 y se embargo el 5/03/2009 El 16/Agosto/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos resolución en el Incidente de Acumulación 002/2010-S-4 relativo al Juicio Administrativo número 123/2010-S-4, "Primero.- Es procedente el incidente de acumulación de autos, que promovió el L.C.P. Carlos Ramón Castro, Fiscal Especial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las razones expuestas en el Considerando Segundo de la presente resolución. Segundo.- Se ordena enviar copia debidamente certificada de la presente

MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<p>interlocutoria a la Magistrada de la Segunda Sala de este Órgano Jurisdiccional, para los efectos de que en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio de notificación al cual se anexa copia de la presente interlocutoria, remitan a esta Sala el expediente 124/2010-S-2.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 21 de octubre de 2010, el Tribunal Contencioso notifica acuerdo de fecha 13 de octubre del 2010, en el que admite pruebas de las partes y señalan fecha para audiencia final. • El 04/Noviembre/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010 donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notificó el 22/08/2008 y se embargo el 5/03/2009. • Nos notifica el Tribunal Contencioso Administrativo, acuerdo de fecha 08 de noviembre de 2010, para regularizar procedimiento, así como la admisión de ofrecimiento de pruebas • En fecha 14 de diciembre de 2010, nos notifica el Tribunal Contencioso Administrativo, sentencia de fecha 07 de diciembre de 2010, en el sentido que los actores probaron la ilegalidad del acto y se ordena que esta autoridad nulifique lisa y llanamente el procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria contenido en el oficio HCE/OSFE/AJAJ/2103/2008-CARDENAS, de fecha 16/07/2008; asimismo las diligencias de fechas 30/04/2008 y la diversa de fecha 13/12/2007 y finalmente el recurso de reconsideración RR011/2008 • Con fecha 10/01/2011, con oficio número HCE/OSFE/DAJ/059/2011, se interpuso Recurso de Revisión en contra de la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo de fecha 07/12/2010 Y con oficio HCE/OSFE/DAJ/060/2011, de fecha 10/01/2011, se tramitó revocación de personalidad de abogados autorizados con anterioridad • Con oficio SAF/SI/351/2011 de fecha 25 de abril del 2011 la Secretaría de Administración y Finanzas, INFORMA 1) - Embargo de fecha 05-oct-09 de un vehículo propiedad de Tomas Brito Lara. 2) - Embargo de fecha 28 de abril 10 de un vehículo propiedad de Iván Peña Vidal. • Con fecha 13/05/2011, nos notifican resolución del Toca número 006/2011-P-2 de fecha 28/04/2011, relativo al Recurso de Revisión en que confirma la Sentencia emitida por el Magistrado de la Cuarta Sala de este Tribunal del 07 de diciembre de 2010, en el expediente administrativo número 123/2010-S-4 y su acumulado 124/2010-S-2 en razón a los fundamentos que señalaron en el Considerando V de la Resolución. • Con fecha 18 de agosto 2011, nos notificaron acuerdo de fecha 12/08/2011, en que nuevamente requieren que este Órgano declare nulidad lisa y llana por lo que hace a los actores.

No.- 3260

DECRETO 169

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL: A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

17

QUINTO.- Que la Comisión Orgánica Tercera Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$2'509,133,281.41 (dos mil quinientos nueve millones ciento treinta y tres mil doscientos ochenta y un peso 41/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$2'269'741,325.76 (dos mil doscientos sesenta y nueve millones setecientos cuarenta y un mil trescientos veinticinco pesos 76/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Centro; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Centro y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE**

DICIEMBRE DE 2013, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma. (Ver anexos 1 y 2).

NOVENO.- De la revisión efectuada a Proyectos de Inversión en Obra Pública, del 61% que formó parte de la muestra seleccionada, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión K-024 y K-025, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias o se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Comisión Orgánica Tercera Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutive conductores, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Comisión Orgánica Tercera Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: K-015, K-017, K-019, K-026, K-028, K-029, K-030, K-036, K-048, K-050, K-051, K-059, K-060, K-063, K-069, K-094, K-125, K-154, K-025 y K-027, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutive correspondientes.

Ahora bien, atendiendo que los artículos 14, 16, 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras cosas establecen que todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado, así como que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad, es de señalarse que de la revisión del Informe de Resultados y demás soportes documentales a que se ha hecho referencia, se aprecia, que el Órgano Superior de Fiscalización con respecto al proyecto de gasto corriente 425 y a los proyectos de inversión K-060 y K-154, determinó que según los **Anexos 1 y 3** presentan inconsistencias en la comprobación del gasto devengado, cabe precisar que del análisis realizado por los integrantes de la Comisión dictaminadora se aprecia que las observaciones y los pliegos de cargos fincados no se encuentran debidamente sustentados, toda vez que no está configurado el daño patrimonial acorde a lo siguiente: en el primer proyecto, la observación se fundamenta en que la comprobación de los alumnos beneficiados no estaba a resguardo en Tesorería, pero el mismo Órgano Superior de Fiscalización, al momento de revisar los expedientes administrativos del programa, reconoce que la documentación está segregada en la Dirección de Educación, Cultura y Recreación; respecto al segundo proyecto, la observación señala como irregularidad la existencia de equipo reparado y costos elevados; sin embargo, conforme a la documentación soporte se puede apreciar que el equipo es nuevo, aunque presenta daños causados en su colocación, por lo que en todo caso lo que puede resultar es un proceso administrativo al personal responsable de obra y que causó los daños, empero no que se trata de un equipo reparado y con costo elevado; en el tercer proyecto, ejecutado por CONAGUA, la observación se basa solo en la ausencia de la dependencia ejecutora en la visita de auditoría,

pero la obra está concluida y operando, por lo que el ente fiscalizable no tiene responsabilidad al respecto. En consecuencia, se considera que las irregularidades señaladas deben considerarse infundadas y por lo tanto, no es viable fincar alguna responsabilidad respecto a esos proyectos, excepto en lo que concierne a los daños ocasionados al momento de colocar el equipo nuevo citado.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 058 publicado en el Periódico Oficial número 1520, Suplemento 7438 K, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el Considerando NOVENO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 058 publicado en el Periódico Oficial número 1520, Suplemento 7438 K, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2013, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 169

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA en lo general, la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a

quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para lograr indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y al referido a los **CONSIDERANDOS DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **Comisión Orgánica Tercera Inspector de Hacienda**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables, debiendo informar al titular del Órgano Superior de Fiscalización el resultado correspondiente.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de las acciones a que se refiere este ordenamiento, el Órgano Superior de Fiscalización deberá realizar los seguimientos pertinentes, en los términos de lo dispuesto en el presente decreto; para tal efecto, se le concede un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, debiendo informar a la Comisión Orgánica Tercera Inspectora lo conducente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.


DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RÚBRICAS.

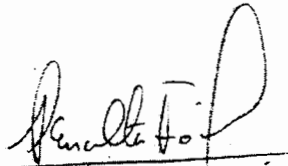
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO


C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	PRIMER TRIMESTRE	
	Ingresos de Gestión.	
1	<p>Punto No. 1.- En análisis al rubro de ingresos correspondiente al primer trimestre de 2013, en particular a los Derechos que por actos de Registro y Certificación se cobran en las Oficialías de Registro Civil números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respecto al ingreso generado y recaudado, el cual debe coincidir con las actas emitidas o en su caso canceladas, se detectó omisión de ingresos por condonación de derechos diversos por un importe total de \$33,145.20, como se detalla a continuación:</p> <p>a) Oficialía del Registro Civil número 1, un importe de \$6,874.56 b) Oficialía del Registro Civil número 2, un importe de \$1,166.22 c) Oficialía del Registro Civil número 5, un importe de \$1,288.98 d) Oficialía del Registro Civil número 6, un importe de \$368.28 e) Oficialía del Registro Civil número 7, un importe de \$23,385.78 f) Oficialía del Registro Civil número 8, un importe de \$61.38</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 133 fracción II incisos C, D, E y fracción III incisos F y H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 34 fracción VIII y 79 fracciones I y V de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1825/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, envían copia certificada de la Póliza de Ingresos SP0031 recibos numeros Q 181926, Q 181926, Q 191927, Q 181928, Q 181929 y Q 181930 y fichas de depósito por importes de \$6,874.56, \$1,166.22, \$1,288.98, \$368.28, \$23,385.78, \$61.38, sumando un importe de \$33,145.20, desconociéndose la procedencia de dichos recursos al ser depositados en efectivo por lo que el ayuntamiento deberá identificar y comprobar plenamente la procedencia ante este Órgano Técnico de Fiscalización, además que los recibos oficiales fueron expedidos a nombre del municipio, lo que deja ver que el recurso proviene del propio erario municipal y no de los servidores públicos que autorizaron la exención de los servicios prestados, por lo que deberán hacer las aclaraciones pertinentes. Así mismo, envían copia certificada del expediente PROC. ADM/026/2013-CM, que corresponde al procedimiento administrativo iniciado a servidores públicos del Ayuntamiento relacionados con los hechos observados, quedando pendiente de enviar el resolutive del mismo razón por la cual la observación queda parcialmente solventada.</p>	1 00
2	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 2.- En análisis de sueldos efectuado en el primer trimestre de 2013, se detectó que los siguientes servidores públicos se excedieron en sus percepciones salariales en comparación a lo percibido por el C. Presidente Municipal, por un total</p>	1 00

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>de \$30,000.00, como se detalla a continuación:</p> <p>C. Melvin Izquierdo Torres, con categoría de Sindico 1 y una percepción mensual neta de \$85,000.00 en comparación con el C. Presidente Municipal el cual percibe \$80,000.00, en el mes de enero \$5,000.00, febrero \$5,000.00 y marzo \$5,000.00; haciendo un total excedido de \$15,000.00.</p> <p>C. Ovidio Lázaro Hernández, con categoría de Sindico 2 y una percepción mensual neta de \$85,000.00 en comparación con el C. Presidente Municipal el cual percibe \$80,000.00, en el mes de enero \$5,000.00, febrero \$5,000.00 y marzo \$5,000.00; haciendo un total excedido de \$15,000.00.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 75 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Percepciones Mínimas y Máximas para Servidores Públicos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7365 de fecha 6 de abril de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1825/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, envían copia certificada de la Póliza de Ingresos SP0032, recibos oficiales de ingresos números Q 181924 por \$15,000.00 y Q 181923 por \$15,000.00, así como ficha de depósito por \$30,000.00; de los importes devueltos no enviaron la documentación relacionada con la afectación presupuestal por la cancelación del gasto registrado financieramente. Así mismo, envían copia certificada del expediente PROC. ADM/026/2013-CM, que corresponde al procedimiento administrativo iniciado a servidores públicos del Ayuntamiento relacionados con los hechos observados, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, razón por la cual la observación queda parcialmente solventada.</p>	
3	<p>Punto No. 3.- En análisis al informe de altas y bajas de personal proporcionado por el municipio durante el primer trimestre de 2013, se detectó que los siguientes servidores públicos iniciaron sus funciones durante la primer quincena de febrero; sin embargo en la revisión y análisis de las compensaciones se observó que percibieron compensaciones correspondientes al mes de enero por un importe total de \$60,124.18 tal como se detalla a continuación:</p> <p>C. Fernando Antonio González Calzada con categoría de Subcoordinador de Fiscalización y Normatividad, en el mes de enero \$12,818.00.</p> <p>C. José Antonio Valenzuela Orta con categoría de Subcoordinador de Fiscalización y Normatividad, en el mes de enero \$25,636.34.</p> <p>C. José Felipe Cachón Gómez con categoría de Coordinador del Instituto Municipal del Deporte, en el mes de enero \$21,669.84.</p>	1 00

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 75 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1825/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, envían copia certificada de la ficha de depósito por \$12,818.00 y \$6,409.00 sumando \$19,227.00, por concepto de reintegro por el importe de la compensación correspondiente al periodo del 1 al 15 de enero de 2013, de los C.C. Fernando Antonio González y José Antonio Valenzuela Orta. Así mismo remiten copia certificada de formato único de movimiento de personal de los CC. Fernando Antonio González Calzada, José Antonio Valenzuela Orta y José Felipe Cachón Gómez, en los que aclaran que las fechas de ingreso fueron en el mes de enero del año en curso tal como lo reflejan en copias certificadas de talones de cobro por un monto de \$40,897.18, de los importes devueltos no anexan la documentación relacionada con la afectación presupuestal por la cancelación del gasto registrado financieramente solventando un importe de \$60,124.18. De igual manera informan del inicio del procedimiento administrativo con expediente PROC. ADM/026/2013-CM de fecha 28 de octubre de 2013, a los servidores públicos CC. José Antonio González Hernández y Adolfo Fócil Arias, Subdirectores de Egresos de la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de la Dirección de Administración, respectivamente, a fin de determinar las responsabilidades sancionatorias que correspondan, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo y la afectación presupuestal, razón por la cual la observación queda parcialmente solventada.</p>	
	<p>SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Generales.</p> <p>Punto 1.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2013, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 11340 Anticipo de Obras por Contratistas a Corto Plazo, se observó un importe de \$612,608.08 conforme a lo siguiente:</p>	<p>612,608.08</p>
4	<p>a) La Subcuenta número 11340-060113-000562-000000-000000 a nombre de Freddy Natividad Luna Torres por la cantidad de \$279,272.58, correspondiente al 30% de anticipo del contrato DOOTSM-04-08-F-AR-001/2013-SERNAPAM, efectuado con póliza de egresos número MY0004 de fecha 30 de mayo de 2013 con cargo al componente o proyecto K15 Trabajo de Construcción, Ampliación, Adecuación, Remodelación, Restauración Conservación y/o Mantenimiento de Techumbre en Centro Educativo, E.P. Rural Federal José Manuel Ramos, presenta antigüedad de saldos de 31 días, correspondiente a la ejecución de las 2 aulas didácticas tipo regional, conforme al contrato DOOTSM-04-08-F-AR-001/2013-SERNAPAM de fecha 20 de mayo de 2013 que establece un plazo de entrega de</p>	

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>60 días naturales. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia física de el acta de licitación, acta de apertura y fallo de licitaciones, cuadro comparativo, constancia de visita de obra y calendarización de recursos; Así mismo, el contrato carece de validez legal al firmar por parte del Ayuntamiento el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien carece de la representatividad legal del referido Ayuntamiento, conforme a la normatividad correspondiente.</p> <p>b) Subcuenta número 11340-060113-000563-000000-000000 a nombre de PIZ Construcciones S.A. de C.V. por la cantidad de \$333,335.50 correspondiente al 30% de anticipo al contrato DOOTSM-04-08-F-AR-002/2013-SERNAPAM, con la póliza de egresos número MY0003 de fecha 30 de mayo de 2013, correspondiente al componente o proyecto K16 Construcción de Dos Aulas Didácticas Tipo Regional, Dirección - Servicio Sanitario y Obra Exterior, en E.P. Nicanor González Mendoza en la Ranchería Guineo 2da. Sección; presenta antigüedad de 31 días, correspondiente a la obra conforme al contrato DOOTSM-04-08-F-AR-002/2013-SERNAPAM de fecha 22 de mayo de 2013, que establece un plazo de entrega de 120 días naturales. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia física del acta de licitación, acta de apertura y fallo de licitaciones, cuadro comparativo, constancia de visita de obra y calendarización de recursos; así mismo, el contrato carece de validez legal al firmar por parte del Ayuntamiento el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien carece de la representatividad legal del referido Ayuntamiento, conforme a la normatividad correspondiente.</p> <p>En relación a lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; 36 fracción II, 65 fracción XII, 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 53 primer párrafo y fracción I, 55, 57 primer párrafo, 80, 81 primer párrafo y fracción III, 83, 84 y 85 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y numeral 31.3.8.2 Anticipo a Obras del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio del Centro del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7346 suplemento C de fecha 30 de enero de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0209/2014 de fecha 04 de febrero de 2014, signado por el C. M.A. Sergio Hermilo Jiménez Torres Contralor Municipal, en relación al inciso a) el Ayuntamiento envía copias certificadas del acta de apertura y fallo de licitaciones, cuadro comparativo,</p>	

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
**OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>constancia de visita de obra y calendarización de recursos; sin embargo, en lo concerniente al contrato, envían acuerdo delegatorio de fecha 30 de abril de 2008, donde el Lic. Evaristo Hernández Cruz le delega facultades al Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, así mismo, envían las copias certificadas del pago electrónico EO00868, SPEI del 30 de mayo de 2013, vale 000056 del 27 de mayo de 2013, auxiliar de cuentas al 31 de mayo de 2013, PE MY0004, auxiliar de cuentas al 31 de julio de 2013, PD JL0425, PD JL0465, PE JL0157 y auxiliar de cuentas al 31 de agosto de 2013, PD AG0490 y PE SP0147, sin embargo no envían copia certificada de la documentación comprobatoria y complementaria que respalde dichas amortizaciones por un monto de \$279,272.58;</p> <p>Respecto al inciso b) el Ayuntamiento envía copias certificadas del acta de presentación y apertura de proposiciones, acta de fallo y adjudicación, cuadro comparativo de presupuesto, acta de visita de obra y programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado, envían acuerdo delegatorio de fecha 30 de abril de 2008, donde el Lic. Evaristo Hernández Cruz le delega facultades al Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales. Así mismo, envían las copias certificadas del pago electrónico EO00867, SPEI del 30 de mayo de 2013, vale 000058 del 27 de mayo de 2013, auxiliar de cuentas al 31 de mayo de 2013, PD JL0706, PE AG0155, auxiliar de cuentas al 30 de septiembre de 2013, PD SP0497, PD SP0613, PE SP0146, SP0290, auxiliar de cuentas al 31 de octubre de 2013, PD OC0565, PD OC0575, PE OC0253, auxiliar de cuentas al 30 de noviembre 2013, PD NV0589 y PE NV0220, sin embargo no envían copia certificada de la documentación comprobatoria y complementaria que respalde dichas amortizaciones por un importe de \$333,335.20, así como la ratificación del acuerdo celebrado con fecha 30 de abril de 2008, según periódico oficial número 23596 Faltando enviar en copia certificada, el proceso administrativo, el resolutivo y ejecución del procedimiento administrativo, por la aceptación del hecho observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
5	<p>Punto 2.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2013, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 11340 Anticipo a Proveedores, se observó un importe de \$3,232,865.10 conforme a lo siguiente:</p>	120,298.28

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>a) En la Subcuenta número 11310-010113-000253-000000-000000 a nombre de Maria Isabel González Gallegos por la cantidad de \$150,000.00 correspondiente al 30% de anticipo efectuado con la póliza de egresos número AB0265 de fecha 17 de abril de 2013 por la elaboración de Stand de Feria 2013, se observó una antigüedad de saldo de 74 días sin que se registrara la amortización correspondiente. Así mismo, no integraron en el expediente póliza de egresos, contrato, proceso licitatorio y evidencia de la aplicación de la fianza de anticipo, cabe mencionar que el anticipo no fue facturado en tiempo y forma.</p> <p>b) En la Subcuenta número 11310-010113-000253-000000-000000 a nombre de Maria Isabel González Gallegos por la cantidad de \$40,000.00 por concepto de anticipo por elaboración de Stand Feria 2013, efectuado con la póliza de egresos número AB0269 de fecha 25 de abril de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 66 días, sin que se registrara la amortización correspondiente. Así mismo, no se encontró en el expediente el contrato correspondiente.</p> <p>c) En la Subcuenta número 11310-010113-000348-000000-000000 a nombre de Investigación Científica y Des. Tec., por la cantidad de \$38,152.00 por concepto de anticipo por Depósito por Producción y Suministro de Líquido Indeleble, efectuado con la póliza de egresos número AB0263 de fecha 4 de abril de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 87 días, sin que se registrara la amortización correspondiente. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia física del proceso licitatorio y del contrato correspondiente.</p> <p>d) En la Subcuenta número 11310-010113-1008-0-000000-000000 a nombre de Copiadoras Digitale del Sureste, S.A. de C.V. por la cantidad de \$200,000.00, por concepto de anticipo por renta de copiadoras, efectuado con la póliza de egresos número AB0154 de fecha 1 de abril de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 90 días, sin que se registrara la amortización correspondiente, no integraron en el expediente evidencia física de la orden de pago, factura, proceso licitatorio y el contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia de haber aplicado la fianza de anticipo.</p> <p>e) La Subcuenta número 11310-010113-1013-0-000000-000000 a nombre de Danilo Marin Castro por la cantidad de \$120,298.28 correspondiente al pago anticipado efectuado con la póliza de egresos número AB0159 de fecha 9 de abril de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 82 días sin que se registrara la amortización correspondiente. No integraron en el expediente evidencia física de la orden de pago, factura, proceso licitatorio y el contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia de haber aplicado la fianza de anticipo.</p>	

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>f) La Subcuenta número 11310-010113-160-00-000000-000000 a nombre de Teléfonos de México, SAB. de C.V. por la cantidad de \$16,414.82 correspondiente al pago anticipado según Orden de Pago 683, con la póliza de egresos número AB0155 de fecha 2 de abril de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 89 días sin que se registrara la amortización correspondiente. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia física de la orden de pago, contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad.</p> <p>g) La Subcuenta número 11310-010113-270-00-000000-000000 a nombre de Organización Editorial Acuario por la cantidad de \$2,000,000.00 correspondiente al pago de anticipo efectuado con la póliza de egresos número MY0286 de fecha 6 de mayo de 2013, se observó antigüedad de saldo de 55 días sin que se registrara la amortización correspondiente. No integraron en el expediente evidencia física de la póliza de cheque, orden de pago, factura, proceso licitatorio y el contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia de haber aplicado la fianza de anticipo.</p> <p>h) La Subcuenta número 11310-010113-270-00-000000-000000 Organización Editorial Acuario por la cantidad de \$320,000.00 correspondiente al pago de anticipo efectuado con la póliza de egresos número MY0288 de fecha 7 de mayo de 2013, se observó antigüedad de saldo de 54 días sin que se registrara la amortización correspondiente. No integraron en el expediente evidencia física de la póliza de cheque, orden de pago, factura, proceso licitatorio y el contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia de haber aplicado la fianza de anticipo.</p> <p>i) La Subcuenta 11310-050113-980-00-000000-000000 EDITUS Comunicación, S.A. de CV. por la cantidad de \$348,000.00 correspondiente al pago de anticipo efectuado con póliza de egresos número MY0285 de fecha 3 de mayo de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 61 días sin que se registrara la amortización correspondiente. No se encontró en el expediente evidencia física de la factura, proceso licitatorio y el contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia de haber aplicado la fianza de anticipo.</p> <p>En razón de lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente", 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 14 fracción I, 16 primer párrafo, 65 y 66 fracción III de la Ley de</p>	

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0209/2014 de fecha 04 de febrero de 2014, firmado por el C. M.A. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, en relación a los incisos a), b), c), d), f), g), h), i) por un monto de \$3,232,864.10, enviaron lo requerido, ya que comprueban la amortización de los saldos observados y justifican y/o comprueban la falta de documentación observada; respecto al inciso e) por un importe de \$120,298.28, no envían la documentación comprobatoria y justificatoria, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
6	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto del gasto de capital K032 por un importe de \$120,070.79, correspondiente a Remodelación de oficina en el área de Presidencia, Ayuntamiento, no fue proporcionada la póliza de egresos por el anticipo otorgado por \$36,609.52, la documentación comprobatoria correspondiente y las pólizas de diano en las que se muestran los registros contables y presupuestarios efectuados, estimaciones, números generadores, acta de entrega recepción de la obra, acta finiquito de la obra, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, facturación del 30% de anticipo y del registro contable correspondiente para su revisión durante el proceso de auditoría, por lo que no existe eficiencia en la organización, clasificación, manejo y transparencia de la información pública, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1006/2014 de fecha 12 de junio de 2014, firmado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, envían documentación certificada, comprobatoria y justificativa del componente o proyecto K032, en la que se observa que la fianza por el anticipo número 000388AZ0013, folio 404207 de fecha 19 de junio de 2013, fue expedida antes de la fecha del contrato (4 de julio de 2013), así mismo, la solicitud del recurso (vale 000087 por un importe de \$36,667.04) carece de las firmas de los C.C. Rogelio Morales Martínez, Director de Programación; C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas y fue registrada con fecha 8 de</p>	120,070.79

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>agosto de 2013 según póliza de egresos PE AG0008, el contrato lo firma como representante del Ayuntamiento el C. Ing. Gilberto Cano Mollinedo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sin anexar la ratificación del acuerdo celebrado con fecha 30 de abril de 2008, según periódico oficial número 23596; por lo anteriormente descrito y ante la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la observación no se solventa</p>	
7	<p>Punto 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto del gasto de capital K015 por un importe de \$930,906.96, correspondiente a Trabajo de construcción, remodelación de techumbre en centro educativo, E.P. Rural Federal José Ma., no fue proporcionada la documentación comprobatoria, justificatoria, proceso licitatorio y pólizas de afectaciones presupuestales para su revisión durante el proceso de auditoría, por lo que no existe eficiencia en la organización, clasificación, manejo y transparencia de la información pública limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1006/2014 de fecha 12 de junio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, envían documentación certificada, comprobatoria y justificativa del componente o proyecto K015, en la que se observa que la fianza por el anticipo número 1607983 de fecha 03 de mayo de 2013, fue expedida antes de la fecha del contrato (20 de mayo de 2013), no anexan la póliza por la afectación contable del anticipo según factura número 132 de fecha 22 de mayo de 2013; el contrato lo firma como representante del Ayuntamiento el C. Ing. Gilberto Cano Mollinedo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sin anexar la ratificación del acuerdo celebrado con fecha 30 de abril de 2008, según periódico oficial número 23596; por lo anterior descrito y ante la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la observación no se solventa.</p>	930,906.96
8	<p>Punto 3.- En revisión efectuada a los componentes o proyectos del gasto corriente 488 por importes de \$235,000.00, 489 por \$180,000.00, 511 por \$400,000.00, 512 por \$210,000.00, 518 por \$290,000.00, correspondiente a Ayudas Sociales a</p>	1,315,000.00

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Instituciones sin fines de lucro, se observaron las siguientes irregularidades por un monto total de \$1,315,000.00:</p> <p>a).- Se otorgaron recursos al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET), en la cual anexan como documentación comprobatoria recibo simple emitido por el sindicato por el monto observado, faltando 1.- solicitud elaborada y firmada por el trabajador de base dirigida al sindicato, 2.- comprobante de domicilio, 3.- copia de la credencial de elector, 4.- recibo de entrega recepción del beneficio debidamente firmado de conformidad con lo establecido en el acta de donación correspondiente, 5.- así mismo la transferencia se realiza a nombre de David Morales Romero, secretario seccional de la sección número 01, sin integrar en Cuenta Pública evidencia que ampare la representación jurídica sindical y que la transferencia se realizó a una cuenta bancaria del sindicato.</p> <p>b) - No se proporcionaron las pólizas de afectaciones financieras y presupuestales por lo que no se pudo constatar que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido sean afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1006/2014 de fecha 12 de junio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, envían copia certificada de las actas de donación observada, sin embargo no anexan lo observado en los puntos del 1 al 5 del inciso a), así mismo, las partidas asignadas a los momentos contables por los registros del presupuesto, no corresponden con los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), faltando las pólizas de los momentos por ejercer, comprometido y el cargo al devengado según lo requerido en el inciso b); por lo anteriormente descrito y ante la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la observación no se solventa.</p>	
9	<p>Punto 4.- En revisión efectuada a los componentes o proyectos del gasto corriente 545 por importes de \$496,786.70, 546 por \$372,687.30, 547 por \$319,935.00 y 548 por \$360,587.00, correspondientes a Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro, por un importe total de \$1,549,996.00, se observaron las siguientes irregularidades:</p>	1,549,996.00

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>a).- Las Ordenes de pago 5597 por concepto de pago por el otorgamiento de reconocimientos especiales a hijos de los trabajadores del Ayuntamiento de base de nivel primaria becados que obtuvieron los mejores promedios por un importe de \$86,486.70; 5598 por concepto de pago por el otorgamiento de reconocimientos especiales a hijos de los trabajadores de base de nivel secundaria becados que obtuvieron los mejores promedios por un importe de \$79,137.30; 5601 por concepto de pago por el otorgamiento de reconocimientos especiales a hijos de los trabajadores de base de nivel superior becados que obtuvieron los mejores promedios por un importe de \$109,935.00 y 5293 por concepto de pago de becas escolares de nivel medio superior de los hijos de los trabajadores sindicalizados por un importe de \$227,100.00, presentan las siguientes observaciones: carecen de 1.- actas de entrega donación firmada por los beneficiados, 2.- copias fotostáticas de las credenciales de elector de cada trabajador, 3.- constancia de calificaciones de cada hijo de los beneficiados.</p> <p>b) - Orden de pago 5291 por concepto de pago de becas escolares de nivel primaria de los hijos de los trabajadores sindicalizados por un importe de \$410,300.00; 5292 por concepto de pago de becas escolares de nivel secundaria de los hijos de los trabajadores sindicalizados por un importe de \$293,550.00; 5294 por concepto de pago de becas escolares de nivel superior de los hijos de los trabajadores sindicalizados por un importe de \$210,000.00 y 5600 por concepto de pago por el otorgamiento de reconocimientos especiales a hijos de los trabajadores de base de nivel medio superior becados que obtuvieron los mejores promedios por un importe de \$83,487.00, presentan las siguientes observaciones: carecen de: 1.- Solicitud elaborada y firmada por el trabajador dirigida al sindicato, 2.- Comprobante de domicilio, 3.- Copia de la credencial de elector, 4.- Recibo de entrega-recepción del beneficio debidamente firmado de conformidad con lo establecido en el acta de donación correspondiente.</p> <p>c).- No se proporcionaron las pólizas de afectaciones financieras y presupuestales por lo que no se pudo constatar que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido sean afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), limitando el ejercicio de la fiscalización, asimismo, el componente o proyecto 548 por un importe de \$360,587.00, presenta una diferencia de más por un importe de \$50,000.00, en relación con los datos contenidos en la cédula del Plan Municipal de Desarrollo, Movimiento Programático Presupuestal y la autoevaluación.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y al Manual de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1006/2014 de fecha 12 de junio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, con respecto a los incisos a) y b) no</p>	

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>anexan documentación comprobatoria y justificativa de las órdenes de pago 5597 por \$73,486.70, 5598 por \$31,987.30, 5601 por \$75,435.00, 5293 por \$242,100.00, 5291 por \$13,000.00, 5292 por \$47,150.00, 5294 por \$34,500.00 y de la 5600 comprueban de mas por \$108,613.00, del total de 736 alumnos beneficiados y detallados según relaciones anexas, no envían copias de las boletas de calificación de 630 alumnos, así mismo las partidas asignadas a los momentos contables por los registros del presupuesto, no corresponden con los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), faltando las pólizas de los momentos por ejercer, comprometido y el cargo al devengado, por lo anterior descrito y ante la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la observación no se solventa.</p>	
10	<p>Convenios.</p> <p>Punto 5 - No fue proporcionado para su revisión la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto del gasto de capital K017 por un importe de \$737,768.37, correspondiente a Trabajo de construcción, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación y/o mantenimiento de techumbre en centro educativo, E.P. Vicente Guerrero del Convenio Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), por lo que no existe eficiencia en la organización, clasificación y manejo de la información pública, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1006/2014 de fecha 12 de junio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, envían documentación certificada, comprobatoria y justificativa del componente o proyecto K017, en la que se observa que la fianza por el anticipo número 5292-03022-5 de fecha 08 de mayo de 2013 fue expedida antes de la fecha del contrato (de fecha 22 de mayo de 2013), no anexan la póliza por la afectación contable del anticipo según factura número OC folio 87, así mismo el contrato lo firma como representante del Ayuntamiento el C. Ing. Gilberto Cano Mollinedo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sin anexar la ratificación del acuerdo celebrado con fecha 30 de abril de 2008, según periódico oficial No.23596, por lo anterior descrito y ante la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 fracción XIV de la Ley</p>	737,768.37

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la observación no se solventa.	
11	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto de gasto corriente 425 por importe ejercido de \$4,665,000.00, correspondiente a becas corresponsabilidad para el nivel medio superior y superior, se observó que las órdenes de pago 9623, 9624, 9625, 9628 y 9835 por importes de \$1,165,000.00, \$1,127,500.00, \$1,157,500.00, \$937,500.00 y \$277,500.00 respectivamente, carecen de constancia de estar inscritos en una institución educativa, tener promedio de 8.0 en el ciclo escolar anterior, presentar una exposición de motivos para ser beneficiario, no estar recibiendo otro beneficio económico para el mismo fin, aceptar el compromiso de asesorar a un compañero y presentar una carta de recomendación de un profesor o entrenador deportivo; así mismo la documentación anexa (recibos de caja, identificación oficial y acta instalación del comité de becas) no se encuentra integrada en la Cuenta Pública bajo resguardo de la Dirección de Finanzas toda vez que se encuentra segregada en la Dirección de Educación Cultura y Recreación (DECUR), limitando el ejercicio de fiscalización.</p> <p>Se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y numeral 30 "Entrega de Informe Financiero y Presupuestal Mensual" del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio del Centro, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7346 C de fecha 30 de Enero de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten copia certificada del acta de verificación que realizó el Órgano Interno de Control a la documentación motivo de esta observación, a lo que mencionan que se encuentra debidamente integrada en 7 cajas, la cual puede ser corroborada en la Dirección de Educación Cultura y Recreación, así mismo manifiestan que en el acta de cierre de la auditoría no se estableció que se haya limitado el ejercicio y la falta de documentación, lo que no limitó la tarea</p>	4,665,000.00

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	de fiscalización del auditor; así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables y el no enviar documentación que desvirtúe lo observado, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.	
12	<p>Punto 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria de los componentes o proyectos del gasto corriente 7 Sueldo Asesores por un importe de \$766,148.21, se detectó que faltan firmas en los recibos de pago por un total de \$123,286.16 de los CC. Servidores Públicos que se detallan a continuación:</p> <p>a) Orden de pago 6218 el talón de pago carece de la firma del C. Jorge Abdó Francis con categoría de asesor por un importe de \$4,921.87; así como del C. Aristides Pedrero Noriega con categoría de jefe de departamento "A" por un importe de \$4,015.88, ambas correspondientes a la primera quincena de octubre, haciendo un importe total de \$8,937.75</p> <p>b) Orden de pago 6982 el talón de pago carece de la firma del C. Jorge Abdó Francis con categoría de asesor por un importe de \$4,921.87; así como del C. Aristides Pedrero Noriega con categoría de jefe de departamento "A" por un importe de \$4,015.88, ambas correspondientes a la segunda quincena de octubre, haciendo un importe total de \$8,937.75</p> <p>c) Orden de pago 7172 el talón de pago carece de la firma del C. Aristides Pedrero Noriega con categoría de jefe de departamento "A" por un importe de \$4,015.88; así como de la C. Grecia Rodríguez López por un importe de \$4,015.88, ambas correspondientes a la primera quincena de noviembre, haciendo un importe total de \$8,031.76</p> <p>d) Orden de pago 7495 el talón de pago carece de la firma del C. Jorge Abdó Francis con categoría de asesor por un importe de \$4,921.87; así como del C. Aristides Pedrero Noriega con categoría de jefe de departamento "A" por un importe de \$4,015.88, ambas correspondientes a la segunda quincena de noviembre, haciendo un importe total de \$8,937.75</p> <p>e) Orden de pago 8386 el talón de pago carece de la firma de la C. Grecia Rodríguez López por un importe de \$4,015.88 con categoría de jefe de departamento "A" correspondiente a la primera quincena de diciembre.</p> <p>f) Orden de pago 8564 el talón de pago carece de la firma de la C. Grecia Rodríguez López por un importe de \$9,366.02 con categoría de jefe de departamento "A" correspondiente a la segunda quincena de diciembre.</p> <p>g) Orden de pago 8619 el talón de pago carece de la firma del C. Jorge Abdó Francis con categoría de asesor por un importe de \$15,662.01; C. Aristides Pedrero Noriega con categoría de jefe de departamento "A" por un importe de \$29,698.62 y del C. Grecia Rodríguez López por un importe de \$29,698.62 con categoría de jefe de departamento "A" ambas correspondientes al pago del aguinaldo, haciendo un importe total de \$75,059.25</p> <p>Así mismo, se observa que la documentación comprobatoria y</p>	1.00

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>complementaria del gasto correspondiente al proyecto no se encuentra debidamente integrada, toda vez que se encuentra segregada en las áreas generadoras del gasto, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten copia fotostática certificada de los recibos de pagos debidamente firmados por los servidores públicos motivos de esta observación, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>	
13	<p>Generales.</p> <p>Punto 3.- Derivado del análisis efectuado a una muestra de 66 servidores públicos del Ayuntamiento, con la finalidad de comparar las percepciones pagadas, se determinaron falta de firmas por \$1,452,380.90 detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a) Alamilla Subiaur Leonardo Emilio con categoría de jefe de departamento "A" en el recibo de compensación mensual del mes de noviembre por \$15,636.34, en diciembre en el recibo de compensación mensual por \$15,636.34 y de aguinaldo por \$31,272.68, haciendo un importe total de \$62,545.36</p> <p>b) Álvarez Quevedo Emilio con categoría de Asesor en el recibo de aguinaldo de compensación en el mes de diciembre por \$71,272.68.</p> <p>c) Cabrales Alquiler Carlos Arturo con categoría de Subdirector en el recibo de compensación de diciembre por \$25,156.26 y en el de aguinaldo por \$50,312.52, haciendo un importe total de \$75,468.78</p> <p>d) Celorio Marcín Pedro con categoría de Director en el recibo de compensación de octubre por \$36,669.84 y en el de aguinaldo por \$73,339.68, haciendo un importe total de \$110,009.52</p> <p>e) Contreras Pérez José Arturo con categoría de subdirector en el recibo de compensación de diciembre por \$25,636.34 y en el de aguinaldo por \$51,272.68 haciendo un importe total de \$76,909.02.</p> <p>f) De la Fuente Utrilla Juan Pablo con categoría de subdirector en el recibo de compensación de octubre por \$30,156.26.</p>	1.00

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>g) Ferrer Aguilar Juan Antonio con categoría de secretario en el recibo de aguinaldo de compensación en el mes de diciembre por \$111,937.60,</p> <p>h) Figueroa Cantoral Ramón Alejandro con categoría de Subdirector en el recibo de aguinaldo de compensación por \$41,272.68.</p> <p>i) Garcia Chacón Irma con categoría de Director en el recibo de compensación de diciembre por \$31,669.84 y en el de aguinaldo por \$63,339.68, haciendo un importe total de \$95,009.52</p> <p>j) González Calzada Fernando Antonio con categoría de subcoordinador en el recibo de compensación mensual de octubre, noviembre y diciembre por \$25,156.26 cada uno, y aguinaldo de la compensación por \$50,312.52, haciendo un importe total de \$125,781.30</p> <p>k) González Villaseñor Aureo Enrique con categoría de Director en el recibo de compensación de octubre por \$31,669.84.</p> <p>l) Hernández Venegas Vladimir con categoría de subdirector en el recibo de aguinaldo de compensación por \$41,272.68.</p> <p>m) López Aguilera Florida con categoría de Director en el recibo de compensación mensual de octubre por \$60,968.84.</p> <p>n) Macías Valadez Treviño María Elena con categoría de Director en el recibo de compensación de octubre por \$45,968.84.</p> <p>ñ) Ortiz Trujillo Juan Antonio con categoría de subdirector en los recibos de compensación de los meses de noviembre y diciembre por \$25,636.34 cada uno, en el de aguinaldo de la compensación por \$51,272.68, haciendo un importe total de \$102,545.36.</p> <p>o) Peralta Rodríguez Patricia Eugenia con categoría de subdirector en el recibo de compensación de octubre y noviembre por \$30,156.26 cada uno y aguinaldo de la compensación por \$60,312.52, haciendo un importe total de \$120,625.04.</p> <p>p) Rueda de León Rueda de León Miguel Antonio con categoría de coordinador general en el talón de pago de la primera quincena de octubre por \$7,015.58 y en el recibo aguinaldo de diciembre por \$53,339.68, haciendo un importe total de \$60,355.26.</p> <p>q) Silva Padrón Susana con categoría de subdirector en el recibo de compensación mensual de noviembre y diciembre por \$20,636.34 cada una y compensación del aguinaldo por \$41,272.68, haciendo un importe total de \$82,545.36</p> <p>r) Torres Álvarez Faustino Adolfo con categoría de Director en el recibo de compensación de octubre por \$31,669.84.</p> <p>s) Wilson Arias Rubén Arturo con categoría de coordinador en el recibo de compensación de octubre por \$31,669.84.</p> <p>t) Sánchez Macario Daniela con categoría de subcoordinador en el recibo de pago de la segunda quincena de octubre por \$4,921.87, primera y segunda de noviembre por \$7,434.44 y primera y segunda de diciembre por \$13,659.44 y aguinaldo por \$37,347.87, haciendo un importe total de \$63,363.62.</p>	

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y al Principio de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten copia certificada de los recibos de compensación y de nómina debidamente firmados por los servidores públicos motivos de esta observación, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>	
14	<p>Rubros Específicos.</p> <p>Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada a la información presupuestal y financiera enviada en Cuenta Pública y la proporcionada por el Ayuntamiento en el proceso de la revisión se observa un déficit financiero en cantidad de \$13'850,999.52, resultante de la existencia inicial neta por \$16'435,021.93, mas el total de los ingresos del periodo \$2,509'133,281.41, menos el total de egresos del periodo por \$2,269'741,325.76 resultando recursos presupuestales disponibles por \$255'826,977.58, el cual al compararse con los recursos registrados en activo por \$354'308,116.71 menos los pasivos por \$112'332,138.65 resultan recursos financieros disponibles por \$241'975,978.06. Así mismo se observaron diferencias por fuentes de financiamiento obtenidos bajo el mecanismo señalado anteriormente como son: Ingresos de Gestión 2013 -\$27,305,805.40; Ingresos de Gestión Remanentes -\$5,284,487.81; Participaciones Federales \$59,816,949.22; Ramo General 33 Fondo III 2013 \$3,576,398.31; Ramo General 33 Fondo III Refrendos \$2,097,311.79; Ramo General 33 Fondo IV 2013 -\$1,220,773.50; Ramo General 33 Fondo IV Refrendos \$263,266.37 y Convenios -\$12,336,028.62.</p> <p>En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 33, 36, 43, 44, 56 y 57 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Principios de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable y Revelación Suficiente Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de</p>	1 00

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten justificación presentada por la Dirección de Finanzas, así como copia certificada al 31 de diciembre de 2013, donde modifican el saldo inicial de la disponibilidad financiera, del cual envían el desglose de saldos por subcuenta, sin justificar sustentadamente la reclasificación del porqué estos montos pasan a formar parte de la suficiencia financiera, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>	
15	<p>Punto 5.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal específicamente a la integración de saldos de la cuenta 2191 Ingresos por Clasificar por un importe total de \$2,327,115.10, derivados de productos financieros, impuestos y derechos recaudados, se observa la falta de registro en la cuenta de Ingresos correspondiente.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestal" y el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, argumentan que los importes que se reflejan en este rubro son los no identificados en la cuenta de bancos al cierre mensual, conociéndose posterior al cierre de ingreso, argumento que no solventa lo observado, toda vez que no realizan los registros motivo de esta observación, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>	1 00
TOTAL		10,051,655.48

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Generales.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de marzo de 2013, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo de la cuenta 11230 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por un importe de \$8,811,466.02, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Subcuenta 11230-010112-00800-010001 Descuento de Participaciones ISSET 2012 por un importe de \$466,944.21, saldo registrado indebidamente en este rubro, ya que por la naturaleza de este movimiento que corresponde a retenciones del ISSET debe ser registrado dentro del Pasivo correspondiente, en virtud de ser un recurso ya ejercido y que no puede formar parte del activo, así mismo se observa que este monto al estar registrado como activo se ve duplicado ya que se encuentra dentro del rubro de bancos.</p> <p>b) Subcuentas 11230-010113-008001 María Elena Macías Valadez Treviño por un importe de \$23,677.28 y 11230-010113-008006 Rogelio Morales Martínez por un importe de \$6,066.00, saldos que fueron reintegrados en efectivo; cabe mencionar que no se determinó el origen de estos saldos toda vez que la documentación comprobatoria no fue proporcionada para su análisis.</p> <p>c) Pólizas de egresos número PE MRO004, viáticos de los C. Julián Hernández Tosca y Rogelio Morales Martínez del 20 al 22 de marzo de 2013 a la Ciudad de México D.F., cheque 71 por un importe de \$4,600.00, no se determinó el origen de estos saldos toda vez que la documentación comprobatoria no fue proporcionada para su análisis, por lo que se requiere oficio de comisión del personal referido e informe del motivo de dicha comisión, así como informe de los resultados obtenidos en virtud de su traslado a la Ciudad de México en beneficio de la administración pública municipal.</p> <p>d) Pólizas de egresos número PE MR0004 viáticos del C. Julián Hernández Tosca del 20 al 22 de marzo de 2013 a la Ciudad de México D.F., cheque 71 por un importe de \$1,466.00 por viáticos sin comprobar a cargo del C. Julián Hernández Tosca, saldos que fueron reintegrados en efectivo; cabe mencionar que no se determinó el origen de estos saldos toda vez que la documentación comprobatoria no fue proporcionada para su análisis, por lo que se requiere oficio de comisión del personal referido e informe del motivo de dicha comisión, así como informe de los resultados obtenidos en virtud de su traslado a la Ciudad de México en beneficio de la administración pública municipal.</p> <p>e) Pólizas de diario número PE MR0030 000002 por \$12,500.00, MR0031 000002 por \$50,000.00, MR0031 000004 por \$50,000.00, MR0032 000002 por \$2,000.00, MR0035 000002 por \$78,122.38, MR0036 000004 por \$71,439.27, MR0040 000002 por \$6,066.00, MR0242 000002 por \$3,400.00, saldos que fueron reintegrados en la cuenta de bancos; cabe mencionar que no se determinó el origen de estos saldos, por lo que se requiere explicación sustentada e informe del origen de los recursos que se reintegran sin comprobarse el gasto.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII, XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1825/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, envían la siguiente documentación:</p> <p>Del inciso a) el Ayuntamiento establece que este registro se debió a que el pago de las cuotas de</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>ISSET se hace anticipadamente, por el descuento que realiza la Secretaría de Planeación y Finanzas de las Participaciones Federales, sin embargo, no envían reclasificación contable alguna, por lo que este inciso queda en firme.</p> <p>Respecto al inciso b) el Ayuntamiento establece que el reintegro de \$23,677.28 se debió a la devolución de saldo no ejercido en el vale 000007 de fecha 6 de febrero del año en curso; y en cuanto al importe de \$6,066.00, corresponde a viáticos que fueron pagados en efectivo con el fondo revolvente asignado a la Dirección de Finanzas; de lo anterior anexan copias certificadas de la póliza PE FB0132 del 13 de febrero y PE MR0004 del 20 de marzo de 2013 respectivamente; por lo que se solventa este inciso.</p> <p>En cuanto al inciso c) el Ayuntamiento establece que el monto de \$4,600.00 se debió a los gastos efectuados durante los días de comisión que corresponden del 20 al 22 de marzo de 2013 por los CC. Julián Hernández Tosca y Rogelio Morales Martínez, durante su estancia en la Cd. de México D.F., para asistir a reunión de trabajo con la Comisión de Desarrollo Metropolitano y presentar los proyectos que se financiarán con Recursos Federales; así mismo remiten copia certificada de la orden de pago No. 001139, oficios de comisión números DA/03/2013 y DA/004/2013, de fechas 20 y 21 de marzo de 2013 respectivamente, así como los informes de la comisión, por lo que se solventa este inciso.</p> <p>Respecto al inciso d) el Ayuntamiento establece que el monto de \$1,466.00 corresponde al pago de transporte a nombre del C. Julian Hernández Tosca del día 20 de marzo de 2013; así mismo, remiten copia certificada del boleto de ADO con referencia 060034538684 e informe número DA/03/2013, por lo que se solventa este inciso.</p> <p>Del inciso e) el Ayuntamiento envía copia certificada de la Póliza PD MR0030, así mismo explican que estos movimientos corresponden al reintegro de gasto de pago de personal eventual contratado por la situación del paro laboral de limpia, de igual forma envían la siguiente documentación en copia certificada: PD MR0031 y copia de la ficha de depósito en el cual se realiza el movimiento correspondiente al reintegro del cheque 25 y 42, por concepto de compensación no pagada; PD MR0032 y ficha de depósito del reintegro de pago de nómina extraordinaria de la segunda quincena de febrero; PD MR0035, copia de la ficha de depósito del reintegro del cheque número 8839 pago de compensaciones de febrero; PD MR0036 y ficha de depósito del reintegro al cheque 9036 por el pago de compensaciones de enero; PD MR0040 ficha de depósito reintegro al SPEI 94594 nómina que no fue utilizada; PD MR0242 ficha de depósito reintegro al gasto pago de personal eventual contratados por la situación de paro laboral de trabajadores de limpia; Así mismo, envían copia certificada del expediente PROC. ADM/026/2013-CM, como resultado de las irregularidades en las que incurrieron los servidores públicos, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo; razón por la cual queda solventado este inciso.</p> <p>En conclusión se solventan los incisos b), c), d) y e), quedando pendiente de solventar el inciso a), por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
2	<p>Punto No. 2.- En revisión y análisis al primer informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2013 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Anexo 1.1. Concentrado de Ingresos</p> <p>1.- Existe diferencia aritmética con el informe presentado en Cuenta Pública de manera impresa; en el Informe de Autoevaluación Anexo 1.1. en la columna del Presupuesto Recaudado Ministrado en el</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>mes de enero correspondiente a los Convenios Federales refleja la cantidad de \$5'142,676.23 y en la correspondiente al mes de marzo \$4'335,159.00, existiendo una diferencia de \$807,517.23.</p> <p>Anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial</p> <p>En revisión al Anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial, en las cifras presentadas se determinaron diferencias que se detallan a continuación contra las que refleja el Oficio número SPF/SI/DC/004/2013 de fecha 10 de enero de 2013 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, donde se dan a conocer los importes del Impuesto Predial 2013 y Rezagos:</p> <p>a).- Facturación Ejercicio Fiscal (Estimado) por \$95'500,000.00, Oficio número SPF/SI/DC/004/2013 por \$341'244,226.78, existiendo una diferencia de menos por \$245'744,226.78</p> <p>b).- Recaudado del 1 de enero al 31 de marzo de 2013 por un importe de \$64'656,649.08, desglose de saldos por subcuentas al 31 de marzo de 2013 por un importe de \$64'830,196.61, existiendo una diferencia de menos por \$173,547.53</p> <p>Anexo 1.2. Concentrado de Egresos por Fuente de Financiamientos</p> <p>En revisión al Anexo 1.2. Concentrado de Egresos por Fuente de Financiamientos, no fue posible verificar por modalidad de recursos las cifras presentadas contra las reflejadas en el Auxiliar de Desglose de Saldos por Subcuentas, toda vez que no viene identificado por modalidad de recursos, sin embargo se determinaron diferencias por concepto generalizado detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a).- Artículos y Materiales por un importe de \$8'855,292.66, Estado de actividades por \$11'104,844.14, existiendo una diferencia de menos por \$2'249,551.48</p> <p>b).- Servicios Generales por un importe de \$48'351,072.40, Estado de actividades por \$61'143,883.51, existiendo una diferencia de menos por \$12'792,811.11</p> <p>c).- Deuda Pública por un importe de \$18'426,009.94, Estado de actividades por \$8'214,776.60, existiendo una diferencia de más por \$10'211,233.34</p> <p>d).- Transferencias y Asignaciones por \$6'544,489.76, Estado de actividades por \$6'861,682.76, existiendo una diferencia de menos por \$317,193.00</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1825/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, envían la documentación requerida; asimismo, envían copia certificada del expediente PROC. ADM/026/2013-GM, como resultado de las irregularidades en las que incurrieron los servidores públicos, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, razón por la cual la observación queda parcialmente solventada.</p>
3	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Ramo General 33 (Fondo IV).</p> <p>Punto 1.- El municipio presenta al 30 de junio de 2013, un subejercicio en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D. F. (Fondo IV Refrendos 2012) por un importe de \$298,563.15, en una acción de gastos imprevistos, según anexo</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>4.7 del Informe de Autoevaluación del 2do. trimestre 2013, las cuales debieron concluirse al 31 de marzo del mismo año.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, numeral 26.3 "Refrendos de Proyectos de Inversión" del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7346 Suplemento C de fecha 30 de enero de 2013 e Informe de Autoevaluación del periodo de abril a junio de 2013 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio CM/0799/2013 de fecha 30 de julio de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0209/2014 de fecha 04 de febrero de 2014, firmado por el C. M.A. Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, se instruyó al área responsable atender las recomendaciones realizadas, como consta en el oficio CM/SEIF/0092/2014 anexo de fecha 17 de enero de 2014, así mismo informan respecto al proyecto de gastos imprevistos Remanentes del Fondo IV, el cual estaba pendiente de programar al 30 de junio de 2013, debido a que el municipio estaba concluyendo la infraestructura Institucional de Planeación para el ejercicio del presupuesto 2013, en apego a la normatividad vigente, y manifiestan que el Ayuntamiento informa de manera exhaustiva, del ejercicio de los recursos del Ramo 33, oportunamente, a través de los expedientes específicos contenidos en los Informes Presupuestales y Financieros, así como en los formatos de Autoevaluación, que se remiten mensual y trimestralmente a este Órgano Superior de Fiscalización, sin embargo en lo referente a esta observación no anexan evidencia documental de lo aquí señalado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
	<p>Generales.</p> <p>Punto 2.- En revisión realizada a la integración de la Cuenta Pública correspondiente al periodo de abril a junio de 2013, se observó que el Ayuntamiento no dispone de un lugar específico para custodia y resguardo de la documentación justificatoria y comprobatoria y demás expedientes de Cuenta Pública, puesto que se encuentra en poder de las áreas generadoras del gasto.</p>
4	<p>En relación a lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercer párrafo del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y numeral 30 "Entrega de Informe Financiero y Presupuestal Mensual" del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio del Centro, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7346 Suplemento C de fecha 30 de Enero de 2013</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0209/2014 de fecha 04 de febrero de 2014, signado por el C. M.A. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten copia certificada de la Circular DP-001-2013 y de los Lineamientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos 2013, que en el apartado II ejercicio de las órdenes de pago, en el punto 6 establece que la documentación original quedará físicamente en custodia y resguardo en la dependencia u órgano responsable del gasto y deberá establecer un lugar para un archivo; Lineamiento que no se cumple, toda vez que se carece de un control interno adecuado en cada área, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización atendiendo lo señalado en el punto 3.6 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III y IV del Ramo General 33, publicado en el periódico oficial del estado, número 6108 de fecha 21 de marzo de 2001 que establece respecto a la documentación original, los ayuntamientos la conservarán ordenada y sistematizada y la mantendrá disponible para revisión y/o consulta de las autoridades competentes, lo cual no se está realizando ya que como resultado de la auditoría se determinaron observaciones por falta de documentación comprobatoria y complementaria del ejercicio del gasto, corroborando que no existe orden, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
5	<p>Convenios.</p> <p>Punto 3.- El municipio presenta al 30 de junio de 2013, recursos no ejercidos de convenios estatales del ejercicio fiscal 2012.</p> <p>a) Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) (Refrendos 2012) por un importe de \$20,600.59. Según anexo 4.A.1 de la Autoevaluación del 2do. trimestre 2013</p> <p>b) Oficialía Mayor (Remanentes 2012) por un importe de \$140,482.19, según anexo 4.A.2 de la Autoevaluación del 2do. trimestre 2013.</p> <p>c) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) (Refrendos 2012) por un importe de \$1,563,729.92, según anexo 4.A.6 de la Autoevaluación del 2do. trimestre 2013.</p> <p>En relación a lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 3 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, numerales 26.3 "Refrendos de Proyectos de Inversión" 26.4 "Remanentes Presupuestales" del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio del Centro del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7346 Suplemento C de fecha 30 de Enero de 2013 e Informe de Autoevaluación del periodo de abril a junio de 2013 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio CM/0799/2013 de fecha 30 de julio de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0209/2014 de fecha 04 de febrero de 2014, signado por el C. M.A. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten oficio CM/SEIF/0092/2014 de fechas 17 de enero de 2014, respecto a los incisos a) y c), explican</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>que estos recursos no se han ejercido toda vez que se encuentran en procesos judiciales, encontrándose las cuentas bancarias correspondientes bloqueadas por mandato judicial, en relación al inciso b) manifiestan que se encuentra pendiente de ejercer debido a que el municipio estaba concluyendo la Infraestructura Institucional de Planeación para el ejercicio del presupuesto, sin embargo no envían evidencia de la programación y fecha en que se ejercerá el recurso, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
6	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria de los componentes o proyectos del gasto de capital K043 Adquisición de Equipos (herramienta y Maquinarias) por un importe de \$167,861.28; K044 Adquisición de Equipos por un importe de \$102,999.95; K008 Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado por un importe de \$22,000.00 y K037 Adquisición de Equipos por un importe de \$30,160.00 no proporcionaron las pólizas de afectaciones financieras y presupuestales por lo que no se pudo constatar que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido sean afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), limitando el ejercicio de la fiscalización, toda vez que no fue posible verificar si se encuentra sustentada técnicamente la contabilidad gubernamental.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1006/2014 de fecha 12 de junio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten copia certificada de las pólizas financieras y presupuestales siguientes: Póliza de Egresos PE SP0214, Póliza de Diario PD SP0492, Póliza de Diario PD JL 0601, Póliza de Egresos PE JL0250, Póliza de Diario PD JN0509, Póliza de Egresos PE JL0015, Póliza de Diario PD AG0417, Póliza de Egresos PE AG0193, Póliza de Diario PD 0492, observándose que las partidas asignadas a los momentos contables por los registros del presupuesto, no corresponden con los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), faltando las pólizas de los momentos por ejercer, comprometido y el cargo, al devengado, por lo anterior descrito y ante la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la observación no se solventa.</p>
7	<p>Punto 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto del gasto corriente 121 Feria Tabasco 2013 por un importe de \$843,681.01 de Participaciones Federales, se observó que no integraron en cuenta pública las póliza de egresos que amparan las órdenes de pago número 1461, 1570, 1571, 1760, 1937, 2097, 2263, 2264, 2330, 2332, 2414, 2449, 2498, 2564, 2565, 2566, 4897, 5312, 5517 y 5520 por importes de \$363.00, \$37,120.00, \$16,762.00, \$986.00, \$6,090.00, \$13,920.00, \$4,350.00, \$18,908.00, \$9,697.60, \$3,781.60, \$1,782.81, \$23,200.00, \$110,000.00, \$170,000.00, \$249,980.00,</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>\$100,000.00, \$38,280.00, \$15,000.00, \$19,960.00 y \$3,500.00 respectivamente</p> <p>No se proporcionaron las pólizas de afectaciones financieras y presupuestales por lo que no se pudo constatar que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido sean afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), impidiendo el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 6 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y al Manual de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1006/2014 de fecha 12 de junio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten copia certificada de las pólizas financieras y presupuestales del componente 121.- Feria Tabasco 2013, por un importe de \$843,681.01 observándose que las partidas asignadas a los momentos contables por los registros del presupuesto, no corresponden con los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), faltando las pólizas de los momentos por ejercer, comprometido y el cargo al devengado, por lo anterior descrito y ante la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la observación no se solventa.</p>
8	<p>Ramo General 33 Fondo III.</p> <p>Punto 3.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos se observó que el formato Indicadores de Desempeño no contiene información en los porcentajes de recursos invertidos en Integración y Desarrollo (I Y D), Urbanización Municipal (U.M.), Potencialización de los Recursos (FISM), Ejecución de los Recursos en el Año (E.R.) y Municipios que Informan Sobre el Uso de los Recursos en Tiempo y con Información de Calidad (T.I.C.).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1006/2014 de fecha 12 de junio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, envían explicación al respecto así como copia certificada donde muestra el formato único que se subió a la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sin embargo en dichos formatos se aprecia que relativo a los porcentajes no tienen dato alguno cabe hacer mención que esta información fue proporcionada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), por lo anterior descrito y ante la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la observación no se solventa.</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
9	<p>Convenios.</p> <p>Punto 4.- En revisión al componente o proyecto del gasto de corriente 333 por un importe de \$180,000.00, correspondiente a Donación de predio para subestación eléctrica del Convenio Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), se observó que carece del acta de entrega donación del predio, así como las pólizas de afectaciones presupuestales no fueron presentados para su revisión durante el proceso de auditoría, por lo que no se pudo determinar si se cumple con lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 6 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y al Manual de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1006/2014 de fecha 12 de junio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten en copia certificada, contrato de donación celebrado entre este Ayuntamiento de Centro y el donante: Acuerdo de donación voluntario de una fracción parcelaria validada por delegados municipales y líderes naturales de Villa Tamulté de las Sabanas, Recibo DAI/001/2013 por \$180,000.00; Identificación del donante; Acta de asamblea en la que se le otorga el derecho de posesión al donante y pólizas financieras y presupuestales PD SP0711 y PD SP0787, lo cual no cumple con lo observado, toda vez que por la donación el ayuntamiento otorga al donante la cantidad de \$180,000.00, por lo cual se pierde la característica de donación, así mismo, las partidas asignadas a los momentos contables por los registros del presupuesto, no corresponden con los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), faltando las pólizas de los momentos por ejercer, comprometido y el cargo al devengado, por lo anterior descrito y ante la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la observación no se solventa.</p>
10	<p>Rubros Específicos.</p> <p>Punto 5.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de Septiembre de 2013, específicamente a la integración de saldos de la cuenta 11230 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por un importe de \$23,622,285.32 el cual se encuentra conformado entre otros de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Descuento de Participaciones (ISSET) \$576,615.59 2.-Fondo Revolvente \$19,600.00 3 -Sueldos y Compensaciones pagadas \$19,878,497.53 4 -Descuento de Compensaciones CAPUFE \$537,733.20 5.-Pago de Tenencia \$202,531.00 6.-Pago de Multas Federales \$189,521.46 7.-2.5% Impuesto sobre nóminas, comisiones chedraui \$5,120.56

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>8.-Diversos Gastos \$42,968.97</p> <p>Se observa con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el cual describe que este rubro representa los montos de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos a comprobar, incumple a esta legalidad, toda vez que se encuentra integrado por Sueldos y Compensaciones pagadas, Pago de Tenencia, 2.5% Impuesto sobre nóminas, comisiones chedraui y Diversos Gastos tal como se desglosó anteriormente, por lo que deberá registrar el nombre del responsable de la custodia de los dineros reflejados en el este rubro, así mismo deberá reglamentar los tiempos de comprobación de estos recursos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestal" y el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1006/2014 de fecha 12 de junio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, envían copia certificada de los oficios No. CM/SEIF/1003/2014 y CM/SEIF/1005/2014, en los que recomiendan a los Directores de Administración y Finanzas, tramitar las nóminas para el devengo en el mes que corresponda, con el objeto de respetar los momentos contables, verificar que las nóminas cuenten con suficiencia presupuestal y que los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos a comprobar, debiendo registrar el nombre del responsable de la custodia de los dineros reflejados en el este rubro, así como la debida reglamentación de los tiempos de comprobación de estos recursos, así mismo anexan desglose de los saldos por subcuenta con los conceptos observados al 31 de diciembre, demostrando que no fueron efectuados los asientos contables correspondientes, por lo anterior descrito y ante la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la observación no se solventa.</p>
11	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto de capital K038 Camiones Recolectores por un importe de \$44,642,927.91 y K022 Modernización de Equipos para la Administración Pública por un importe de \$2,798,259.79 se observa que la documentación comprobatoria y complementaria del gasto correspondiente al proyecto no se encuentra debidamente integrada, toda vez que se encuentra segregada en las áreas generadoras del gasto, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten original del escrito de aclaraciones sobre la limitación de la fiscalización; copia simple de la Orden de Auditoría, Acta parcial de inicio de auditoría, Acta circunstanciada y Acta final, documentación que presentan como sustento del escrito de aclaraciones donde mencionan que la documentación requerida en el acta de inicio fue puesta a disposición de la Entidad Fiscalizadora, como se manifiesta en el acta circunstanciada de entrega de documentación, así mismo comentan que en el acta de cierre de la auditoría no se estableció que se haya limitado el ejercicio y la falta de documentación, lo que no limitó al auditor; referente a lo presentado como solventación se aclara que lo señalado en las actas inicial, circunstanciada y final, no tiene relación con lo observado, toda vez que fue el hecho de que la documentación se encuentre en las unidades administrativas causa duplicidad al proporcionársela a los auditores, ya que estas se encuentran integradas en copias simples sin estar debidamente requisitadas o completas según la unidad administrativa que la proporciona, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
12	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria al componente o proyecto del gasto corriente 260 Disposición Final de Residuos Sólidos por un importe de \$21,402,700.77, 9 sueldos cabildos un importe de \$6,341,375.49: 33 Asistencia Técnica por un importe de \$1,987,955.29 y a los componentes o proyectos del gasto de capital K151 Adquisición de Vehículos por un importe de \$374,300.00, K149 Adquisición de Vehículos por un importe de \$453,800.00, K020 Adquisición de Bienes Tecnología de la información por un importe de \$749,994.82; K099 Adquisición de Equipos por un importe \$226,00.71, K052 Reposición de Aires Acondicionados por un importe de \$220,489.98, se observa que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente a los proyectos no se encuentra debidamente integrada, toda vez que se encuentra segregada en las áreas generadoras del gasto, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y al Principio de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable.</p>
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten original del escrito de aclaraciones sobre la limitación de la fiscalización; copia simple de la Orden de Auditoría, del Acta parcial de inicio de auditoría, Acta circunstanciada y Acta final, documentación que presentan como sustento del escrito de aclaraciones donde mencionan que la documentación requerida en el acta de inicio fue puesta a disposición de la Entidad Fiscalizadora, como se manifiesta en el acta circunstanciada de entrega de documentación, así mismo comentan que en el acta de cierre de la auditoría no se estableció que se haya limitado el ejercicio y la falta de documentación, lo que no limitó al</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>auditor; referente a lo presentado como solventación se aclara que lo señalado en las actas inicial, circunstanciada y final, no tiene relación con lo observado, toda vez que fue el hecho de que la documentación se encuentre en las unidades administrativas causa duplicidad al proporcionársela a los auditores, ya que estas se encuentran integradas en copias simples sin estar debidamente requisitadas o completas según la unidad administrativa que la proporciona, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
13	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto 3.- El municipio presenta al 31 de diciembre de 2013, en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) un importe de \$34,381,246.81, que representa el 82% del monto asignado de \$42,127,546.00, monto que corresponde a 6 obras no iniciadas por \$16,870,637.79 y \$17,510,608.62, recursos no programados en componente alguno lo que refleja falta de capacidad en la planeación del ejercicio de los recursos toda vez que estos deben cumplir el precepto de anualidad.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, punto 26.3 "Refrendos de Proyectos de Inversión" del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7346 C de fecha 30 de Enero de 2013 y 3.2.1 párrafo VI de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.; del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, firmado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten copia de concentrado de acciones y Cuadro 4.4 de la Autoevaluación Trimestral al Cuarto Trimestre 2013; Lineamientos para el Ejercicio, control y Evaluación del Presupuesto de Egresos 2013; Acta de Instalación del COPLADEMUN del 12 de marzo de 2013; Acta de Instalación del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), del 9 de mayo de 2013; Convocatoria Pública para la realización de la consulta ciudadana, publicada en el periódico Tabasco Hoy del 27 de marzo de 2013; Acta de la Segunda Asamblea Plenaria de COPLADEMUN de 28 de junio de 2013, para la presentación del Plan Municipal de Desarrollo; Acta de la segunda reunión del CDM del 19 de julio de 2013; Oficio de consulta a la Delegación Estatal de la SEDESOL PM/DP/00326/2013 del 4 de junio de 2013; Oficio de consulta al OSFE PM/DP/00329/2013 del 5 de junio de 2013; Oficio de consulta a la Delegación Estatal de la SEDATU PM/DP/00332/2013 de 6 de junio de 2013 y Oficio sobre criterios del FAIS al jefe de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales de la</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>SEDESOL PM/DP/562/2013 del 8 de octubre de 2013, como sustento a lo que precisan que de la asignación del Ramo 33 Fondo III 2013 para el municipio del Centro fue de \$42,127,546.00 de los cuales se autorizaron 11 proyectos por importes de \$24,623,386.98 que representa el 58.40% y recursos no programados por importe de \$17,510,608.62, sin embargo no emiten argumento que desvirtúe lo observado ya que se incumplió con el precepto de anualidad para el ejercicio del recurso, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, la observación no se solventa.</p>
14	<p>Punto 4.- El municipio presenta al 31 de diciembre de 2013, un subejercicio en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III Refrendo) por un importe de \$2,945,517.02, que representa el 58% del monto refrendado del cual corresponde a 5 obras no iniciadas por \$2,301,475.83 y \$644,041.19 recursos no programados en componente alguno lo que refleja falta de capacidad en la planeación del ejercicio de los recursos toda vez que estos deben cumplir el precepto de anualidad, según anexo 4.5 del Informe de Autoevaluación del 4to trimestre 2013, las cuales debieron concluirse el 31 de marzo del ejercicio para el que se refrendan a más tardar.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, punto 26.3 "Refrendos de Proyectos de Inversión" del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7346 C de fecha 30 de Enero de 2013 e Informe de Autoevaluación del periodo de abril a junio de 2013 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio CM/0799/2013 de fecha 30 de julio de 2013 y 3.2.1 párrafo VI de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.; del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, precisan que el Ramo 33 Fondo III Refrendos para el municipio del Centro cerró con un importe de \$5,756,525.01 de los cuales estaban presupuestado un componente de recursos no programados por \$644,041.19 y 7 obras por un importe de \$5,112,499.99, 4 de refrendo provenientes del ejercicio 2012 en proceso judicial y 3 no autorizados en 2013 de los remanentes, sin embargo los argumentos de la cédula de solventaciones no se soportan documentalmente, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
15	<p>Ramo General 33 Fondo IV,</p> <p>Punto 5.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente 147 Pago de Servicio de Energía Eléctrica del H. Ayuntamiento de</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Centro por un importe de \$103,604,852.26, 162 Pago del Consumo del Alumbrado Público del Municipio del Centro por un importe de \$91,021,775.72 y 127 Amortización y Servicios de la Deuda del Crédito Banobras por un importe de \$72,408,088.37 se observa que la documentación comprobatoria y complementaria del gasto correspondiente al proyecto no se encuentra debidamente integrada, toda vez que se encuentra segregada en las áreas generadoras del gasto, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, firmado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten original del escrito de aclaraciones sobre la limitación de la fiscalización; copia simple de la Orden de Auditoría, del Acta parcial de inicio de auditoría, Acta circunstanciada y Acta final, documentación que presentan como sustento del escrito de aclaraciones donde mencionan que la documentación requerida en el acta de inicio fue puesta a disposición de la Entidad Fiscalizadora, como se manifiesta en el acta circunstanciada de entrega de documentación, así mismo comentan que en el acta de cierre de la auditoría no se estableció que se haya limitado el ejercicio y la falta de documentación, lo que no limitó al auditor; referente a lo presentado como solventación se aclara que lo señalado en las actas inicial, circunstanciada y final, no tiene relación con lo observado, toda vez que fue el hecho de que la documentación se encuentre en las unidades administrativas causa duplicidad al proporcionársela a los auditores, ya que estas se encuentran integradas en copias simples sin estar debidamente requisitadas o completas según la unidad administrativa que la proporciona, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
15	<p>Convenio de Coordinación Ayuntamiento Oficialía Mayor del Ejercicio 2013.</p> <p>Punto 6 - En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto de capital K074 Adquisición de Equipos por un importe de \$86,994.61, se observa que la documentación comprobatoria y complementaria del gasto correspondiente a los proyectos no se encuentra debidamente integrada, toda vez que se encuentra segregada en las áreas generadoras del gasto, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten original del escrito de aclaraciones sobre la limitación de la fiscalización; copia simple de la Orden de Auditoría, del Acta parcial de inicio de auditoría, Acta circunstanciada y Acta final, documentación que presentan como sustento del escrito de aclaraciones donde mencionan que la documentación requerida en al acta de inicio fue puesta a disposición de la Entidad Fiscalizadora, como se manifiesta en el acta circunstanciada de entrega de documentación, así mismo comentan que en el acta de cierre de la auditoría no se estableció que se haya limitado el ejercicio y la falta de documentación, lo que no limitó al auditor; referente a lo presentado como solventación se aclara que lo señalado en las actas inicial, circunstanciada y final, no tiene relación con lo observado, toda vez que fue el hecho de que la documentación se encuentre en las unidades administrativas causa duplicidad al proporcionársela a los auditores, ya que estas se encuentran integradas en copias simples sin estar debidamente requisitadas o completas según la unidad administrativa que la proporciona, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
17	<p>Convenio Fondo Metropolitano del Ejercicio 2013.</p> <p>Punto 7.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria de los componentes o proyectos del gasto de capital K073 Barredoras Mecánicas por un importe de \$7,479,343.60, K075 Adquisición de Equipos Especiales de Alta Presión para Desazolve de Alcantarillado Sanitario por un importe de \$10,616,848.96, se observa que la documentación comprobatoria y complementaria del gasto correspondiente a los proyectos no se encuentra debidamente integrada, toda vez que se encuentra segregada en las áreas generadoras del gasto, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten original del escrito de aclaraciones sobre la limitación de la fiscalización; copia simple de la Orden de Auditoría, del Acta parcial de inicio de auditoría, Acta circunstanciada y Acta final, documentación que presentan como sustento del escrito de aclaraciones donde mencionan que la documentación requerida en al acta de inicio fue puesta a disposición de la Entidad Fiscalizadora, como se manifiesta en el acta circunstanciada de</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>entrega de documentación, así mismo comentan que en el acta de cierre de la auditoría no se estableció que se haya limitado el ejercicio y la falta de documentación, lo que no limitó al auditor; referente a lo presentado como solventación se aclara que lo señalado en las actas inicial, circunstanciada y final, no tiene relación con lo observado, toda vez que fue el hecho de que la documentación se encuentre en las unidades administrativas causa duplicidad al proporcionársela a los auditores, ya que estas se encuentran integradas en copias simples sin estar debidamente requisitadas o completas según la unidad administrativa que la proporciona, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
19	<p>Convenio Inmujeres Ejercicio 2013.</p> <p>Punto 8.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto de capital K113 Adquisición de Equipos para la Dirección de Atención a las Mujeres por un importe de \$47,155.16, se observa que la documentación comprobatoria y complementaria del gasto correspondiente a los proyectos no se encuentra debidamente integrada, toda vez que se encuentra segregada en las áreas generadoras del gasto, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y al Principio de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten original del escrito de aclaraciones sobre la limitación de la fiscalización; copia simple de la Orden de Auditoría, del Acta parcial de inicio de auditoría, Acta circunstanciada y Acta final, documentación que presentan como sustento del escrito de aclaraciones donde mencionan que la documentación requerida en el acta de inicio fue puesta a disposición de la Entidad Fiscalizadora, como se manifiesta en el acta circunstanciada de entrega de documentación, así mismo comentan que en el acta de cierre de la auditoría no se estableció que se haya limitado el ejercicio y la falta de documentación, lo que no limitó al auditor; referente a lo presentado como solventación se aclara que lo señalado en las actas inicial, circunstanciada y final, no tiene relación con lo observado, toda vez que fue el hecho de que la documentación se encuentre en las unidades administrativas causa duplicidad al proporcionársela a los auditores, ya que estas se encuentran integradas en copias simples sin estar debidamente requisitadas o completas según la unidad administrativa que la proporciona, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
19	<p>Convenio de Coordinación Ayuntamiento Gobierno del Estado de Tabasco, SAPAET Ejercicio 2013.</p> <p>Punto 9.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto de capital K136 Adquisición para Transformador para el Cárcamo por un importe de \$64,783.68, se observa que la documentación comprobatoria y complementaria del gasto correspondiente a los proyectos no se encuentra debidamente integrada, toda vez que se encuentra segregada en las áreas generadoras del gasto, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y al Principio de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten original del escrito de aclaraciones sobre la limitación de la fiscalización; copia simple de la Orden de Auditoría, del Acta parcial de inicio de auditoría, Acta circunstanciada y Acta final, documentación que presentan como sustento del escrito de aclaraciones donde mencionan que la documentación requerida en el acta de inicio fue puesta a disposición de la Entidad Fiscalizadora, como se manifiesta en el acta circunstanciada de entrega de documentación, así mismo comentan que en el acta de cierre de la auditoría no se estableció que se haya limitado el ejercicio y la falta de documentación, lo que no limitó al auditor; referente a lo presentado como solventación se aclara que lo señalado en las actas inicial, circunstanciada y final, no tiene relación con lo observado, toda vez que fue el hecho de que la documentación se encuentre en las unidades administrativas causa duplicidad al proporcionársela a los auditores, ya que estas se encuentran integradas en copias simples sin estar debidamente requisitadas o completas según la unidad administrativa que la proporciona, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
20	<p>Convenio Ramo Administrativo 20 Espacios Públicos 2013.</p> <p>Punto 10.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria de los componentes o proyectos del gasto de corriente 491 27004ESC006 Promotores Comunitarios y Prestadores de Servicio Social, en el Parque Recreativo Salvador Allende de la Colonia Guadalupe Borja por un importe de \$113,863.33, 492 27004ESC007 Organización Social y Seguridad Comunitaria, en el Parque Recreativo Profesora María Padrón de la Colonia Primero de Mayo por un importe de \$58,451.96, 493 27004ESC008 Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo y Promoción de la Equidad de Género, en el Parque</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Recreativo Profesora María Padrón de la Colonia Primero de Mayo por un importe de \$28,987.98, 494 27004ESC009 Promotores Comunitarios y Prestadores de Servicio Social, en el Parque Recreativo Profesora María Padrón de la Colonia Primero de Mayo por un importe de \$13,961.58 y 495 27004ESC003 Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo y Promoción de la Equidad de Género, en el Parque Recreativo de la Colonia Municipal por un importe de \$37,468.72, se observa que la documentación comprobatoria y complementaria del gasto correspondiente a los proyectos no se encuentra debidamente integrada, toda vez que se encuentra segregada en las áreas generadoras del gasto, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y al Principio de Contabilidad Gubernamental Período Contable.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten original del escrito de aclaraciones sobre la limitación de la fiscalización; copia simple de la Orden de Auditoría, del Acta parcial de inicio de auditoría, Acta circunstanciada y Acta final, documentación que presentan como sustento del escrito de aclaraciones donde mencionan que la documentación requerida en el acta de inicio fue puesta a disposición de la Entidad Fiscalizadora, como se manifiesta en el acta circunstanciada de entrega de documentación, así mismo comentan que en el acta de cierre de la auditoría no se estableció que se haya limitado el ejercicio y la falta de documentación, lo que no limitó al auditor; referente a lo presentado como solventación se aclara que lo señalado en las actas inicial, circunstanciada y final, no tiene relación con lo observado, toda vez que fue el hecho de que la documentación se encuentre en las unidades administrativas causa duplicidad al proporcionársela a los auditores, ya que estas se encuentran integradas en copias simples sin estar debidamente requisitadas o completas según la unidad administrativa que la proporciona, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
21	<p>Convenio Ramo Administrativo 20 Espacios Públicos 2013.</p> <p>Punto 11.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria de los componentes o proyectos del gasto de corriente 484 27004ESC002 Organización Social y Seguridad Comunitaria, en el Parque Recreativo de la Colonia Municipal por un importe de \$139,058.58, 485 27004ESC005 Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo y Promoción de la Equidad de Género, en el Parque Recreativo Salvador Allende de la Colonia Guadalupe Borja, por un importe de \$138,565.44, 486 27004ESC001 Promotores Comunitarios y Prestadores de Servicio Social en el Parque Recreativo de la Colonia</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Municipal por un importe de \$24,965.92 y 487 27004ESC004 Organización Social y Seguridad Comunitaria, en el Parque Recreativo Salvador Allende de la Colonia Guadalupe Borja por un importe de \$220,291.47, se observa que carece de la relación de beneficiarios, vales de entrada y salida del almacén de los materiales adquiridos y evidencia fotográfica de los talleres impartidos, no se encuentran anexos en la Cuenta Pública bajo resguardo de la dirección de finanzas toda vez que se encuentra segregada en la Dirección de Desarrollo, limitando el ejercicio de fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y al Principio de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten relación de beneficiarios, vales de entrada y salida del almacén de los materiales adquiridos y evidencia fotográfica en copias certificadas de los componentes o proyectos 484 27004ESC002 Organización Social y Seguridad Comunitaria, en el Parque Recreativo de la Colonia Municipal, 485 27004ESC005 Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo y Promoción de la Equidad de Género en el Parque recreativo Salvador Allende de la colonia Guadalupe Borja; 486 27004ESC001 Promotores Comunitarios y Prestadores de Servicio Social en el Parque Recreativo de la Colonia Municipal y 487 27004ESC994 Organización Social y Seguridad Comunitaria, en el Parque Recreativo Salvador Allende de la Colonia Guadalupe Borja, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
22	<p>Punto 12.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente 396 Vida Sana y Plena para las Mujeres Indígenas de Tamulte de las Sabanas por un importe de \$93,794.94, se observa que la orden de pago 6002 por concepto de apoyo económico a mujeres indígenas que recibieron la capacitación y fungieron como promotoras de los derechos sexuales, los derechos humanos y participación económica en sus comunidades, carece de la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$18,760.00, no se encuentran anexos en la Cuenta Pública bajo resguardo de la dirección de finanzas toda vez que se encuentra segregada en la Dirección de Atención a la Mujer, limitando el ejercicio de fiscalización.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten Orden de pago número 006002, cheque emitido de fecha 24 de octubre de 2013, recibos de pago del apoyo económico, credencial de elector de cada una de las beneficiadas y relación de personas beneficiadas, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
23	<p>Rubros Específicos.</p> <p>Punto 13.- Los Estados Financieros emitidos al 31 de diciembre de 2013, no incluyen la siguiente leyenda: "Bajo Protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y estructura de los Estados Financieros Básicos Ente Público y Características de sus Notas en el numeral 19 y numeral romano II último párrafo del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, señalan que a partir del mes de julio de 2014 se anotará en los estados financieros la leyenda "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del Emisor", así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
24	<p>Convenio Fondo Metropolitano del Ejercicio 2013.</p> <p>Punto 14.- En revisión a los Estados Financieros y Presupuestales, en específico al Estado de Situación Financiera, al Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio en los siguientes rubros: Actualizaciones de la Hacienda Pública por -\$22,547,608.20, Otras Variaciones de la Hacienda Pública \$36,997,956.97 Actualizaciones de la Hacienda Pública - \$7,012,899.77, el cual se observa que dentro del Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así mismo Cambios en Políticas Contables por un importe de -\$490,509,302.22, a este último dará seguimiento y enviará explicación del porque se sigue reflejando esta variación en la Hacienda Pública cuando su procedencia es del 31 de diciembre de 2012, se refleja como una disminución en el Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores, de la cual se requieren las pólizas y documentación justificativa correspondientes a este monto, así como explicación fundamentada y sustentada del esta afectación contable.</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el Artículo 79 fracciones XII, XVI de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 36, 41, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Principios de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable y Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten escrito donde aclaran que la reclasificación por cambios en el registro de la deuda pública fue elaborada el 27 de enero de 2012 mediante póliza de diario PD EN0151 constante de 6 movimientos de la cual envían copia, sin embargo realizarán una revisión minuciosa con referencia a este registro, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
25	<p>Punto 15.- En comparación de los Estados Financieros y Presupuestales, en específico el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa Funcional - Programática refleja cifras en los capítulos 2000 por un importe de \$179,568,880.93; 3000 por \$433,048,371.65 y 8000 por \$17,697,415.03. y el Estado de Actividades \$179,068,993.11; \$427,381,506.19, \$20,670,802.49 respectivamente, resultando una diferencia total de \$9,140,140.74 integrada de la siguiente manera: Capítulo 2000 \$499,887.82; 3000 \$5,666,865.46 y 8000 -\$2,973,387.46.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el Artículo 33, 36, 42 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Principios de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable y Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten copia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa Funcional - Programática al mes de diciembre de 2013; Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, Presupuesto Global al 31 de diciembre de 2013; Póliza de diario PDEN0272, así como un cuadro de aclaración con referencia a lo que integran los saldos y su correspondencia, donde mencionan que la diferencia al Capítulo 2000 corresponde al presupuesto no ejercido de CONACULTA, Capítulo 3000 mencionan que \$5,710,116.81 corresponden a presupuesto no ejercido del Convenio SAPAET, Capítulo 8000 detallan que \$227,400.00 corresponden a devolución de Aportación Municipal aplicado en el ejercicio 2014 enviando la póliza de diario PD EN0272 por el importe correspondiente \$2,745,987.46 Devolución de recursos por cierre de los programas, argumentos que no desvirtúan lo observado, toda vez que no esclarecen que reporte contiene las cifras correctas, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
26	<p>Punto 16.- En análisis a los Estados Financieros y Presupuestales, en específico a las</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>afectaciones presupuestales a los momentos contables Devengado y Ejercido, se pudo observar que existen diferencias de conciliación en las afectaciones presupuestales de estos momentos, toda vez que los cargos correspondientes al Ejercido no coinciden con los abonos del Devengo por un importe total de \$32,238,129.34 integrada de la siguiente manera:</p> <p>Participaciones Federales por un importe total de \$5,056,896.37, integrado por los capitulos 1000 \$428,995.46; 2000 \$2,504,632.96; 3000 \$1,989,885.35 y 5000 \$133,382.60.</p> <p>Ramo Administrativo 20 por un importe total de \$481,036.67, integrado por los capitulos 3000 \$100,000.00; 4000 \$48,000 y 6000 \$333,036.67.</p> <p>Ramo General 33 Fondo III por un importe total de \$625,131.01 del capitulo 6000.</p> <p>Ramo General 33 Fondo IV por un importe total de \$3,617,956.08, integrado por los capitulos 2000 \$469,279.51 y 3000 \$3,148,676.57.</p> <p>Ingresos de Gestión por un importe total de \$5,065,053.71, integrado por los capítulos 2000 \$50,743.20; 3000 \$1,154,437.48; 4000 \$81,615.74; 5000 \$35,421.48 y 6000 \$3,742,835.81.</p> <p>CONADE por un importe total de \$2,982,646.06 del capitulo 6000.</p> <p>APAZU por un importe total de \$10,749,005.86, integrado por los capitulos 2000 \$32,400.00 y 6000 \$10,716,605.86.</p> <p>Convenio de Coordinación. H. Ayuntamiento Gobierno del Estado de Tabasco (SAPAET) por un importe total de \$15,000.00 del capitulo 3000.</p> <p>Convenio de Coordinación H. Ayuntamiento Oficialía Mayor. por un importe total de \$13,050.00 del capitulo 3000.</p> <p>Convenio CAPUFE por un importe total de \$28,124.66 del capitulo 6000.</p> <p>Convenio Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos (FOPEDEP) por un importe total de \$1,173,616.86, integrado por los capítulos 3000 \$9,000.00 y 6000 \$1,164,616.86.</p> <p>Convenio PROTAR por un importe total de \$2,430,612.06 del capitulo 6000.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió a lo establecido en el Artículo 33, 36, 42 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, firmado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten cédula aclaratoria en la que señalan que por un error involuntario las cancelaciones se cargaron al comprometido y se abonaron al devengado incumpliendo con lo establecido en los Lineamientos establecidos por el CONAC, así mismo envían reporte de pólizas del devengado cancelado y auxiliar de cuentas al 31 de diciembre de 2013 y anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
27	<p>Punto 17.- En revisión a los Estados Financieros y Presupuestales en específico al Estado de Actividades, Estado de Flujo de Efectivo y Anexo 2.1 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios por Capítulo del Gasto se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Existen diferencias de conciliación en los importes reflejados en el capítulo 3000 por \$5,689,516.22, ya que en el Estado de Actividades reportan \$427,381,506.19 y en el Anexo 2.1 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios por Capítulo del Gasto \$433,071,022.41.</p> <p>b) Existen diferencias de conciliación en las afectaciones en el capítulo 5000 por un importe total de \$62,189,802.96, en específico al Estado de Actividades, Estado de Flujo de Efectivo por un importe de \$31,734,693.23, y Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos por un importe de \$93,924,496.19</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 22, 33, 36, 42 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestal" y el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, firmado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, respecto al inciso a) remiten cédula aclaratoria del motivo por el cual se dio esta irregularidad, mostrando que la diferencia de \$5,689,516.22 corresponde a pasivos pagados de ejercicios anteriores por lo que anexan la relación, órdenes de pago y los movimientos contables por orden de pago, sin especificar que anexo contiene las cifras correctas o enviar el modificado; solventan el inciso b) manifestando que la comparación se realizada fue contra ingresos, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
26	<p>Generales.</p> <p>Punto 18.- En revisión efectuada al inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2013 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio número DA/1235/2014 de fecha 07 de marzo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) No se desglosa por direcciones y partida, ni se totaliza.</p> <p>b) No se desglosa por fuentes de recursos</p> <p>c) No se valida por las direcciones responsables del monto de la relación de inventario proporcionada por \$547,969,195.40, no corresponde con el importe del Estado de Situación Financiera en los rubros de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso \$585,992,107.78 y Bienes Muebles \$427,695,096.11, haciendo un total de \$1,013,687,203.89 reflejando una diferencia de \$465,718,008.49</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>En razón a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten el inventario debidamente desglosado por direcciones y partida con totales por dirección y debidamente conciliado contra el Estado de Situación Financiero, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
29	<p>Punto 19.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el municipio realizó la publicación del Estado Financiero de la Hacienda Pública, correspondiente al segundo semestre de 2013, ya que solo publican el Estado de Actividades.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten copia de la publicación de los ingresos, egresos y existencias de enero a junio y de julio a diciembre de 2013, sin embargo no anexan la publicación del Estado Financiero de la Hacienda Pública, correspondientes al segundo semestre de 2013, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
30	<p>Punto 20. - En análisis efectuado a las percepciones pagadas a los servidores públicos del Ayuntamiento en el cuarto trimestre del ejercicio 2013, en específico a los pagos de compensación, se detectó que no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente; los cuales deberán efectuarse para no generar el pago de recargos, multas y gastos de ejecución a gestión de Autoridad que deberán ser cubiertas por el Servidor Público que incumplió con la normatividad.</p> <p>En razón lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 102 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 26 fracción I y 32-G inciso a) del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, anexan copia del oficio No. CM/SEIF/1224/2014 de fecha 10 de julio de 2014 por la recomendación que se le hace a la Dirección de Finanzas para realización del cálculo, retención y entero del impuesto sobre la renta de conformidad con la Ley en la materia, a efecto de evitar en el futuro el pago de recargos, multas y gastos de ejecución, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
-----	----------	----------------	---	-------------

CUARTO TRIMESTRE				
1	K-060 - Rehabilitación Electromecánica del Cárcamo de Bombeo de Aguas Residuales y Pluviales La Polvora	Villahermosa 1 obra	APAZU 2013 Contrato \$15'947,594.37	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: Derivado de la supervisión física realizada los días 20 y 21 de marzo, se detectaron las siguientes irregularidades: 1) - Los cabezales de engrane suministrados (concepto 5), presentan exceso de deterioro en pintura y texturas diferentes (reflejan estar reparados). 2) - Los tres motores de combustión interna tipo estacionario de 300 hp suministrados, no cuentan con documentación que especifique el número de serie, modelo, etc.

3).- Derivado de los hallazgos físicos del punto 1), se observa el costo total del concepto con clave No. 5), por encontrar equipos que reflejan estar reparados, como se indica en la siguiente tabla

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
5 - Suministro e instalación y prueba de cabezal de engranes ángulo recto mixto (combinado) de 300 hp, flecha hueca, velocidad horizontal 1800 rpm, velocidad vertical 720 rpm, relación 5.2 con trinquete de no retroceso, factor de servicio 1.15, lubricación en aceite y enfriamiento por agua, incluye mano de obra, herramientas afines, equipo grúa y transporte al lugar de su instalación	Pza	3 00	\$376,735.77	\$1,130,207.31
TOTAL				\$1,130,207.31

4).- Derivado de los Hallazgos Físicos del punto 2), se observa el costo total del concepto con clave No. 7 con un monto de \$2'851,516.08, por no presentar documentación de especificaciones generales (No. de serie, modelo, especificaciones de instalación, etc.), como se indica en la siguiente tabla

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
Suministro e instalación y prueba de motor de combustión interna tipo estacionario de 300 hp continuo 1800 rpm, enfriamiento por radiador, base estructural de acero, sistema de embrague tipo clutch, flecha cardam de 1.5 metros, dos mamelones de acoplamiento, tanque de combustible con capacidad de 500 litros con flotador e indicador de nivel, baterías con capacidad para el motor arranque, tablero de control con indicadores de presión, temperatura, amperímetro, velocímetro y horómetro, incluye mano de obra, herramientas afines, equipo grúa y transporte al lugar de su instalación	PZA	3	\$950,505.36	\$2,851,516.08
TOTAL				\$2,851,516.08

41.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 30.24% por un importe de \$6'054,022.03 (seis millones cincuenta y cuatro mil veintidos pesos 03/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

a continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:

1. Suministro e instalación y prueba de equipo de bombeo vertical tipo propela flujo axial para manejar aguas negras con las siguientes características de operación: gasto: 2,000 lps, cdt: 12, velocidad: 590, bhp requerido: 394, eficiencia mínima: 50%, lubricado en aceite descarga bridad: bajo superficie, diámetro de columna: 36", flecha de transmisión: 2 15/16", tubo funda: 5", placa estructural de acero: 2" x 2 x 2 mts, longitud total de a bomba punta de campana a placa de base: 9.5 mts, canasta protectora a la campana del cuerpo de tazones en varilla de acero de 2" ø, material de cuerpo de tazones, foto, material de impulsores: bronce sae 40, material de bujes: bronce sae 64, material de flecha de transmisión: acero 1045, material de flecha de cuerpo de tazones: acero inoxidable 416, incluye mano de obra, herramientas afines, equipo grúa y transporte al lugar de su instalación.
El cual representa un 93% de incremento.
2. Suministro e instalación y prueba de motor de combustión interna tipo estacionario de 500 hp continuo, 1800 rpm, enfriamiento por radiador, base estructural de acero, sistema de embrague tipo clutch, flecha cardam de 1.5 metros, dos mamelones de acoplamiento, tanque de combustible con capacidad: 500 de litros, con flotador e indicador de nivel, baterías con capacidad para el motor arranque, tablero de control con indicadores de presión, temperatura, amperímetro, velocímetro y horómetro, incluye mano de obra, herramientas afines, equipo grúa y transporte al lugar de su instalación.
El cual representa un 3% de incremento.
3. Suministro e instalación y prueba cabezal de engranes ángulo recto mixto (combinado) de 500 hp, flecha hueca, velocidad horizontal: 1800 rpm, velocidad vertical: 600 rpm, relación 3.1 con trinquete de no retroceso, factor de servicio, 1.15, lubricación en aceite y enfriamiento por agua, incluye mano de obra, herramientas afines, equipo grúa y transporte al lugar de su instalación.
El cual representa un 43% de incremento.
5. Suministro e instalación y prueba cabezal de engranes ángulo recto mixto (combinado) de 300 hp, flecha hueca, velocidad horizontal: 1800 rpm, velocidad vertical 720 rpm, relación 5.2 con trinquete de no retroceso, factor de servicio, 1.15, lubricación en aceite y enfriamiento por agua, incluye mano de obra, herramientas afines, equipo grúa y transporte al lugar de su instalación.
El cual representa un 36% de incremento.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
24	Suministro e instalación de interruptor termomagnético 2 polos de 20 amp. Incluye todo lo necesario para su correcta operación.			El cual representa un 41% de incremento.
25	Suministro e instalación de interruptor termomagnético 1 polo de 15 amp. Incluye todo lo necesario para su correcta operación.			El cual representa un 103% de incremento.
26	Suministro de un interruptor termomagnético 3x70 amp. con gabinete incluye material mano de obra y herramienta el cual representa un 5% de incremento			
<p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$20'018,209.95, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$15'947,594.37, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización de Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$13'954,188.98, por lo que se observa un importe de \$1'983,405.39 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. Importe total observado a este proyecto \$3'113,612.7.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1) y 3) el Ente fiscalizado envía copia certificada de la siguiente documentación: carta garantía expedida por el C. Ing. Juan Zambrano Estrada representante de la compañía Bombas Verticales BNJ, S.A. de C.V. e informe fotográfico realizado por el Ing. Hernán Pérez De la Cruz residente de obra del Sistema de Agua y Saneamiento. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones, debido a que durante el análisis de la fotografías contenidas en los informes no existen imágenes contundentes que indiquen que las actividades relativas al suministro, maniobras, fijación e instalación de los cabezales de engrane se hayan realizado con cabezales nuevos; razón por la cual este Órgano Técnico de Fiscalización decide mantener en firme el monto observado de \$1'130,207.31 quedando a cargo de la Contraloría Municipal de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, lo procedente, a fin de conocer e investigar la existencia de actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen y en su caso, vigilar el cumplimiento de las normas internas de la dependencia, vigilando que los recursos y aportaciones federales y estatales asignados al municipio, se apliquen en los términos estipulados de las leyes, reglamentos y convenios respectivos.</p> <p>Respecto al inciso 2) envía copia certificada de la siguiente documentación: factura de anticipo de los motores de combustión interna modelo TAD1345YE e informe fotográfico en los cuales se observan los motores de combustión interna cummins modelo QS19 No. de serie 73499169, así como el suministro de los mismos.</p> <p>Una vez analizada la documentación remitida por el Ente, este Órgano Técnico de Fiscalización determina que estas no justifican o desvirtúan la observación, debido a que el modelo de los motores especificados en las fotografías y facturas enviadas por el gobierno municipal, no corresponden con las especificadas en el concepto de obra, por lo cual persiste un monto observado de \$2'851,516.08, quedando a cargo de la Contraloría Municipal de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen y en su caso, cuando se trate de delitos perseguidos de oficio, hacer las denuncias correspondientes ante el ministerio público.</p> <p>Respecto al inciso 4) remite información solventadora referente a esta obra, la cual consiste en: oficio de Constructora Azteca del Sureste S.A. de C.V. dirigido al Ing. Jaime Izquierdo Coffin, coordinador del SAS donde le envía la garantía de los Motores de combustión interna de la Empresa Alesso S.A. de C.V., 3 facturas de la empresa Volmar S.A. de C.V. amparando el Motor Volvo Mod. TAD1345VE, Carta de la Garantía de la Empresa Bombas Verticales BNJ, S.A. de C.V., para los Cabezales de Engrane, 21 hojas de solventación donde describe las cotizaciones empleadas para la integración de los conceptos de obra, cuadro comparativo de las propuestas, dictamen, presupuesto de obra incompleto (solo una hoja), programa de obra, explosión de insumos ilegible y cotizaciones de la Empresa Maquinaria y Equipo de Bombeo S.A. de C.V., del Equipo de Bombeo Vertical, esta documentación es revisada y analizada haciéndose las aclaraciones siguientes: las facturas presentadas como soporte de la observación de la Empresa VOLMAR S.A. de C.V. amparan un motor industrial Mca VOLVO TAD 1345VE y el que cotizó la empresa de acuerdo a la explosión de insumos es modelo TAD942VE, lo que indica que no existe congruencia con el equipo solicitado, además el Ayuntamiento debió presentar la cotización que ampare el importe propuesto en su análisis de precio a nombre de la Institución, el Ayuntamiento no anexa fichas técnicas del Equipo Observado, la cotización Presentada de la Empresa Maquinaria y Equipo de Bombeo S.A. de C.V. a Nombre de Sistema de Agua y Saneamiento, en llamada telefónica realizada por este Órgano Técnico al Teléfono que trae la cotización, nos atendió el Sr. Antonio Cadena quien manifestó que su domicilio es casa particular desconociendo la existencia de esta empresa, esta cotización no contempla totalidad de la descripción técnica descrita en el concepto de obra y los precios cotizados están fuera de los parámetros de mercado de acuerdo a las cotizaciones realizadas a las casas comerciales por el Órgano Superior de Fiscalización.</p> <p>Por lo anterior se determina que la información enviada no solventa estas observaciones, quedando un monto observado de \$1'983,405.39</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$3'113,612.70.</p>				
2	K-154 - Rehabilitación de las obras de las tomas de las Plantas Potabilizadoras la Isla I y Isla II	Corregidora Ortiz 3a Sección 2 Obras	APAZU 2013 Contrato \$6'999,783.05	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de la visita física efectuada a la obra el día 31 de marzo de 2014 y la no asistencia del área operativa (CONAGUA), se determina observar el monto total del proyecto de \$6'999,783.05</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1) el Ente fiscalizado envía copia certificada del acuerdo de coordinación con la Comisión Nacional del Agua y oficio de solicitud del expediente unitario de la obra relativa a este proyecto. Una vez llevado a cabo el análisis de los documentales, se determina que estas no justifican o desvirtúan la observación, debido a que el Ente municipal no puede comprobar el gasto devengado de este proyecto, por lo cual persiste la observación por un monto de \$6'999,783.05, quedando a cargo de la Contraloría Municipal de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, lo procedente a fin de conocer e investigar la existencia de actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen y en su caso, vigilar el cumplimiento de las normas internas de la dependencia, vigilando que los recursos y aportaciones federales y estatales asignados al municipio se apliquen en los términos estipulados de las leyes, reglamentos y convenios respectivos.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$6'999,783.05.</p>

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACION
3	K-024 - Repavimentación con Concreto Asfáltico (finisher), Guarniciones y Banquetas, Calle Andrés García entre la Av. 16 de Septiembre y Cerrada Andrés García Barragán, Col. 1ro de Mayo.	Villahermosa 1,580.96 M2	FOPEDEP 2013 Contrato \$530,879.05	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación. 1).- Se detectaron volúmenes de conceptos de obra signados con las claves 4.00 y 25.00 pagados en exceso. 2).- Derivado de los Hallazgos Físicos del punto No. 1) se determinaron diferencia en cantidades ejecutadas de los conceptos con clave 4.00 y 25.00 por un monto de \$18,892.10, como se muestra en la siguiente tabla:

Conceptos pagados en exceso

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FISCAMENTE	DIFERENCIA	P. U.	IMPORTE
4.00	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA CON GRAVA DE ¾" A FINOS Y ASFALTO.	M3	86.97	81.71	5.26	\$2,988.76	\$15,720.88
25.00	RAYA PARA CRUCE DE PEATONES DE 40 CMS DE ANCHO, PINTURA ESPECIAL DE ALTO TRÁFICO COLOR AMARILLO PARA PAVIMENTO.	M2	30.96	23.91	7.05	\$80.30	\$565.41
SUBTOTAL							\$16,286.29
16% IVA							\$2,605.81
TOTAL							\$18,892.10

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente a los incisos 1) y 2) envían copia de oficio No. DOOTSM-3577-2014 de fecha 14 de julio de 2014, donde informan al contratista que deberá reintegrar el monto observado a más tardar el 23 de julio de 2014 y envían copia de oficio DOOTSM-SAU-007-2014 de fecha 23 de julio de 2014, donde solicita a la Unidad Jurídica aplicación de fianza de vicios ocultos. Se toma en cuenta sus actuaciones, sin embargo persiste la observación por un monto de \$18,892.10 hasta que se envíe la actuación correspondiente en contra de quien resulte responsable por omisiones o conductas que causen daño al erario municipal.
Importe por irregularidades al gasto \$18,892.10.

4	K-025 - Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en calle los Mangos Fracc. Almendros.	La Lima 2,812.51 M2	FOPEDEP 2013 Contrato \$1'603,825.78	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación. 1).- Derivado de la compulsión realizada el día 27 de marzo de 2014 al laboratorio que prestó los servicios al contratista, manifestando al representante legal que los datos que presentan los resultados de las pruebas de laboratorio, fueron manipuladas por la contratista debido a que no cumplieron con las especificaciones de la obra (espesores, resistencia, compactación, etc.), por lo cual se observa un monto de \$5,220.00.
---	---	------------------------	--	--

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto al inciso 1) envían copia de oficio de actualización de monto observado, oficio donde la empresa informa al Ayuntamiento que ya fue depositada la multa a su cuenta bancaria y comprobantes de pago, así mismo envían copia de oficio CM/SFO/1223/2014, donde el Director de Contraloría Municipal instruye al Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales, inicie procedimiento administrativo a efecto de aplicar las sanciones al contratista, por incurrir por falsedad de documentos, de lo anterior se da por solventado el monto observado, quedando pendiente lo relativo al resolutorio del procedimiento administrativo que menciona iniciarán en contra del contratista.

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$10'132,287.85 y 6 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

Nº. CONS	PERIODO Y Nº. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	CUARTO TRIMESTRE. K-019, K-026, K-028, K-029, K-030, K-036, K-048, K-050, K-051, K-059, K-060, K-063, K-069, K-094, K-125, K-154.	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Programa de trabajo inicial por diagrama de barras, Programa de trabajo físico-financiero inicial, Pruebas de laboratorio de los concretos utilizados (resistencia), Pruebas de laboratorio de calidad de los materiales utilizados para la elaboración de la mezcla asfáltica, Pruebas de laboratorio de compactación de la mezcla asfáltica, Análisis de precios unitarios de conceptos fuera de contrato, Pólizas de cheques o transferencias bancarias de pago de estimaciones parciales, Pólizas de cheques o transferencias bancarias de pago de estimaciones finiquito, Planos definitivos firmados por Director Responsable de Obra, Proyecto ejecutivo inicial (planos), Programa físico-financiero definitivo, Cédula de inscripción en el padrón de contratistas de la SECOTAB de la contratista ganadora, Último balance general auditado de la contratista ganadora, Proyecto ejecutivo final debidamente validado por los funcionarios municipales responsables, Oficio y/o nota de bitácora de fecha de entrada de estimaciones parciales, Oficio de entrega de estimaciones parciales, Acta de entrega-recepción, Póliza o carta de garantía de los seis motores de combustión interna instalados, Oficio o nota de bitácora de entrada de las estimaciones parciales para su revisión por el área operativa, Oficio por el titular del área operativa donde autoriza el porcentaje del anticipo mayor al 30% del monto contratado, Estimación finiquito original, Certificados de calibración de los equipos instalados, Planos definitivos con especificaciones de los equipos instalados e instalaciones en general, Acuerdo de ejecución de obra del comité de obra pública municipal, Proyecto ejecutivo (planos finales) debidamente validado por los funcionarios municipales responsables, Oficio de solicitud de recursos por anticipo mayor al 30%, Oficio de aceptación de pago de anticipo mayor al 30%, Análisis de precios unitarios de conceptos fuera de contrato y dictamen, Dictamen de excepción a la licitación pública, Acta de cabildo de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, Explosión de insumos debidamente elaborado y validado (inicial), Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados, Bitácora de obra, Expediente fotográfico del proceso de construcción de la obra, Todo el proceso de adjudicación y propuesta ganadora completa (matrices de precios unitarios e indirectos), Aviso de inicio de la obra, Aviso de terminación de la obra, Fianza de vicios ocultos, Controles de calidad.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>K-019.- El acta de entrega-recepción presenta un monto ejercido real diferente al monto ejercido real del presupuesto definitivo.</p> <p>K-025.- Presentan cedula técnica final con fecha de terminación 31/12/2013 y la fecha de terminación real es 23/12/2013</p> <p>K-028.- Presenta cedula de planeación y programación presupuestaria con nombre incorrecto de la obra Dice "Construcción de pavimento" y debe decir "Reconstrucción de pavimento".</p> <p>Indebidamente presentan fianza de vicios ocultos de fecha 10/10/2013, sin considerar que la obra se encuentra en proceso financieramente, debido a que suponen un gasto devengado total de la obra, al constituir la fianza de vicios ocultos y no existir evidencia documental de pólizas de cheque o transferencia bancaria del pago efectuado de las estimaciones 4 parcial y 5 finiquito.</p> <p>K-036.- Existe oficio de reprogramación de obra y las cédulas iniciales existentes indican el mismo periodo de ejecución.</p> <p>Presentan acta de entrega-recepción con inversión ejercida supuesta, debido a que suponen haber realizado el pago de las estimaciones 14 parcial y 15 finiquito y no existe evidencia documental en expediente unitario del ente tales como pólizas de cheque o transferencia bancaria del pago de las estimaciones 14 parcial y 15 finiquito</p> <p>Indebidamente presentan fianza de vicios ocultos de fecha 30/12/2013 sin considerar que la obra se encuentra en proceso financieramente, debido a que suponen un gasto devengado total de la obra al constituir la fianza de vicios ocultos y no existir evidencia documental o transferencia bancaria de póliza de cheque del pago efectuado de las estimaciones 14 parcial y 15 finiquito.</p> <p>K-050.- La cedula de programación, planeación presupuestaria de obra pública carece de firmas de la coordinación del SAS, director de programación y presidente municipal.</p> <p>K-051.- En la cedula de planeación y programación presupuestaria inicial falta la firma del coordinador del SAS y director de programación.</p> <p>La cedula de planeación y programación presupuestaria final carece de las firmas del director de programación y presidente municipal.</p> <p>Las órdenes de pago de las estimaciones Nos. 1, 2 y 3 parciales y 4 finiquito carecen de las firmas de los directores de programación y finanzas municipal</p> <p>Las carátulas de las estimaciones no presentan fecha de elaboración.</p> <p>Las carátulas de las estimaciones Nos. 1, 2, 3 parciales y 4 finiquito presentan en letra un cobro de I.V.A del 15%, cuando debería decir del 16%.</p> <p>K-059.- Presentan cedula de planeación y programación presupuestaria de obra pública con fecha de inicio 15/10/2013 y fecha de terminación 20/12/2013, sin considerar que la obra se encuentra en proceso financieramente.</p> <p>Presentan modelo de contrato que indica en sus clausulados que el anticipo que se otorgará será del orden de 30% y en el contrato original se otorgó en anticipo el 50%.</p> <p>K-060.- Los montos devengados estimados y las deducciones registradas en acta de entrega-recepción no coinciden con las reflejadas en las estimaciones y facturas pagadas.</p> <p>K-063.- Presentan acta de entrega recepción de obra con datos diferentes a los reflejados en las pólizas de las fianzas con respecto a nombre de la compañía afianzadora y montos afianzados.</p> <p>K-069.- La cedula de programación planeación presupuestaria inicial carece de firmas del director de programación y presidente municipal.</p> <p>Presentan acta de entrega-recepción con inversión ejercida supuesta, debido a que suponen haber efectuado el pago</p>

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

Nº. CONS.	PERÍODO Y: No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>de las estimaciones 4 parcial y 5 finiquito y no existe evidencia documental en expediente unitario del ente, tales como pólizas de cheque o transferencia bancaria del pago de las estimaciones anteriormente señaladas.</p> <p>K-094.- La bitácora electrónica se encuentra incompleta.</p> <p>K-125 - Presentan cedula técnica con fecha de inicio 05/12/2013 y fecha de término 31/12/2013, estando a la fecha de la presente acta en proceso financieramente.</p> <p>K-154 - La fianza de cumplimiento fue expedida por un monto distinto al 10% del monto total contratado, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>K-025 - La propuesta de la empresa ganadora debió haber sido desechada, debido a que en el cálculo del porcentaje de financiamiento se tomó erróneo el costo directo + indirecto, por lo que el resultado afecta toda la propuesta económica debido a que el indicador económico empleado, no concuerda con el presentado por el contratista en la documentación de la propuesta que señala cetes a 28 días.</p> <p>K-036 - La empresa ganadora presentó en su explosión de insumos grava con agregado de 1 1/2" a finos para la elaboración del concreto asfáltico en caliente en planta, lo cual es causal de desechamiento de su propuesta por alterar el contenido del concepto solicitado, ya que el concepto en su integración pide grava de 1 1/2" a finos.</p> <p>K-049 - El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 31/07/2013 y la obra se empezó a licitar el 11/07/2013 con la invitación, el 05/08/2013 se da el fallo y el 12/08/2013 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 19/08/2013 con 110 días de ejecución, lo que indica que la obra se empezó a licitar antes que el cabildo autorizara el recurso para la ejecución de la obra.</p> <p>K-051 - El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 31/07/2013 y la obra se empezó a licitar el 11/07/2013 con la invitación, el 18/07/2013 se realizó la visita de obra y junta de aclaraciones, el 27/07/2013 se hace la presentación y apertura de propuestas, el 05/08/2013 se da el fallo y el 15/08/2013 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 23/08/2013 con 110 días de ejecución, lo que indica que la obra se empezó a licitar antes que el cabildo autorizara el recurso para la ejecución de la obra.</p> <p>El presupuesto interno de la dependencia que sirvió de base para la licitación de la obra se encuentra con un 42% por arriba de la empresa que resultó ganadora, lo que pone de manifiesto que la dependencia no está tomando en consideración los parámetros de mercado para la elaboración de su presupuesto base, ya que el presupuesto interno contra el presupuesto ganador está \$9'450,152.83 por encima de este.</p> <p>Presupuesto interno \$32'060,343.53</p> <p>Presupuesto ganador \$22'604,190.70</p> <p>Presupuesto Organó Superior de Fiscalización del Estado \$23'089,319.90</p> <p>K-060 - El presupuesto interno de la dependencia que sirvió de base para la licitación de la obra se encuentra con un 25.53% por arriba de la empresa que resultó ganadora, lo que pone de manifiesto que la dependencia no está tomando en consideración los parámetros de mercado para la elaboración de su presupuesto base y licitar sus obras.</p> <p>K-154 - Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante el procedimiento licitatorio de invitación a cuando menos tres personas, omitiéndose una Licitación Pública Nacional, de acuerdo a los montos establecidos en el anexo 8 del presupuesto de egresos de la federación 2013, que a la letra dice "Anexo 8.- montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado", ya que el importe contratado de este proyecto fue de \$6'999,783.05, violentándose lo establecido en el marco normativo, que en este caso determina invitación a cuando menos tres participantes hasta \$2'006,000.00 sin el impuesto al valor agregado, lo que evidencia que los proyectos en montos mayores de \$2'325,960.00 deben adjudicarse mediante licitaciones públicas, lo cual en la adjudicación de esta obra no se realizó, poniendo en riesgo el lograr economías en el gasto de la obra.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Organó Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
2	<p>TERCER-- TRIMESTRE K-015, K-017.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: K-019, K-025, K-026, K-027, K-028, K-029, K-030, K-036, K-046, K-050, K-059, K-060 K-063, K-069, K-094, K-125, K-154.</p>	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyectos que se concluyeron en un periodo mayor al programado.</p> <p>Proyectos que presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>K-028 y K-036.- Proyectos que se encuentran en proceso financieramente, para ser concluido en un ejercicio fiscal diferente al que fue programado, lo que refleja la falta de planeación y control interno, generando además un subejercicio del gasto producto de un recurso federal, para ejercerse en el ejercicio fiscal 2013.</p> <p>K-036.- Proyecto que se encuentra en proceso a la presente fecha de supervisión (19/03/2014), lo que refleja la falta de planeación, presupuestación y de control interno, programan 165 días calendario y a la presente fecha de supervisión aún no se ha realizado el pago de las estimaciones 14 parcial y 15 finiquito.</p> <p>Incumplimiento al convenio CAPUFE sección II cláusula séptima fracción IV párrafo 3 que indica: "el plazo para el reconocimiento de las obras o gastos realizados a que se refiere esta cláusula, concluirá el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate".</p> <p>Proyecto que se programó y ejecuto sin considerar lo establecido en el reglamento de construcción del municipio de Centro, ya que programan rehabilitar calles y avenidas sin considerar protección al peatón, debido a que las guarniciones se encuentran a una altura de 5 a 7 cms de la superficie de rodamiento y en algunos tramos la superficie de rodamiento está arriba de la guarnición.</p> <p>K-050 - Proyecto que se encuentra en proceso, a la presente fecha 24/03/2014 de supervisión, lo que refleja la falta de</p>

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

Nº. CONS.	PERIODO Y NÚM. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>planeación presupuestación y de control interno, programan 139 días calendario y a la presente fecha aun no se ha realizado el pago de la estimación 4 finiquito.</p> <p>Proyecto que se encuentra financieramente en proceso, lo que indica que será concluido en un ejercicio fiscal diferente al que fue programado, lo que refleja la falta de planeación, presupuestación y de control interno, generándose además un subejercicio del gasto producto de un convenio federal (APAZU) para ejercerse en el ejercicio fiscal 2013.</p> <p>K-059 - Proyecto que se encuentra en proceso a la presente fecha de supervisión 26/03/2014, lo que refleja la falta de planeación, presupuestación y de control interno, programan 120 días calendario y a la presente fecha de supervisión tienen 159 días calendario, resultando 39 días calendario de diferencia.</p> <p>Proyecto que se encuentra financieramente en proceso, lo que indica que será concluido en un ejercicio fiscal diferente al que fue programado, lo cual refleja la falta de planeación y de control interno, generándose además un subejercicio del gasto producto de un convenio federal (APAZU), para ejercerse en el ejercicio fiscal 2013.</p> <p>K-094 - Proyecto que se encuentra en proceso a la presente fecha 08/04/2013 de supervisión, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 30 días calendario y a la presente fecha aún no se ha realizado el pago de las estimaciones 2 y 3 parciales y 4 finiquito.</p> <p>Proyecto que se encuentra financieramente en proceso, lo que indica que será concluido en un ejercicio fiscal diferente al que fue programado, lo que refleja la falta de planeación y control interno, generando además un subejercicio del gasto producto de un recurso federal (FOPEDEP), para ejercerse en el ejercicio fiscal 2013.</p> <p>Obras donde la meta y/o monto se reducen o incrementan significativamente con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto:</p> <p>K-019 - La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto devengado fue de \$8 588,782.99 y el programado de \$16'018,337.36, reduciéndose en un 46.38% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto (debido a que en acuerdo de ejecución por administración directa y volumen de presupuesto inicial indica volumen de obra mayor al que reporta el ayuntamiento en presupuesto final).</p> <p>K-025 - La meta programada del proyecto fue de 2,520.00 m2 y se alcanzó una meta real de 2,857.81 m2, incrementándose en 13.40%, sin embargo su gasto devengado fue de \$1'803,825.78 y el programado de \$1'920,467.06, reduciéndose en un 6.07% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>K-026 - La meta programada del proyecto fue de 1,268.03 m2 y se alcanzó una meta real de 1,125.12 m2, reduciéndose en 11%, sin embargo su gasto devengado fue de \$951,601.33 y el programado de \$1'342,541.06, reduciéndose en un 29% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>K-029 - La meta programada del proyecto fue de 924.00 m2 y se alcanzó una meta real de 993.78, incrementándose en 7%, sin embargo su gasto devengado fue de \$699,615.16 y el programado de \$658,954.37, reduciéndose en un 18.55% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>K-030 - La meta programada del proyecto fue de 1,237.50 m2 y se alcanzó una meta real de 1,545.59 m2, reduciéndose en 20%, sin embargo su gasto devengado y programado fue de \$1'205,057.05 lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>K-036 - La meta programada del proyecto fue de 249,993.62 y se alcanzó una meta real de 246,754.50, reduciéndose en 1.3%, sin embargo su gasto comprometido fue de \$33'734,594.15 y el programado de \$40'033,723.17, reduciéndose en un 16% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>K-048 - La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto devengado fue de \$13'675,567.18 y el programado de \$19'305,341.00, reduciéndose en un 29% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>K-050 - La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto comprometido es de \$7,120,357.61 y el programado de \$11,237,679.00, reduciéndose en un 36.64% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>K-059 - La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto comprometido fue de \$2'300,475.10 y el programado de \$3'039,665.00, reduciéndose en un 24% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>K-060 - La meta programada y real del proyecto fue de 1 cárcamo, sin embargo su gasto devengado fue de \$15'947,594.37 y el programado de \$20'018,211.00, reduciéndose en un 20% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>K-063 - La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto comprometido fue de \$11'232,573.86 y el programado de \$13'732,657.52, reduciéndose en un 18.21% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>K-069 - La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto comprometido fue de \$9'314,503.82 y el programado de \$11'683,558.38, reduciéndose en un 20.28% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

Nº CGNS	PERIODO Y NOMBRE DEL PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	<p>TERCER TRIMESTRE K-015, K-017, K-025.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE K-015, K-017, K-025, K-026, K-027, K-028, K-029, K-030, K-036, K-048, K-050, K-051, K-059, K-060, K-063, K-069, K-094, K-125, K-154.</p>	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos:</p> <p>Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias.</p> <p>Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones o programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como:</p> <p>Acciones donde la firma del contrato se realizó días después de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo.</p> <p>Acciones donde el anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato.</p> <p>Acciones donde la formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato.</p> <p>K-015 - Presentan las estimaciones Nos. 3 y 4 el 29/07/2013 y efectúan el pago hasta el 10/09/2013, resultando 43 días de diferencia.</p> <p>K-017 - Presentan la estimación 3 parcial el día 08/07/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/06/2013, transcurriendo 8 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Presentan las estimaciones nos. 4 y 5 el 29/07/2013 y efectúan el pago hasta el 17/09/2013, resultando 50 días de diferencia.</p> <p>K-025 - Presentan las estimaciones 1, 5 y 6 parciales los días 19/08/2013 (1) y 08/11/2013 (5 y 6), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2013 (1) y 07/10/2013 (5 y 6), transcurriendo 19 y 32 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 07/10/2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 23/12/2013, resultando 77 días de diferencia.</p> <p>Las pruebas de laboratorio presentadas con resultados manipulados por la contratista, no garantizan que la obra cumple con la calidad requerida (especificada) por lo que no debió autorizarse el pago de estimaciones previa compulsión de las pruebas de laboratorio.</p> <p>K-026 - Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 04/09/2013 (1 y 2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2013 (1) y 25/08/2013 (2), transcurriendo 35 y 9 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K-028 - Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 09/09/2013 (1), 20/09/2013 (2), 29/11/2013 (3) y 04/12/2013 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/08/2013 (1), 01/09/2013 (2), 10/10/2013 (3 y 4), transcurriendo 25, 19, 50 y 55 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Presentan la estimación no. 4 el 04/12/2013 y a la fecha de supervisión (02/04/2014) de la presente acta aún no se ha realizado el pago de esta estimación.</p> <p>15).- Concluyen la obra físicamente el 10/10/2013 y a la fecha de esta supervisión física (02/04/2014) de la presente acta aún no se ha realizado el pago finiquito.</p> <p>K-029 - Presentan la estimación No. 3 el 24/08/2013 y efectúan el pago hasta el 28/10/2013, resultando 65 días de diferencia.</p> <p>18).- Concluyen la obra físicamente el 21/08/2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 05/11/2013, resultando 76 días de diferencia.</p> <p>K-030 - Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 9 parciales los días 26/08/2013 (1), 25/09/2013 (2 y 3) y 01/11/2013 (9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/08/2013 (1), 31/08/2013 (2 y 3) y 13/10/2013 (9), transcurriendo 11 (1), 25 (2 y 3) y 19 (9) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K-036 - Presentan la estimación No. 14 parcial el 28/12/2013 y a la fecha de esta supervisión (19/03/2014) de la presente acta aún no han efectuado el pago, habiendo transcurrido 81 días calendario.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 28/12/2013 y a la fecha de esta supervisión (19/03/2014) de la presente acta, no se ha efectuado el pago finiquito, resultando parcialmente 81 días calendario de diferencia.</p> <p>K-059 - Concluyen la obra físicamente el 19/12/2013 y a la fecha de la presente acta (09/05/2014), el Ayuntamiento aún no ha efectuado el pago finiquito, resultando 141 días de diferencia.</p> <p>K-060 - Concluyen la obra físicamente el 19/12/2013 y a la presente fecha 18/03/2014 no hay evidencias en la documentación del expediente unitario del ente, de que se haya realizado el pago de la estimación No. 3 finiquito.</p> <p>K-053 - Presentan la estimación No. 1 el 04/11/2013 y efectúan el pago hasta el 31/12/2013, resultando 57 días de diferencia.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 19/12/2013 y aún no han efectuado el pago finiquito a la presente fecha 27/03/2014, resultando 98 días de atraso.</p> <p>K-069 - Concluyen la obra físicamente el 19/12/2013 y a la fecha (26/03/2014) de esta supervisión no se ha efectuado el pago finiquito, resultando 97 días calendario de diferencia.</p> <p>K-094 - Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales y 4 finiquito los días 20/12/2013 (2 y 3) y 19/12/2013 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 29/12/2013 (2, 3 y 4), evidenciándose que hubo una preestimación en la elaboración de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia, por lo que el Órgano Interno de Control deberá actuar en lo conducente en contra del contratista y de los servidores públicos municipales responsables.</p>

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

Nº CONS.	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>K-125.- Concluyen la obra físicamente el 20/12/2013 y a la fecha de la presente acta (08/05/2013) no han efectuado el pago de la estimación finiquito, resultando 139 días de retraso en el pago.</p> <p>K-154.- Presentan la estimación No. 1 parcial el día 21/10/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/09/2013, transcurriendo 21 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>Presentan la estimación No. 1 parcial el 21/10/2013 y efectúan el pago hasta el 30/12/2013, resultando 70 días de diferencia.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 31/10/2013 y a la presente fecha 02/04/2013 aún no se ha efectuado el pago finiquito.</p> <p>El contratista presentó fianza de cumplimiento por un monto distinto al 10% del monto total contratado; monto contratado \$6'999,783.05, monto afianzado \$6'034,295.73</p> <p>Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, Director Responsable de Obra y laboratorios tales como:</p> <p>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:</p> <p>K-019.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal, valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción</p> <p>K-025.- Derivado de la compulsas realizada el día 21/03/2014 a través de la dirección de correo electrónico arq.cornelio@hotmail.com del Director Responsable de Obra (D.R.O.) Arq Jorge . Cornelio Guerrero que en el expediente unitario del ente fiscalizado aparece designado como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa, ya que no hubo respuesta a dicho correo, por lo cual se solicita al órgano interno de control municipal efectúe las indagaciones pertinentes y envíe la documentación comprobatoria certificada a este órgano fiscalizador con el fin de tener certeza de la autenticidad de los documentos, el soporte del pago por concepto de servicios de D.R.O. y los documentos que comprueben su participación y asistencia a la obra donde avala que los trabajos se realizaron de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado y al reglamento de construcción de la entidad y/o en su caso lleve a cabo los reintegros y sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida</p> <p>46).- Se observa falta de control y vigilancia en el proceso de ejecución de este proyecto, debido a que el contratista presentó pruebas de laboratorio manipuladas (apócrifas) y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida</p> <p>K-036.- Acción reportada en autoevaluación del cuarto trimestre de 2013 como concluida física y financieramente, y en revisión documental e inspección física realizada a la obra para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones 1 a la 15 finiquito, se constató que los trabajos fueron ejecutados, detectándose en información documental que las estimaciones 14 parcial y 15 finiquito fueron remitidas por la dirección de obras públicas a la dirección de finanzas municipal, para el pago correspondiente al contratista "VIGA Suministros y Obras S. de R.L. de C.V." generándose las facturas 845 y 846 relativas a las estimaciones 14 y 15 respectivamente, las cuales suman un importe de \$3'341,748.19 con I.V.A incluido; lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. DZS-ST-0425/2013 de fecha 25 de abril de 2013, por el delegado regional vi zona de CAPUFE, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada al no existir pólizas de cheque o documento de "transferencia electrónica en el expediente unitario del ente fiscalizado, encontrándose solamente las órdenes de pago Nos. 009806 y 009808 correspondientes a las estimaciones 14 parcial y 15 finiquito por un monto de \$3'341,748.19, que debieron ser pagadas según oficio de autorización de los recursos antes descrito, en el cual se reflejaba suficiencia presupuestal dentro del CAPUFE "Camino y Puentes Federales" en el ejercicio fiscal 2013, para la construcción de esta obra. De lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta de CAPUFE para definir la existencia o no de los recursos por \$3'341,748.19, necesarios para efectuar los pagos correspondientes de las estimaciones 14 parcial y 15 finiquito, por los trabajos ejecutados, por lo que el órgano de control interno, deberá determinar las actuaciones de los servidores públicos a que haya lugar</p> <p>Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe en sus averiguaciones la procedencia de las pruebas de laboratorio que presentó el contratista ya que no fueron verificadas debido a que la persona responsable el C. Ing. José Alcides López Soveranes con domicilio en Andador Cañaveral lote 10 Mz. 44 Fracc. Bosque de Saloya Nacajuca, Tabasco tel. 9931981342, datos que se encuentran plasmados de manera explícita en los reportes del laboratorio llamado Iosa, asesoría y control de calidad/Ing. José Alcides López Soveranes, prestador de servicios con el cual se formalizaron citas, para entrevistas de compulsas y autenticidad de elaboración de las pruebas de laboratorio que la contratista presentó. Sin embargo este prestador de servicio, no acudió a ninguna cita, incidencia que se encuentra asentado en el acta circunstanciada de hechos con fecha 06/05/2014 en presencia del auditor del Órgano Superior de Fiscalización de Estado y los testigos, por lo que se solicita remita éstas pruebas de laboratorio certificadas a este Órgano Fiscalizador, en caso contrario, lleve a cabo las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuenten con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p> <p>K-060.- Acción reportada en autoevaluación del cuarto trimestre de 2013 como concluida física y financieramente y en revisión física y documental se encontró en proceso financieramente, debido que a la presente fecha el ayuntamiento no ha realizado el pago de la estimación no. 3 finiquito, por lo que el órgano de control interno deberá determinar las</p>

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013

EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

Nº. CONS.	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>actuaciones de los servidores públicos a que haya lugar.</p> <p>K-094 - El ayuntamiento a la fecha de la presente acta aun no ha pagado al contratista las estimaciones 2 y 3 parciales y 4 finiquito, y estos trabajos ya fueron ejecutados de acuerdo a contrato, ya que en el expediente unitario no está integrada la documentación o evidencia de que se haya efectuado el pago de dichas estimaciones al contratista</p> <p>K-154 - El órgano interno de control deberá hacer valer el acuerdo de coordinación, mediante el cual se establecen los mecanismos para radicar los recursos financieros asignados para la ejecución de las obras y acciones, considerados dentro del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas APAZU, ejercicio fiscal 2013, suscrito por una parte El Ayuntamiento de centro y por otro lado la Comisión Nacional del Agua, Delegación Tabasco; en lo que respecta a las cláusulas novena y décima, que a la letra dice: "La documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, así como el expediente único de las obras realizadas, quedará en resguardo de "La Comisión", quien proporcionará copia certificada de dicha documentación a "El Ayuntamiento" y "La Comisión" conservará el expediente técnico de la obra realizada y proporcionará a "El Ayuntamiento" copia certificada del mismo" respectivamente, ya que el ayuntamiento no proporcionó el expediente único del proyecto para su revisión correspondiente.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales despues de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>Inconsistencias generales:</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones Documentales referentes a la Obra muestra supervisada en expediente unitario del ente Fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado</p> <p>K-181, APAZU 2012</p> <p>1).- Permiso o derecho de via para libre acceso al mantenimiento de la red de drenaje pluvial del pozo de visita No. 1 a la caja rompedora No. 2</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.
2	<p>Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra referente a la muestra Fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programatico-presupuestal de proyectos</p> <p>K-181, APAZU 2012</p> <p>1).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 65 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 96 días calendario; diferencia 31 días calendario</p> <p>K-228, Recaudación Propia 2012</p> <p>2).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 67 días calendario; diferencia 22 días calendario.</p> <p>3).- Proyecto que presentó 82 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/08/2012, inicio real 22/10/2012, diferencia 82 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.
3	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p> <p>K-181, APAZU 2012</p> <p>3).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 18/10/2012 (1) y 15/11/2012 (2 y 3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/09/2012 (1), 15/10/2012 (2) y 31/10/2012 (3), transcurriendo 18 (1), 31 (2) y 15 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K-228, Recaudación Propia 2012</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 16/11/2012 (1 y 2) y 17/12/2012 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2012 (1 y 2) y 15/11/2012 (3), transcurriendo 16 (1 y 2) y 32 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>5).- Presentan las estimaciones Nos. 1 y 2 el 16/11/2012 y efectúan el pago hasta el 16/12/2012, resultando 30 días de diferencia.</p> <p>6).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 15/11/2012, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 16/12/2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></p> <p>Proyecto OP0251.- Mantenimiento de calles y avenidas con mezcla asfáltica elaborada en caliente y aplicada en frío, ubicado en la CD Villahermosa, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión, Ramo 33 Fondo IV 2009.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la cuenta pública, generadores de obra, croquis de localización de los trabajos, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales excedentes, insumos y servicios injustificados utilizados en la ejecución de los trabajos por la cantidad de \$1'320,943.74; asimismo, materiales requeridos y mano de obra no suministrados para construir la obra de acuerdo con los conceptos de trabajo con un importe de \$507,700.54. Por tanto, se determinó una observación de \$1'828,644.28 (un millón ochocientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 28/100 MN.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales, insumos y servicios injustificados; no comprobados para su aplicación y mano de obra y materiales requeridos no suministrados para su utilización.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 280,930.45</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/008/2011-CENTRO instruido en contra de los CC M.A. Carmen Lezama de la Cruz (Ex Contralor Municipal), Roberto Ocaña Leyva (Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales), Arturo Pulido Villalobos (Ex Director de Programación) y C. Anstides Olan Frias (Ex Director de Finanzas). • Con fecha 21 de julio el C. Arturo Pulido Villalobos, promovió INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, resolviéndose en fecha 14 de septiembre de 2011. • En fecha 13 de enero de 2012 se notifica Acuerdo del estado procesal que guarda el expediente señalándose lo siguiente: En cuanto al incidente promovido por el C. Roberto Ocaña Leyva, es de indicarle que el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSFE/DAJ/PFRR-08/2011-CENTRO se encuentra sub iudice, en virtud al incidente de Suspensión promovido por el C. Arturo Pulido Villalobos derivado del Juicio de Amparo número 2016/2011-III, radicado en el Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimer Region, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, por lo que esta autoridad ordena agregar a autos del expediente el incidente planteado, hasta en tanto sea resuelto el Juicio de Amparo en comento y poder acordar lo conducente. • El 21 de Julio de 2011 notifican oficio 38708-2 el Juzgado Cuarto de Distrito mediante el cual el C. Arturo Pulido, promovió Juicio de Amparo radicándose con el número 2016/2011-III, solicitando Informe Previo. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/3106/2011 de fecha 21 de octubre de 2011, se rindió INFORME PREVIO. En fecha 21 de octubre de 2011 notifican oficio 38706-2 mediante el cual solicitan Informe Justificado. Con oficio HCE/OSFE/DAJ/3118/2011 se rinde INFORME JUSTIFICADO. • En fecha 13 de enero de 2012 se notifica Acuerdo del estado procesal que guarda el expediente señalándose lo siguiente: En cuanto al incidente promovido por el C. Roberto Ocaña Leyva, es de indicarle que el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSFE/DAJ/PFRR-08/2011-CENTRO se encuentra sub iudice, en virtud al incidente de Suspensión promovido por el C. Arturo Pulido Villalobos derivado del Juicio de Amparo número 2016/2011-III, radicado en el Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimer Region, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, por lo que esta autoridad ordena agregar a autos del expediente el incidente planteado, hasta en tanto sea resuelto el Juicio de Amparo en comento y poder acordar lo conducente. • El 7 de febrero del 2012 el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco notifica SENTENCIA pronunciada por el Juez Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimer Region con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz en los autos del Juicio de Amparo 2016/2011-III. • En fecha 13 de febrero del 2012 se dictó acuerdo mediante el cual se da vista de la Sentencia dictada. El 14 de febrero de 2012 se dictó acuerdo sobre el estado procesal que guarda el procedimiento. • En fecha 28 de febrero de 2012 se tiene al C. Arturo Pulido Villalobos promoviendo RECURSO DE REVISIÓN. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1192 de fecha 9 de abril del 2012 se giró oficio al H. Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Decimo Circuito respecto del TOCA DE REVISIÓN 092/2012 para efectos de señalar nuevo domicilio para citas y notificaciones PENDIENTE DE RESOLVER HASTA EN TANTO DICTE SENTENCIA EL TRIBUNAL. • El 1 de agosto de 2012 se recepcionó acuerdo de fecha 16 de julio de 2012, mediante el cual el Juzgado Cuarto de Distrito da a conocer que en el Juicio de Amparo 2016/2011-III promovido por Arturo Pulido Villalobos que la Superioridad CONFIRMÓ LA

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>SENTENCIA DE 27 DE ENERO DE 2012, dictada en el presente asunto, en el que en primer punto resolutive <u>sobreseyó, y en segundo, negó el amparo al quejoso Arturo Pulido Villalobos</u>. Por lo anterior de conformidad con el numeral 113 de la Ley de Amparo se ordenó el archivo del expediente como asunto concluido, devolviendo el expediente HCE/OSFE/DAJ/PFR/008/2011-CENTRO al OSFE de las pruebas ofrecidas toda vez que el presente juicio es susceptible de depuración. <u>Se ordena continuar con el procedimiento de Ley y en su momento dictar Acuerdo de Pruebas toda vez que únicamente se tienen por enunciadas.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2012, se acordaron por admitidas las pruebas ofrecidas por los servidores públicos, así como desechando la marcada con el inciso c). Asimismo esta autoridad ordenó dar vista y correr traslado de las documentales, por lo anterior se le concede un término de tres días hábiles siguientes al en que haya surtido efectos la notificación, para efectos de que manifieste a lo que a su derecho convenga, lo anterior en relación a la marcada con el numeral 3 y 4 de las pruebas ofrecidas. En fecha 21 de enero de 2013, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/216/2013 en el sentido siguiente. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Noveno de esta resolución, se declara la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA en contra de los CC. Carmen Lezama de la Cruz, Aristides Olán Frias, Roberto Ocaña Leyva y Arturo Pulido Villalobos, determinándose un CRÉDITO FISCAL por la cantidad de \$302,000.23 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 23/100 M. N), al H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Con oficio número HCE/OSFE/DAJ/924/2013 de fecha 12 de marzo de 2013, se dio contestación al escrito presentado por el C. Aristides Olán Frias, respecto del estado procesal que guarda el expediente. <p>Dentro de los Juicios de Amparo 336/2014-III-H y 409/2014 promovidos por Aristides Olán Frias y Carmen Lezama de la Cruz respectivamente, la justicia de la unión ampara y protege, para efectos de que se dicte una nueva Resolución en el Recurso de Reconsideración RR001/2013.</p>
2	<p>Proyecto OP0008.- Reconstrucción de 48 calles del municipio de centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, ubicado en la CD Villahermosa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión, CAPUFE 2009.</p> <p>1).- De acuerdo con revisión realizada por parte de este órgano técnico al precio unitario presentado por el h. ayuntamiento y contratista, considerando el importe reportado en autoevaluación como parte de la cuenta pública para obtener las metas de los trabajos especificados se determinó que el costo de esta obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 10.00% por un importe de \$4'001 859.94 (cuatro millones un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 94/100 MN.) IVA incluido; respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, según presupuesto. A continuación se detallan los conceptos observados con precios altos:</p> <p>1.- Rehabilitado de pavimento a base de 2.5 cm de espesor de reciclado de material de carpeta existente y agregado simultaneo de 2.5 cm de espesor de carpeta nueva con concreto asfáltico caliente, nuevo elaborado en planta con tamaño de agregado de 1/2 de pulgada a finos. El cual representa un 11% de incremento a precio unitario. (Para efecto de la integración análisis del precio el Ayuntamiento no considera el criterio empleado en los ejercicios anteriores para formular el presupuesto correspondiente del ejercicio 2009, donde únicamente debieron actualizar los insumos o materiales empleados, sin embargo, incrementan los volúmenes a utilizar, tal es el caso de la emulsión de RR a razón del 100%, la mano de obra en un 251% en desproporción a los incrementos reportados por la comisión nacional de salarios mínimos del 8.36% comprendido en el periodo fiscal del 2007 al 2009, asimismo, integran como precio unitario valores de los equipos recicladora y precalentador como si estos fueran un insumo sin contar con los costos horarios, lo cual, es incongruente al diferir con el criterio empleado anteriormente). Por tal motivo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado con base a las condiciones contractuales consideró el criterio anterior de los costos horarios de los equipos, en el caso de recicladora CUTTLER mod. R-2500 y precalentador marca CUTTLER mod. R-2000, al reducir el coeficiente de mantenimiento de los equipos al 0.20 por considerar que el equipo es nuevo y cuenta con garantía del proveedor; además por ser propiedad y son proporcionados por el H. Ayuntamiento.</p> <p>2.- Operación de bacheo con equipo manual hasta 10cm de profundidad, incluye: suministro de mezcla asfáltica en caliente, acarreo, riego de impregnación a razón de 1.5lt/m2 y mano de obra. El cual representa un 16% de incremento a precio unitario. (Para efecto del análisis del precio unitario, el Ayuntamiento considera en la integración de su precio 3 00lt de emulsión para la impregnación debiendo ser 1.50lt como lo estipula el concepto).</p> <p>Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$40'000,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$36'624,579.48, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$35'998,140.06 por lo que se observa un importe de \$626,439.42 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 626,439.42</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFR/009/2011-CENTRO, instruido en contra de los CC. M.A. Carmen Lezama de la Cruz (Ex Contralor Municipal), Roberto Ocaña Leyva (Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales), Arturo Pulido Villalobos (Ex Director de Programación), Aristides Olán Frias (Ex Director de Finanzas), Bethoven Castillo Romero (Ex Subdirector de Contratación

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>de Obras y Servicios) José Guadalupe Hernández Cruz, Ex Jefe y/o Encargado del Departamento de Precios Unitarios, Francisco Azcanio Rayo (Ex Residente de Obras), Gilberto Cano Mollinedo (Ex Subdirector de Área Urbana), Manuel Antonio Denis Ocaña (Ex Encargado de Área Urbana), Juan Manuel Piñones Ramos (Contratista). SE ENCUENTRA CORRIENDO TÉRMINO DE PRUEBAS PARA LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 16 de agosto del 2011, se elabora acuerdo señalando domicilio para oír y recibir citas a favor del C. Arturo Pulido Villalobos, así como promoviendo Incidente de Incompetencia radicado con número 03/2011. Notificado personalmente a las partes el 26 de agosto de 2011. Con fecha 12 de septiembre de 2011, se emite resolución de Incidente de Incompetencia 03/2011, notificado a las partes personalmente el 19 y 20 de septiembre respectivamente. • En fecha 23 de marzo del 2012 notifican oficio número 15241 del Juzgado Tercero de Distrito derivado del JUICIO DE AMPARO 2059/2011-II-M promovido por el C. Arturo Pulido Villalobos. En fecha 02 de abril del 2012, notifican oficio 3306 en el TOCA DE REVISIÓN 099/2012 relacionado con el Juicio de Amparo antes citado, mediante el cual se ADMITE a trámite el RECURSO DE REVISIÓN. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1193 de fecha 9 de abril del 2012 se giró oficio al H. Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito respecto del TOCA DE REVISIÓN 099/2012 para efectos de señalar nuevo domicilio para citas y notificaciones. • Con fecha 22 de junio de 2012, se realizó acuerdo mediante el cual se informa a los CC. Bethoven Castillo Romero y Manuel Antonio Denis Ocaña que su tiempo para ofrecer pruebas feneció. • En fecha 25 de febrero de 2013, notifican el oficio no. 4099 de fecha 22 de febrero que contiene juicio de amparo no. 443/2013-VI-I, promovido por los CC. Bethoven Castillo Romero y José Guadalupe Hernández Cruz, emitiéndose el informe previo en fecha 27 de febrero, asimismo con oficio no. 4097 de fecha 22 de febrero solicitan informe justificado, mismo que fue rendido el día 04 de marzo, y en misma fecha notifican el oficio no. 4565 en relación al incidente de suspensión, mismo que en su punto único resuelve negar la suspensión definitiva del acto reclamado a los CC. Bethoven Castillo y José Hernández. • En fecha 13 de marzo mediante oficio no 5620 de fecha 12 de marzo nos notifican el juicio de amparo no. 595/2013-VI-I interpuesto por el C. Roberto Ocaña, emitiéndose el informe previo el día 13 de marzo, de la misma manera en fecha 14 de marzo mediante oficio no. 5618 de fecha 12 de marzo nos requieren informe justificado, en donde el juzgado realiza acumulación de los juicios de amparos no 443/2013-VI-I y 595/2013-VI-T, dicho informe se rindió el día 22 de marzo, en fecha 21 de marzo. Asimismo mediante oficio no. 6096 de fecha 15 de marzo, en relación al incidente de suspensión, el juez resuelve negar la suspensión definitiva del acto reclamado por estar éste ya ejecutado y conceder la suspensión definitiva respecto de las consecuencias o efectos de ejecución material que genere o pudiera generar el acto reclamado, con la salvedad de que el quejoso Roberto Ocaña deposite el total de la sanción impuesta ante la tesorería de la federación dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. • Se determina Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias • Pendiente de recuperar el monto por la SEPLAFIN
3	<p>Proyecto OP0059.- Imagen urbana en diferentes calles, avenidas y villas del municipio, ubicado en la CD. Villahermosa, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión, Ramo 33 Fondo IV 2009.</p> <p>1).- Derivado de la revisión del gasto del proyecto este está conformado por listas de raya y sueldo de nomina por \$4'180,397.42 combustibles, lubricantes y aditivos por \$238,793.91, mantenimiento y reparación de vehiculos por \$261,328.61 material y articulos diversos \$2'567,930.60 todo sumando un importe total de \$8'335,718.12 incluye IVA, del cual el supervisor solo comprueba con generadores de obra un gasto de \$1'026,395.88, quedando un saldo de \$7'309,322.23 por lo que el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados, por lo que se observa un gasto devengado no comprobado en trabajos de imagen urbana en diferentes calles, avenidas y villas de municipio de \$7'309,322.23. Así mismo este importe tiene como fuente de financiamiento el Ramo 33 Fondo IV, el cual no puede ser utilizado como gasto corriente</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 1'488,449.25</p> <p>El Organó Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Organó Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFR/010/2011-CENTRO instruido en contra de los CC. M.A. Carmen Lezama de la Cruz (Ex Contralor Municipal), C. Roberto Ocaña Leyva (Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales), C. Arturo Pulido Villalobos (Ex Director de Programación), Aristides Olán Frías (Ex Director de Finanzas).SE ENCUENTRA CORRIENDO TÉRMINO DE PRUEBAS PARA LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. • Con fecha 16 de agosto del 2011, se elaboro acuerdo señalando domicilio para oír y recibir citas a favor del C. Arturo Pulido Villalobos, así como promoviendo Incidente de Incompetencia radicado con número 03/2011. Notificado personalmente a las partes

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>el 26 de agosto de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none">• Con fecha 12 de septiembre de 2011, se emitió resolución de Incidente de Incompetencia 03/2011, notificado a las partes personalmente el 19 y 20 de septiembre respectivamente.• En fecha 23 de marzo del 2012 notifican oficio numero 15241 del Juzgado Tercero de Distrito derivado del JUICIO DE AMPARO 2059/2011-II-M promovido por el C. Arturo Pulido Villalobos. En fecha 02 de abril del 2012, notifican oficio 3306 en el TOCA DE REVISIÓN 099/2012 relacionado con el Juicio de Amparo antes citado, mediante el cual se ADMITE a trámite el RECURSO DE REVISIÓN.• Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1193 de fecha 9 de abril del 2012 se giró oficio al H. Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito respecto del TOCA DE REVISIÓN 099/2012 para efectos de señalar nuevo domicilio para citas y notificaciones. PENDIENTE DE RESOLVER HASTA EN TANTO DICTE EL TRIBUNAL.• Se sobreseyeron Juicios de Amparos numero 406/2014-VII y 341/2014-VI del indice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado• En espera de Recurso de Revisión de Quejosos

No.- 3261

DECRETO 170

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL: A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Comisión Orgánica Tercera Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$782'272,650.63 (setecientos ochenta y dos millones doscientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos 63/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$794'015,641.02 (setecientos noventa y cuatro millones quince mil seiscientos cuarenta y un peso 02/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Comalcalco; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Comalcalco y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma. (Ver anexos 1 y 2).

NOVENO.- De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, del 56% que formó parte de la muestra seleccionada, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP032, OP018, OP046, OP035, OP044, OP079, OP082, OP080, OP081, OP077, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias o se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Comisión Orgánica Tercera Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Comisión Orgánica Tercera Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP071, IS125, OP077, OP012, OP055, OP086, OP044, OP068, OP047, OP050, OP052, OP053, OP054, OP064, OP069, OP072, OP073, OP074, OP076, OP080, OP081, OP082, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **078 publicado en el Periódico Oficial número 1539, Suplemento 7440 H, de fecha 25 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el considerando **OCTAVO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver Anexo A).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **078 publicado en el Periódico Oficial número 1539, Suplemento 7440 H, de fecha 25 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado

en el considerando **NOVENO** respecto al seguimiento relativo a Los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver Anexo B).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 078 publicado en el Periódico Oficial número 1539, Suplemento 7440 H, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver Anexo C).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 078 publicado en el Periódico Oficial número 1539, Suplemento 7440 H, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento relativo a Los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver Anexo D).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 078 publicado en el Periódico Oficial número 1539, Suplemento 7440 H, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver Anexo E).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 078 publicado en el Periódico Oficial número 1539, Suplemento 7440 H, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento relativo a Los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el

Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver Anexo F).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 078 publicado en el Periódico Oficial número 1539, Suplemento 7440 H, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de COMALCALCO, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el considerando DÉCIMO CUARTO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver Anexo G).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 078 publicado en el Periódico Oficial número 1539, Suplemento 7440 H, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de COMALCALCO, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el considerando DÉCIMO QUINTO respecto al seguimiento relativo a Los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver Anexo H).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 078 publicado en el Periódico Oficial número 1539, Suplemento 7440 H, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de COMALCALCO, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el considerando DÉCIMO SEXTO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver Anexo I).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 078 publicado en el Periódico Oficial número 1539, Suplemento 7440 H, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de COMALCALCO, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el considerando DÉCIMO OCTAVO respecto al seguimiento relativo a Los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver Anexo J).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

VIGÉSIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 078 publicado en el Periódico Oficial número 1539, Suplemento 7440 H, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de COMALCALCO, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el considerando DÉCIMO NOVENO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver Anexo K).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

VIGÉSIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 078 publicado en el Periódico Oficial número 1539, Suplemento 7440 H, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de COMALCALCO, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el considerando VIGÉSIMO respecto al seguimiento relativo a Los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver Anexo L).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 078 publicado en el Periódico Oficial número 1539, Suplemento 7440 H, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de COMALCALCO, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el considerando VIGÉSIMO PRIMERO respecto al seguimiento relativo a Los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver Anexo M).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

VIGÉSIMO TERCERO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2013, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 170

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA en lo general, la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En base a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO** respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para lograr indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al VIGÉSIMO SEGUNDO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado, por conducto de la **Comisión Orgánica Tercera Inspectoría de Hacienda**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO** para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de

Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de las acciones a que se refiere este ordenamiento, el Órgano Superior de Fiscalización deberá realizar los seguimientos pertinentes, en los términos de lo dispuesto en el presente decreto; para tal efecto, se le concede un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, debiendo informar a la Comisión Orgánica Tercera Inspectoría lo conducente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.


DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RÚBRICAS.

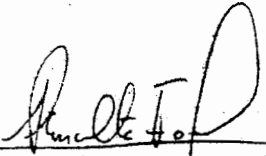
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO


C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCH
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

ÁREA I
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Convenio SEMARNAT REFRENDO.</p> <p>Punto No 1.- En revisión al componente y/o proyecto AD003 "Adquisición de Planta para el Tratamiento de Lixiviados ubicada en el relleno sanitario de Comalcalco, Tabasco, con importe autorizado de \$20'000,000.00, se observa que no se presentó la prueba de funcionamiento a los 28 días después de la puesta en operación, la cual está considerada en el presupuesto, propuesta técnica y contrato por un importe de \$539,980.00.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 55 primer párrafo, 46 Fracción XII, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 131 del Reglamento de la Misma Ley.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/218/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento establece que envía copia certificada por el Director de Finanzas Municipal, Hegdar Santiago Zambrano, de las pruebas de funcionamiento de la adquisición de planta para tratamiento de lixiviados y que éstas obran en poder de la empresa que ejecutó el proyecto. Sin embargo, después de realizar el análisis a dicha documentación por el área técnica de este Órgano Técnico de Fiscalización, se concluye que la prueba referida fue elaborada por la empresa Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V., la cual es la empresa proveedora de la planta de tratamiento y por lo tanto no es procedente puesto que debió ser elaborada por laboratorio certificado y ajeno a la empresa contratada, por lo que se determina no solventada la observación; por lo cual el recurso deberá reintegrarse e identificarse la procedencia del mismo.</p>	539,980.00
2	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- Con la finalidad de confirmar que se encuentren laborando para el Ayuntamiento personal de nómina al 30 de junio de 2013, se procedió a aplicar a una muestra de 15 servidores públicos "Cuestionario de Verificación Física, Prestaciones Otorgadas, Descripción de Puesto y Conocimiento de Disposiciones Generales al Personal que labora en el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco", observándose lo siguiente:</p> <p>El C. Jorge Manuel Manrique Montero, con categoría de "Asesor", adscrito al área de presidencia del Ayuntamiento y con sueldo devengado al 30 de junio de 2013 por \$292,245.00, no fue localizado en su área de trabajo; en su expediente de personal se localizó el memorándum PM/853/2013 de fecha 1 de enero de 2013, mediante el cual el M.D.F. Héctor Peralta Grappin, Presidente Municipal de Comalcalco,</p>	292,245.00

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Tabasco, lo comisiona para permanecer en la ciudad de México con la finalidad de asistir a diversas reuniones de trabajo en la Cámara de Diputados, sin embargo no se encontró evidencia documental que compruebe que desempeña funciones a favor del Ayuntamiento en el citado lugar.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 20 de la Ley Federal del Trabajo supletoria conforme al artículo 8 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; 2, 3 fracción III, 5, 15 primer párrafo y fracciones II, VI y VII, 45 fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y tesis aisladas 203851 y 205158 de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, jurisprudencia supletoria conforme al artículo 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/189 de fecha 7 de febrero de 2014, signado por el C. Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, anexan reporte de las acciones realizadas, los recursos obtenidos y copias de fotografías de reuniones de trabajo o cursos realizados en las cuales no se detallan o reportan que actividades específicamente se llevaron a cabo, reporte que no se considera procedente toda vez que de los recursos gestionados y obtenidos para el Municipio no se reportan los números de componentes asignados y las fechas programadas para su ejecución, así como las cuentas bancarias aperturadas que avalen que estos recursos gestionados ya fueron puestos en ejecución en el Municipio.</p> <p>Así mismo no es procedente la plaza como Servidor Público de confianza, toda vez que físicamente no permanece en el Ayuntamiento y por las actividades que desempeña debió contratarse por honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, por lo cual el Órgano Interno de Control debió preventivamente fincar los Procedimientos Administrativos a los Servidores Públicos Responsables de su contratación; por lo que al comprobarse el hecho observado es procedente el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, por lo cual la observación no se solventa.</p>	
3	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Ramo General 33 Fondo III.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2013, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó que en la cuenta 10406192564 Scotiabank Inverlat Fondo III, mediante las pólizas de Diario 802 y 1220 realizaron</p>	1.00

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>traspasos a la modalidad de Ingresos de Gestión por un monto de \$93,846.55, integrado por importes de \$93,217.09 y \$629.46 respectivamente, debiendo abstenerse de transferir recursos de los fondos hacia otras fuentes de financiamiento toda vez que éstas deben destinarse exclusivamente para los fines que corresponda. Manteniendo los registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la justificación y comprobación del gasto realizado.</p> <p>En razón de lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 114 fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 33 de Ley de Coordinación Fiscal y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental. Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/0683/2014 de fecha 13 de junio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían copia certificada de Estados de Cuenta Bancaria, en uno refleja el traspaso de Ingresos de Gestión mediante transferencia para devolución a la cuenta del Fondo III y el otro muestra el depósito recibido, no envían evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas contenidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por el traspaso indebido, razón por lo cual la observación no se solventa.</p>	
4	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- Del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 51 servidores públicos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el tabulador de sueldos autorizados se observó que 2 servidores públicos, obtuvieron percepciones netas en cantidad de \$10,537.60 superiores a las establecidas en el tabulador de sueldos, siendo las siguientes:</p> <p>La C. Lorena Carrillo León, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento con categoría de Jefe de Departamento A, obtuvo percepciones netas por \$34,815.60 y el tabulador de sueldos establece para esta categoría la cantidad máxima de \$28,355.76 por lo que se excede en el mes de diciembre por \$6,459.84</p> <p>El C. Jorge Sánchez Chávez, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento con categoría de Coordinador, obtuvo percepciones netas por \$46,212.76 y el tabulador</p>	1.00

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>de sueldos establece para esta categoría la cantidad máxima de \$42,135.00 por lo que se excede en el mes de diciembre por \$4,077.76</p> <p>En razón de lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134, 127 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción I, 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 4 fracción VI de la Ley de Remuneraciones de los servidores públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y al Tabulador de Percepciones Mínimas y Máximas para servidores públicos publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento número 7361 C de fecha 23 de marzo de 2013; 3.2 inciso b) párrafo VI del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían copia certificada de ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingreso a nombre de los C. Lorena Carrillo León y Jorge Sánchez Chavez por un importe de \$10,537.60 y póliza de ingresos número 10, con lo cual solventan financieramente lo observado; así como exhorto enviado con oficio número CM/DNA/0850/2014, al C. Hegdar Santiago Zambrano, Director de Finanzas, asimismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
5	<p>Punto No. 2.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra número IS006 Apoyo al Programa de Deporte de Recreación Municipal, Mediante Pólizas de Cheques 052, 201 y 361 que amparan las órdenes de pago 3484 por las cantidades de \$3,299.73, 4657 4279 \$1,200.04, y 4657 \$2,958.00 y de fechas 2 de mayo y 8 de julio por concepto de pago de 33 cenas, 6 comidas y cenas y 30 comidas respectivamente para los jugadores del Club de Beisbol Toros de Comalcalco, se observó que en las relaciones de jugadores que recibieron la alimentación los nombres en una de ellas se encuentran incompletos y las firmas difieren entre una lista y otra y faltan identificaciones oficiales, por un monto total de \$7,457.77; Asimismo mediante oficio de solicitud número DEC/C.D/280/13 de fecha 19 de junio se requiere alimentación para el sábado 22 de junio 2013, misma que se comprueba con una relación de fecha domingo 26 de junio 2013 y se factura con fecha 8 de julio de 2013.</p> <p>Por consiguiente se infringió lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42.</p>	7,457.77

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían copia certificada de listas de jugadores que recibieron las cenas y comidas de club de beisbol así como copia de identificación oficial las cuales difieren en nombres y firmas con las relaciones anexas en Cuenta Pública motivo de la observación, asimismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
6	<p>Rubros Específicos.</p> <p>Punto No. 3.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2013, en la Cuenta 1111 Efectivo, de la revisión de los Ingresos obtenidos en el mes de diciembre de 2013, se observó que no se depositó a la Cuenta Bancaria de Ingresos de Gestión la cantidad de \$24,062.56 provenientes de los Ingresos del día 30 de diciembre de 2013, ya que ingresaron \$220,668.35 y depositaron \$196,605.79</p> <p>En consecuencia se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Periodo Contable, Registro e Integración Presupuestaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían copia certificada de resumen de ingresos, pólizas de ingresos, diario, fichas de depósitos y estados de cuenta bancaria donde se comprueba el monto total del ingreso por \$220,668.35, depositados el día 31 de diciembre de 2013, con lo cual solventan financieramente lo observado; asimismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	1.00

ÁREA I
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
7	<p>Punto No. 4.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2013, específicamente a la cuenta 1134 Anticipo a Contratistas (Obras) a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2013, presenta saldo por amortizar de \$28,892.55, correspondientes a los contratistas Construcciones Industriales y Civiles el Puente S.A. de C.V. y Constructora Lagos S.A. de C.V. por los proyectos concluidos OP045 Construcción de Pavimento con Mezcla Asfáltica en Caliente en el Ejido San Juilia Ra. Norte 1ra. Sección por \$28,867.76 y OP017 Construcción de Pavimento Asfáltico en calle Francisco Trujillo, Villa Chichicapa por \$24.79 respectivamente.</p> <p>Por lo tanto se infringió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 53 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían copia certificada de pólizas de diario y ficha de depósito bancaria por la cantidad de \$28,892.55; con lo cual solventan financieramente lo observado; asimismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	1.00
8	<p>Punto No. 5.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2013, específicamente a la cuenta 2199 Otros Pasivos Circulantes, al 31 de diciembre de 2013, presenta un saldo por \$677,551.69, por concepto de productos financieros que debieron registrarse como ingresos.</p> <p>Se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Periodo Contable, Registro e Integración Presupuestaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio</p>	65,023.69

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían copia certificada de pólizas, fichas de depósitos, recibos oficiales de ingresos por un monto de \$612,528.00, correspondiente a los registros de productos financieros por \$107,011.50, ISR compensado por \$431,977.78 y registros compensados en 2014 del saldo ISSET por \$73,538.72, quedando por registrar un importe de \$65,023.69, asimismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
9	<p>Ramo General 33 Fondo IV.</p> <p>Punto No. 6.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra GC040 Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública, de la modalidad de Ramo General 33 Fondo IV, se observó que indebidamente depositaron recursos del Fondo IV por un monto total de \$8,811.79 en una Cuenta Bancaria de Ingresos de Gestión los cuales provienen de reintegro de sueldos de los CC. Ángel Aguilar Rodríguez (Vigilante) por la cantidad de \$1,935.69, María del Carmen Córdova de la Cruz (Auxiliar Contable), \$2,396.42, Laura Olivia Leyva Leyva (Secretaria Jefe de Departamento) \$2,030.19 y María del Carmen Córdova de la Cruz (Auxiliar Contable), \$2,449.49.</p> <p>En consecuencia se contravino lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 37 de Ley de Coordinación Fiscal y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían copia certificada de pólizas de diario, ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingresos, por un importe de \$8,811.79, con lo cual solventan financieramente lo observado; asimismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	1.00
10	<p>Punto No. 7.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra GC041 Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito, de la modalidad de Ramo 33 Fondo IV, se observó que</p>	1.00

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>depositaron recursos del Fondo IV en una Cuenta Bancaria de Ingresos de Gestión, por un importe de \$7,712.52, dichos recursos provienen de reintegro de sueldos de los CC. William de la Cruz Ramírez (Subcomandante) por la cantidad de \$3,970.90 y Rogelio Hernández Torrez (Supervisor) \$3,741.62</p> <p>Por lo antes descrito se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 37 de Ley de Coordinación Fiscal y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían copia certificada de pólizas de diario, ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingresos, por un importe de \$7,712.52, con lo cual solventan financieramente lo observado; asimismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
	TOTAL	904,712.46

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Convenio SEMARNAT REFRENDO.</p> <p>Punto No 1.- En revisión al componente y/o proyecto AD003 "Adquisición de Planta para el Tratamiento de Lixiviados ubicada en el relleno sanitario de Comalcalco, Tabasco, con importe autorizado de \$20'000,000.00, se observó lo siguiente:</p> <p>a) El proceso Licitatorio se realizó de acuerdo a la convocatoria y bases bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, sin embargo, la planta adquirida es 100% de procedencia extranjera (tecnología alemana), motivo por el cual debió realizarse en la modalidad de Licitación Pública Internacional, en primera instancia de acuerdo a los tratados de los que México forme parte en la materia y en segunda instancia bajo la libre participación de oferentes.</p> <p>b) En análisis a las bases de licitación se observó lo siguiente:</p> <p>1.- En base al anexo 1 se puede identificar la falta de datos suficientes y competentes en general y de diseño, lo cual no permite realizar una cotización formal de investigación de mercado y de fabricación respectiva, de acuerdo al tipo de planta de tratamiento licitada bajo un sistema de osmosis inversa.</p> <p>2.- La carencia de información técnica, características y especificaciones, no permiten evaluar los componentes complementarios requeridos tales como: construcción de tanques de almacenamiento, contenedores y bodegas; instalaciones eléctricas, hidráulicas y tuberías; así como capacidad requerida de subestación para el suministro de energía eléctrica. Dado que estos elementos complementarios están en función de los requerimientos de diseño y fabricación para el funcionamiento de la planta, al no poderse identificar, se evidencia la falta de condiciones de competencia, libre concurrencia, transparencia y equidad en el proceso licitatorio que permitiera buscar la participación de oferentes a fin de alcanzar economías o conveniencia de precios en la evaluación de propuestas para el fallo en el cual se adjudicó la adquisición referida a la única empresa participante; por lo que no es claro cómo esta empresa generó y cotizó la planta y sus componentes necesarios para su operación al no estar claramente identificados en dichas bases, razón por la cual se considera que el proceso de licitación se realizó incumpliendo el marco normativo en la materia.</p> <p>c) De la supervisión física realizada a la planta adquirida, se identificó la construcción de infraestructura para su colocación y puesta en operación; destacando entre otras cosas lo mencionado y señalado en el presupuesto: Construcción de un tanque especial para lixiviados con capacidad de almacenamiento de 6,000 m³, cimentación donde se montó la planta y para el tanque de almacenamiento de ácidos; construcción de una bodega para almacenar productos químicos y combustible, incluyendo cimentación, muros, techos, sistema de ventilación, reparaciones y protecciones especiales, instalaciones de seguridad, instalación eléctrica del contenedor y del tanque de almacenamiento; suministro de energía eléctrica, incluyendo conexión a terminales del gabinete de control, cableado y postería, transformador y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de la planta de tratamiento por osmosis inversa.</p> <p>Por lo anterior se concluye que este proyecto no debió licitarse y adjudicarse a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, ya que no es un bien mueble o un servicio contratado, sino un proyecto que requiere de la construcción de obra civil para la instalación y operación del bien mueble (Planta para el tratamiento de lixiviados), y que conformarán un todo dentro del inmueble que forma parte del relleno sanitario, razón por la cual debió licitarse y adjudicarse a</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>través de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como lo establecen los artículos 3° y 4° de dicha Ley.</p> <p>d) Derivado de la revisión del expediente técnico y de acuerdo con las características de los trabajos realizados, éste no cuenta con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Explosión de insumos de los materiales requeridos para construir la obra. 3.2. Catálogo de conceptos y volúmenes de obra civil, construido para ubicar la planta y el tanque de almacenamiento de ácidos. 3.3. Folletos o catálogos con especificaciones técnicas de los materiales de construcción empleados. 3.4. Memoria de cálculo y proyecto ejecutivo que muestre los alcances de la obra ejecutada. 3.5. Información técnica de apoyo del proyecto. 3.6. La póliza de garantía por parte del fabricante de la planta. 3.7. La fianza de vicios ocultos de los trabajos complementarios para la operación de la misma. <p>e) Respecto a la fuente de recursos con la cual se aplicó el gasto correspondiente, se tienen las siguientes inconsistencias:</p> <p>Mediante Acta de Cabildo de fecha 28 de septiembre del año 2012, se autorizó suficiencia presupuestal al programa 0821040011K153 del proyecto Adquisición de Planta de Tratamiento para Lixiviados, ubicado en el Relleno Sanitario de Comalcalco, Tabasco, por la cantidad de \$20,000,000.00, con recursos de procedencia federal derivados del Convenio SEMARNAT-GC-CO-JUL-2012, sin embargo, el proceso licitatorio refiere en su convocatoria y demás anexos que los recursos presupuestados provienen de SERNAPAM (Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental) 2012 y el contrato de adquisiciones de la planta referida menciona que los recursos provienen de Convenios Federales Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); estas inconsistencias no dejan claro la procedencia de los recursos que financiaron el componente y/o proyecto.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 28 fracciones I, II y III, 29 fracción II y párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10, 28, 29, 30 y 39 fracción II incisos a y d del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción IX, 3, 4, 20, 24 cuarto párrafo, 66, 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 24 fracción I, 34 fracción III, 44 fracción I y 45 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/218/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, suscrito por el Contralor Municipal L.C. Concepción Gallegos Castillo, el Ayuntamiento envía copia certificada de la documentación observada y del inicio del procedimiento disciplinario AR-PO1T2013-CM/012/2013, así como del resolutivo correspondiente mediante el cual sancionan a la Lic. Sandra Guadalupe Mortera Hernández, Directora de Administración. Así mismo resuelven sancionar al Ing. Daniel Antonio Almazán Priego, con amonestación privada, sin embargo, éste último fungió como Director de Administración y presidente del Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, al momento de llevarse a cabo el proceso de la Licitación referida, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado considera insuficiente dicha sanción en virtud de la gravedad de las irregularidades en que incurrió este servidor público en el ejercicio de sus funciones; por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
2	<p>Convenio SERNAPAM.</p> <p>Punto 2.- El Ayuntamiento no realizó el registro presupuestal y financiero de los bienes asignados en especie mediante Acuerdos de Coordinación con la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Acuerdo de Coordinación de fecha 14 de marzo de 2013, para la contribución en la ejecución de diversas acciones con el fin de facilitar la actividad petrolera en el municipio de Comalcalco, Tabasco, preferentemente en las comunidades con influencia petrolera, mediante la aportación de recursos en especie (combustible gasolina magna y diesel), relativo a la aportación de 150,000 litros de combustible gasolina magna y 250,000 litros de combustible diesel.</p> <p>b) Acuerdo de Coordinación de fecha 14 de marzo de 2013, con el objeto de apoyar las obras de bacheo, reencarpetado, rehabilitación y/o construcción de caminos y vialidades en el municipio de Comalcalco, Tabasco, preferentemente en las comunidades con influencia petrolera, mediante aportación de recursos en especie (asfalto ac-20), relativo a la aportación de 750 toneladas de asfalto AC-20.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 1 último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con fecha 15 de diciembre de 2012 bajo el suplemento 7333 M, 79 fracciones XII, XIII y XIV y 80 fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/218/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, suscrito por el Contralor Municipal L.C. Concepción Gallegos Castillo, el Ayuntamiento envía copia del recibo oficial de ingresos número 29381V por \$7,027,500.00 por concepto de la aportación de recursos en especie (ASFALFO AC-20), sin embargo faltó la póliza del registro contable correspondiente y recibo por la aportación del combustible; así mismo remiten bitácoras de los vehículos a los cuales se suministró el bien en especie y cédula que indica las obras a las cuáles se destinó el asfalto; documentación enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización sin hacer constar los folios en que se contiene, mismos que fueron certificadas por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, debiendo ser por el Director de Finanzas Municipal, quien tiene bajo su resguardo la documentación de Cuenta Pública original; quedando esta observación parcialmente solventada.</p>
3	<p>Generales.</p> <p>Punto 3.- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el informe sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV) correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2013, así como de su publicación en Periódico Oficial del Estado y envío a este Órgano Superior de Fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los Artículos 48 primero, segundo y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/218/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, suscrito por el Contralor Municipal L.C. Concepción Gallegos Castillo, el Ayuntamiento envía copia certificada de la evidencia del cumplimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedando pendiente de enviar la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado; así mismo envían el inicio del procedimiento disciplinario número R-PO1T2013-CM/012/2013 y del resolutivo correspondiente mediante el cual se abstienen de sancionar por única ocasión al M.A. Hegdar Santiago Sambrano, Director de Finanzas Municipal; por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
4	<p>Punto 4.- El Ayuntamiento no presentó evidencia de la publicación de sus Manuales de Normas Presupuestarias, de Procedimientos y de Organización para la administración municipal 2013-2015</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió con lo establecido en el artículo 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones documentales y remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/218/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, envían el Periódico Oficial de fecha 13 de Julio de 2013, Suplemento 7393 B donde se publicó el Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco, quedando pendiente el Manual de Procedimientos y de Organización; por lo que esta observación queda parcialmente solventada.</p>
5	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión efectuada al componente o proyecto AD013 "Adquisición de Terrenos para Libramiento" por importe de \$620,000.00, se observó lo siguiente:</p> <p>a) No se localizaron en el expediente las declaraciones de traslados de dominio emitidas por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Administración y Finanzas, los avalúos correspondientes, así como las escrituras públicas a favor del municipio en las órdenes de pago 83, 499, 714, 950 y 957 todas de fecha 26 de febrero de 2013.</p> <p>b) La aprobación en Cabildo del componente o proyecto se realizó con fecha posterior a su ejecución de acuerdo con el acta número once de la séptima sesión extraordinaria de fecha 23 de abril de 2013 y no establece la fuente de recursos con la que se ejecutará el proyecto así como el número de componente o proyecto que le corresponde.</p> <p>En tal sentido se infringió lo estipulado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracciones V, XII, 79 fracción XII y 80 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>En el proceso de la revisión con memorándum número DAJ/843/2013 de fecha 21 de octubre de 2013, el Ayuntamiento puso a disposición de los auditores la documentación requerida en el inciso a) para su revisión, la cual fue devuelta e integrada a la Cuenta Pública bajo resguardo de la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento; quedando pendiente de solventar el inciso b).</p> <p>Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/189 de fecha 7 de febrero de 2014, signado por el C. Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, anexan copia fotostática del acta de cabildo de sesión ordinaria número 8 de 13 de marzo de 2013, en la cual se detalla el número de componente o proyecto y la fuente de recurso con la que se va a ejecutar, sin desvirtuar lo observado respecto que se aprobó con fecha posterior a la ejecución del proyecto, situación por la cual el Órgano Interno de Control debió realizar y enviar copia fotostática certificada del inicio, resolutive y ejecución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades al o los servidores públicos que incumplieron con la normatividad aplicable, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
6	<p>Punto No. 2.- De la revisión efectuada al componente o proyecto IS046 "Apoyo con Material de Construcción para Viviendas" por importe de \$3,998,320.00 se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En la orden de pago 2889 por \$3'998,320.00 de fecha 13 de mayo de 2013 por concepto de compra de cemento para apoyo a personas de escasos recursos en el programa de mejoramiento a la vivienda, con póliza de egreso 307 de fecha 17 de mayo de 2013, factura F7422 de fecha 23 de mayo de 2013 del proveedor Materiales para el Desarrollo de México, S.A. DE C.V., no se encontró evidencia del proceso licitatorio correspondiente.</p> <p>b) El acta de cabildo número ocho de la segunda sesión ordinaria donde se presenta la propuesta, aprobación y ampliación de la compra de 60 mil sacos de cemento a través de la Congregación denominada Mariana Trinitaria, no establece la clave presupuestal, fuente de financiamiento, partida e importe asignado para su ejecución.</p> <p>De lo antes expuesto se tiene que se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer y décimo cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 17 primer párrafo del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Municipio de Comalcalco, Tabasco.</p> <p>Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/189 de fecha 7 de febrero de 2014, signado por el C. Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, con respecto al inciso a).- Anexan acta de comité de compras de sesión extraordinaria en la cual justifican que obtienen un beneficio hasta del 50% al efectuar una adquisición directa a la empresa subsidiada por la Congregación Mariana Trinitaria, presentan y anexan a la misma acta el precio otorgado por las empresas locales de las que señalan que no se cumpliría con el criterio de imparcialidad ya que no pueden competir en costos con la empresa a la que se asignó la compra.</p> <p>En relación al inciso b).- Anexan lo requerido.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Lo anteriormente expuesto en relación a la excepción a la licitación no lo libera de fincar las Responsabilidades Administrativas por el incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa hasta en tanto no se remita copia fotostática certificada del inicio, resolutive y ejecución del procedimiento administrativo.</p>
7	<p>Ingreso de Gestión refrendo.</p> <p>Punto No. 3.- De la revisión efectuada al componente o proyecto AD029 "Adquisición de Terrenos para Construcción de Biblioteca" por importe de \$55,000.00, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En la orden de pago 2474 por \$55,000.00 de fecha 27 de abril de 2013 por concepto de adquisición de terrenos para la construcción de biblioteca, no se localizó la declaración de traslado de dominio, el avalúo y la escritura pública correspondiente a favor del Municipio.</p> <p>b) La aprobación en Cabildo del componente o proyecto se realizó con fecha posterior a su ejecución de acuerdo con el acta número once de la séptima sesión extraordinaria de fecha 23 de abril de 2013; así mismo el acta de Cabildo no establece la fuente de recursos con la que se ejecutará el proyecto así como el número de componente o proyecto que le corresponde.</p> <p>De lo antes expuesto se tiene que se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracciones V y XII y 80 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En el proceso de la revisión con memorándum número DAJ/843/2013 de fecha 21 de octubre de 2013, el Ayuntamiento puso a disposición de los auditores la documentación requerida en el inciso a) para su revisión, la cual fue devuelta e integrada a la Cuenta Pública bajo resguardo de la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento; quedando pendiente de solventar el inciso b).</p> <p>Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/189 de fecha 7 de febrero de 2014, signado por el C. Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, con respecto al inciso b).- Aclaran que la omisión de asentar el componente del proyecto deriva de un error involuntario de la Dirección de Programación, faltando enviar copia fotostática certificada del inicio del Procedimiento Administrativo, por la aceptación del hecho observado, por lo cual la observación no se solventa.</p>
8	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 4.- De la revisión efectuada a los componentes o proyectos AD026, AD027, AD028, AD040, AD046, AD047, AD048, AD049, AD050 Y AD051 por Concepto de Adquisición de Terrenos para el Ayuntamiento por un importe total de \$400,000.00, se realizaron las siguientes observaciones:</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>a) No se integraron en el expediente las declaraciones de traslado de dominio, los avalúos y las escrituras públicas, correspondientes a las siguientes órdenes de pago: 2233 por \$20,000.00 de fecha 22 de abril de 2013; 2416 por \$50,000.00 de fecha 24 de abril de 2013; 2432 por \$50,000.00 de fecha 25 de abril de 2013; 3226 por \$35,000.00 de fecha 23 de mayo de 2013; 3544 por \$50,000.00 de fecha 31 de mayo de 2013; 3545 por \$40,000.00 de fecha 31 de mayo de 2013; 3666 por \$50,000.00 de fecha 03 de junio de 2013; 3994 por \$40,000.00 de fecha 12 de junio de 2013; 3993 por \$25,000.00 de fecha 12 de junio de 2013 y 4056 por \$40,000.00 de fecha 15 de junio de 2013.</p> <p>b) La aprobación en Cabildo del componente o proyecto se realizó con fecha posterior a su ejecución de acuerdo con el acta número once de la séptima sesión extraordinaria de fecha 23 de abril de 2013; así mismo el acta de Cabildo no establece la fuente de recursos con la que se ejecutará el proyecto así como el número de componente o proyecto que le corresponde.</p> <p>En consecuencia a lo anterior existió incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracciones V y XII y 80 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En el proceso de la revisión con memorándum número DAJ/843/2013 de fecha 21 de octubre de 2013, el Ayuntamiento puso a disposición de los auditores la documentación requerida en el inciso a) para su revisión, la cual fue devuelta e integrada a la Cuenta Pública bajo resguardo de la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento; quedando pendiente de solventar el inciso b).</p> <p>Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/189 de fecha 7 de febrero de 2014, signado por el C. Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, con respecto al inciso b) Anexan actas de cabildo de fecha 7 de junio y 8 de julio de 2013 en las cuales se aprecia la omisión del componente del proyecto faltando enviar copia fotostática certificada del inicio, resolutive y ejecución del Procedimiento Administrativo, por la aceptación del hecho observado, por lo cual la observación no se solventa.</p>
9	<p>Punto No. 5.- De la revisión efectuada al componente o proyecto IS079 "Apoyo con Material de Construcción para Viviendas" por importe de \$1'998,240.00 se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En la orden de pago 2898 por \$1'998,240.00 de fecha 13 de mayo de 2013 por concepto de compra de cemento para apoyo a personas de escasos recursos en el programa de mejoramiento a la vivienda, la póliza de egreso 307 de fecha 17 de mayo de 2013, factura F7423 de fecha 23 de mayo de 2013 del proveedor Materiales para el Desarrollo de México, S.A. DE C.V., no se llevó a cabo el proceso licitatorio correspondiente.</p> <p>b) El acta de cabildo número ocho de la segunda sesión ordinaria donde se presenta la propuesta, aprobación y ampliación de la compra de 60 mil sacos de cemento a través de la Congregación denominada Mariana Trinitaria, no establece la clave presupuestal, fuente de financiamiento, partida e importe asignado para su ejecución.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Respecto a lo que antecede se dejó de observar lo dispuesto en los artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer y décimo cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 17 primer párrafo del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Municipio de Comalcalco, Tabasco.</p> <p>Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/189 de fecha 7 de febrero de 2014, firmado por el C. Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, respecto al inciso a).- Anexan acta de comité de compras de sesión extraordinaria en la cual justifican que obtienen un beneficio hasta del 50% al efectuar una adquisición directa a la empresa subsidiada por la Congregación Mariana Trinitaria, Así mismo presentan y anexan a la misma acta el precio otorgado para los sacos de cemento por las empresas locales de las que señalan que no se cumpliría con el criterio de imparcialidad ya que no pueden competir en costos con la empresa a la que se le asignó la compra. Respecto al inciso b) Anexan lo requerido.</p> <p>Lo anteriormente expuesto en relación a la excepción a la licitación no lo libera de fincar las Responsabilidades Administrativas por el incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa hasta en tanto no se remita copia fotostática certificada del inicio, resolutive y ejecución del procedimiento administrativo.</p>
10	<p>Punto No. 6.- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el informe sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV) correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2013, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 48 primero, segundo y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/189 de fecha 7 de febrero de 2014, firmado por el C. Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, anexan publicación extemporánea del cumplimiento de la obligación quedando pendiente el Procedimiento Administrativo al o los funcionarios responsables por la omisión al incumplimiento, por lo que la observación se solventa parcialmente.</p>
11	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Ingreso de Gestión.</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>proyecto muestra AD015 Adquisición de un Vehículo para utilizarse en el Rastro Municipal por \$790,431.57, se observó que éste lo reportan como concluido en la autoevaluación al 30 de septiembre de 2013 (3er trimestre) y en las cédulas técnicas inicial y final presentan fechas de ejecución del 01 al 31 de marzo de 2013 respectivamente, autorizado posterior a su ejecución con acta de cabildo en la tercera sesión ordinaria de fecha 11 de abril de 2013.</p> <p>Por consiguiente se infringió lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 29 fracción V, 80 fracciones II, VI, IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Puntos 2.2, 2.4 y 2.7 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/0683/2014, de fecha 13 de junio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían acta de cabildo número diez de fecha 11 de abril 2013, pero no aclaran fecha de inicio del componente o proyecto ya que de haberse iniciado como señala la cédula técnica inicial debe aplicarse sanción administrativa del cual no enviaron evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas contenidas en Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
12	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra IS032 Programa Regreso a Clase, con importe de \$11'299,800.00, se observó cheque cancelado por la cantidad de \$400,000.00 en el mes de octubre 2013, mismo que no se integró en la póliza cancelada y una reducción presupuestal por la misma cantidad en el mes de noviembre 2013, quedando el componente o proyecto con un monto real de \$10'899,800.00, lo que denota una mala planeación debido a que el componente ya había sido concluido y reportado en la Autoevaluación del tercer trimestre, lo que refleja que realizaron los procedimientos posterior al cierre del componente y del trimestre, incumpliendo con los momentos contables establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>En consecuencia se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 42, 43, 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 79 fracciones VI y XII, 80 fracciones II, VII y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/0683/2014 de fecha 13 de junio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, documentalmente no remiten nada al respecto y la explicación en la cédula de solventaciones no corresponde a lo observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
13	<p>Punto 3.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria de los componentes</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>o proyectos muestra se observo lo siguiente:</p> <p>a) Los componentes AD-054 Adquisición de un Terreno para la Construcción de un Pozo Profundo en el Pob. Cocohital, con importe de \$40,000.00, AD-059, Adquisición de un Terreno en donde se encuentra construida la Escuela Primaria Gregorio Méndez Magaña, con importe de \$50,000.00, presentan fecha de ejecución en el mes de julio de 2013 y fue autorizado por cabildo hasta el mes de agosto de 2013, según acta correspondiente, posterior a su ejecución.</p> <p>b) El componente AD-039 Adquisición de un Terreno para la unidad Deportiva en la Ranchería Gregorio Méndez 1ra. Sección, con importe de \$145,000.00, lo reportan en la Autoevaluación como concluido en el 3er trimestre 2013, no concordando con los periodos de ejecución reportados en las cédulas técnicas inicial y final de fechas de ejecución del 01 al 31 de mayo de 2013.</p> <p>Por lo tanto se infringió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 segundo y tercer párrafo, 76 décimo segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 29 fracción V, 80 fracciones II, VI, IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Puntos 2.2, 2.4 y 2.7 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/0683/2014 de fecha 13 de junio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, argumentan en el inciso a) que si bien la aprobación en el Cabildo se efectuó con fecha posterior, es cierto que la adquisición se llevó a efecto debido a la urgente necesidad de los habitantes, argumentación que desvirtúa lo observado ya que efectuó la compra venta con fechas 12 y 17 de julio 2013, posterior a las solicitudes anexas de fechas 6 de mayo y 17 de marzo de 2013, lo expuesto por el Ayuntamiento no justifica el haber incumplido la normatividad ya que primero el Cabildo debe autorizar los componentes o proyectos a ejecutar, por lo que debe aplicarse fincamiento de responsabilidades, a quién o quienes resulten responsables; por lo anteriormente expuesto, este inciso no se solventa. Respecto al inciso b) se solventa al enviar corregido los reportes de Autoevaluación. Por lo anterior descrito y la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas contenidas en artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
14	<p>Punto 4.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria de los componentes o proyectos muestras se observó lo siguiente:</p> <p>a) Los componentes AD-058 Adquisición de Compactadora tipo bailarina y Cortadora para Concreto, con importe de \$101,853.61, la factura no describe las especificaciones de la adquisición como: marca, modelo, color, serie, etc. que imposibilitan el registro detallado claro y específico de cada uno de los bienes adquiridos; asimismo se programó y ejerció en el mes de julio y autorizado por cabildo en el mes de agosto de 2013, posterior a su ejecución.</p> <p>b) El componente AD-042 Adquisición de un Esterilizador Autoclave Dental para el DIF Municipal, con importe de \$5,336.00, la factura no describe las especificaciones de la adquisición como: marca, modelo, color, serie, etc. que imposibilitan el registro detallado claro y específico de cada uno de los bienes adquiridos, Asimismo este componente lo reportan como concluido en el 3er trimestre y en las cédulas técnicas inicial y final presentan fechas de ejecución del 01 y 30 de junio de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>2013 respectivamente, no concordando con los periodos de ejecución reportados reflejando incongruencia con el informe de Autoevaluación.</p> <p>c) El componente AD-008 Adquisición de Equipos para la Dirección de Tránsito Municipal con importe de \$20,575.15 presenta que:</p> <p>c-1) La Póliza de cheque número 160 que ampara la orden de pago 3196, por la cantidad de \$2,049.02 por concepto de compra de una pantalla de proyección para la Dirección de Tránsito Municipal; la factura no describe las especificaciones de la adquisición como: Marca, Modelo, Color, Serie, Etc. que imposibilitan el registro detallado claro y específico de cada uno de los bienes adquiridos en los resguardos e inventarios respectivos; de igual forma el resguardo se detalló que se adquirió con la modalidad de Ingreso de Gestión Normal debiendo ser Participaciones Federales.</p> <p>c-2) La Póliza de cheque número 122 que ampara la orden de pago 3197, por la cantidad de \$7,042.13 por concepto de compra de Laptop para la Dirección de Tránsito Municipal, en el resguardo se detalló que se adquirió con la modalidad de Ingreso de Gestión Normal debiendo ser Participaciones Federales.</p> <p>c-3) La Póliza de cheque número 157 que ampara la orden de pago 4367, por la cantidad de \$11,484.00 por concepto de compra de un video proyector para ser utilizado en el área de cursos de educación vial, de la Dirección de Tránsito Municipal; La factura no describe las especificaciones de la adquisición como: Marca, Modelo, Color, Serie, Etc. (Especificaciones de la adquisición) para poder llevar un control detallado claro y específico de cada uno de los bienes adquiridos; asimismo el concepto de la póliza de cheque describe erróneamente que la erogación es para compra de tambor de aceite de las distintas unidades del Ayuntamiento cuando lo que se compró es un video proyector.</p> <p>Se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 A del Código Fiscal de la Federación, 41 segundo y tercer párrafo, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 29 fracción V, 80 fracciones II, VI, IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Puntos 2.2, 2.4 y 2.7 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/0683/2014 de fecha 13 de junio de 2014, firmado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían acta de cabildo número séptima de fecha 9 de agosto de 2013, donde se autorizó el componente o proyecto observado en el inciso a) donde se aprecia que el componente o proyecto se validó antes de su ejecución lo que es motivo de fincamiento de responsabilidades administrativas, razón por la cual este inciso no se solventa, de los incisos b) y c) envían resguardo con el detalle que identifica los bienes observados, solventando estos incisos, por lo anteriormente descrito y la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas contenidas en artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
15	<p>Punto 5.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra AD-053 Adquisición de un Terreno en la Ranchería Zapotal 2da. Sección, con importe de \$26,000.00, se observó lo siguiente:</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>a) La adquisición fue pagada según recibo simple emitido por la Dirección de Finanzas a la C. Asunción Hernández Hernández por \$26,000.00.</p> <p>b) Escritura Pública y Contrato de Compra Venta fue celebrado entre el Ayuntamiento y el C. Carmito López Hernández (Hijo).</p> <p>El Ayuntamiento debió cerciorarse y obtener de esta adquisición acta de defunción en su caso del propietario con derecho de usufructo vitalicio, así como la firma de ambos propietarios en el recibo de cobro y el contrato de compra venta para legalizar la adquisición.</p> <p>c) El Componente o Proyecto presenta fecha de inicio y término en el mes de julio de 2013 y fue autorizado en acta de cabildo en el mes de agosto de 2013; posterior a su ejecución.</p> <p>Por lo que se infringió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 fracción V, 65 fracciones III, IV, 78 fracción II, 79 fracción XIV, 80 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Puntos 2.2, 2.3 y 2.4, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/0683/2014, de fecha 13 de junio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, respecto del inciso c) no se solventa debido a que el proyecto fue validado por el Cabildo en el mes de agosto y la adquisición se realizó en julio; del inciso a) envían copia certificada de carta poder notarial donde el C. Carmito López Hernández otorga el poder a la C. María Asunción Hernández Hernández con fecha 20 de julio de 2013, solventando este inciso y del inciso b) envían constancia notarial en la que señalan que en la escritura aparecen como copropietarios los CC. Sr. Carmito López Hernández y María Asunción Hernández Hernández, con lo que solventa este inciso, asimismo no enviaron evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas contenidas en Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de fincamiento de responsabilidades, por lo que no se solventa este inciso, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
15	<p>Ramo General 33 (FONDO III).</p> <p>Punto 6.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos se observó que no requirió la información de los formatos Gestión de Proyectos y en Indicadores de Desempeño no contiene información en los porcentajes de recursos invertidos en Urbanización Municipal (U.M.), Potencialización de los Recursos (FISM), Ejecución de los Recursos en el Año (E.R.) y Municipios que Informan Sobre el Uso de los Recursos en Tiempo y con Información de Calidad (T.I.C.).</p> <p>En razón de lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>

ÁREA 4

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/0683/2014 de fecha 13 de junio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían explicación al respecto así como copia certificada donde muestra el formato único que se subió a la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sin embargo en dichos formatos se aprecia que relativo a los porcentajes no tienen dato alguno, cabe hacer mención que esta información fue proporcionada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), por lo anterior descrito y al no enviar evidencia documental de la actuación el Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas contenidas en Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por lo cual la observación no se solventa.</p>
17	<p>Ramo General 33 (Fondo IV).</p> <p>Punto 7.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra AD021 Adquisición de Equipo de Comunicación para la Dirección de Seguridad Pública, con un importe de \$150,998.21, se observó que las cédulas técnicas inicial y final presentan fecha de ejecución 5 de marzo y 30 de abril de 2013 respectivamente y se autorizó en acta de cabildo hasta el 11 de abril de 2013, posterior a la fecha de ejecución.</p> <p>En consecuencia se infringió lo establecido en los artículos 41 segundo y tercer párrafo, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción V, 80 fracciones II, VI, IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Puntos 2.2, 2.4 y 2.7 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/0683/2014, de fecha 13 de junio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, citan en la cédula de solventaciones que envían el acta de cabildo del mes de abril misma que no se integró en las solventaciones, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
19	<p>Generales.</p> <p>Punto 8.- En revisión efectuada a los Expedientes del Comité de Compras específicamente a los concursos efectuados se observó lo siguiente:</p> <p>a) En el concurso LSMY-05-2013, realizado el 8 de marzo de 2013, por un importe de \$1,740,943.60, como Simplificado Mayor, asignado a Servicios Agropecuarios y Agroveterinaria Huimanguillo S.A. de C.V.; las invitaciones de Proveedora de Servicios y Agroquímicos Pemagros S.A. de C.V. no tienen nombre, firma y fecha de recibido; Celia López Caporalli y/o Agroequipos de Tabasco, Daniel de la Cruz López y/o Servicios Agropecuarios; no tienen nombre y fecha de recibido; Agroveterinaria Huimanguillo S.A. de C.V. no tiene fecha de recibido; por lo cual no garantizan que éstas se recibieron oportunamente en tiempo y forma y poder transparentar los procesos de adquisiciones, asimismo el acta de junta de aclaraciones, etapa técnica correspondiente a la apertura de sobres, etapa económica y acta de fallo carecen de firma del C. (Concepción Gallegos Castillo, Contralor Municipal).</p> <p>b) En el concurso LSMN-017-2013, realizado el 16 de marzo de 2013, por un importe de \$349,063.72, como Simplificado Menor, asignado a los CC. Lucero Jiménez Custodio, Equipos y Refacciones Industriales del Sureste; la invitación de Comercializadora y Prestaciones del Sur S.A. C.V. no tiene</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>nombre, firma, y fecha de recibido para garantizar que éstas se recibieron oportunamente en tiempo y forma y poder transparentar los procesos de adquisiciones; asimismo el Contrato de Comercializadora y Prestaciones del Sur S.A. DE C.V. carece de la firma del Proveedor José María Hernández Romero; de igual forma las requisiciones no cuentan con el sello de recibido de la Dirección de Administración.</p> <p>c) En el concurso LSMN-040-2013, realizado el 15 de julio de 2013, por un importe de \$499,969.28, como Simplificado Menor, asignado a la C. Celia López Caporali y/o Agroequipos de Tabasco; la invitación de Celia López Caporali y/o Agroequipos de Tabasco; Daniel de la Cruz López y/o Servicios Agropecuarios y Agrocomercializadora Cárdenas, no tienen nombre y fecha de recibido para garantizar que éstas se recibieron oportunamente en tiempo y forma y poder transparentar los procesos de adquisiciones.</p> <p>d) En el concurso LSMN-052-2013, realizado el 24 de agosto de 2013, por un importe de \$198,436.26, como Simplificado Menor, asignado al C. José del Carmen Morales Estrada y/o Servicios Técnicos en Telecomunicación; la invitación de Alberto García Lázaro y/o GSM Radio Comunicaciones y José del Carmen Morales Estrada, no tiene nombre y fecha de recibido, Clemente Pérez López y/o Venta de Equipos y Servicio de Reparación falta firma y fecha de recibido para garantizar que éstas se recibieron oportunamente en tiempo y forma y poder transparentar los procesos de adquisiciones; asimismo las requisiciones no tienen sello de recibido de la Dirección de Administración; de igual forma el acta de junta de aclaraciones carece de la firma del C. Concepción Gallegos Castillo Contralor Municipal.</p> <p>En consecuencia se contravino lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21 primer párrafo, 22 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 3 inciso f) del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/0683/2014, de fecha 13 de junio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, respecto al argumento emitido en relación a los incisos a), b) y c) no son suficientes para solventar lo observado, debiendo fincar responsabilidades administrativas a quién o quienes resulten responsables, por lo que no se solventan estos incisos; en el inciso d) envían requisiciones con su respectivo sello, así como el acta de junta de aclaraciones debidamente firmada, solventando este inciso, asimismo no enviaron evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas contenidas en Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
19	<p>Punto 9.- En revisión efectuada al Expediente de Información Presupuestal y Financiera, en el Estado de Situación Financiera, el rubro específicamente de Bienes Inmuebles al 30 de septiembre de 2013, presenta un monto de \$114'969,440.60 y según Informe de Adquisiciones de Bienes Inmuebles proporcionado por la Dirección de Administración al mismo mes reportan un importe de \$12'468,217.33 existiendo una diferencia de menos por \$102'501,223.27, asimismo el Informe de Adquisiciones de Bienes Inmuebles no se encuentra requisitado en su totalidad.</p> <p>Por lo antes descrito se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Soberano de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 42, 43, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/0683/2014, de fecha 13 de junio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, en la explicación que envían aclaran que la diferencia corresponde a las construcciones en proceso, sin embargo si están dentro del inventario deben incluirse en éste, a efecto de que coincida con registros contables; al no contenerse en el inventario asimismo no enviaron evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas contenidas en Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por lo cual la observación no se solventa.</p>
20	<p>Punto 10.- De la revisión a la información Financiera (Presupuestal y Contable), se observó que los Estados Financieros emitidos al 30 de septiembre de 2013, no incluye al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor" asimismo carecen de notas de memoria por las Cuentas de Orden Contables y Presupuestales y las notas a los estados financieros de desglose anexas al Estado Financiero solo reportan los saldos que conforman las cuentas contables, sin hacer referencia a los aspectos relevantes o suficientes con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad.</p> <p>En razón a lo anterior se infringió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de su notas en el numeral 19 y numeral Romano II último párrafo del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/0683/2014 de fecha 13 de junio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían copia certificada de Estados Financieros con la leyenda y sus notas descrita en la observación, faltando las notas de memoria por las Cuentas de Orden Contables y Presupuestales, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
21	<p>Convenios.</p> <p>Punto 11.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra OP051 Pavimentación de Calles con Mezcla Asfáltica en Caliente con Grava de 1/2" a Finos, Asfalto AC-20 de 4.0 Cm de Espesor; de la modalidad del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, "FOPEDEP"; se observó que la documentación soporte no cumple con la leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; asimismo en la orden de pago número 5480 por concepto de estimación número 2 finiquito por un importe de \$509,233.93, carece de la firma del Ing. Luis</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Aguilar Gallardo (Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales).</p> <p>Por consiguiente de contravino lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el capítulo VI punto 31 de las Disposiciones para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, "FOPEDEP" publicado en el diario oficial de la federación el 15 de febrero del 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/0683/2014, de fecha 13 de junio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían copia certificada de orden de pago debidamente firmada por el C. Luis Aguilar Gallardo (Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales), sin embargo no desvirtúan en la cédula de solventaciones lo referente a la leyenda establecida en Disposiciones para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, "FOPEDEP", razón por la cual la observación no se solventa.</p>
22	<p>Autoevaluación.</p> <p>Punto 12.- En revisión y análisis efectuado al tercer Informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2013 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, se observó que el importe del rubro de Impuestos al 30 de septiembre de 2013 es de \$17'932,168.61 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$18,020,690.61 por lo que resulta una diferencia de menos \$88,522.00; el rubro de Aprovechamientos al 30 de septiembre de 2013 es de \$7'380,517.69 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$7'291,995.69 por lo que resulta una diferencia de más \$88,522.00</p> <p>b) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 2000 (Materiales y Suministros) al 30 de septiembre de 2013 es de \$25,419,360.20 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública refleja un importe de \$26'265,266.30 por lo que resulta una diferencia de menos por \$845,906.10, el capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas) al 30 de septiembre de 2013 es de \$83'169,806.66 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública refleja un importe de \$80'254,716.31, por lo que resulta una diferencia de menos por \$2'915,090.35 y en el capítulo 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles) al 30 de septiembre de 2013 es de \$36'739,015.89 y según Estado de Flujos de Efectivo contenido en Cuenta Pública refleja un importe de \$0.00 por lo que resulta una diferencia de mas por \$36'739,015.89</p> <p>c) Anexo 1.2A Análisis de los egresos por convenios, se observó que el importe de los Convenios al 30 de septiembre de 2013 es de \$26'228,290.55 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública refleja un importe de \$23'280,454.17 por lo que resulta una diferencia de menos por \$2'947,836.38</p> <p>d) En los anexos 4.1 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Participaciones Federales, los componentes o proyectos IS073, IS090, OP002 AD019, AD043, AD039, AD042, 4.3 Relación de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Acciones de Inversión de la modalidad de Ingresos de Gestión, IS002, AD005, AD015, AD038 y 4.7 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Fondo IV, H01, AD037, AD045, AD036, se observó que fueron concluidos en el trimestre anterior y lo presentaron hasta el tercer trimestre, por lo que existe incongruencia con el informe de Autoevaluación del segundo trimestre de 2013.</p> <p>e) En los anexos Relación de Acciones de Gasto Público de todas las modalidades, se observó que los componentes o proyectos no reflejan fecha de inicio contratado y terminación contratado, fecha de inicio real de la obra y terminación real de la obra, así como el cierre trimestral, lo que impide realizar una revisión correcta y poder transparentar los procesos de los componentes o proyectos</p> <p>f) El anexo 1.2. Concentrado de Egresos, se observó que no contienen datos en la columna del devengado del trimestre anterior lo que impide realizar una revisión correcta.</p> <p>g) En los anexos Relación de Acciones de diversas modalidades, se observó que en las Adquisiciones la clave programática aplicada es incorrecta de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Planeación y Programación Presupuestaria.</p> <p>En consecuencia se incumplió a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 41 segundo y tercer párrafo, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/0683/2014, de fecha 13 de junio de 2014, firmado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, respecto a los incisos b) y c), los argumentos emitidos en las cédulas de solventaciones no solventan lo observado, y con respecto a los incisos a), d), e), f) y g) se solventan toda vez que envían copia certificada de cédula de ingreso y reportes corregidos, impresos y en medios magnéticos, asimismo no enviaron evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas contenidas en Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por lo cual la observación no se solventa.</p>
23	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2013, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó lo siguiente:</p> <p>a) Cuenta 10406060188 de Scotiabank Inverlat, El saldo que presenta en Bancos por \$495.52 corresponde al ejercicio 2012, importe que no ha sido depurado.</p> <p>b) Cuenta 10406190642 de Scotiabank Inverlat, los cheques números 3358 y 3384 con importes de \$8,576.27 y \$44,754.80 respectivamente del mes de noviembre de 2013, a favor de Tabagas, S.A. de C.V. y Fondo ACH S.A. de C.V. presentan más de 30 días de antigüedad al 31 de diciembre de 2013; asimismo existen depósitos en tránsito por las cantidades de \$21,111.90 y \$1,085.65 correspondiente al mes de septiembre de 2013.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Por consiguiente de contravino lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían copia certificada de estado de cuenta bancario por la cancelación de saldo de \$495.52, pólizas de egresos en la que consta la entrega de los cheques 3358 y 3384 y explicación respecto a los depósitos en tránsito de Fonhapo donde la institución bancaria no reconoce las firmas y se realizaron los trámites legales, así como exhorto DC/DN/00762/2014, al C. Hegdar Santiago Zambrano, Director de Finanzas, asimismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
24	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra IS014 Celebración de Fiestas Decembrinas, con importe de \$5'615,862.55, se observó lo siguiente:</p> <p>a) La orden de pago 8661 por la cantidad de \$396,024.00 anexa a la Póliza de Egreso número 217, por concepto de compra de adornos para Fiestas Decembrinas, carece de firma de los CC. L.C. Concepción Gallegos Castillo, (Contralor Municipal); Prof. Carlos Ricardez Hernández, (Director de Educación, Cultura y Recreación); LCP. Hégdar Santiago Zambrano, (Director de Finanzas); asimismo falta cotizaciones, acta de entrega recepción y álbum fotográfico.</p> <p>b) La orden de pago 8917 por la cantidad de \$384,250.00 anexa a la Póliza de Egreso número 393, por concepto de compra de inflables para Fiestas Decembrinas, carece de firma del L.C. Concepción Gallegos Castillo, (Contralor Municipal); asimismo falta contrato, cotizaciones y resguardo con número de inventario correspondiente, registro en el inventario y vale de entrada al almacén.</p> <p>c) La orden de pago 9085 por la cantidad de \$387,904.00 anexa a la Póliza de Egreso número 469, por concepto de pago parcial de adornos navideños para Fiestas Decembrinas, carece de firma del L.C.P. Hégdar Santiago Zambrano, (Director de Finanzas); asimismo falta cotizaciones, álbum fotográfico, resguardo con número de inventario correspondiente y registro en el inventario.</p> <p>d) La orden de pago 9414 por la cantidad de \$1,148,400.00 anexa a la Póliza de Egreso número 25, por concepto de servicio completo de renta de pista de hielo, carece de firma del Prof. Carlos Ricardez Hernández, (Director de Educación, Cultura y Recreación) y L.C. Concepción Gallegos Castillo, (Contralor Municipal). Ingreso de Gestión</p> <p>e) La orden de pago 9545 por la cantidad de \$67,000.00 anexa a la Póliza de Egreso número 143, por concepto de pasacalles y rollos de manguera luminosa, carece de firma del L.C. Concepción</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Gallegos Castillo, (Contralor Municipal), así como resguardo correspondiente.</p> <p>f) La orden de pago 9963 por la cantidad de \$1,914.00 anexa a la Póliza de Egreso número 521, por concepto de pago de alimentos para el personal de apoyo de la pista de hielo de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (Decur Municipal), carece de relación firmada de las personas recibieron los alimentos.</p> <p>En consecuencia se incumplió a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Capítulo 2 Normas Generales punto 2.9.1 y 2.9.3 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, solventando los incisos a), b), c) d), e) y f) ya que envían copia certificada en los incisos a) y c) orden de pago debidamente firmada, contrato, cotizaciones, acta de entrega recepción y álbum fotográfico, b) orden de pago debidamente firmada, contrato, cotizaciones, resguardo y vale de entrada, d) y e) orden de pago debidamente firmada y resguardo y f) relación firmada de las personas que recibieron los alimentos, anexan también exhorto CM/DNA/0851/2014 a la C. Sandra Guadalupe Mortera Hernández, Directora de Administración, asimismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
25	<p>Punto No. 3.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra IS030 Apoyo a la Entrega de Desayunos Escolares, con importe de \$3'299,800.00, se observó lo siguiente:</p> <p>a) La Póliza de Egreso número 64 que ampara la orden de pago 78 por la cantidad de \$282,480.00 por concepto de Apoyo Económico de los niños que participan en los Desayunos Escolares, carece de firma en la orden de pago del Dr. Alejandro Fitz Ruíz, (Coordinador del Dif Municipal).</p> <p>b) Las Pólizas de Egresos números 133, 225, 134 y 176 que amparan las órdenes de pago 1289, 1348, 1350 y 3697 por las cantidades de \$34,800.00, cada una y la última por \$33,000.00, por pago al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF, Tabasco) por concepto de cuota de recuperación del Programa Desayunos Escolares, carecen de convenios de colaboración, asimismo falta firma en la orden de pago del C. Héctor Peralta Grappin (Presidente Municipal), así como de la Dirección Generadora del Gasto Dr. Alejandro Fitz Ruíz (Coordinador del Dif Municipal) y en la póliza de cheque falta firma de cheque de recibido.</p> <p>c) La Póliza de Egreso número 193 que ampara la orden de pago 3696 por la cantidad de \$16,500.00, por pago al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF, Tabasco) por concepto de compra de leche del Programa Desayunos Escolares, carece de convenio por la prestación del servicio, asimismo falta firma en la orden de pago del C. Héctor Peralta Grappin (Presidente Municipal), L.C. Concepción Gallegos Castillo (Contralor Municipal), y en la póliza de cheque falta firma de cheque</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>de recibido.</p> <p>d) La Póliza de Egreso número 24 que ampara la orden de pago 4264 por la cantidad de \$33,000.00 por pago al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF, Tabasco) por concepto de compra de leche del Programa Desayunos Escolares, carece de convenio por la prestación del servicio.</p> <p>De lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Capítulo 2 Normas Generales punto 2.9.1 y 2.9.3 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, solventando los incisos a), b), c) y d) ya que envían copia certificada de: en los incisos a) orden de pago debidamente firmado, b) y c) convenio, orden de pago debidamente firmadas y póliza de cheque con sello de recibido d) convenio, asimismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
26	<p>Ramo General 33 Fondo III.</p> <p>Punto No. 4.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos, se observó que el formato Indicadores de Desempeño no contiene información en los porcentajes de Ejecución de los Recursos en el Año (E.R) y Municipios que Informan Sobre el Uso de los Recursos en Tiempo y con Información de Calidad (T.I.C.)</p> <p>Por lo que se incumplió lo establecido en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían copia certificada de evidencia de la captura de los indicadores que contiene información de los porcentajes observados, asimismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
	<p>Punto No. 5.- El Municipio presenta al 31 de diciembre de 2013 un Subejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal, por la cantidad de \$2,292,871.10, que representa el 2%</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
27	<p>del monto asignado por \$100,391,850.00 más intereses por \$597,220.26, del Ejercicio Fiscal 2013, lo que denota una Planeación y Ejecución deficiente en el ejercicio de los recursos de este Fondo; Asimismo existen Remanentes del ejercicio 2012 por la cantidad de \$3,372.92, pendientes de programar.</p> <p>Por consiguiente se infringió lo estipulado en los artículos 3 segundo párrafo, 4, 5, 34 de Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX, 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.2.1 párrafo sexto, de los Lineamientos Normativos de Operación del Fondo para la Administración y Ejercicios de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura Social en su vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían cédulas presupuestales en las que se reflejan los saldos pendientes de programar, señalando en la cédula de solventaciones que éstos fueron programados en el ejercicio 2014, sin anexar la relación de componentes o proyectos autorizados, así como exhorto CM/DNA/0849/2014, al C. José Gerardo Mata Bueno, Director de Programación, asimismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
28	<p>Ramo General 33 Fondo IV.</p> <p>Punto No. 5.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos, se observó que en el formato Indicadores de Desempeño no contiene información en los porcentajes invertidos en el Ejercicio de Recursos (I.E.R)</p> <p>En consecuencia se incumplió lo establecido en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían copia certificada de evidencia de la captura de los indicadores que contiene información de los porcentajes observados, asimismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>

ANEXO 4

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
29	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 7.- En el concurso LSMY-36-2013, por concepto de compra de juguetes, realizado el 10 de diciembre de 2013, por un importe de \$1,804,998.01, como Simplificado Mayor, asignado a Comercializadora Río Viejo S.A. de C.V.; se observó que la empresa GERARCAR S.A. DE C.V. no presentó la Declaración Anual del ISR correspondiente al ejercicio 2012; lo cual debió ser causa de descalificación del participante de acuerdo al punto 5 de de las bases, asimismo al quedar solo 4 participantes debió quedarse desierto el concurso, el Acta de apertura de sobres con documentación legal y administrativa, propuesta y dictamen técnico, acta de apertura de sobres con las propuestas económicas y dictamen económico, acta de fallo de la licitación y cuadro para seleccionar proveedor no contienen las firmas de los participantes por lo cual no garantizan Transparencia en los Procesos de Adquisición; de igual manera en las empresas Comercializadora Río Viejo S.A. de C.V.; Corporativo Industrial y Comercial de México S.A. de C.V. y Gerarcarr S.A. de C.V; Grupo Caz S.A. de C.V, no anexan poder notarial de las Sociedades Participantes.</p> <p>En razón de lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21 primer párrafo, 22, 33, 36 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 3 inciso f) del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco y bases del concurso puntos 2.2.1 inciso b) y f)</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían declaración faltante del participante y poder notarial, asimismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
30	<p>Punto No. 8.- En revisión efectuada al expediente de información contable, al Estado de Situación Financiera del mes de diciembre de 2013, no refleja la cuenta de Infraestructura en la que debió registrarse las obras que se construyeron en el ejercicio y que cuenten con actas de entrega recepción.</p> <p>Por lo que se incumplió lo establecido en los Artículos 7, 27, 29, 30, 44, Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, importancia Relativa y Valuación y numeral 2 de las Reglas Específicas del Registro y Valorización del Patrimonio.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían explicación respecto al porqué no se realizó el registro de infraestructura, en virtud que las obras públicas realizadas en el ejercicio fueron en bienes de dominio público y de transferencias por lo que de acuerdo a los lineamientos del registro del patrimonio emitidas por el CONAC, estas obras se registran como gasto y no forman parte del Patrimonio del Municipio, asimismo envían inicio de</p>

ÁREA 4

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
31	<p>Punto No. 9.- En el concurso LSMN-047-2013, por concepto de servicio de arrendamiento de fachada para el Palacio Municipal, realizado el 1 de agosto de 2013, por un importe de \$685,425.00, como Simplificado Menor, asignado al C. José Luis Melendez Quintal y/o El Arlequin; se observó que el Acta de apertura de sobres con documentación legal y administrativa, propuesta y dictamen técnico, acta de apertura de sobres con las propuestas económicas y dictamen económico, acta de fallo de la licitación y cuadro para seleccionar proveedor no contienen las firmas de los participantes por lo cual no garantizan Transparencia en los procesos de adquisición.</p> <p>En consecuencia se contravino lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21 primer párrafo, 22, 33, 36 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 3 inciso f) del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
32	<p>Punto No. 10.- En revisión efectuada al rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores, se observó baja de bienes inservibles, según pólizas de diario 2 por la cantidad de \$132,755.03 y 1841 por \$2,074,570.09, de los cuales deberán informar sustentadamente que tratamiento o destino final se dieron a estos bienes.</p> <p>Por lo antes descrito se incumplió lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3.6.2 y 3.6.3 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían copia certificada de actas de cabildo en la que se aprueban bajas, punto de acuerdo del destino final de los mobiliarios inservibles que serán para destrucción, álbum fotográfico y testimonio notarial del proceso de destrucción de los bienes inservibles, solventando el informe del destino final que dieron a los bienes; asimismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la</p>

ANEJO 4

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	observación no se solventa.
33	<p>Punto No. 11.- No se envió el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, del Ayuntamiento con cifras al 31 de diciembre de 2013, debidamente conciliado a este Órgano Técnico de Fiscalización.</p> <p>En razón a lo anterior se infringió lo establecido en los artículos 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3.6.2 y 3.6.3 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, anexan copia certificada de oficio DA/1146/2014, en el que envían el inventario a este Órgano Técnico de Fiscalización, debidamente conciliado, asimismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
34	<p>Rubros Específicos.</p> <p>Punto No. 12.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2013, específicamente a la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2013, presenta saldos por un monto de \$2,177,872.90 derivadas de las administraciones de recursos convenidos con las instancias de Conagua por un importe de \$924,000.00, Sernapam \$820,530.90 y Ramo 20 \$433,342.00, que a la fecha de realización de la revisión no se habían recepcionado.</p> <p>Por consiguiente de contravino lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, del monto observado por \$2,177,872.90, envían copia certificada de póliza de diario, estado de cuenta donde refleja el depósito por las cantidades de \$924,000.00 y \$433,342.00, respecto al saldo de \$820,530.90 de SERNAPAM informan que corresponde a donativo en especie de AC-20 que a la fecha no se ha dispuesto del material y será utilizado en obra que se encuentra en proceso, asimismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
35	<p>Punto No. 13- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2013, específicamente a la cuenta 2118 Devoluciones de Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2013, el saldo que presenta por concepto de reducción presupuestal de saldos no ejercidos por la cantidad de \$59,582.15, pendientes de reintegrar a las instancias correspondientes.</p> <p>Por lo que se infringió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Período Contable, Registro e Integración Presupuestaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían copia certificada de pólizas y recibos oficiales de ingresos por las cantidades de \$21,205.70, \$11,099.66, \$41.71 y \$27,235.08 totalizando un importe de \$59,582.15, asimismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
36	<p>Convenios.</p> <p>Punto No. 14- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2013, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó en la cuenta 2226073321 de Banamex de Fhonapo, el cheque número 31, con importe de \$21,111.90 del mes de septiembre de 2013 y 32 con importe de \$42.66 del mes de octubre de 2013, presentan de 60 a 90 días de antigüedad al 31 de diciembre de 2013.</p> <p>Infringiendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían copia certificada de control de talonario del cliente y explicación respecto a los cheques en tránsito donde la institución bancaria no reconoce las firmas y se realizaron los trámites legales, asimismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
37	<p>Punto No. 15- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2013, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó en la cuenta 0189838465 de Bancomer de Fopedep, el saldo que presenta en Bancos por \$28,055.47 corresponde al ejercicio 2012 que debió reintegrarse a la instancia correspondiente.</p> <p>En razón de lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, envían copia certificada de póliza, recibo oficial de ingreso y copia de transferencia bancaria por la cantidad de \$28,056.88 a Ingresos de Gestión, asimismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración), Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación), quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
38	<p>Punto No. 16- En revisión y análisis efectuado al cuarto Informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2013 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 2000 (Materiales y Suministros) al 31 de diciembre de 2013 es de \$49,010,054.83 y según Estado de Actividades y Estado de Flujos de Efectivo contenido en Cuenta Pública refleja un importe de \$55,548,648.48 por lo que resulta una diferencia de menos por \$6,538,593.65.</p> <p>El capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas) al 31 de diciembre de 2013 es de \$115,068,841.88 y según Estado de Actividades y Estado de Flujo de Efectivo contenido en Cuenta Pública refleja un importe de \$293,858,866.51, por lo que resulta una diferencia de menos por \$178,790,024.63, en el capítulo 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles) al 31 de diciembre de 2013 es de \$48,341,178.74 y según Estado de Flujos de Efectivo contenido en Cuenta Pública refleja un importe de \$0.00 por lo que resulta una diferencia de mas por \$48,341,178.74, el capítulo 8000 (Participaciones y Aportaciones) al 31 de diciembre de 2013 es de \$24,351,515.53 y según Estado de Flujo de Efectivo contenido en Cuenta Pública refleja un importe de \$47,626,822.63 por lo que resulta una diferencia de menos \$23,275,307.10</p> <p>b) El Anexo 4 Concentrado de las Acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y Otros), se observó que la modalidad de Ingresos de Gestión, presenta 84 acciones concluidas debiendo ser 83, en Ingresos de Gestión Remanente 1 acción en proceso debiendo ser 0, en Fondo III presenta 47 acciones concluidas debiendo ser 48, en Fondo IV Remanente presenta en el total de acciones 3</p>

AREA 4

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>debiendo ser 4</p> <p>c) En los anexos Relación de Acciones de Gasto Público de todas las modalidades, se observó que en su mayoría los componentes o proyectos no reflejan cierre trimestral, lo que impide realizar una revisión correcta y poder transparentar los procesos de los componentes o proyectos.</p> <p>En consecuencia se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 segundo y tercer párrafo, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número DC/DN/864/2014, de fecha 24 de julio de 2014, signado por el Lic. Esteban Sánchez González, Contralor Municipal, respecto a los incisos a), b) y c), se solventan ya que envían copia certificada de reportes corregidos, impresos y en medios magnéticos, asimismo envían inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-PO4T2013-CM/005/2014, a los CC. Sandra Guadalupe Mortera Hernández (Directora de Administración); Hegdar Santiago Zambrano (Director de Finanzas) y José Gerardo Mata Bueno (Director de Programación); quedando pendiente la conclusión del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: COMALCALCO, TABASCO.

SN	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
TERCER TRIMESTRE				
1	OP032.- Reencarpetamiento con mezcla asfáltica en caliente, entrada el aguacate	Occidente 4a Sección 1.466 Kilometros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$3,111,686.16	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: Al momento de la supervisión física al proyecto "reencarpetamiento con mezcla asfáltica" se detectaron hundimientos y/o fracturas en un tramo, en el costado derecho (sur-norte) con las siguientes dimensiones: 1).- 1 + 315 = 14.20 X 2.00 M 2).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el punto 1 en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los puntos 1) y 2).- La Dependencia (Ayuntamiento) envía evidencia fotografica, a manera de solventación de los trabajos, donde realizo las reparaciones físicas, las cuales fueron verificadas el 17 de junio de 2014, por personal de este Órgano Técnico, quien constato que dichos trabajos solo estan realizados en su inicio, ya que solo estan efectuados el cajeo y el riego de impregnación, determinando por lo anterior, quedar en firme dichas observaciones. (Queda pendiente determinar el monto).
2	OP016.- Construcción de pavimento asfáltico en calle Jacinto Lopez	Chichicapa 0.959 Kilometros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,525,474.09	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Al momento de la supervisión física se encontró irregularidades en las líneas laterales continuas debido a que no se aprecian en su totalidad sobre la superficie de rodamiento cuando esta obra tiene 4 meses de haberse concluido 2).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el punto no 1 del apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los puntos 1) y 2).- El Ayuntamiento envía evidencia fotografica donde realizó las reparaciones físicas, las cuales fueron verificadas el día 17 de junio de 2014, donde se determinó dejar en firme ya que el contratista no llevo a cabo la remoción del sello y realizó el pintado de las rayas laterales sobre este material sobrante. (Queda pendiente determinar el monto)
3	OP046.- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente en camino al Chicozapote	Chicozapote 1.714 Kilometros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,980,819.68	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación 1).- En los cadanamientos 1+365 y 1+657 el camino presenta grietas en su cama de rodamiento en un área de 2.00 mts por 0.50 mts. 2).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el punto 1 del apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los puntos 1) y 2).- El Ayuntamiento envía evidencia fotografica donde realizó las reparaciones físicas, las cuales fueron verificadas el día 17 de junio de 2014 determinandose dejar en firme las observaciones, ya que la reparación realizada presenta nuevamente grietas en su cama de rodamiento. (Queda pendiente determinar el monto).
4	OP035 - Maquila de concreto asfáltico AC-20 diversas localidades.	Comalcalco 1,200 Acción	Ramo 33 Fondo III/2013 (Rem. 2012) Contrato 2,807,014.40	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontro la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el analisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 15.55% por un importe de \$430,740.48 (cuatrocientos treinta mil setecientos cuarenta pesos 48/100 m.n.) Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 1.1 - Maquila de asfalto ac-20 para obtener emulsion asfáltica catonica de rompimiento medio El cual representa un 15.55% de incremento Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,498,670.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2,770,080.00, sin embargo, con base al análisis elaborado por el ofse, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$2,770,080.00, por lo que se observa un importe de \$470,740.48 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al punto 1).- En relacion al oficio No DC/DN/0683/2014, de fecha 13 de junio de 2014, mediante el cual el Ayuntamiento de Comalcalco remite documentación solventatoria referentes a este punto, la cual consiste en: argumentación sobre la integración de su presupuesto base el cual sirve de soporte para realizar la licitación, cotizaciones de las casas comerciales; Emulsiones Asfálticas de Tabasco, S.A de C.V., La Viga Suministros y Obras S de R.L de C.V. y CBB Ingeniera y Desarrollo S.A de C.V., analisis del precio unitario observado, esta información es revisada y analizada, determinándose lo siguiente: el precio de la Empresa Emulsiones Asfálticas de Tabasco para la Maquila de Cemento Asfáltico AC-20 para obtener Emulsion Catiónica de Rompimiento Medio, es el mismo que propuso en las dos Licitaciones realizadas por el Ayuntamiento de Comalcalco para la adjudicación del contrato, esta cotización y las otras 2 enviadas como elementos de solventación se encuentran por arriba de los Precios de Mercado cotizados por este Órgano Técnico, las 2 Licitaciones realizadas por la Dependencia avalan las cantidades de 768 ton y 448 ton de Cemento Asfáltico, lo cual nos da la cantidad de 1,216 tons con la cual se rebasaba su Techo Financiero, por esto la cantidad total a suministrar fue reducida a 1,200 tons lo que es coincidente con su Techo Financiero por esta razón no se debió haber otorgado a la Empresa Emulsiones Asfálticas de Tabasco, S.A de C.V.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: COMALCALCO, TABASCO.

SN	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
	este contrato ya que las cotizaciones presentadas en estas licitaciones estaban por arriba del presupuesto interno, por lo anterior la Documentacion Remitida no Solventa esta Observacion : la cual importa la cantidad de \$430,740.48 Importe por irregularidades al gasto \$470,740.48.			

CUARTO TRIMESTRE

5	OP044 - Construccion de pavimento con mezcla asfaltica en caliente, entrada los mulatos y camino Sur 2da El Zapote	Sur 2da seccion 1.253 Kilometros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$3,541,671.08	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Durante la visita de inspección física al sitio de los trabajos realizado el 25 de marzo de 2014, se observa que los volúmenes indicados en las estimaciones respecto a dos conceptos con las claves 5.1, 5.7, 5.8 y 5.9 correspondientes al acarreo de material arena limpia y grava de 1 1/2" a finos, son mayores a los verificados físicamente. 2).- Derivado de la observación no. 2 de los hallazgos físicos en la visita de inspección física realizada el 25 de marzo de 2014 se constató que los volúmenes pagados en las estimaciones no son mayores a los verificados físicamente; se observa un monto de \$15,100.30 con IVA, incluido por volúmenes de obra pagados en exceso a favor del contratista a como se indica en la siguiente tabla:
---	---	--	--	--

Conceptos pagados en exceso							
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
5.1	Acarreo de material (arena limpia para cajec) en camion volteo, 1er. km sobre caminos de terraceria	M3	2258.45	2164.34	94.11	\$9.62	\$905.34
5.7	Acarreo de material (grava de revestimiento de 1 1/2" a finos), en camion volteo 1er km sobre caminos de terraceria	M3	1088.79	1061.10	27.69	\$9.62	\$266.38
5.8	Sobreacarreo de material en camion volteo (grava de revestimiento de 1 1/2" a finos) kms. subsecuentes hasta el km 20 sobre caminos pavimentados	M3/KM	20687.01	20160.90	526.11	\$3.72	\$1 957.13
5.9	Sobreacarreo de material en camion volteo (grava de revestimiento de 1 1/2" a finos) kms subsecuentes a partir del km 21 en adelante sobre caminos pavimentados	M3/KM	104523.84	101865.60	2658.24	\$3.72	\$9,888.65
SUBTOTAL							\$13,017.50
16% IVA							\$2,082.80
TOTAL							\$15,100.30

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los puntos 1 y 2).- Envían copia certificada de la ficha de deposito del Banco HSBC donde reintegraron a la cuenta 00044794104061925648 la cantidad de \$15,100.30 más \$299.70 pesos por intereses generados además de inicio de Procedimiento Administrativo: se da por solventado el monto observado quedando pendiente el resolutivo del procedimiento administrativo en contra del servidor público y empresa contratista.
Todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: COMALCALCO, TABASCO.

sN	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
6	OP079 - Construcción de unidades básicas de vivienda rural (Zapotal 3ra secc)	Zapotal 3a seccion 25 Vivienda	FONHAPO 2013 Contrato \$3,485,019.48	Devnado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 3.18% por un importe de \$106,027.83 (ciento seis mil veintisiete pesos 83/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.
<p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, que sirvió de parametro para determinar la observación al presupuesto contratado.</p> <p>1.4.- zapata aislada de 0.80 x 0.80 x 0.15 m de espesor, de concreto armado f'c=200 kg/cm2 con varillas de 3/8" ø @ 15 cms. en ambos sentidos, incluye: suministro del material abilitado, cortes, traslapes, gancho, silleta, armado, cimbrado comun, colado, vibrado y desimbrado, curado, relleno con el material producto de la excavacion y limpieza del area de de trabajo el cual representa un 12% de incremento</p> <p>1.5.- murete de desplante con block macizo acostado de 10 x 20 x 40 cm, juntoado con cemento mortero prop 1.4, incl: materiales, mano de obra, herramientas, desperdicios, limpieza del area de trabajo y todo lo necesario. el cual representa un 159% de incremento</p> <p>1.6 - cadena de desplante, de seccion de 10 x 20 cms de concreto f'c=200 kg/cm2, reforzada con amadura armex de 10 x 20-4, incluye: habilitado, cortes, traslapes, gancho, silleta, armado, cimbrado, curado limpieza del area de trabajo el cual representa un 5% de incremento.</p> <p>2.1.- castillo de concreto f'c=200 kg/cm2 de 10 x 20 cms, reforzada con amadura armex 10 x 20-4, incluye: suministro de materiales, habilitado, cortes, traslapes, gancho, anclas, armado, cimbrado comun, colado, vibrado, desimbrado, curado y limpieza del area de trabajo el cual representa un 31% de incremento</p> <p>2.2.- cadena de cerramiento de concreto f'c=200 kg/cm2, agregado maximo de 3/4", reforzada con armex de 10 x 20-4, incluye: suministro de materiales, habilitado, cortes, traslapes, ganchos, anclas, armados, cimbrado comun, colado, vibrado, desimbrado, curado y limpieza del area de trabajo el cual representa un 41% de incremento.</p> <p>2.4 - piso de concreto simple f'c=150 kg/cm2 a.m. 3/4" de 8 cms de espesor armado con malla electro soldada 6-6/10-10, acabado pulido incluye: suministro de materiales, incluye: suministro de materiales, vaciado, cimbra en fronteras, desimbra, vibrado, curado, mano de obra, equipo y limpieza del area de trabajo el cual representa un 4% de incremento</p> <p>2.7 - losa plana maciza de 10 cm de espesor de concreto f'c = 200 kg/cm2 a m. 3/4" ø, armada con varilla de 3/8" ø @ 25 cm en ambos sentidos, incl: vibrado, curado, herramientas, materiales y todo lo necesario. el cual representa un 5% de incremento</p> <p>3.1 - tubería de pvc sanitarios extremo lisos de 4" ø (100mm), incluye suministro y tendido, instalacion, junteo, prueba y limpieza del area de trabajo el cual representa un 45% de incremento</p> <p>3.3 - tee sencilla de pvc, sanitario cementar de 4" ø (100 mm), incluye: suministro y colocacion, nivelacion, fijacion, prueba y limpieza del area del trabajo. el cual representa un 14% de incremento.</p> <p>4.1.- aplanado en muros exteriores con mortero, mortero cemento-calhidra-arena 1:1:8, acabado fino, rustico o rugoso de 2cm de esp de 0.00a 3.00 m, incluye: material y mano de obra. el cual representa un 2% de incremento.</p> <p>5.3 - suministro y colocacion de ventanas de aluminio anodizado natural (con un fijo y una corrediza) de 0.60 x 0.40 mts. de larg. incluye: cristal claro de 3 mm, jaladeras, pijas, taquetes, felpas, sellado perimetral a base de silicon transparente, habilitado, cortes, traslado a la obra, nivelacion, y limpieza del area de trabajo el cual representa un 19% de incremento</p> <p>6.5 - soquet de porcelana de 4x4, incluye suministro e instalacion, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocacion. el cual representa un 26% de incremento</p> <p>6.9.- poliflex naranja sin guia de 1/2" ø, incluye: suministro colocacion e instalacion, ranurado, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocacion. el cual representa un 70% de incremento</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$3,485,020.50, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3,335,073.24, sin embargo, con base al análisis elaborado por el osfe, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$3,229,045.41, por lo que se observa un importe de \$106,027.83 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al punto 1).- En relación al oficio no DC/DN/0683-A/2014 de fecha 23 de Julio de 2014, mediante el cual se envía documentación para las solventaciones del cuarto trimestre 2013, consistente en análisis de precios unitarios de los conceptos observados y cotizaciones de las casas comerciales Unión de Propietarios de Camiones de Volteo Transportadores de Carga y Materiales de Construcción de Comalcalco, Tabasco S.C., César Antonio Prados Caraveo (2 cotizaciones), Vidrios y aluminios Méndez. La información es revisada y analizada, quedando solventado el concepto: 2.4 Los conceptos no solventados a continuación se mencionan con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>1.4 - Zapata aislada de 0.80 x 0.80 x 0.15 m de espesor, de concreto armado f'c=200 kg/cm2 con varillas de 3/8" ø @ 15 cms. en ambos sentidos, incluye: suministro del material, abilitado, cortes, traslapes, gancho, silleta, armado, cimbrado comun, colado, vibrado y desimbrado, curado.</p>				

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: COMALCALCO, TABASCO.

SN	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
	<p>relleno con el material producto de la excavación y limpieza del área de trabajo El cual representa un 12% de incremento.</p> <p>1.5.- Murete de desplante con block macizo acostado de 10 x 20 x 40 cm, junteado con cemento mortero prop 1:4, incl. materiales, mano de obra herramientas, desperdicios, limpieza del área de trabajo y todo lo necesario El cual representa un 110% de incremento.</p> <p>1.6.- Cadena de desplante, de sección de 10 x 20 cms de concreto f_c=200 kg/cm², reforzada con armadura armex de 10 x 20-4, incluye habilitado, cortes, traslapes, gancho sileta, armado, cimbrado, curado limpieza del área de trabajo El cual representa un 1% de incremento.</p> <p>2.1.- Castillo de concreto f_c=200 kg/cm² de 10 x 20 cms; reforzada con armadura armex 10 x 20-4, incluye: suministro de materiales, habilitado cortes, traslapes, gancho, anclas, armado, cimbrado común, colado, vibrado, desimbado, curado y limpieza del área de trabajo El cual representa un 24% de incremento.</p> <p>2.2.- Cadena de cerramiento de concreto f_c=200 kg/cm², agregado máximo de 3/4", reforzada con armex de 10 x 20-4, incluye: suministro de materiales, habilitado, cortes, traslapes, ganchos, anclas, armados, cimbrado común, colado, vibrado, desimbado, curado y limpieza del área de trabajo El cual representa un 32% de incremento.</p> <p>2.7.- Losa plana maciza de 10 cm de espesor de concreto f_c = 200 kg/cm² a m: 3/4", armada con varilla de 3/8" @ 25 cm en ambos sentidos, incl: vibrado, curado, herramientas, materiales y todo lo necesario. El cual representa un 5% de incremento.</p> <p>3.1.- Tubena de pvc sanitarios extremo lisos de 4" ø (100mm), incluye suministro y tendido, instalación, junteo, prueba y limpieza del área de trabajo El cual representa un 45% de incremento.</p> <p>3.3.- Tee sencilla de pvc, sanitario cementar de 4" ø (100 mm), incluye: suministro y colocación, nivelación, fijación, prueba y limpieza del área de trabajo. El cual representa un 5% de incremento.</p> <p>4.1.- aplanado en muros exteriores con mortero, mortero cemento-calhidra-arena 1:1:8, acabado fino, rustico o rugoso de 2cm de esp de 0.00a 3.00 m, incluye: material y mano de obra El cual representa un 2% de incremento.</p> <p>5.3.- Suministro y colocación de ventanas de aluminio anodizado natural (con un fijo y una corrediza) de 0.60 x 0.40 mts. de largo, incluye: cristal claro de 3 mm, jaladeras, pijas, taquetes, felpas, sellado perimetral a base de silicon transparente, habilitado, cortes, traslado a la obra, nivelación, y limpieza del área de trabajo El cual representa un 19% de incremento.</p> <p>6.5.- Soquet de porcelana de 4x4, incluye suministro e instalación, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación. El cual representa un 18% de incremento.</p> <p>6.9.- Poliflex naranja sin guía de 1/2" ø, incluye: suministro, colocación e instalación, ranurado, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación El cual representa un 61% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$3,485,020.50, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3,335,073.24, sin embargo, con base al análisis elaborado por el ofe, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$3,293,476.00, por lo que se observa un importe de \$41,597.24 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$41,597.24.</p>			
7	OP082 - Construcción de unidades básicas de vivienda rural (Carlos Greene 3ra secc)	Carlos Greene 3a seccion 25 Vivienda	FONHAPO 2013 Contrato \$3,485,020.14	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1) - De acuerdo con el análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.92% por un importe de \$170,422.76 (ciento setenta mil cuatrocientos veintidos pesos 76/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado.</p> <p>1.4.- zapata aislada de 0.80 x 0.80 x 0.15 m de espesor, de concreto armado f_c=200 kg/cm² con varillas de 3/8" @ 15 cms. en ambos sentidos, incluye: suministro del material, habilitado, cortes, traslapes, gancho, sileta, armado, cimbrado común, colado, vibrado y desimbado, curado, relleno con el material producto de la excavación y limpieza del área de trabajo el cual representa un 9% de incremento.</p> <p>1.5.- murete de desplante con block macizo acostado de 10 x 20 x 40 cm, junteado con cemento mortero prop 1:4, incl: materiales, mano de obra, herramientas, desperdicios, limpieza del área de trabajo y todo lo necesario. el cual representa un 150% de incremento.</p> <p>1.6.- cadena de desplante, de sección de 10 x 20 cms de concreto f_c=200 kg/cm², reforzada con armadura armex de 10 x 20-4, incluye: habilitado, cortes, traslapes, gancho sileta, armado, cimbrado, curado, limpieza del área de trabajo el cual representa un 3% de incremento.</p> <p>2.1.- castillo de concreto f_c=200 kg/cm² de 10 x 20 cms, reforzada con armadura armex 10 x 20-4, incluye: suministro de materiales, habilitado, cortes, traslapes, gancho, anclas, armado, cimbrado común, colado, vibrado, desimbado, curado y limpieza del área de trabajo el cual representa un 29% de incremento.</p> <p>2.2.- cadena de cerramiento de concreto f_c=200 kg/cm² agregado máximo de 3/4", reforzada con armex de 10 x 20-4, incluye: suministro de materiales, habilitado, cortes, traslapes, ganchos, anclas, armados, cimbrado común, colado, vibrado, desimbado, curado y limpieza del área</p>

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: COMALCALCO, TABASCO.

SN	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
				<p>de trabajo</p> <p>el cual representa un 38% de incremento.</p> <p>2.4.- piso de concreto simple $f_c=150$ kg/cm² a.m. 3/4" de 8 cms de espesor armado con malla electro soldada 6-6/10-10, acabado pulido incluye. suministro de materiales, incluye: suministro de materiales, vaciado, cimbra en fronteras, desimbra, vibrado, curado, mano de obra, equipo y limpieza del area de trabajo.</p> <p>el cual representa un 1% de incremento.</p> <p>2.7.- losa plana maciza de 10 cm de espesor de concreto $f_c = 200$ kg/cm² a.m. 3/4"Ø, armada con varilla de 3/8"Ø @ 25 cm en ambos sentidos, incl: vibrado, curado, herramientas, materiales y todo lo necesario.</p> <p>el cual representa un 2% de incremento.</p> <p>3.1.- tubería de pvc sanitarios extremo lisos de 4" Ø (100mm), incluye suministro y tendido, instalacion, junteo, prueba y limpieza del area de trabajo</p> <p>el cual representa un 45% de incremento.</p> <p>3.3.- tee sencilla de pvc, sanitario cementar de 4"Ø (100 mm), incluye suministro y colocacion, nivelacion, fijacion, prueba y limpieza del area del trabajo</p> <p>el cual representa un 14% de incremento.</p> <p>4.1.- aplanado en muros exteriores con mortero mortero cemento-calhidra-arena 1:1.8, acabado fino, rustico o rugoso de 2cm de esp. de 0.00a 3.00 m, incluye: material y mano de obra.</p> <p>el cual representa un 2% de incremento.</p> <p>5.3.- suministro y colocacion de ventanas de aluminio anodizado natural (con un fijo y una corrediza) de 0.60 x 0.40 mts. de largo, incluye cristal claro de 3 mm, jaladeras, pijas, taquetes, felpas, sellado perimetral a base de silicon transparente, habilitado, cortes, traslado a la obra, nivelacion, y limpieza del area de trabajo.</p> <p>el cual representa un 43% de incremento.</p> <p>6.5.- soquet de porcelana de 4x4, incluye: suministro e instalacion, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocacion.</p> <p>el cual representa un 26% de incremento.</p> <p>6.9.- poliflex naranja sin guía de 1/2"Ø, incluye: suministro colocacion e instalacion, ranurado, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocacion.</p> <p>el cual representa un 70% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$3,485,020.50, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3,463,772.86, sin embargo, con base al análisis elaborado por el ofse, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$3,293,350.10, por lo que se observa un importe de \$170,422.76 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al punto 1).- En relación al oficio no. DC/DN/0683-A/2014 de fecha 23 de Julio de 2014, mediante el cual se envía documentación para las solventaciones del cuarto trimestre 2013, consistente en: análisis de precios unitarios de los conceptos observados y cotizaciones de las casas comerciales Unión de Proprietarios de Camiones de Volteo Transportadores de Carga y Materiales de Construcción de Comalcalco, Tabasco S.C., César Antonio Prados Caraveo (2 cotizaciones) Vidrios y aluminios Méndez. La información es revisada y analizada, quedando solventados los siguientes conceptos: 1.6 y 2.4. Los conceptos no solventados a continuación se mencionan con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>1.4.- Zapata aislada de 0.80 x 0.80 x 0.15 m de espesor, de concreto armado $f_c=200$ kg/cm² con varillas de 3/8" Ø @ 15 cms. en ambos sentidos, incluye: suministro del material, abilitado, cortes, traslapes, gancho, sileta, armado, cimbrado comun, colado, vibrado y desimbrado, curado, relleno con el material producto de la excavacion y limpieza del area de de trabajo</p> <p>El cual representa un 9% de incremento.</p> <p>1.5.-Murete de desplante con block macizo acostado de 10 x 20 x 40 cm, junteado con cemento mortero prop 1:4, incl: materiales, mano de obra, herramientas, desperdicios, lpieza del area de trabajo y todo lo necesario.</p> <p>El cual representa un 101% de incremento.</p> <p>2.1.- Castillo de concreto $f_c=200$ kg/cm² de 10 x 20 cms; reforzada con armadura armex 10 x 20-4, incluye suministro de materiales, habilitado, cortes, traslapes, gancho, anclas, armado, cimbrado comun, colado, vibrado, desimbrado, curado y limpieza del area de trabajo</p> <p>El cual representa un 21% de incremento.</p> <p>2.2.- Cadena de cerramiento de concreto $f_c=200$ kg/cm², agregado maximo de 3/4", reforzada con armex de 10 x 20-4, incluye suministro de materiales, habilitado, cortes, traslapes, ganchos, anclas, armados, cimbrado comun, colado, vibrado, desimbrado, curado y limpieza del area de trabajo</p> <p>El cual representa un 30% de incremento.</p> <p>2.7.- Losa plana maciza de 10 cm de espesor de concreto $f_c = 200$ kg/cm² a m. 3/4"Ø, armada con varilla de 3/8"Ø @ 25 cm en ambos sentidos, incl: vibrado, curado, herramientas, materiales y todo lo necesario</p> <p>El cual representa un 2% de incremento.</p> <p>3.1.- Tubería de pvc sanitarios extremo lisos de 4" Ø (100mm), incluye suministro y tendido, instalacion, junteo, prueba y limpieza del area de trabajo.</p> <p>El cual representa un 45% de incremento.</p> <p>3.3.- Tee sencilla de pvc, sanitario cementar de 4"Ø (100 mm), incluye: suministro y colocacion, nivelacion, fijacion, prueba y limpieza del area del trabajo</p> <p>El cual representa un 5% de incremento.</p> <p>4.1 - aplanado en muros exteriores con mortero, mortero cemento-calhidra-arena 1:1.8, acabado fino, rustico o rugoso de 2cm de esp. de 0.00a 3.00 m, incluye: material y mano de obra.</p> <p>El cual representa un 2% de incremento.</p> <p>5.3 - Suministro y colocacion de ventanas de aluminio anodizado natural (con un fijo y una corrediza) de 0.60 x 0.40 mts. de largo, incluye: cristal claro de 3 mm, jaladeras, pijas, taquetes, felpas, sellado perimetral a base de silicon transparente, habilitado, cortes, traslado a la obra.</p>

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: COMALCALCO, TABASCO.

SN	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
	nivelacion, y limpieza del area de trabajo. El cual representa un 19% de incremento. 6.5.- Soquet de porcelana de 4x4, incluye: suministro e instalacion, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocacion. El cual representa un 18% de incremento. 6.9.- Poliflex naranja sin guia de 1/2" ø, incluye: suministro colocacion e instalacion, ranurado, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocacion. El cual representa un 61% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$3,485,020.50, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3,463,772.86, sin embargo, con base al análisis elaborado por el osfe, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$3,356,421.52, por lo que se observa un importe de \$107,351.34 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra Importe por irregularidades al gasto \$107,351.34			
8	OP080 - Construccion de unidades basicas de vivienda rural (Arroyo Hondo 4ta secc):	Arroyo Hondo 4a seccion 25 Vivienda	FONHAPO 2013 Contrato \$3,485,018.78	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.99% por un importe de \$171,980.38 (ciento setenta y un mil novecientos ochenta pesos 38/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, que sirvió de parametro para determinar la observación al presupuesto contratado 1.4 - zapata aislada de 0.80 x 0.80 x 0.15 m de espesor, de concreto armado f c=200 kg/cm2 con varillas de 3/8" ø @ 15 cms. en ambos sentidos, incluye: suministro del material, abilitado, cortes, traslapes, gancho, silleta, armado, cimbrado comun, colado, vibrado y desimbrado, curado, relleno con el material producto de la excavacion y limpieza del area de de trabajo el cual representa un 11% de incremento. 1.5.-murete de desplante con block macizo acostado de 10 x 20 x 40 cm, junteado con cemento mortero prop 1:4, incl. materiales, mano de obra, herramientas, desperdicios, limpieza del area de trabajo y todo lo necesario. el cual representa un 151% de incremento 1.6.- cadena de desplante, de seccion de 10 x 20 cms de concreto f c=200 kg/cm2, reforzada con armadura armex de 10 x 20-4 incluye: habilitado, cortes, traslapes, gancho silleta, armado, cimbrado, curado limpieza del area de trabajo el cual representa un 5% de incremento 2.1.- castillo de concreto f c=200 kg/cm2 de 10 x 20 cms: reforsada con armadura armex 10 x 20-4, incluye: suministro de materiales, habilitado, cortes, traslapes, gancho, anclas, armado, cimbrado comun, colado, vibrado, desinbrado, curado y limpieza del area de trabajo el cual representa un 30% de incremento. 2.2.- cadena de cerramiento de concreto f c=200 kg/cm2, agregado maximo de 3/4", reforzada con armex de 10 x 20-4, incluye: suministro de materiales, habilitado, cortes traslapes, ganchos, anclas, armados, cimbrado comun, colado, vibrado, desimbrado, curado y limpieza del area de trabajo el cual representa un 40% de incremento. 2.4.- piso de concreto simple f c=150 kg/cm2 a m. 3/4" de 8 cms de espesor armado con malla electro soldada 6-6/10-10, acabado pulido incluye: suministro de materiales, incluye suministro de materiales, vaciado, cimbra en fronteras, desimbra, vibrado, curado, mano de obra, equipo y limpieza del area de trabajo. el cual representa un 4% de incremento 2.7.- losa plana maciza de 10 cm de espesor de concreto f c = 200 kg/cm2 a.m. 3/4" ø, armada con varilla de 3/8" ø @ 25 cm en ambos sentidos, incl: vibrado, curado, herramientas, materiales y todo lo necesario. el cual representa un 3% de incremento. 3.1 - tuberia de pvc sanitarios extremo lisos de 4" ø (100mm), incluye suministro y tendido, instalacion, junteo, prueba y limpieza del area de trabajo el cual representa un 45% de incremento. 3.3 - tee sencilla de pvc, sanitario cementar de 4" ø (100 mm), incluye: suministro y colocacion, nivelacion, fijacion, prueba y limpieza del area del trabajo. el cual representa un 14% de incremento 4.1.- apianado en muros exteriores con mortero mortero cemento-calhidra-arena 1:1:8, acabado fino, rustico o rugoso de 2cm de esp. de 0.00a 3.00 m, incluye: material y mano de obra el cual representa un 2% de incremento 5.3 - suministro y colocacion de ventanas de aluminio anodizado natural (con un fijo y una corrediza) de 0.60 x 0.40 mts. de largo, incluye: cristal claro de 3 mm, jaladeras, pijas, taquetes, felpas, sellado perimetral a base de silicon transparente, habilitado, cortes, traslado a la obra, nivelacion, y limpieza del area de trabajo el cual representa un 19% de incremento. 6.5.- soquet de porcelana de 4x4, incluye: suministro e instalacion, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocacion. el cual representa un 26% de incremento 6.9.- poliflex naranja sin guia de 1/2" ø, incluye: suministro colocacion e instalacion ranurado, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocacion el cual representa un 70% de incremento Por lo anterior, se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: COMALCALCO, TABASCO.

SN	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
				<p>financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$3,485,020.50, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3,443,707.53, sin embargo, con base al análisis elaborado por el osfe, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$3,271,727.15, por lo que se observa un importe de \$171,980.38 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al punto 4).- En relación al oficio no. DC/DN/0683-A/2014 de fecha 23 de Julio de 2014, mediante el cual se envía documentación para las solventaciones del cuarto trimestre 2013, consistente en: análisis de precios unitarios de los conceptos observados y cotizaciones de las casas comerciales: Unión de Propietarios de Camiones de Volteo Transportadores de Carga y Materiales de Construcción de Comalcalco, Tabasco S.C., Cesar Antonio Prados Caraveo (2 cotizaciones), Vidrios y aluminios Mendez. La información es revisada y analizada, quedando solventados los siguientes conceptos: 1.6 y 2.4. Los conceptos no solventados a continuación se mencionan con sus respectivos porcentajes de incidencia</p> <p>1.4 - Zapata aislada de 0.80 x 0.80 x 0.15 m de espesor, de concreto armado f_c=200 kg/cm² con varillas de 3/8" ø @ 15 cms. en ambos sentidos, incluye: suministro del material, abilitado, cortes, traslapes, gancho, silleta, armado, cimbrado común, colado, vibrado y desimbrado, curado, relleno con el material producto de la excavación y limpieza del área de trabajo El cual representa un 11% de incremento</p> <p>1.5.-Murete de desplante con block macizo acostado de 10 x 20 x 40 cm, junteado con cemento mortero prop 1:4, incl. materiales, mano de obra, herramientas, desperdicios, limpieza del área de trabajo y todo lo necesario. El cual representa un 103% de incremento.</p> <p>2.1.- Castillo de concreto f_c=200 kg/cm² de 10 x 20 cms: reforzada con armadura amex 10 x 20-4, incluye: suministro de materiales, abilitado, cortes, traslapes, gancho, anclas, armado, cimbrado común, colado, vibrado, desimbrado, curado y limpieza del área de trabajo El cual representa un 23% de incremento</p> <p>2.2.- Cadena de cerramiento de concreto f_c=200 kg/cm², agregado máximo de 3/4", reforzada con amex de 10 x 20-4, incluye: suministro de materiales, abilitado, cortes, traslapes, ganchos, anclas, armados, cimbrado común, colado, vibrado, desimbrado, curado y limpieza del área de trabajo El cual representa un 32% de incremento</p> <p>2.7.- Losa plana maciza de 10 cm de espesor de concreto f_c = 200 kg/cm² a.m. 3/4"ø, armada con varilla de 3/8"ø @ 25 cm en ambos sentidos, incl. vibrado, curado, herramientas, materiales y todo lo necesario El cual representa un 3% de incremento</p> <p>3.1.- Tubería de pvc sanitarios extremo lisos de 4" ø (100mm) incluye suministro y tendido, instalación, junteo, prueba y limpieza del área de trabajo El cual representa un 45% de incremento</p> <p>3.3 - Tee sencilla de pvc, sanitario cementar de 4" ø (100 mm) incluye: suministro y colocación, nivelación, fijación, prueba y limpieza del área de trabajo El cual representa un 5% de incremento</p> <p>4.1.- aplanado en muros exteriores con mortero, mortero cemento-calhida-arena 1:1:8, acabado fino, rustico o rugoso de 2cm de esp. de 0.00a 3.00 m. incluye: material y mano de obra. El cual representa un 2% de incremento</p> <p>5.3.- Suministro y colocación de ventanas de aluminio anodizado natural (con un fijo y una corrediza) de 0.60 x 0.40 mts. de largo incluye: cristal claro de 3 mm, jaladeras, pijas, taquetes, feipas, sellado perimetral a base de silicon transparente, habilitado, cortes, traslado a la obra, nivelación, y limpieza del área de trabajo El cual representa un 19% de incremento</p> <p>6.5 - Soquet de porcelana de 4x4, incluye: suministro e instalación, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación. El cual representa un 26% de incremento.</p> <p>6.9 - Poliflex naranja sin guía de 1/2"ø, incluye: suministro colocación e instalación, ranurado, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$3,485,020.50, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3,443,707.53, sin embargo, con base al análisis elaborado por el osfe, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$3,337,706.74, por lo que se observa un importe de \$106,000.79 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$106,000.79.</p>
9	OP081 - Construcción de unidades básicas de vivienda rural (R/a Lázaro Cárdenas 1ra.secc)	Lázaro Cárdenas 1a. seccion 25 vivienda	FONHAPO 2013 Contrato \$3,485,008.68	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 2.61% por un importe de \$74,128.39 (setenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 39/100 m.n.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.
	<p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado.</p> <p>1.4 - zapata aislada de 0.80 x 0.80 x 0.15 m de espesor, de concreto armado f_c=200 kg/cm² con varillas de 3/8" ø @ 15 cms. en ambos sentidos incluye: suministro del material, abilitado, cortes, traslapes, gancho, silleta, armado, cimbrado común, colado, vibrado y desimbrado, curado, relleno con el material producto de la excavación y limpieza del área de trabajo el cual representa un 10% de incremento</p> <p>1.5 -murete de desplante con block macizo acostado de 10 x 20 x 40 cm, junteado con cemento mortero prop 1:4, incl. materiales, mano</p>			

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: COMALCALCO, TABASCO.

SN	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
				<p>de obra, herramientas, desperdicios, limpieza del área de trabajo y todo lo necesario. el cual representa un 151% de incremento.</p> <p>1.6.- cadena de desplante, de sección de 10 x 20 cms de concreto f'c=200 kg/cm2, reforzada con armadura armex de 10 x 20-4, incluye: habilitado, cortes, traslapes, gancho sileta, armado, cimbrado, curado limpieza del área de trabajo el cual representa un 4% de incremento.</p> <p>2.1.- castillo de concreto f'c=200 kg/cm2 de 10 x 20 cms; reforsada con armadura amex 10 x 20-4, incluye: suministro de materiales, habilitado, cortes, traslapes, gancho, anclas, armado, simbrado comun, colado, vibrado, desinbrado, curado y limpieza del área de trabajo el cual representa un 30% de incremento.</p> <p>2.2.- cadena de cerramiento de concreto f'c=200 kg/cm2, agregado maximo de 3/4", reforzada con arhex de 10 x 20-4, incluye: suministro de materiales, habilitado, cortesm traslapes, ganchos, anclas, armados, cimbrado comun, colado, vibrado, desimbrado, curado y limpieza del área de trabajo el cual representa un 39% de incremento.</p> <p>2.4.- piso de concreto simple f'c=150 kg/cm2 a.m. 3/4" de 8 cms de espesor armado con malla electro soldada 6-6/10-10, acabado pulido incluye: suministro de materiales, vaciado, cimbra en fronteras, desimbra, vibrado, curado, mano de obra, equipo y limpieza del área de trabajo el cual representa un 3% de incremento</p> <p>2.7.- losa plana maciza de 10 cm de espesor de concreto f'c = 200 kg/cm2 a.m. 3/4"Ø, armada con varilla de 3/8"Ø @ 25 cm en amos sentidos, incl: vibrado, curado, herramientas, materiales y todo lo necesario. el cual representa un 3% de incremento</p> <p>3.1 - tuberia de pvc sanitarios extremo lisos de 4" Ø (100mm), incluye suministro y tendido, instalacion, junteo, prueba y limpieza del área de trabajo el cual representa un 45% de incremento.</p> <p>3.3 - tee sencilla de pvc, sanitario cementar de 4"Ø (100 mm), incluye suministro y colocacion, nivelacion, fijacion, prueba y limpieza del área del trabajo el cual representa un 14% de incremento.</p> <p>4.1.- aplanado en muros exteriores con mortero mortero cemento-calhidra-arena 1.1:8, acabado fino, rustico o rugoso de 2cm de esp. de 0.00a 3.00 m, incluye: material y mano de obra. el cual representa un 2% de incremento</p> <p>5.3.- suministro y colocacion de ventanas de aluminio anodizado natural (con un fijo y una corrediza) de 0.60 x 0.40 mts de largo, incluye cristal claro de 3 mm, jaladeras,pijas, taquetes, felpas, sellado perimetral a base de silicon transparente, habilitado, cortes, traslado a la obra, nivelacion, y limpieza del área de trabajo el cual representa un 19% de incremento</p> <p>6.5 - soquet de porcelana de 4x4, incluye:suministro e instalacion, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocacion. el cual representa un 26% de incremento</p> <p>6.9 - poliflex naranja sin guia de 1/2"Ø, incluye:suministro colocacion e instalacion, ranurado, material,mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocacion. el cual representa un 70% de incremento</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$3,465,020.50, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3,346,977.30, sin embargo, con base al analisis elaborado por el osfe, los parametros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$3,272,848.91, por lo que se observa un importe de \$74,128.39 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley referente al punto 1) - En relación al oficio no. DC/DN/0683-A/2014 de fecha 23 de Julio de 2014, mediante el cual se envia documentación para las solventaciones del cuarto trimestre 2013, consistente en: análisis de precios unitarios de los conceptos observados y cotizaciones de las casas comerciales. Unión de Propietarios de Camiones de Volteo Transportadores de Carga y Materiales de Construcción de Comalcalco Tabasco S.C., César Antonio Prados Caraveo (2 cotizaciones), Vidrios y aluminios Méndez. La información es revisada y analizada, quedando solventados los siguientes conceptos 1.6 y 2.4. Los conceptos no solventados a continuación se mencionan con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>1.4.- Zapata aislada de 0.80 x 0.80 x 0.15 m de espesor, de concreto armado f'c=200 kg/cm2 con varillas de 3/8" Ø @ 15 cms. en ambos sentidos, incluye: suministro del material, abilitado, cortes, traslapes, gancho, sileta, armado, cimbrado comun, colado, vibrado y desimbrado, curado, relleno con el material producto de la excavacion y limpieza del área de de trabajo El cual representa un 10% de incremento.</p> <p>1.5 -Murete de desplante con block macizo acostado de 10 x 20 x 40 cm, junteado con cemento mortero prop 1:4, incl: materiales, mano de obra, herramientas, desperdicios, lipieza del área de trabajo y todo lo necesario. El cual representa un 103% de incremento</p> <p>2.1.- Castillo de concreto f'c=200 kg/cm2 de 10 x 20 cms; reforsada con armadura armex 10 x 20-4, incluye: suministro de materiales, habilitado, cortes, traslapes, gancho, anclas, armado, simbrado comun, colado, vibrado, desinbrado, curado y limpieza del área de trabajo El cual representa un 23% de incremento.</p> <p>2.2.- Cadena de cerramiento de concreto f'c=200 kg/cm2, agregado maximo de 3/4", reforzada con armex de 10 x 20-4, incluye: suministro de materiales, habilitado, cortesm traslapes, ganchos, anclas, armados, cimbrado comun, colado, vibrado, desimbrado, curado y limpieza del área de trabajo El cual representa un 31% de incremento.</p> <p>2.7.- Losa plana maciza de 10 cm de espesor de concreto f'c = 200 kg/cm2 a.m. 3/4"Ø, armada con varilla de 3/8"Ø @ 25 cm en ambos sentidos, incl: vibrado, curado, herramientas, materiales y todo lo necesario. El cual representa un 3% de incremento</p> <p>3.1 - Tubería de pvc sanitarios extremo lisos de 4" Ø (100mm), incluye suministro y tendido, instalacion, junteo, prueba y limpieza del área de trabajo</p>

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: COMALCALCO, TABASCO.

SN	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACION
<p>El cual representa un 45% de incremento.</p> <p>3.3.- Tee sencilla de pvc, sanitario cementar de 4"ø (100 mm), incluye: suministro y colocacion, nivelacion, fijacion, prueba y limpieza del area del trabajo.</p> <p>El cual representa un 5% de incremento.</p> <p>4.1 - aplanado en muros exteriores con mortero, mortero cemento-cathidra-arena 1:1:8, acabado fino, rustico o rugoso de 2cm de esp. de c.00a 3 00 m, incluye: material y mano de obra.</p> <p>El cual representa un 2% de incremento.</p> <p>5.3 - Suministro y colocacion de ventanas de aluminio anodizado natural (con un fijo y una corrediza) de 0.60 x 0.40 mts. de largo, incluye: cristal claro de 3 mm, jaladeras, pijas, taquetes, felpas, sellado perimetral a base de silicon transparente, habilitado, cortes, traslado a la obra, nivelacion, y limpieza del area de trabajo.</p> <p>El cual representa un 19% de incremento.</p> <p>6.5 - Soquet de porcelana de 4x4, incluye: suministro e instalacion, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocacion.</p> <p>El cual representa un 18% de incremento.</p> <p>6.9 - Poliflex naranja sin guia de 1/2"ø, incluye: suministro colocacion e instalacion, ranurado, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocacion.</p> <p>El cual representa un 61% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$3,485,020.50, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3,346,977.30, sin embargo, con base al análisis elaborado por el ofse, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$3,337,867.31, por lo que se observa un importe de \$9,109.99 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$9,109.99.</p>				
AUDITORIA ANUAL				
10	OP077.- Construccion de sistema de alcantarillado sanitario (incluye PTAR). PROSSAPYS	Reyes Hernández 1a. sección 1 Sistema	CONAGUA 2013 Contrato \$16,405,591.78	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontro la siguiente observación: 1).- Existe un brocal de pozo de visita destrozado en calle Gregorio Méndez. 2).- Existe un brocal de pozo de visita destrozado en calle Independencia. 3).- Existe un brocal de pozo de visita destrozado en calle Prolongación de Independencia. 4).- Tapa fracturada de tubo de albañal para alojar varillas de hierro. 5).- En cárcamo I, falta agua potable en baño de cárcamo I.
<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los puntos 1) al 5) - El Ayuntamiento de Comalcalco envía álbum fotográfico en el cual se aprecian las correcciones físicas derivado de la supervisión física realizada el 25/07/2014 se verifico que efectivamente se corrigieron las irregularidades.</p> <p>Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuación, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo No. PAR-POA2013-CM/007/2014 iniciado, derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>				
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$734,799.84 (mas el gasto que queda pendiente por determinar) y 16 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>				

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: COMALCALCO, TABASCO.

Nº. CONS	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	CUARTO TRIMESTRE: OP071, OP055, OP068, OP071, OP044,	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: Prueba de calidad del agua validada por la dependencia normativa. Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: OP055 - Bitácora de obra no fue elaborada en tiempo y forma de acuerdo a las actividades diarias ya que las notas No. 3 a la nota 27 fueron subidas al sistema entre el 06 de agosto y el 30 de agosto, posterior al terminó de la obra que fue 27/07/2013. OP068.- Se observa que la bitácora de obra no fue elaborada en tiempo y forma respecto a las actividades diarias debido a que apartir de la nota 8 a la nota 18 estas se elaboraron y subieron al sistema con fecha 14 de noviembre de 2013, 37 días posterior a la conclusión y recepción física de los trabajos. OP071.- Se observa que bitácora de obra no fue elaborada en tiempo y forma respecto a las actividades diarias, debido a que las notas No. 16 a la 21 se elaboraron y subieron al sistema con fecha 17 de febrero de 2014, 48 días posterior a la conclusión y recepción física de los trabajos. OP044.- El costo final del proyecto es de \$3,541,671.08 por lo cual debió adjudicarse la obra a través del procedimiento de licitación pública a partir de \$2,500,000.00 como lo determina el Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública (CICOP) en la circular No. 005/2004 del 21 de junio de 2004, emitida por la Contraloría del Estado, publicada en el Periódico Oficial el 23 de junio de 2004 en base al artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Lo cual no se realizó al adjudicarse la obra a través de un proceso por invitación a cuando menos cinco personas, con un importe de \$2,451,155.74, generándose posteriormente un convenio de ampliación de monto por \$1,090,515.34, bajo el argumento de volúmenes de obras excedentes, volúmenes de obra fuera de catálogo y ampliación de meta.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013</p>
2	CUARTO TRIMESTRE: IS125, OP012, OP044, OP047, OP050, OP052, OP053, OP054, OP055, OP064, OP068, OP069, OP071, OP072, OP073, OP074, OP076, OP080, OP081, OP082 AUDITORIA ANUAL: OP077, OP086,	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos: Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. Obra que presentó atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Obras donde la meta y/o monto se reducen o incrementan significativamente con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto: OP012.- La meta programada del proyecto fue de 47.00 postes y se alcanzó una meta real de 57.00 postes, incrementándose en 21%, sin embargo su gasto devengado fue de \$1,876,227.06 y el programado de \$1,921,870.94, reduciéndose en un 2.3% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. OP044.- La meta programada del proyecto fue de 1.18 km y se alcanzó una meta real de 1.254 km, incrementándose en 6.2%, sin embargo su gasto devengado fue de \$3,541,671.08 y el programado de \$2,461,537.88, incrementándose en un 43.88% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. OP077.- Indebidamente el Ayuntamiento en el proceso de planeación y presupuestación, no considero conceptos de obra necesarios para su ejecución. Motivo por el cual se presentaron 12 conceptos fuera de catalogo, que debieron presupuestarse previo al inicio de la obra. OP077.- Proyecto que se encuentra en proceso en un periodo mayor al programado. Lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y en proceso al 31/12/2013 con 102 días calendario, existiendo una diferencia de 12 días calendario.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
3	CUARTO TRIMESTRE: OP012, OP044, OP047, OP050, OP052, OP053, OP054, OP055, OP054, OP058, OP069, OP071, OP072, OP073, OP074, OP076, OP080, OP081, OP082, OP044 AUDITORIA ANUAL: OP077, OP086,	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos: Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias. Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como: Acciones cuyo pago finiquito efectuados a los contratista, violó el plazo establecido en el marco legal. Acciones cuyo pago anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en los contratos, sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo. Acciones cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal. Proyectos en donde las estimaciones fueron presentadas con fecha posterior a la terminación física de las obras.</p>

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: COMALCALCO, TABASCO.

Nº CONS	PERIODO Y Nº PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>cuando al estar terminadas físicamente estas, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones finiquito. Acciones en donde la formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en los contratos, incumpliendo el marco normativo.</p> <p>OP012 - Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 29/06/2013 (1), y 07/09/2013 (2 y 3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 19/06/2013 (1) y 06/07/2013 (2 y 3), transcurriendo 10 (1) y 63 (2 y 3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>OP044 - Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 29/08/2013 (1) y 26/09/2013 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 20/07/2013 (1 y 2), transcurriendo 40 (1) y 68 (2) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>OP044 - Fianza de cumplimiento por ampliación de montos contratados fue expedida con fecha 03/08/2013 posterior al término de la obra 02/08/2013, contraviniendo el marco legal.</p> <p>OP047 - Presentan la estimación 1 parcial el día 24/09/2013 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20/08/2013 (1), transcurriendo 36 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>OP050 - Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 09/08/2013 (1 y 2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 13/07/2013 (1 y 2), transcurriendo 27 (1 y 2) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>OP052 - Presentan la estimación 1 parcial el día 06/08/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 08/07/2013, transcurriendo 29 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>OP053 - Presentan la estimación 1 parcial el día 16/08/2013 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 05/07/2013 (1), transcurriendo 42 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>OP054 - Presentan la estimación 1 parcial el día 25/07/2013 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 03/07/2013 (1), transcurriendo 22 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>OP055 - Presentan la estimación 1 parcial el día 16/08/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20/07/2013, transcurriendo 29 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>OP064 - Presentan la estimación 1 parcial el día 20/09/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20/08/2013, transcurriendo 30 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>OP068 - Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales el día 26/10/2013 (1, 2 y 3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 20/09/2013 (1 y 2) y 08/10/2013 (3), transcurriendo 36 (1 y 2) y 18 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>OP071 - Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 26/10/2013 (1) y 26/11/2013 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 19/10/2013 (1) y 18/11/2013 (2), transcurriendo 7 (1) y 8 (2) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>OP072 - Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 28/10/2013 (1) y 09/12/2013 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 20/10/2013 (1) y 19/11/2013 (2), transcurriendo 8 y 20 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>OP073 - Presentan la estimación 1 parcial el día 01/11/2013 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 19/10/2013 (1), transcurriendo 14 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>OP074 - Presentan la estimación 1 parcial el día 26/10/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 19/10/2013 transcurriendo 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>OP076 - Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 20/11/2013 (1) y 18/12/2013 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 20/10/2013 (1) y 19/11/2013 (2), transcurriendo 31 (1) y 29 (2) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>OP080 - Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales los días 20/11/2013 (2) y 16/12/2013 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 05/11/2013 (2) y 09/12/2013 (3), transcurriendo 15 y 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>OP081 - Presentan la estimación 1 parcial el día 05/11/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20/10/2013, transcurriendo 16 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>OP082 - Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales los días 28/12/2013 (2 y 3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 05/11/2013 (2) y 09/12/2013 (3), transcurriendo 54 y 20 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>OP077 - Presentan las estimaciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 parciales los días 15/10/2013 (2), 23/10/2013 (3), 04/11/2013 (4), 14/11/2013 (5), 18/11/2013 (6), 18/12/2013 (7), 18/12/2013 (8) y 18/12/2013 (9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 03/10/2013 (2), 10/10/2013 (3), 17/10/2013 (4), 24/10/2013 (5), 31/10/2013</p>

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
 MUNICIPIO: COMALCALCO, TABASCO.

Nº. GONS	PERIODO Y NÚM. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>(6), 07/11/2013 (7), 14/11/2013 (8) y 21/11/2013 (9), transcurriendo 12, 13, 18, 21, 18, 41, 34 y 27 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>OP086 - Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales los días 20/12/2013 (2), y 25/11/2013 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 10/12/2013 (2) y 10/12/2013 (3), transcurriendo 10 y 15 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación: OP044.- Se observa la falta de control y vigilancia del área responsable de los procesos de ejecución de este proyecto, debido a que le fueron autorizadas el pago de estimación por conceptos de volúmenes de obra por sobreacarreo; así como de volúmenes de obra en exceso no ejecutado por el contratista.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido</p>		

ANEXO A

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2012</u></p> <p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Generales</p> <p>Punto 2.- En revisión al Estado de Situación Financiera, se observó que el H. Ayuntamiento autorizó recursos como Gastos a Comprobar a diversas Direcciones que no tienen facultades legales para el manejo y custodia de recursos o para adquirir bienes para el H. Ayuntamiento puesto que éstas le son conferidas por Ley a los Directores de Administración y de Finanzas. Al 30 de junio de 2012 la cuenta 1125 Gastos a Comprobar presenta un saldo total no comprobado de \$3,035,905.66, mismo que se conforma de las subcuentas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0001 Presidencia \$51,982.85 b) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0002 Secretaría del Ayuntamiento \$2,374.99 c) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0003 Dirección de Finanzas \$604,169.07 d) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0004 Dirección de Programación \$57,000.00 e) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0006 Dirección de Desarrollo \$17,154.20 f) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0007 Dirección de Fomento Económico y Turismo \$7,350.00 g) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0008 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales \$287,221.61 h) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0009 Dirección de Educación, Cultura y Recreación \$15,933.45 i) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0010 Dirección de Administración \$137,147.13 j) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0013 Dirección de Asuntos Jurídicos \$8,900.00 k) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0015 Dirección de Atención a las Mujeres \$100.00 l) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0018 Coordinación del DIF \$705,000.00 m) Subcuenta 1125-0002-00002-2012-0004 Dirección de Programación \$8,987.07 n) Subcuenta 1125-0002-00002-2012-0006 Dirección de Desarrollo \$81,917.95 o) Subcuenta 1125-0002-00002-2012-0018 Coordinación del DIF \$166,642.00 p) Subcuenta 1125-0007-00002-2012-0011 Dirección de Seguridad Pública \$39,208.00 q) Subcuenta 1125-0007-00002-2012-0012 Dirección de Tránsito \$6,834.00 r) Subcuenta 1125-0008-00002-2012-0018 Coordinación del DIF \$837,983.34 <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PC2T2012-CM/003/2013 <p><i>NOTA. La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
2	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capitulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Generales</p> <p>Punto 1.- En revisión al Estado de Situación Financiera, se observó que el H. Ayuntamiento autorizó recursos como Gastos a Comprobar a diversas Direcciones que no tienen facultades legales para el manejo y custodia de recursos o para adquirir bienes para el H. Ayuntamiento puesto que éstas le son conferidas por Ley a los Directores de Administración y de Finanzas. Al 30 de septiembre de 2012 la cuenta 1125 Gastos a Comprobar presenta un saldo total no comprobado de \$2,110,110.42, mismo que se conforma de las subcuentas siguientes:</p> <p>a) Subcuenta 1125-0001-00001-2012-0003 Dirección de Finanzas \$53,615.57 a cargo del C. Aurelio Morales Lázaro</p> <p>b) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0001 Presidencia \$11,879.49 a cargo del C. Daniel Antonio Almazan Priego</p> <p>c) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0003 Dirección de Finanzas \$944,776.47 a cargo del C. Aurelio Morales Lázaro</p> <p>d) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0004 Dirección de Programación \$117,000.00 a cargo del C. Aurelio Morales Lázaro</p> <p>e) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0006 Dirección de Desarrollo \$15,733.24 a cargo del C. Daniel Antonio Almazan Priego</p> <p>f) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0008 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales \$295,515.38 a cargo de los CC Daniel Antonio Almazan \$206,263.38 y Aurelio Morales Lázaro \$89,252.00</p> <p>g) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0009 Dirección de Educación, Cultura y Recreación \$33,854.33 a cargo del C. Aurelio Morales Lázaro</p> <p>h) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0010 Dirección de Administración \$1,234.84 a cargo del C. Daniel Antonio Almazan Priego</p> <p>i) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0014 Dirección de Atención Ciudadana \$42,000.00 a cargo del C. Aurelio Morales Lázaro</p> <p>j) Subcuenta 1125-0001-00002-2012-0018 Coordinación del DIF \$412,000.00 a cargo del C. Aurelio Morales Lázaro</p> <p>k) Subcuenta 1125-0002-00002-2012-0004 Dirección de Programación \$2,987.07 a cargo del C. Daniel Antonio Almazan Priego</p> <p>l) Subcuenta 1125-0002-00002-2012-0006 Dirección de Desarrollo \$9,917.95 a cargo del C. Daniel Antonio Almazan Priego</p> <p>m) Subcuenta 1125-0002-00002-2012-0010 Dirección de Administración \$27,000.00 a cargo del C. Daniel Antonio Almazan Priego</p> <p>n) Subcuenta 1125-0008-00002-2012-0018 Coordinación del DIF \$790.11 a cargo del C. Aurelio Morales Lázaro</p> <p>o) Subcuenta 1125-0004-00002-2012-0011 Dirección de Seguridad Pública \$77,750.00 a cargo del C. Aurelio Morales Lázaro</p> <p>p) Subcuenta 1125-0007-00002-2012-0011 Dirección de Seguridad Pública \$43,055.97 a cargo de los CC. Daniel Antonio Almazan \$42,599.97 y Aurelio Morales Lázaro \$456.00</p> <p>q) Subcuenta 1125-0008-00002-2012-0018 Coordinación del D.I.F. \$21,000.00 a cargo del C. Aurelio Morales Lázaro</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PC2T2012-CM/001/2013 <p><i>NOTA. La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
3	<p>CONVENIO SERNAPAM</p> <p>Punto 2.- En revisión al componente "GC-Mejoramiento de Rastros.- Apoyo para el Equipamiento y Mejoramiento del Local de los Centros</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE COMALCÁLCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>de Sacrificio de Ganado Bovino en las Comunidades Rurales de Influencia Petrolera del Municipio", con presupuesto ejercido de \$2,359,596.20, se observó por un monto de \$27,149.88 lo siguiente:</p> <p>a) De la orden de pago 1672 por \$96,299.28 con póliza de egreso 1967 del 31 de mayo de 2012 se observó un importe de \$18,849.96 integrado por: Falta lista de raya por \$5,349.96; así mismo, diversas listas de raya que fueron pagadas por laborar en el periodo del 28 de mayo al 02 de junio de 2012 en diferentes comunidades del municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentran sin firmas de los siguientes trabajadores: José Dolores De La Cruz Denis \$900.00, Miguel Ángel Ramirez Olán \$900.00; Uber López Ricardez \$1,500.00; Ezequias Jiménez López \$900.00; Candelario Velázquez Olán \$900.00, Moisés Córdova de la Cruz \$900.00; Genaro Olivia Cortaza; \$1,500.00; Tomás Hernández Chablié \$900.00; Eddy Alberto Montejo Pol \$900.00; Abenamar García Rodríguez \$1,500.00; Carlos Alberto de la Cruz \$900.00, Carlos F. García Alberto \$900.00; Isidro Brito Córdova \$900.00 ascendiendo a \$13,500.00.</p> <p>b) En la orden de pago 1749 con póliza de egreso 1955 del 07 de junio de 2012, falta comprobación por un importe de \$7,399.92 integrados por la falta de una lista de raya por \$5,349.96 y la falta de firma en lista de raya del periodo del 28 de mayo al 02 de junio de 2012 de Natividad Hernández Jiménez por \$2,049.96.</p> <p>c) Falta de firma del C. Abel Bautista Sánchez por un importe de \$900.00 en la lista de raya pagada por laborar en el periodo del 21 al 26 de mayo 2012 en diferentes comunidades del municipio de Comalcalco, Tabasco, correspondiente a la orden de pago 1582 por \$96,299.28, póliza de egreso 1963 del 25 de mayo de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PC2T2012-CM/005/2013
4	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No.1.- En revisión al proyecto y/o componente "GC-Donativos" con monto ejercido de \$530,000.00, se observó falta de documentación comprobatoria en la orden de pago 5883 de fecha 27 de diciembre de 2012 por \$150,000.00, por concepto de donativo a Casa Sindical.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/007/2013 <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	<p>Punto No.4.- En revisión a la póliza de diario 81 de fecha 16 de octubre de 2012, por concepto de comprobación del gasto por \$98,000.00 solicitado con fecha 05 de septiembre de 2012 por el C. José Francisco Palomera Murillo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para ser utilizados en el departamento de maquinaria pesada en la reparación de una pipa y de un equipo hial propiedad del Ayuntamiento, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) El gasto se autorizó indebidamente con cargo a la cuenta 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo (Gastos a Comprobar) y fue pagado en efectivo al prestador del servicio, debiendo el Ayuntamiento expedir cheque nominativo a favor del prestador del servicio correspondiente.</p> <p>b) No se encontró en el expediente el contrato que ampara la prestación del servicio.</p> <p>c) No se realizó proceso licitatorio que permitiera al Ayuntamiento obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y tiempo de entrega del servicio respectivo.</p> <p>d) El gasto se amparó con factura del proveedor Irene Mavila Becerra Morales, cuyo domicilio fiscal según la factura número 31383 de fecha</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>10 de septiembre de 2012 se encuentra en Bolívar 45 Local B, Centro de la Ciudad de México Área 8, Código Postal 06080, México, Distrito Federal, Delegación Cuauhtémoc, con giro comercial de seguridad industrial, protección civil y herramientas.</p> <p>e) No se encontró en el expediente, evidencia que permita confirmar cómo y dónde se prestó el servicio referido, dado que el domicilio fiscal del proveedor no se encuentra en el estado de Tabasco y considerando que se trató de reparación de maquinaria pesada.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/007/2013 <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- En revisión al Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2012, la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo subcuenta 1123-0001-0003-2012-0001-0005 Transportes Barajas y Asociados, S.A. de C.V., presenta un saldo pendiente de recuperar de \$349,999.96, por pago en exceso efectuado en el mes de abril del ejercicio fiscal 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/007/2013
7	<p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Generales</p> <p>Punto 1.- En revisión al Estado de Situación Financiera la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo presenta al 30 de junio de 2012 un saldo pendiente de enterar al Servicio de Administración Tributaria de \$7'669,994.81, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, importe que está compuesto de retenciones por salarios, servicios profesionales, arrendamientos y otros pagos a terceros, que al cierre de la revisión no han sido enterados.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/003/2013 <p><i>NOTA. La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
8	<p>Punto 2.- Se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de haber enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes correspondientes al segundo trimestre de 2012 sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/003/2013

ANEXO A

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
9	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Convenio SERNAPAM</p> <p>Punto 1 - En revisión al proyecto y/o componente "GC-Mejoramiento de Rastros.- Apoyo para el Equipamiento y Mejoramiento del Local de los Centros de Sacrificio de Ganado Bovino en las Comunidades Rurales de Influencia Petrolera del Municipio", con presupuesto ejercido de \$2,359,596.20, se observa lo siguiente:</p> <p>a) Falta de actas de entrega recepción por \$1,547,695.20 en las que conste la entrega de molinos, chairas, sierras, vásculas, congeladores, etc., adquiridos según factura 815 del 05 de junio de 2012 del proveedor Mario Sánchez López, con orden de pago 2073 y póliza de egreso 1961 del 30 de junio de 2012.</p> <p>b) En la orden de pago 1672 por \$96,299.28 póliza de egreso 1967 del 31 de mayo de 2012, no anexaron para objeto de transparentar el ejercicio del recurso y poder cotejar firmas, copias de identificaciones con fotografía en la lista de raya del personal eventual por el periodo del 26 de mayo al 2 de junio de 2012 de los C.C. Reyes M. Rodríguez Vázquez, Uber López Ricardez, Dodanin Jiménez Olán, Ezequias Jiménez López, Fabián Alejandro Jiménez García, Mariano Rodríguez Arellano, Alfredo Gonzalez De La Cruz, Félix De La Cruz Pérez, Freddy Javier Velázquez Cordova, Candelario Velázquez Olán, Moisés Córdova De La Cruz, Genaro Olivia Cortaza, Tomas Hernández Chablé, Eddy Alberto Montejó, Abenamar García Rodríguez, Carlos Alberto De La Cruz, Andrés Suarez De La Cruz, Julio César Velázquez Sanchez, Luis Alberto Olán Velázquez, Isidro Brito Córdova, Felipe Córdova de la Cruz, Reyes de la Cruz de la Cruz e Ismael Córdova García.</p> <p>c) La orden pago 1749 por \$64,199.52 con póliza de egreso 1955 del 07 de junio de 2012 por concepto de pago de listas de raya a personal eventual, carece de firma del C. Moisés Damián Collado, Contralor Municipal, así mismo falta copia de las identificaciones con fotografías de los siguientes trabajadores: Saúl Méndez De La Cruz, Marcos Jiménez Alvarez, José Guadalupe De La Cruz Naranjo, Candelario Jiménez Alvarez, Natividad Hernández Jimenez, Isaías Aguiar de la Cruz, Samuel Vázquez Oropeza y Ruly del C. Hernández Dominguez.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/005/2013
10	<p><u>Generales</u></p> <p>Punto 2.- En revisión a los Estados Financieros, se observó que el Estado de Situación Financiera correspondiente al mes de julio de 2012 no presenta el saldo histórico al mes de junio de 2012 de las cuentas que lo integran.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/005/2013
11	<p>Punto 3.- En revisión al Estado de Situación Financiera, la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo presenta al 30 de septiembre de 2012 un saldo pendiente de enterar al Servicio de Administración Tributaria de \$4,423,209.06, de los cuales \$3,324,723.35 corresponden a retenciones del mes de septiembre de 2012 que deben enterarse a la autoridad en el mes de octubre de 2012 y \$1,098,485.71 corresponden a retenciones del mes de agosto que debieron ser enteradas a la autoridad a más tardar el 17 de mes de septiembre de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicio Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/005/2013 <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
12	<p>Punto 4.- En revisión a la cuenta de balance "Proveedores", se observó lo siguiente:</p> <p>a) Falta de firmas en las órdenes de pago siguientes: 3996 por \$1,500.00 con póliza de diario 92 del 03 de septiembre de 2012 y 4184 por \$44,080.00 con póliza de egreso 319 del 25 de septiembre de 2012 de los C.C. Moisés Damián Collado, Contralor Municipal y Sergio Chávez Aparicio, Director de Asuntos Jurídicos, 3259 por \$3,623.20 correspondiente a la póliza de egreso 254 del 06 de septiembre de 2012 y 4021 por \$53,586.61 con póliza de egreso 321 del 25 de septiembre de 2012 de los C.C. Alejandro Medina Custodio, Presidente Municipal y Aurelio Morales Lázaro, Director de Finanzas Municipal, 3972 por \$764,198.44 con póliza de egreso 38 del 12 de septiembre de 2012 de los C.C. José Francisco Palomera Murillo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Moisés Damián Collado, Contralor Municipal.</p> <p>b) Falta de acta de entrega recepción de diversos materiales agrícolas adquiridos mediante factura 185 de fecha 22 de agosto de 2012 al proveedor "Proveedora de Insumos y Maquinaria Forestal, S. de R.L." por la cantidad de \$91,000.00, según orden de pago 3985 de la póliza de egreso 1942 del 19 de septiembre de 2012.</p> <p>Incumpliendo a lo establecido en los Artículos 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y punto 11 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Comalcalco, Tabasco</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/005/2013
13	<p>AUTOEVALUACIÓN</p> <p>Punto 5.- En revisión a la Autoevaluación correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2012, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, presenta en Recursos Convenidos un importe devengado del trimestre anterior por \$29,907,125.85, sin embargo al cierre del mes de junio de 2012 el importe devengado por este concepto fue de \$20,810,336.43, según lo reportado en el anexo 1.2 Concentrado de egresos existiendo una diferencia de \$9,096,789.42</p> <p>b) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, Convenios, presenta en el total Convenios un importe comprometido de \$9,083,124.19 y el anexo 1.2.A. Análisis de los Egresos por Convenios, en este mismo concepto presenta un importe de \$8,973,124.19, existiendo una diferencia de \$110,000.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/005/2013
14	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>b) Observaciones al Control Interno</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No.1.- En revisión al proyecto y/o componente "GC-Donativos", con monto ejercido de \$530,000.00, en la orden de pago 1129 del 28 de abril de 2012 se observó falta de firma del C. Jesús Santiago Pardo Ramírez, Secretario Particular</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/007/2013
15	<p>Punto No.2.- En revisión al proyecto y/o componente "GC-Despensas", con monto ejercido de \$1,289,600.00, en la orden pago 2067 del 14 de junio de 2012 se observó la falta de firma de la C. Sandra Patricia Méndez Ricardez, Síndico de Hacienda</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/007/2013
16	<p>Punto No.3.- En revisión al proyecto y/o componente "GC-Medicamentos", con monto ejercido de \$1,510,810.00, se observó falta de firmas en las siguientes órdenes de pago: 439 del 15 de marzo de 2012 de los C.C. Santiago Castillo Córdova, Coordinador del DIF municipal y Moisés Damián Collado, Contralor Municipal y 1140 del 30 de abril de 2012 de los C.C. Sandra Patricia Méndez Ricardez, Síndico de Hacienda y Moisés Damián Collado, Contralor Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/007/2013 <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
17	<p>Punto No.4.- En revisión al proyecto y/o componente "GC-Demanda Mínima", con monto ejercido de \$2,704,829.81, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En la orden de pago 560 del 24 de marzo de 2012, con importe de \$346,236.80 por concepto de adquisición de 7,000 m3 de arena para ser donada a diversas comunidades, no se encontraron anexas al expediente las actas de entrega recepción o donación correspondiente</p> <p>b) Falta de firmas del C. Moisés Damián Collado, Contralor Municipal, en las órdenes de pago 1028 del 26 de abril de 2012, 387 del 29 de febrero de 2012 y 3263 del 08 de agosto de 2012.</p> <p>c) Falta de firma del C. José Ramón Peralta Jiménez, Director de Programación, en la orden de pago 2569 del 10 de julio de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/007/2013
18	<p><u>Participaciones Federales</u></p> <p>Punto No.5.- En revisión al proyecto y/o componente "Demanda Mínima PAR", con monto ejercido de \$728,630.40, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En la orden de pago 2206 del 26 de junio de 2012 por \$173,118.40 por concepto de pago de suministro de 3,500 m3 de arena luminosa a diversas comunidades del municipio, no se encontraron anexas las solicitudes de beneficios, relación de personas beneficiadas debidamente firmada de recibido y copias de las credenciales de elector correspondientes.</p> <p>b) En la orden de pago 2447 del 04 de julio de 2012 con importe de \$164,256.00 por concepto de renta de excavadora por un periodo de 3 meses, no se encontró anexa al expediente la bitácora de trabajo.</p> <p>c) En la orden de pago 4026 del 19 de septiembre de 2012 con importe de \$79,170.00 por concepto de adquisición de 1,050 m3 de arena limpia gruesa utilizada en diversos trabajos de bacheo, no se encontró evidencia en el expediente sobre cuáles fueron las obras en las cuales fue utilizada la arena en cuestión.</p> <p>d) En la orden de pago 5077 del 17 de noviembre de 2012 por \$8,600.00 por concepto de pago del servicio de reparación de bomba sumergible en el Poblado Cocohital, no se encontró en el expediente evidencia de la reparación mencionada (álbum fotográfico).</p> <p>e) En la orden de pago 5721 del 18 de diciembre de 2012 por \$133,400.00 por concepto de pago del servicio de reparación de 3 bombas, no se encontró en el expediente evidencia que se hayan realizado las reparaciones mencionadas (álbum fotográfico).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/007/2013
19	<p>Punto No.6.- En revisión al proyecto y/o componente "Organización Social Comunitaria", con importe ejercido de \$307,000.00, se observó que en la adquisición de diversos artículos de oficina por \$5,000.00 al proveedor Jonathan Mila Jimenez, no se encontró en el expediente</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>evidencia de la entrada y salida del almacén del Ayuntamiento, por lo que se desconoce quién o quienes dieron uso a los materiales adquiridos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/007/2013 <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
20	<p><u>Ramo General 33 (Fondo III)</u></p> <p>Punto No.7.- En revisión al proyecto y/o componente "GC-RAMO 33- GASTOS INDIRECTOS DEL RAMO 33 FONDO III, FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL", con importe ejercido de \$2,294,412.75, se observa lo siguiente:</p> <p>a) Falta de bitácoras de combustible en las siguientes órdenes de pago: 118 del 20 de febrero de 2012 por \$9,150.00, 225 del 23 de febrero de 2012 por \$8,850.00, 3040 del 03 de marzo de 2012 por \$8,000.00, 2651 del 19 de julio de 2012 por \$2,650.00, 3179 del 02 de agosto de 2012 por \$10,100.00, 3997 del 03 de septiembre de 2012 por \$6,900.00, 4282 del 08 de octubre de 2012 por \$4,500.00, 4441 del 16 de octubre de 2012 por \$3,800.00 y 5840 del 26 de diciembre de 2012 por \$12,600.00.</p> <p>b) En la orden de pago 2560 del 30 de junio de 2012 por \$11,618.84, por concepto de adquisición de llantas para diversos vehículos, no se encontró en el expediente evidencia de la entrada y salida del almacén del Ayuntamiento, por lo que se desconocen los vehículos a los cuales fueron asignadas finalmente las adquisiciones referidas.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/007/2013
21	<p>Punto No.8.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes correspondientes al cuarto trimestre de 2012 sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/007/2013
22	<p><u>Ramo General 33 (Fondo IV)</u></p> <p>Punto No.9.- En revisión a una muestra del proyecto y/o componente "GC-SEGURIDAD PÚBLICA - GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA", con importe ejercido de \$68,182,156.87, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Falta de firma de los servidores públicos C.C. Alejandro Medina Custodio, Presidente Municipal, en la orden de pago 1330 del 12 de mayo de 2012, Moisés Damian Collado, Contralor Municipal, en las órdenes de pago 3999 del 3 de septiembre de 2012, 952 del 21 de abril de 2012 y 5850 del 26 de diciembre de 2012 e Ysael Ramirez Trejo, Director de Seguridad Pública Municipal, en la orden de pago 5850 del 26 de diciembre de 2012.</p> <p>b) Falta de bitácoras de combustible en las siguientes órdenes de pago: 244 del 23 de febrero de 2012 por \$3,939.25; 237 del 23 de febrero de 2012 por \$81,300.00, 3194 del 02 de agosto de 2012 por \$91,050.00; 713 del 30 de marzo de 2012 por \$70,400.00; 4858 del 05 de noviembre de 2012 por \$147,600.00; 5260 del 28 de noviembre de 2012 por \$270,000.00; 5363 del 03 de diciembre de 2012 por \$105,700.00; 5050 del 16 de noviembre de 2012 por \$126,200.00; 4297 del 08 de octubre de 2012 por \$135,600.00; 4454 del 15 de octubre de 2012 por \$135,700.00; 5850 del 26 de diciembre de 2012 por \$206,800.00 y 338 del 03 de marzo de 2012 por \$5,244.58.</p> <p>c) En la orden de pago 868 del 17 de abril de 2012 por \$252,806.59 por concepto de adquisición de aceites y lubricantes para ser utilizados en la Dirección de Seguridad Pública, no se encontró en el expediente evidencia de la entrada y salida del almacén del Ayuntamiento, por lo que se desconoce quien o quienes dieron uso a los materiales adquiridos.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/007/2013 <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
23	<p>Convenio Tránsito Municipal</p> <p>Punto No.2.- En revisión al proyecto y/o componente "GC- Tránsito Municipal - Gasto de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal", con importe ejercido de \$6,816,594.74, se observó que no se encontró en el expediente la documentación comprobatoria de la orden pago 2772 de fecha 29 mayo de 2012 por \$107,216.11 por concepto de pago de sueldos correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2012</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/007/2013
24	<p>Convenios</p> <p>Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)</p> <p>Punto No.10.- En revisión al proyecto y/o componente "Operación del Convenio SUBSEMUN", con importe ejercido de \$6,160,933.22 se observó lo siguiente:</p> <p>a) Falta de firmas de servidores públicos en diversas órdenes de pago como se indica a continuación.</p> <p>Moisés Damián Collado, Contralor Municipal, en las órdenes de pago 3375 de fecha 14 de agosto de 2012, 3832 de fecha 29 de agosto de 2012, 3792 del 29 de agosto de 2012, 3252 del 04 de junio de 2012, 4971 del 13 de noviembre de 2012, 3954 del 08 de septiembre de 2012, 4043 de 12 de septiembre de 2012, 4348 del 26 de septiembre de 2012, 4035 del 19 de septiembre de 2012, 4313 del 08 de octubre de 2012, 4604 del 23 de octubre de 2012, 4724 del 29 de octubre de 2012, 5418 del 05 de diciembre de 2012, 5421 del 06 de diciembre de 2012, 5417 del 05 de diciembre de 2012 y 5252 del 28 de noviembre de 2012</p> <p>Alejandro Medina Custodio, Presidente Municipal, en las órdenes de pago siguientes: 3832 del 29 de agosto de 2012, 3411 del 30 de julio de 2012, 3350 del 03 de marzo de 2012, 3252 del 04 de junio de 2012, 4971 del 13 de noviembre de 2012, 5170 del 26 de noviembre de 2012, 4043 de 12 de septiembre de 2012, 4348 del 26 de septiembre de 2012, 4465 del 11 de octubre de 2012, 4724 del 29 de octubre de 2012, 5418 del 05 de diciembre de 2012, 4804 del 06 de noviembre de 2012, 5421 del 06 de diciembre de 2012, 5417 del 05 de diciembre de 2012, 5103 del 17 de noviembre de 2012, 5083 del 17 de noviembre de 2012, 5084 del 17 de noviembre de 2012, 5091 del 17 de noviembre de 2012, 5093 del 17 de noviembre de 2012, 5097 del 17 de noviembre de 2012, 5098 del 17 de noviembre de 2012, 5090 del 17 de noviembre de 2012, 5095 del 17 de noviembre de 2012, 5101 del 17 de noviembre de 2012, 5100 del 17 de noviembre de 2012 y 5089 del 17 de noviembre de 2012</p> <p>Aurelio Morales Lázaro, Director de Finanzas, en las órdenes de pago siguientes: 3792 del 29 de agosto de 2012, 3252 del 04 de junio de 2012, 4971 del 13 de noviembre de 2012, 4043 de 12 de septiembre de 2012, 4465 del 11 de octubre de 2012, 4724 del 29 de octubre de 2012, 5103 del 17 de noviembre de 2012, 5102 del 17 de noviembre de 2012, 5083 del 17 de noviembre de 2012, 5084 del 17 de noviembre de 2012, 5091 del 17 de noviembre de 2012, 5093 del 17 de noviembre de 2012, 5097 del 17 de noviembre de 2012, 5098 del 17 de noviembre de 2012, 5090 del 17 de noviembre de 2012, 5095 del 17 de noviembre de 2012, 5101 del 17 de noviembre de 2012, 5100 del 17 de noviembre de 2012 y 5252 del 28 de noviembre de 2012</p> <p>Ysael Ramírez Trejo, Director de Seguridad Pública Municipal, en las órdenes de pago siguientes: 3792 del 29 de agosto de 2012, 3252 de 04 de junio de 2012, 4971 del 13 de noviembre de 2012, 2837 del 25 de julio de 2012, 2836 del 25 de julio de 2012, 2835 del 25 de julio de 2012, 4313 del 08 de octubre de 2012, 4604 del 23 de octubre de 2012, 4465 del 11 de octubre de 2012, 4724 del 29 de octubre de 2012, 5418 del 05 de diciembre de 2012, 5421 del 06 de diciembre de 2012, 5417 del 05 de diciembre de 2012 y 5252 del 28 de noviembre de 2012</p> <p>Sandra Patricia Méndez Ricardez, Síndico de Hacienda, en las órdenes de pago 3252 del 04 de junio de 2012 y 2331 del 29 de junio de 2012.</p> <p>Norma Pérez Córdova, Síndico de Hacienda, en las órdenes de pago 4971 del 13 de noviembre de 2012, 4313 del 08 de octubre de 2012, 4604 del 23 de octubre de 2012, 4465 del 11 de octubre de 2012, 5418 del 05 de diciembre de 2012, 4804 del 06 de noviembre de 2012, 5421</p>

ANEAO A

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>del 06 de diciembre de 2012; 5417 del 05 de diciembre de 2012 y 5252 del 28 de noviembre de 2012.</p> <p>José Ramón Paralta Jiménez, Director de Programación, en las órdenes de pago 4971 del 13 de noviembre de 2012; 4313 del 08 de octubre de 2012; 4604 del 23 de octubre de 2012; 4465 del 11 de octubre de 2012; 5421 del 06 de diciembre de 2012; 5417 del 05 de diciembre de 2012 y 5252 del 28 de noviembre de 2012</p> <p>b) En la orden de pago 4628 de fecha 21 de noviembre de 2012 por \$5,450.00 no se encontró la póliza de egresos 4303 y póliza de cheque 32 de la cuenta 6856 del banco Scotiabank Inverlat, S.A., ambas de fecha 29 de agosto de 2012.</p> <p>c) En la orden de pago 2331 de fecha 29 de junio de 2012 por un importe de \$702,012.00 por concepto de pago del servicio de evaluaciones de control y confianza a 152 elementos de seguridad pública, no se encontró anexo al expediente la relación de los elementos evaluados así como evidencia de haber realizado el pago correspondiente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.</p> <p>d) En las órdenes de pago 792 y 796 ambas de fecha 21 de marzo de 2012, con importes de \$210,632.80 y \$81,658.20, respectivamente, 5247, 5378 de fechas 27 y 30 de noviembre de 2012 por \$33,648.00 y \$76,968.66, respectivamente y 5879 del 27 de diciembre de 2012 por \$17,600.00, todas por compra de refacciones diversas para vehículos de la Dirección de Seguridad Pública, no se encontró en el expediente evidencia de la entrada y salida del almacén del Ayuntamiento, por lo que se desconoce el destino final de las adquisiciones referidas.</p> <p>El Organismo Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicio Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/007/2013
25	<p>Tránsito Municipal</p> <p>Punto No.11.- En revisión al proyecto y/o componente "GC- Tránsito Municipal- Gasto de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal", con importe ejercido de \$6,816,594.74, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Falta de firmas de servidores públicos en diversas órdenes de pago como se indica a continuación:</p> <p>Alejandro Medina Custodio, Presidente Municipal, en las órdenes de pago siguientes: 2230 de fecha 12 de abril de 2012; 2823 del 29 de mayo de 2012; 3012 del 13 de junio de 2012; 3129 del 28 de junio de 2012; 3554 del 12 de julio de 2012; 3301 del 12 de julio de 2012; 3769 del 30 de julio de 2012; 2865 del 27 de julio de 2012; 3654 del 11 de agosto de 2012; 3678 del 11 de agosto de 2012; 3821 del 29 de agosto de 2012; 3778 del 28 de agosto de 2012; 3833 del 29 de agosto de 2012; 4065 del 19 de septiembre de 2012; 4068 del 12 de septiembre de 2012; 4366 del 26 de septiembre de 2012; 4407 del 26 de septiembre de 2012; 769 del 31 de marzo de 2012; 5401 del 05 de diciembre de 2012; 5241 del 27 de noviembre de 2012 y 5457 del 06 de diciembre de 2012.</p> <p>Aurelio Morales Lázaro, ex Director de Finanzas, en la orden de pago 3129 del 28 de junio de 2012.</p> <p>Ramón Torres Ruiz, Director de Tránsito Municipal, en las siguientes órdenes de pago: 2230 del 12 de abril de 2012; 2865 del 27 de julio de 2012; 4246 del 28 de septiembre de 2012; 5141 del 23 de noviembre de 2012; 5401 del 05 de diciembre de 2012; 5457 del 06 de diciembre de 2012; 5401 del 05 de diciembre de 2012 y 5457 del 06 de diciembre de 2012.</p> <p>Moisés Damián Collado, Contralor Municipal, en las siguientes órdenes de pago: 2865 del 27 de julio de 2012; 3654 del 11 de agosto de 2012; 3778 del 28 de agosto de 2012; 3821 del 29 de agosto de 2012; 3778 del 28 de agosto de 2012; 3833 del 29 de agosto de 2012; 3995 del 03 de septiembre de 2012; 5858 del 26 de diciembre de 2012; 5141 del 23 de noviembre de 2012; 5158 del 26 de noviembre de 2012; 4976 del 13 de noviembre de 2012; 5155 del 26 de noviembre de 2012; 4963 del 13 de noviembre de 2012; 5401 del 05 de diciembre de 2012 y 5457 del 06 de diciembre de 2012.</p> <p>Sandra Patricia Méndez Ricardez, Sindico de Hacienda, en las órdenes de pago 2865 del 27 de julio de 2012; 3252 del 04 de junio de 2012; 2331 del 29 de junio de 2012 y 3821 del 29 de agosto de 2012.</p> <p>José Ramón Paralta Jiménez, Director de Programación, en las órdenes de pago 4366 y 4407, ambas de fecha 26 de septiembre de 2012 del 26 de septiembre de 2012.</p> <p>Norma Pérez Córdova, Sindico de Hacienda, en las órdenes de pago 3995 del 03 de septiembre de 2012; 5141 del 23 de noviembre de 2012 y 5241 del 27 de noviembre de 2012.</p> <p>b) No se encontró en el expediente la documentación justificativa (bitácoras de combustible) de las órdenes de pago 4304 del 08 de octubre de 2012 por \$16,000.00; 4460 del 16 de octubre de 2012 por \$15,700.00; 4864 del 05 de noviembre de 2012 por \$18,000.00; 5262 del 28 de noviembre de 2012 por \$30,000.00; 5368 del 03 de diciembre de 2012 por \$16,300.00; 3995 del 03 de septiembre de 2012 por \$14,600.00; 244 del 23 de febrero de 2012 por \$3,939.23; 5858 del 26 de diciembre de 2012 por \$16,800.00; 3201 del 02 de agosto de 2012 por \$13,900.00 y 5044 del 16 de noviembre de 2012 por \$16,700.00.</p> <p>El Organismo Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
26	<ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/007/2013 <p>Generales</p> <p>Punto No.3.- En revisión al Estado de Situación Financiera se revisó una muestra selectiva de la cuenta 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo (Gastos a Comprobar), de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, determinándose las siguientes observaciones:</p> <p>a) Con póliza de diario 593 de fecha 30 de noviembre de 2012, se realizó la comprobación de gastos por \$18,000.00, autorizados al C. Daniel Antonio Almazán Priego, Director de Administración y proporcionados al C. Luis Enrique Márquez Acopa por viáticos a la Ciudad de México, faltando por comprobar la cantidad de \$12,312.00</p> <p>b) Con póliza de diario 513 de fecha 22 de noviembre de 2012, se comprobó el gasto autorizado al C. Daniel Antonio Almazán Priego, Director de Administración, por la cantidad de \$50,000.00, por adquisición de refacciones para diversos vehículos del Ayuntamiento, faltando por comprobar la cantidad de \$2,750.02</p> <p>c) Con póliza de diario 491 de fecha 20 de diciembre de 2012, se comprobó el gasto autorizado por la cantidad de \$350,000.00 al C. Aurelio Morales Lázaro, Director de Finanzas. Del total autorizado comprobó la cantidad de 206,600.80 de la manera siguiente: facturas 0681, 0683 de fechas del 30 de noviembre de 2012 y 06 de noviembre de 2012, por \$105,467.20 y \$100,908.40, respectivamente, del proveedor Leidy Lilitana Carrera Alfaro, por conceptos de adquisición directa de Papelería y Materiales de Impresión, Reproducción y Encuadernación y recibo número 577 de fecha 28 de noviembre de 2012 por un importe de \$225.20. No se encontró en el expediente la factura 01 de fecha 27 de noviembre de 2012 del proveedor Santo García Guzmán, por la cantidad de \$143,399.20 a la que hace referencia la comprobación de gastos 499 de fecha 05 de diciembre de 2012</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/007/2013
27	<p>Generales</p> <p>Punto No.12.- En revisión al Estado de Situación Financiera, se revisó una muestra selectiva de la cuenta 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo (Gastos a Comprobar), en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observó que el Ayuntamiento realizó adquisiciones directas con gastos a comprobar entre las que destacan papelería, diversos materiales de oficina y refacciones, todas pagadas en efectivo debiéndose efectuar mediante cheque nominativo al beneficiario proveedor. Así mismo estas adquisiciones no se apegaron a la normatividad establecida en la materia mediante licitaciones públicas y fueron realizadas en su mayoría por el Director de Finanzas Municipal quien no tiene atribuciones para realizar adquisiciones de bienes para el Ayuntamiento.</p> <p>Así también, no se encontró prueba fehaciente que permita asegurar en cada caso en particular que los bienes y/o servicios pagados fueron realmente utilizados en el Ayuntamiento, ya que no hay entradas al almacén del Ayuntamiento y se desconoce el destino final de los mismos (salidas de almacén)</p> <p>a) Con fecha 07 de septiembre de 2012, se autorizó al C. Aurelio Morales Lázaro, Director de Finanzas, Gasto a Comprobar por la cantidad de \$350,000.00. Con póliza de diario 491 de fecha 20 de diciembre de 2012, se comprobó el gasto mediante las facturas 0681 y 0683 de fechas del 30 de noviembre de 2012 y 06 de noviembre de 2012 por \$105,467.20 y 100,908.40, respectivamente, del proveedor Leidy Lilitana Carrera Alfaro por conceptos de adquisición directa de Papelería y Materiales de Impresión, Reproducción y Encuadernación.</p> <p>b) Con póliza de diario 513 de fecha 22 de noviembre de 2012, el Ayuntamiento comprobó el gasto autorizado al C. Daniel Antonio Almazán Priego, Director de Administración, por la cantidad de \$50,000.00 para realizar adquisiciones directas de refacciones para diversos vehículos del Ayuntamiento.</p> <p>c) Con fecha 25 de junio de 2012 se autorizó al C. Aurelio Morales Lázaro, Director de Finanzas, Gasto a Comprobar por la cantidad de \$300,000.00. Mediante póliza de diario 56 del 03 de octubre de 2012 se realizó la comprobación del total del gasto mediante factura 0574 de fecha 03 de agosto de 2012 del proveedor Leidy Lilitana Carrera Alfaro por adquisición directa de Papelería y Material de Oficina</p> <p>d) Con fechas 11 y 20 de septiembre de 2012 se autorizaron 2 Gastos a Comprobar por la cantidad de \$30,000.00 cada uno en favor del C. Aurelio Morales Lázaro, Director de Finanzas, haciendo un total de \$60,000.00; éstos gastos se comprobaron mediante póliza de diario 10072 de fecha 28 de diciembre de 2012 con factura 02 de fecha 26 de diciembre de 2012 del proveedor Santo García Guzmán por compra directa de Materiales de Oficina y de Impresión, Reproducción y Encuadernación</p> <p>e) Con póliza de diario 608 de fecha 31 de octubre de 2012, se comprobó el gasto autorizado al C. Aurelio Morales Lázaro, Director de Finanzas, por la cantidad de \$300,000.00, con factura 501 de fecha 03 de septiembre de 2012 del proveedor Leidy Lilitana Carrera Alfaro, por compra directa de Materiales de Impresión, Reproducción y Encuadernación.</p>

ÁREA A

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>f) Con fecha 27 de junio de 2012 se autorizó Gasto a Comprobar al C. Aurelio Morales Lázaro, Director de Finanzas, por la cantidad de \$30,000.00. Mediante póliza de diario 75 de fecha 03 de octubre de 2012 se comprobó el gasto correspondiente con la factura 0575 del proveedor Leidy Carrera Alfaro de fecha 06 de agosto de 2012 por compra directa de Papelería, Materiales de Oficina y de Impresión, Reproducción y Encuadernación.</p> <p>g) Con póliza de diario 524 de fecha 31 de octubre de 2012, se comprobó el gasto autorizado al C. Aurelio Morales Lázaro, Director de Finanzas, por la cantidad de \$15,000.00, con factura 0595 de fecha 03 de septiembre de 2012 del proveedor Leidy Lilitana Carrera Alfaro por compra directa de Papelería, Materiales de Oficina y de Impresión, Reproducción y Encuadernación.</p> <p>h) Con póliza de diario 540 de fecha 31 de octubre de 2012, se comprobó el gasto autorizado al C. Aurelio Morales Lázaro, Director de Finanzas, por la cantidad de \$12,000.00, con factura 0596 de fecha 06 de septiembre de 2012 del proveedor Leidy Lilitana Carrera Alfaro por compra directa de Papelería, Materiales de Oficina y de Impresión, Reproducción y Encuadernación.</p> <p>i) Con póliza de diario 67 de fecha 16 de octubre de 2012, se comprobó el gasto autorizado al C. Daniel Antonio Almazán Priego, Director de Administración, por la cantidad de \$32,000.00, con diversas facturas de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., por concepto de pago por el servicio de telefonía celular a diversos Servidores Públicos.</p> <p>j) Con póliza de diario 382 de fecha 02 de octubre de 2012, se comprobó el gasto autorizado al C. Aurelio Morales Lázaro, Director de Finanzas, con fecha 18 de mayo de 2012 por la cantidad de \$100,000.00, mismo que fue ejercido de acuerdo al oficio DIF/047/12 de fecha 02 de julio de 2012 por el C. Juan José Vázquez Romero, Coordinador del DIF municipal. Dicho gasto fue aplicado en la cantidad de \$72,000.00 entre otros conceptos en la adquisición de diversos Artículos Deportivos, Papelería y Artículos de Oficina, adquiridos en su totalidad al proveedor Teresita de Jesús Soberano Carrillo. Así mismo este gasto incluye el pago de 4 listas de raya por la cantidad total de \$28,000.00.</p> <p>k) Con póliza de diario 358 de fecha 02 de octubre de 2012, se comprobó el gasto autorizado con fecha 02 de mayo de 2012 por la cantidad de \$156,999.31 al C. Aurelio Morales Lázaro, Director de Finanzas, por concepto de pago de 4 listas de raya de \$39,250.00 cada una.</p> <p>l) Con póliza de diario 515 de fecha 21 de diciembre de 2012, se comprobó el gasto autorizado con fecha 11 de diciembre de 2012 al C. Daniel Antonio Almazán Priego, Director de Administración, por la cantidad de \$76,560.00 del proveedor Arturo Acosta Silván, por concepto de gastos relacionados con actividades culturales (cenas).</p> <p>m) Con póliza de diario 517 de fecha 21 de diciembre de 2012, se comprobó el gasto autorizado por la cantidad de \$90,000.00 al C. Daniel Antonio Almazán Priego, Director de Administración, con diversas facturas por concepto de Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte.</p> <p>n) Con póliza de diario 142 de fecha 07 de diciembre de 2012, se comprobó el gasto de \$18,000.00 autorizado al C. Daniel Antonio Almazán Priego, Director de Administración, con diversas facturas de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., por concepto de pago por el servicio de telefonía celular a diversos Servidores Públicos.</p> <p>o) Con póliza de diario 503 de fecha 30 de noviembre de 2012, se comprobó el gasto autorizado por la cantidad de \$10,000.00 al C. Aurelio Morales Lázaro, Director de Finanzas, con factura del proveedor Bladimir Morales Leyva, por concepto de adquisición de Bienes de Tecnología de la Información.</p> <p>p) Con póliza de diario 216 de fecha 16 de noviembre de 2012, se comprobó el gasto autorizado por la cantidad de \$22,000.00 al C. Aurelio Morales Lázaro, comprobando con factura 1362 del proveedor Supermercados del Sureste, S.A. de C.V. por adquisición de 65 dispensas para apoyo a personas de escasos recursos. El gasto fue solicitado por la C. Amada Cortina Pereyra, Directora de Atención Ciudadana.</p> <p>q) Con póliza de diario 244 de fecha 21 de noviembre de 2012, se comprobó el gasto de \$20,000.00 autorizado al C. Aurelio Morales Lázaro, Director de Finanzas, con factura 013 de fecha 28 de septiembre de 2012 del proveedor Comercializadora de Bienes y Servicios Independientes, S.A. de C.V. por concepto de adquisición de Artículos de Alimentación y Viveres.</p> <p>r) Con póliza de diario 525 de fecha 30 de noviembre de 2012, se comprobó el gasto autorizado por la cantidad de \$22,000.00 al C. Aurelio Morales Lázaro, Director de Finanzas, con factura 1379 de fecha 27 de noviembre de 2012, por concepto de adquisición de diversos Artículos de Alimentación y Viveres.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/007/2013
28	<p>Punto No.13.- En revisión a la Cuenta Pública, se observó que no se integró la cédula de disponibilidad financiera por fuente de recursos, que como medida de control interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/007/2013
29	<p>Punto No.14.- El Ayuntamiento no envió a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, evidencia de la publicación del Estado Financiero de la Hacienda Pública correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2012</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/007/2013
30	<p>Punto No.15.- El Ayuntamiento no envió a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el Informe de Avance del Plan de Desarrollo Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicio Procedimiento Administrativo PAR-PO4T2012-CM/007/2013

ANEXO B

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012</u></p> <p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto OP-061.- Ampliación de agua potable, ubicado en R/a. Arroyo Hondo 3ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física se encontró que la obra no está operando al 100 % de su capacidad debido a que la red de ampliación de agua potable nueva se conectó a una red de agua potable existente y no se realizó un estudio de la carga dinámica de la bomba eléctrica la cual no cuenta con la capacidad para abastecer a toda la red; así mismo comentó el supervisor de la obra que no está funcionando el sistema de bombeo ya que sustrajeron por personas desconocidas el cable de alimentación del murete de medición al arrancador y del registro de caseta a la bomba.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto OP-061.- Ampliación de agua potable, ubicado en R/a. Arroyo Hondo 3ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>2).- Derivado de la observación física No. 1 se determinó observar el monto total devengado de la obra por un importe de \$719,363 46 debido a que no está operando al 100%, ya que no cumple el objetivo para el cual fue autorizada la obra y el uso de los recursos provenientes del Fondo III del Ramo 33.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO3T2012-CM/002/2013. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas.</p> <p>Proyecto R001.- (OP224) Construcción de un centro de salud, ubicado en Lagartera, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física, se encontraron conceptos pagados al contratista los cuales no fueron ejecutados señalados con las siguientes claves: 10.01, 10.02, M17 y 19.02.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PAR-PO3T2012-CM/002/2013. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables
5	<p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto OP-083.- Suministro de emulsión asfáltica, ubicado en la Ciudad de Comalcalco, ejecutada con modalidad de Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>2).- La fecha de terminación física de la obra OP125 fue el 06/06/2012, lo cual quedó asentado en el acta de entrega-recepción física de la misma, sin embargo el Ayuntamiento emitió 2 días después (08/06/2012) un vale a favor del contrato op-125 por 40,293.48 litros de emulsión asfáltica, equivalente a un monto de \$401,734.05 con IVA incluido, los cuales tendrá que aclarar el Ayuntamiento.</p> <p>3).- Parte de la emulsión asfáltica maquilada del proyecto OP-083, con recursos del Ramo 33 Fondo III para erradicar la pobreza extrema y rezago social, no cumple con este objetivo, razón por la que los 256,293.43lts de emulsión asfáltica con un monto de \$2,383,528.90, se determina que quedan observados, ya que se emplearon en la pavimentación de calles en la Villa Carlos Green, a través del proyecto OP125 (construcción de pavimento asfáltico en calle Carlos Pellicer cámara, Francisco J. Santamaria y Gregorio Méndez, las cuales no corresponden a una zona que presente rezago social y pobreza extrema de acuerdo a los criterios determinados por el Consejo Nacional de Evaluación de la política de desarrollo social (CONEVAL) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social: "que los ingresos de una persona no son suficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios, carecen de derecho social sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos, calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios. Lo anterior se vincula con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal, por lo que en parte de este proyecto fue desvirtuado el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33, debiendo ser reintegrados para realizar obras que si cumplan con este objetivo y financiar el gasto observado con otra fuente de financiamiento</p> <p>4).- El gasto ejercido por los trabajos ejecutados en la construcción del pavimento de las calles, el cual asciende a \$1,640,822.80, igualmente se determina que no cumple con los lineamientos establecidos por la ley de coordinación fiscal, debiendo ser reintegrados para realizar obras que si cumplan con este objetivo y financiar el gasto observado con otra fuente de financiamiento. Por lo que se da por observado dicho monto, debiendo ser reintegrados para realizar obras que si cumplan con este objetivo y financiar el gasto observado con otra fuente de financiamiento</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Contraloría Municipal informó que inicio el procedimiento numero PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p>Proyecto R001 (OP224).- Construcción de un centro de salud, ubicado en Lagartera, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>5).- Derivado de los hallazgos físicos del inciso 1, se determinaron conceptos pagados al contratista los cuales no fueron ejecutados</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</p>
7	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p>

NIVEL B

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>OP-037.- (OP244) Teatro Julieta Campos, ubicado en Comalcalco, ejecutada con modalidad Convenios Federales CONACULTA 2012 (Ref. 2011).</p> <p>1) - Este proyecto solo consistió en trabajos de obra negra que incluye preliminares, cimentación y muros hasta una altura de 6 metros, por lo que no se construyó propiamente un teatro como lo cita el ayuntamiento en la cédula presupuestaria correspondiente.</p> <p>OP-095 - Sistema de captación de agua potable (pozo profundo y obras complementarias), ubicado en Sargento López 3ra. Sección (San Jorge), ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2012</p> <p>2) - Derivado de la supervisión física se encontró que la bomba de cloración no se encuentra operando, debido a que no se consideró en el presupuesto de obra el equipo complementario (tanque de almacenamiento y cloro)</p> <p>3) - EL Concepto SCACC-29 no se construyó conforme a lo presupuestado "Fosa séptica prefabricada vertical de asbesto para 8 personas", en su lugar se suministró y colocó una fosa séptica rotoplas, la cual se encontró inclinada y desconectada del servicio sanitario que se encuentra en la caseta de control del sistema de captación</p> <p>OP-097.- Sistema de captación de agua potable (pozo profundo y obras complementarias), ubicado en Tecolutilla (Riberita), ejecutada con modalidad Convenios Federales PROSSAPYS 2012</p> <p>4) - Derivado de la supervisión física, se encontró que la bomba de cloración no se encuentra en operación, debido a que no se consideró en el presupuesto de la obra el equipo complementario (tanques de almacenamiento y cloro)</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables.
8	<p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>OP-113.- Construcción de techumbre para canchas de frontón de la unidad deportiva "Joel Peralta" ubicado en Comalcalco, ejecutada con modalidad convenios Federales CONADE 2012</p> <p>5) - Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra la cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondiente.</p> <p>OP-050.- Sistema de captación de agua potable (pozo profundo y obras complementarias), ubicado en Ignacio Zaragoza 2da. Sección, ejecutada con modalidad Convenios Federales PROSSAPYS 2012</p> <p>6) - Volúmenes de obra pagados en exceso.</p> <p>OP-037.- (OP244) Teatro Julieta Campos, ubicado en Comalcalco, ejecutada con modalidad Convenios Federales CONACULTA 2012 (Ref. 2011)</p> <p>7) - En caso de no contar con los recursos del punto 1), comprometidos para concluir y sea puesta en operación la obra, se determinará observar la totalidad de los recursos ejercidos en esta fase del proyecto mismos que asciende a un monto de \$8,375,410.96, derivado de la utilización de recursos para una obra que no genera ningún beneficio o utilidad de acuerdo al objetivo para lo que fueron autorizados.</p> <p>OP-095.- Sistema de captación de agua potable (pozo profundo y obras complementarias), ubicado en Sargento López 3ra. Sección (San Jorge), ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2012.</p> <p>8) - Derivado del hallazgo físico del punto No. 3), se determinó un concepto pagado al contratista, el cual no fue ejecutado de acuerdo a contrato.</p> <p>OP-096.- Sistema de captación de agua potable (pozo profundo y obras complementarias), ubicado en Occidente 2da. Sección, ejecutada con modalidad Convenios Federales PROSSAPYS 2012.</p> <p>9) - De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto de la obra al evaluar el 90% del total del importe de la obra, se observa un incremento en el costo del presupuesto de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 21.15% por un importe de \$780,732.64 (setecientos ochenta mil setecientos treinta y dos pesos 64/100 m.n.) Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP-113, OP-050, OP-037, OP-095, OP-096 (competencia del municipio) se informa</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
9	<p>OP-097.- Sistema de captación de agua potable (pozo profundo y obras complementarias), ubicado en Tecoluililla (Riberita), ejecutada con modalidad Convenios Federales PROSSAPYS 2012.</p> <p>10).- Derivado del hallazgo físico del punto 4), se recomienda al H. Ayuntamiento efectuar las acciones necesarias para instalar el equipo de tanques de almacenamiento y el cloro a fin de que funcione la bomba de cloración para la inyección del cloro en el suministro de agua y poner en completo funcionamiento el sistema de captación construido con un monto de inversión de \$3,155,654.36 para cumplir adecuadamente el objetivo de la obra financiada con recursos del PROSSAPYS.</p> <p>11).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.</p> <p>Así mismo los proyectos de inversión GC-ESTUFAS, GC-MEJORAM, OP-001, OP-035, OP-036, OP-037, OP-041, OP-044, OP-050, OP-051, OP-057, OP-061, OP-062, OP-063, OP-064, OP-065, OP-066, OP-073, OP-077, OP-078, OP-082, OP-083, OP-084, OP-085, OP-093, OP-095, OP-096, OP-097, OP-113, OP-114, OP-116, OP-107, OP121 R001 (OP224), SB007, SB018, SUMINISTRO DE LUMINARIAS, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias programático-presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, inconsistencias en procesos de licitaciones, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos según se describe en el anexo 3A por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos y consecuentemente la aplicación de las sanciones correspondientes a quien onquienes resulten responsables, en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutive correspondientes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP-097, (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
10	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Capítulo II. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>Proyecto OP-063, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>1).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación, el servicio por concepto de D.R.O. contraviniendo el marco legal establecido</p> <p>Proyecto OP-066, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>2).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación, el servicio por concepto de D.R.O. contraviniendo el marco legal establecido</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP-063, OP-066 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
11	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>Proyecto OP-083, Ramo 33 Fondo III 2012 1).- Las firmas de la coordinadora del ramo 33, así como del director de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, no son las mismas en las órdenes de carga de emulsión asfáltica emitidas por el ente auditado, para el suministro de emulsión maquilada por los proveedores</p> <p>Proyecto R001 (OP224), Ramo 33 Fondo III Refrendo 2).- Constituyeron la fianza de vicios ocultos, un día antes de la terminación física de la obra; violentándose el marco legal, fecha de expedición de la fianza de vicios ocultos 07/05/2012, fecha de terminación física de la obra 08/06/2012, además que los trabajos pagados no estaban totalmente terminados</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
12	<p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>Proyecto OP-041, Ramo 33 Fondo III 2012 3).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación el servicio por concepto de D.R.O., contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>Proyecto OP-064, Ramo 33 Fondo III 2012 4).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación el servicio por concepto de D.R.O., contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>Proyecto OP-083, Ramo 33 Fondo III 2012 5).- Durante el proceso de la evaluación cualitativa, se verificó que en las dos empresas ganadoras, figura la persona del C. Carlos Amador Cruz Rodríguez como accionista, así como familiares del mismo como se detalla a continuación: 1 Empresa: Emulsiones Asfálticas de Tabasco - Accionistas: Flor de María Cruz Escobar, Carlos Amador Cruz Rodríguez y Martha Imelda Escobar Angles 2. Empresa: COCOTAB S.A. de C.V. - Accionistas: Carlos Amador Cruz Rodríguez y Carlos Alfredo Cruz Escobar. De igual manera se verificó que durante el proceso de la licitación de prestación de servicios, las empresas ganadoras suministraron la emulsión asfáltica de la misma planta.</p> <p>Cabe mencionar que los contratos de estas empresas señalan en la cláusula segunda, que la planta se encuentra ubicada en la carretera Cárdenas-Villahermosa km. 150+000 del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de Centro, Tabasco, lo que ratifica que se trata de una misma empresa, determinándose que la licitación fue direccionada hacia la persona de Carlos Amador Cruz Rodríguez, para favorecerlo en ambas empresas, con el fallo de la licitación para la prestación de servicios y omitir la licitación pública, como establece el marco legal en busca de oferentes que presenten ofertas que generen economías y garanticen la transparencia y honradez en los procesos de licitación</p> <p>Proyecto OP-084, Convenios Federales 6).- Indebidamente el proyecto se realizó mediante invitación a cuando 3 tres personas, omitiéndose una licitación pública, ya que su monto autorizado \$3 442,031.53 situación que deberá aclarar el H. Ayuntamiento.</p> <p>Proyecto R001 (OP224), Ramo 33 Fondo III 2012 7).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación el servicio por concepto de D.R.O., contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP-041, OP-064, OP-083, OP-084, R001 (competencia del municipio) se informa</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
13	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>OP-037, Convenios Federales CONACULTA 2012 (Ref. 2011)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Acta de cabildo de aprobación de recurso 2).- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa (CONACULTA) 3).- Estudio de mecánica de suelos. 4).- Memoria de cálculo del diseño estructural. 5).- Acuerdo de coordinación entre el Ayuntamiento y CONACULTA 6).- Proyecto integral de la obra considerando el costo total para que la obra opere al 100%. <p>OP-057, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <ol style="list-style-type: none"> 7).- Acta de priorización 8).- Acta de aceptación de la comunidad 9).- Hojas de estimación no. 1 <p>OP-065, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <ol style="list-style-type: none"> 10).- Aviso de terminación de obra. 11).- Último balance auditado por despacho contable de la empresa que ejecuto la obra <p>OP-096, Convenios Federales PROSSAPYS 2012</p> <ol style="list-style-type: none"> 12).- Cédula de planeación y programación presupuestaria y sus anexos inicial y final. <p>OP-113, Convenios Federales CONADE 2012</p> <ol style="list-style-type: none"> 13).- Pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto y del acero 14).- Endoso de la fianza de cumplimiento por ampliación de monto <p>OP-116, Convenios Federales CONADE 2012</p> <ol style="list-style-type: none"> 15).- Oficios de solicitud y autorización de precios unitarios, fuera de contrato <p>OP121, Convenios Federales CONACULTA 2012</p> <ol style="list-style-type: none"> 16).- Programa de barras inicial y final. 17).- Programa físico-financiero inicial y final 18).- Bitácora electrónica. <p>OP-116, Convenios Federales CONADE 2012</p> <ol style="list-style-type: none"> 19).- Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante invitación a cuando menos 3 personas, omitiéndose una Licitación Pública Nacional de acuerdo a los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; que a la letra dice: anexo 17 montos máximos de adjudicaciones mediante procedimiento de Adjudicación Directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado, ya que el importe de este proyecto fue de \$2,776,132.66, violándose lo establecido en el Marco Normativo, que en este caso determina invitación a 3 participantes hasta \$2,006,000.00 sin el IVA, lo que evidencia que los proyectos con montos mayores de \$2,326,960.00 deben adjudicarse mediante Licitación Pública Nacional, lo cual en la adjudicación de esta obra no se realizó, poniendo en riesgo el lograr economías por el costo de la obra <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP-037, OP-057, OP-065, OP-096, OP-113, OP-116, OP121, OP-116 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables
14	<p>Segundo Trimestre:</p>

AREA D

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto OP-035, Convenios Federales 2012 (Ref. 2011). 1) - Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 92 días calendario y concluyeron en 183 días calendario, diferencia 91 días calendario, generándose además un subejercicio del gasto producto de un convenio federal para ejercerse en el ejercicio fiscal 2011.</p> <p>Proyecto OP-036, Convenios Federales 2012 (Ref. 2011) 2) - Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 153 días calendario y concluyeron en 246 días calendario, diferencia 93 días calendario, además de generar un subejercicio del gasto producto de un convenio federal para ejercerse en el ejercicio fiscal 2011. 3) - La obra inició 62 días calendario después de la fecha de inicio programada, lo que refleja la falta de control interno 4) - Programan realizar la obra con \$8,039,295.64, adjudicándola a un presupuesto de \$7,976,639.86, gastando finalmente \$9,572,628.04 derivado de que la planta fue reubicada, generando con esto volúmenes excedentes de la línea de drenaje, lo que evidencia la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>Proyecto OP-061, Ramo 33 Fondo III 2012 5) - Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 88 días calendario, diferencia 43 días calendario.</p> <p>Proyecto OP-066, Ramo 33 Fondo III 2012 6) - Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 65 días calendario, diferencia 35 días calendario</p> <p>Todo lo anterior refleja la falta de seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública.</p> <p>El Organismo Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables.
15	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto GC-ESTUFAS, Convenios Estatales 1) - Obra que se ejecutó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 71 días calendario y concluyeron en 122 días calendario con el pago de la factura; diferencia 51 días calendario</p> <p>Proyecto GC-MEJORAM, Convenios Estatales 2) - Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 74 días calendario y ejecutaron en 143 días calendario, diferencia 69 días calendario.</p> <p>Proyecto OP-041, Ramo 33 Fondo III 2012 3) - Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 85 días calendario; diferencia 55 días calendario. 4) - Obra que presentó 46 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 14/05/2012, inicio real 29/06/2012, diferencia 46 días calendario.</p> <p>Proyecto OP-062, Ramo 33 Fondo III 2012 5) - Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 103 días calendario, diferencia 43 días calendario.</p> <p>Proyecto OP-064, Ramo 33 Fondo III 2012 6) - Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 126 días calendario; diferencia 76 días calendario.</p> <p>Proyecto OP-073, Ramo 33 Fondo III 2012 7) - Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 147 días calendario de los cuales se encuentran justificados por convenios y multas al</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>contrato 77 días calendario, persistiendo una diferencia de 25 días calendario.</p> <p>Proyecto OP-077, Ramo 33 Fondo III 2012 8).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 94 días calendario; diferencia 49 días calendario.</p> <p>Proyecto OP-078, Ramo 33 Fondo III 2012 9).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 117 días calendario, de los cuales 46 días calendario se encuentran justificados porque la unión de volteo le hizo plantón al contratista, levantándose convenio por suspensión de obra, persistiendo una diferencia 26 días calendario.</p> <p>Proyecto OP-082, Ramo 33 Fondo III 2012 10).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 113 días calendario de los cuales 37 están justificados por sanción al contratista persistiendo una diferencia 31 días calendario.</p> <p>Proyecto OP107, Participaciones 11).- Obra que presentó 37 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 16/07/2012, inicio real 22/08/2012, diferencia 37 días calendario.</p> <p>Proyecto R001 (OP024), Ramo 33 Fondo III 2012 Refrendo 12).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 48 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 247 días calendario, diferencia 199 días calendario. Generándose además un subejercicio de los recursos producto del Ramo 33 Fondo III por devengarse en el ejercicio fiscal 2011</p> <p>Proyecto SB007, Convenios Estatales 13).- Obra que se ejecutó en un periodo de 41 días menos a lo programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 92 días calendario y ejecutaron en 51 días calendario, diferencia 41 días calendario 14).- Obra que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/03/2012, inicio real 25/04/2012, diferencia 56 días calendario</p> <p>Proyecto SB018, Convenios Estatales 15).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 92 días calendario y ejecutaron en 72 días calendario; diferencia 20 días calendario</p> <p>Proyecto SUMINISTRO, Ramo 33 Fondo III 2012 16).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 30 días calendario y concluyeron en 64 días calendario, diferencia 34 días calendario 17).- Obra que presentó 12 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 20/06/2012 inicio real 02/07/2012, diferencia 12 días calendario</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos GC-ESTUFAS, OP-041, OP-062, OP-064, OP-073, OP-077, OP-078, OP-082, OP107, R001, SB007, SUMINISTRO, (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables
16	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra referente a la Muestra Fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias Programático-Presupuestal de proyectos:</p> <p>OP-037, Convenios Federales CONACULTA 2012 (Ref 2011) 1).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno programan 187 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 225 días calendario, de los cuales 20 días se encuentran soportados mediante dictamen de ampliación de plazo por lluvia, persistiendo una diferencia de 18 días calendario 2).- Los recursos no se ejercieron en el ejercicio fiscal 2011, fueron ejercidos en su totalidad en el ejercicio fiscal 2012.</p> <p>OP-044, Convenios Federales PROSSAPYS 2012 3).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 90 días</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>calendario y concluyeron con el pago finiquito en 185 días calendario; diferencia 95 días calendario.</p> <p>OP-050, Convenios Federales PROSSAPYS 2012 4).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 165 días calendario; diferencia 75 días calendario.</p> <p>OP-051, Convenios Federales PROSSAPYS 2012 5).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 185 días calendario; diferencia 95 días calendario. 6).- La meta programada y alcanzada del proyecto fue de 1 sistema; sin embargo su gasto ejercido fue de \$2,901,509.97 y el programado de \$3,329,773.26, reduciéndose en un 13% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de presupuestación del proyecto.</p> <p>OP-057, Ramo 33 Fondo III/2012 7).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 143 días calendario; diferencia 82 días calendario</p> <p>OP-065, Ramo 33 Fondo III/2012 8).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 240 días calendario de los cuales se encuentran justificados por convenio de plazo 19 días calendario, así mismo se aplica sanción económica en estimación finiquito con un importe de \$28,651.72 por 95 días persistiendo una diferencia 66 días calendario.</p> <p>OP-093, Convenios Federales PROSSAPYS 2012 9).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 185 días calendario; sin embargo presentan un convenio de ampliación de plazo por 30 días por lluvias autorizadas, persistiendo una diferencia 65 días calendario</p> <p>OP-097, convenios Federales PROSSAPYS 2012 10).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 186 días calendario de los cuales 22 días se dio mediante dictamen de ampliación al plazo contratado; persistiendo una diferencia de 74 días calendario, quedando además sin operar la obra a la fecha por falta de tanques de cloración.</p> <p>OP-114 Convenios Federales CONADE 2012 11).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 79 días calendario; diferencia 19 días calendario</p> <p>OP-095, PROSSAPYS 2012. 12).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 184 días calendario, de los cuales se encuentran justificados 30 días por ampliación de plazo ocasionado por lluvia, persistiendo una diferencia de 64 días calendario</p> <p>Todo lo anterior refleja la falta de seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP-037, OP-044, OP-050, OP-051, OP-057, OP-065, OP-093, OP-097, OP-114, OP-095, (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PCAT2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables
17	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado"</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada"</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada"</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p> <p>Proyecto OP-001, Ramo 33 Fondo III 2012 (Ref. 2011).</p> <p>4).- Presentan la estimación 4 parcial el día 13 de febrero de 2012 (4), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 19 de enero de 2012 (4), transcurriendo 25 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación número 5 el 13 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 30 de abril de 2012, resultando 77 días de diferencia.</p> <p>6).- Presentan las estimaciones 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito: fecha de terminación física de la obra o proyecto 11 de febrero de 2012, fecha de entrada de estimaciones 4 y 5 parciales 13 de febrero de 2012.</p> <p>7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 11 de febrero 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de mayo de 2012, resultando 110 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP-035, Convenios Federales 2012 (Ref. 2011)</p> <p>8).- El contratista se desfasó 75 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima octava del contrato (0.05% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>Proyecto OP-036, Convenios Federales 2012 (Ref. 2011)</p> <p>9).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal. Concluyen la obra físicamente el 15 de marzo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 02 de junio de 2012, resultando 79 días de diferencia.</p> <p>10).- El contratista se desfasó 75 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima octava del contrato (5% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>Proyecto OP-061, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>11).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación número 2 el 21 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 22 de junio de 2012, resultando 62 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP-066, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>12).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito: fecha de terminación física de la obra o proyecto 14 de abril de 2012, fecha de entrada de estimación 2 parcial 21 de abril de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP-001, OP-035, OP-036, OP-061, OP-066 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables.
18	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula V.- Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>Proyecto OP-041, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>4).- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 29/06/2012, entrega de anticipo 04/07/2012, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal. Concluyen la obra físicamente el 28/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 21/09/2012, resultando 55 días de diferencia.</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Proyecto OP-064, Ramo 33 Fondo III 2012 6j) - El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 29/03/2012, entrega de anticipo 31/03/2012, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo</p> <p>Proyecto OP-073, Ramo 33 Fondo III 2012 7) - El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 09/04/2012, entrega de anticipo 21/04/2012, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el marco normativo 8) - Presentan la estimación 2 parcial el día 03/09/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20/07/2012, transcurriendo 45 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días 9) - Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 20/08/2012, fecha de entrada de estimación 2 parcial 03/09/2012</p> <p>Proyecto OP-077, Ramo 33 Fondo III 2012 10) - Presentan las estimaciones 1 y 3 parciales los días 21/05/2012 (1) y 18/06/2012 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 20/04/2012 (1) y 30/05/2012 (3), transcurriendo 31 (1) y 19 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 11) - Presentan la estimación 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/05/2012, fecha de entrada de estimación 3 parcial 18/06/2012</p> <p>Proyecto OP-078, Ramo 33 Fondo III 2012 12) - El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 09/04/2012, entrega de anticipo 18/04/2012, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo 13) - El contratista se desfasó 38 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y convenio por suspensión de obra y no se le aplicó la sanción de acuerdo a contrato y la ley de la materia</p> <p>Proyecto OP-082, Ramo 33 Fondo III 2012 14) - El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 11/04/2012, entrega de anticipo 18/04/2012, contraviniendo el marco normativo 15) - Presentan la estimación 1 parcial el día 22/05/2012, cuando la fecha de corte de las estimación fue el día 20/04/2012 (1), transcurriendo 32 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>Proyecto OP-085, Convenios Federales 16) - Presentan la estimación 1 parcial el día 20/08/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20/07/2012, transcurriendo 31 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>Proyecto R001 (OP024), Ramo 33 Fondo III Refrendos 17) - Presentan las estimaciones 6 y 7 parciales el día 05/07/2012 (6 y 7) cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 08/06/2012 (6 y 7) transcurriendo 27 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 18) - Presentan las estimaciones 6 y 7 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/06/2012, fecha de entrada de estimaciones (6 y 7) 05/07/2012 19) - El contratista se desfasó 100 días calendario en la terminación de la obra de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó sanción de acuerdo al marco legal establecido y de contrato. Además de no ser terminados los trabajos a la fecha de esta inspección (28/01/2013) 20) - El Ayuntamiento reportó la obra física y financieramente al 100% y se autorizó el pago de estimaciones y el contrato está pactado por unidad de concepto de trabajo terminado lo que no ocurrió ya que se encontraron conceptos pagados no ejecutados, evidenciando que hubo una pre estimación de la obra, contraviniendo el marco legal establecido 21) - El contratista presentó una fianza de vicios ocultos y los trabajos a la supervisión física se encontraron inconclusos contraviniendo el marco legal establecido</p> <p>Proyecto SB007, Convenios Estatales 22) - Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 19/06/2012, fecha de entrada de estimación 2 parcial 21/06/2012</p> <p>Proyecto SB018, Convenios Estatales 23) - Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 25/06/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 26/05/2012 (1) y 18/08/2012 (2)</p>

AREA B

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>24).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas: concluyen la obra físicamente el 25 de junio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 05 de septiembre de 2012, resultando 72 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP-041, OP-064, OP-073, OP-077, OP-078, OP-082, OP-085, R001, SB007, SB018 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables.
19	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula V. Observaciones al Control Interno</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado" Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cedula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada" Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cedula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada" <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables
20	<p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>OP-037, Convenios Federales CONACULTA 2012 (Ref. 2011)</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 09/10/2012 (1 y 2), 12/11/2012 (3) y 06/12/2012 (4), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 20/05/2012 (1), 20/05/2012 (2), 20/07/2012 (3) y 19/08/2012 (4), transcurriendo 142, 111, 115 y 109 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>OP-044, Convenios Federales PROSSAPYS 2012</p> <p>5).- Presentan la estimación 1 parcial el día 16/08/2012, cuando las fechas de corte de la estimación fue el día 20/07/2012, transcurriendo 27 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal</p> <p>6).- Presentan las estimaciones no 3 y 4 parciales, los días 21/09/2012(3) y 21/10/2012 (4) y efectúan el pago hasta el 15/11/2012 (3) y 11/12/2012 (4) resultando 55 y 51 días de diferencia</p> <p>7).- Presentan la estimación 4 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 20/10/2012, fecha de entrada de estimación 4 parcial 21/10/2012.</p> <p>8).- El contratista se desfasó 27 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción correspondiente</p> <p>OP-050, Convenios Federales PROSSAPYS 2012</p> <p>9).- Presentan la estimación 5 parcial el día 22/11/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20/10/2012, transcurriendo 33 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>10).- Presentan la estimación 5 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 23/10/2012, fecha de entrada de estimación 5 parcial 22/11/2012</p> <p>OP-051, Convenios Federales PROSSAPYS 2012</p> <p>11).- Presentan la estimación 2 parcial el día 25/09/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20/08/2012, transcurriendo 36 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>de 6 días.</p> <p>12).- El contratista se desfasó 72 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo al marco legal establecido.</p> <p>OP-057, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>13).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 04/10/2012 (1 y 2) y 20/10/2012 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 20/08/2012 (1 y 2) y 19/09/2012 (3), transcurriendo 45 (1 y 2) y 31 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>14).- Presentan la estimación no. 1 parcial el 04/10/2012 y efectúan el pago hasta el 22/11/2012, resultando 49 días de diferencia</p> <p>15).- Presentan la estimación no. 3 parcial el 20/10/2012 y efectúan el pago hasta el 13/12/2012, resultando 54 días de diferencia.</p> <p>16).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 19/09/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 04/10/2012 (1 y 2) y 20/10/2012 (3).</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>17).- Concluyen la obra físicamente el 19/09/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 27/12/2012, resultando 99 días de diferencia</p> <p>OP-065, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>18).- Presentan la estimación 2 parciales el día 21/06/2012, cuando las fechas de corte de la estimación fue el día 20/05/2012, transcurriendo 32 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>19).- Concluyen la obra físicamente el 20/09/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 23/11/2012, resultando 64 días de diferencia.</p> <p>OP-093, Convenios Federales PROSSAPYS 2012</p> <p>20).- Indebidamente la fianza de vicios ocultos, se encuentra fundamentada con la ley de obras públicas estatales y debe ser fundamentada con la ley federal.</p> <p>21).- Presentan la estimación 5 parcial el día 30/11/2012, cuando las fechas de corte de la estimación fue el día 20/10/2012, transcurriendo 41 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>22).- Concluyen la obra físicamente el 24/10/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/12/2012, resultando 65 días de diferencia</p> <p>OP-096, Convenios Federales PROSSAPYS 2012</p> <p>23).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 07/08/2012 (1) y 20/09/2012 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 20/07/2012 (1) y 20/08/2012 (2), transcurriendo 18 y 31 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>24).- A la fecha de esta supervisión la obra se encontró en proceso de ejecución, sin embargo en expediente unitario del ente se presenta la fianza de vicios ocultos, la cual es incompatible de acuerdo al marco legal establecido, requiriéndose al órgano interno de control municipal efectúe las averiguaciones y determine las sanciones a que haya lugar.</p> <p>OP-097, Convenios Federales PROSSAPYS 2012</p> <p>25).- Presentan la estimación 2 parcial el día 11/09/2012, cuando las fechas de corte de la estimación fue el día 20/08/2012, transcurriendo 22 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>26).- El contratista se desfasó 65 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima octava del contrato (5% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). Lo cual debe realizarse.</p> <p>27).- Derivada de la compulsión efectuada al laboratorio PHETRO'S laboratorio / Ing. Pedro Sánchez López, con fecha 07/05/2013 a través de oficio No HCE/OSFE/DATEPIP/1688/2013, mediante acta de compulsión el compareciente c. Ing. Pedro Sánchez López manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado.</p> <p>OP-113, Convenios Federales CONADE 2012</p> <p>28).- La fianza de vicios ocultos se constituyó por \$352,907.60 lo que no equivale al 10% del monto total ejercido por \$3,520,203.71 violentándose lo establecido por la ley en la materia.</p> <p>29).- Presentan la estimación 4 parcial el día 10/12/2012, cuando las fechas de corte de la estimación fue el día 30/11/2012, transcurriendo 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>30).- Indebidamente se autorizó el pago de estimaciones sin presentarse las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos del proyecto realizados, cumplen con la calidad requerida.</p> <p>OP-114, Convenios Federales CONADE 2012</p> <p>31).- Presentan las estimaciones 1 y 3 parciales los días 24/11/2012 (1) y 20/12/2012 (3) cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 20/10/2012 (1) y 07/12/2012 (3), transcurriendo 35 y 13 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>32).- Presentan la estimación 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 07/12/2012, fecha de entrada de estimación 3 parcial 20/12/2012.</p> <p>OP-116, Convenios Federales CONADE 2012</p> <p>33).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 05/11/2012 (1), 10/12/2012 (2) y 29/11/2012 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 20/10/2012 (1) y 19/11/2012 (2 y 3), transcurriendo 16, 21 y 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>OP121, Convenios Federales CONADE 2012</p> <p>34).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP-037, OP-044, OP-050, OP-051, OP-057, OP-065, OP-093, OP-096, OP-097, OP-114, OP-116, OP121, (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables.
21	<p>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:</p> <p>OP-051, Convenios Federales PROSSAPYS 2012</p> <p>35).- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si la licitación pública nacional se encuentra motivada dentro de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y no se causo un daño patrimonial, ya que de acuerdo a evidencia la obra fue adjudicada indebidamente, según lo muestra la entrega de la fianza de cumplimiento antes que la obra se adjudicara y en su caso determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables</p> <p>OP-057, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>36).- Durante el desarrollo de la auditoria se solicitó el número de cédula profesional del residente de la obra Ing. Juan Carlos de la Cruz Montejó, el cual manifestó no tener el documento, razón por la que se incumple el Artículo 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco</p> <p>OP-097, Convenios Federales PROSSAPYS 2012</p> <p>37).- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>OP-113, Convenios Federales CONADE 2012</p> <p>38).- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción</p> <p>OP-116, Convenios Federales CONADE 2012</p> <p>39).- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no genere un daño al patrimonio municipal, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>OP121, Convenios Federales CONACULTA 2012</p> <p>40).- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>OP-095, PROSSAPYS 2012</p> <p>41).- La fianza de vicios ocultos no se constituyó por el 10% del monto total ejercido, contraviniendo el marco legal establecido</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal</p> <p>42).- presentan la estimación no. 3 parcial el 25/09/2012 y efectúan el pago hasta el 22/11/2012, resultando 58 días de diferencia.</p> <p>43).- Presentan la estimación 5 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 24/10/2012, fecha de entrada de estimación 5 parcial 30/11/2012</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>44).- Concluyen la obra físicamente el 24/10/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 27/12/2012, resultando 64 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP-051, OP-057, OP-097, OP-113, OP-116, OP121, OP-095, (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento número PAR-PC4T2012-CM/008/2013 a diversos presuntos responsables.

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>RECAUDACIÓN PROPIA</p> <p>Punto No.- 1.- En revisión del proyecto IS060.- Apoyo con becas a Estudiantes, con importe ejercido de \$4,150,300.00, se observó falta de documentación comprobatoria relativa a relación de beneficiarios debidamente firmada de recibido, copia fotostática de sus credenciales de estudiantes vigentes y en su caso, constancias de estudios en las ordenes de pago números 18, 17, 117, 781, 140, 826, 865, 1243, 832, 1729, 1731, 1735, 2229, 2601, 2600, 2513, 3589, 3699, 3698, 4111, 4595, 4635, 4634, 5181, 5310, 5870, 5871, 6226, 6432, 6649, 7087, 7088, 7781, 7763, 8109, 7808, 8600, 8599, 8745, 9088, 9293, 9294, 9292, 9295 correspondiente a las pólizas de egresos números 7, 8, 12, 25, 21, 11, 13, 22, 23, 18, 19, 20, 126, 22, 23, 24, 10, 48, 50, 70, 24, 48, 49, 69, 16, 41, 42, 30, 42, 53, 40, 41, 12, 13, 20, 18, 10, 12, 14, 11, 25, 26, 27, 28 respectivamente y 4454 correspondiente a la póliza de diario número 250.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$1'914,900.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas.</p> <p>Proyecto OP078.- (OP163) Terminación del sistema de alcantarillado sanitario incluye planta de tratamiento de aguas residuales, (San Julián y Norte 2ª sección), ubicado en la Ra Norte 1ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad inversión de Convenio CONAGUA 2011 Refrendo 2010</p> <p>1).- Obra que no está en operación, el presupuesto de concurso no contempla el suministro y colocación del equipo de bombeo y sistema de arrancadores en el cárcamo No. 1, por lo que independientemente se lleven a cabo los conceptos no ejecutados por parte de la CFE la obra no estará en operación, hasta en tanto se lleven a cabo los trabajos faltantes en el cárcamo número 1</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables
2	<p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.</p> <p>Proyecto OP031.- (OP109) Construcción de pavimento asfáltico, en calles Gregorio Méndez entre las calles Mariano Abasolo y Sanchez Marmol, ubicado en Villa Tecolulilla, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011 Refrendo 2010</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 9.72% por un importe de \$125,118.54 (ciento veinticinco mil ciento dieciocho pesos 54/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.03 - Formación y compactación de elevación de sub-rasante adicionada con sus cuñas de sobre ancho en terraplenes existentes para noventa y cinco por ciento (95%), incluye material de relleno. El cual representa un 26% de incremento. • 2.02 - Operación de construcción de base asfáltica compactada al 95% incluye, suministro de materiales y elaboración. El cual representa un 8% de incremento • 3.02 - Operación de construcción de carpeta asfáltica compactada al 95% incluye, suministro de materiales y elaboración. El cual representa un 24% de incremento. <p>Monto pendiente de solventar: \$39,035.18</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables
3	<p>Proyecto OP080.- (OP165) Construcción de sistema de alcantarillado sanitario incluye planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en la Ra. Gregorio Méndez 1ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio de CONAGUA 2011 (Refrendo 2010).</p> <p>3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra y con base al principio de PARETO (80/20) evaluando el 85%, se observa un incremento en el costo del presupuesto refrendado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 8.04% por un importe de \$513,326.05 (quinientos trece mil trescientos veintiocho pesos 05/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.08 - Afine de terreno en fondo de excavaciones. El cual representa un 110% de incremento • 1.04A - Colocación de codo de 45° de PVC sanitario con campana serie 20, de 6" diámetro incluye: pruebas de hermeticidad, material y mano de obra. El cual representa un 144% de incremento. • 1.35A - Colocación de silleta de PVC sanitario con campana serie 20, de 8"x6" diámetro, incluye: pruebas de hermeticidad, material y mano de obra. El cual representa un 95% de incremento • 1.38 - Fabricación, suministro y colocación de estructura metálica para letrero espectacular de 5.30 x 2.20 mt a base de tubo de acero ced 40 de 102 mm (4") de ø, ángulo de 1 1/2" x 1 1/2" x 1/4" y lamina galvanizada cal. 14, anclada en dos zapatas de concreto armado de 0.15mt por 1.80 mt de longitud y contra trabe de 0.70 x 0.35 mt la zapata tiene un armado de varillas de 1/2" a cada 20cm y 4 varillas longitudinales de 1/2" la contra trabe esta armada con 6 varillas de 1/2" ø y estribos de 3/8" ø a cada 20cm incluye corte, soldadura, materiales, colocación, maniobras y todos los trabajos necesarios para su correcta fabricación y colocación (ver plano). El cual representa un 104% de incremento • 3.51 - Suministro y colocación de equipo de bombeo completo tipo sumergible para manejar aguas negras con las siguientes características:

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>gasto de bombeo 19 L.P.S carga dinámica total 18.00Mca con motor de 15.00Hp, diámetro de la columna de 6". El cual representa un 27% de incremento</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4.55 - Plantilla de concreto simple F'c=100kg/cm2 T.M.A. 19mm de 5.00cm de espesor, incluye: suministro y colocación. El cual representa un 1524% de incremento. • 5.06 - Suministro e instalación de transformador convencional trifásico de 30Kva. 13200-220/127v. marca PROLEC o SIM; incluye transporte, montaje y conexiones eléctricas. El cual representa un 32% de incremento • 5.81.- Rejilla de retención de sólidos formada por canal "U" de 4" para guía en módulos de 3.00 x 1.50m y marco de ángulo 2" x 1/4" cuadrado de 1/2" a cada 7.5cm en sentido horizontal y cuadrado de 3/4" a cada 100cm en sentido vertical incluye: fabricación, primario minio, pintura anticorrosiva 1ª calidad a dos manos, y colocación (ver plano) El cual representa un 37% de incremento. • 7.51 - Suministro y colocación de equipo de bombeo completo tipo sumergible para manejar aguas negras con las siguientes características: gasto de bombeo 6 L.P.S carga dinámica total 11.00Mca con motor de 5 00Hp, diámetro de la columna de 4". El cual representa un 184% de incremento • 8.56.- Zapata corrida de 0 40x0 10cm de peralte, a base de concreto F'c=200kg/cm2, reforzada con malla electro soldada 6x6-4/4. incluye suministro de los materiales, cimbrado, vaciado vibrado de concreto y descimbrado El cual representa un 40% de incremento. • 9.06 - Suministro e instalación de transformador convencional trifásico de 30kva, 13200-220/127v. marca PROLEC o SIM; incluye transporte, montaje y conexiones eléctricas. El cual representa un 32% de incremento. • 11.54 - Formación de terraplen compactado al 90% proctor con material de banco incluye: suministro, colocación, regalías por derecho de banco y acarreo al sitio de la obra. El cual representa un 14% de incremento • 12.01 - Limpieza y trazo en área de trabajo. El cual representa un 80% de incremento <p>Monto pendiente de solventar: \$61,608.30</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables.
4	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido</p> <p>Proyecto OP048.- (OP192) Construcción de pavimento asfáltico (calle Emiliiano Zapata), ubicado en Villa Tecoluitilla, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011 (Referenc 2010)</p> <p>1).- No. 2 De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 10.06% por un importe de \$271,200.24 (doscientos setenta y un mil doscientos pesos 24/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.02.- Operación de construcción de base asfáltica compactada al 95% incluye: suministro de materiales y elaboración. El cual representa un 8% de incremento • 3.02.- Operación de construcción de carpeta asfáltica compactada al 95% incluye: suministro de materiales y elaboración. El cual representa un 24% de incremento • 7.02.- Suministro y colocación de brocal de polietileno de media densidad para pozo de visita, asentado con mortero cemento-arena en Proporción 1:4 incluye: suministro y colocación. El cual representa un 51% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2'697,073.95, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'490,584.10, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2'425,873.71, por lo que se observa un importe de \$64,710.39 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. <p>Monto pendiente de solventar: \$49,042.52</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables.
5	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p>

AREA D

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.</p> <p>OP055-(OP177) Construcción de sistema de captación de agua potable (bombeo directo) ubicado en Pob. Miguel Hidaigo ejecutada con Modalidad CRÉDITO BANOBRAS 2011 (REFRENDO 2010)</p> <p>3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto refrendado de la obra y evaluando el 93%, se observa un incremento en el costo del presupuesto de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 16.42% por un importe de \$515,581.46 (quinientos quince mil quinientos ochenta y un pesos 46/100 M.N.) Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes.</p> <p>A. 1.03.- Equipo de perforación inactivo por instrucciones de la dependencia ejecutora durante el fraguado de cementaciones, tipo rotatorio El cual representa un 244% de incremento</p> <p>B. 1.08.- Ampliación de perforación de pozo en material tipo I de 12" ø a 40" ø de 0.00 a 100.00 mts. El cual representa un 83% de incremento</p> <p>C. 1.09.- Ampliación de perforación de pozo en material tipo I de 12" ø a 22" ø de 0.00 a 100.00 mts. El cual representa un 111% de incremento</p> <p>D. 1.10.- Ampliación de perforación de pozo en material tipo I de 12" ø a 22" ø de 100 a 150.00 mts. El cual representa un 185% de incremento.</p> <p>E. 1.15.- Suministro y colocación de grava cuarzosa de 1/8" a 3/16" para filtro de pozo profundo Incluye: acarreo al sitio de la obra, material y mano de obra El cual representa un 71% de incremento.</p> <p>F. 1.19.- Sum. de tubería lisa para pozo profundo ac 12" ø x 1/4 de esp. Ced. 20 El cual representa un 36% de incremento.</p> <p>G. 12.52.- Excavación a mano en cepas de 0.00 a 1.50 mts. De profundidad, en terreno clase "T", zona "a" en seco incl. afine de taludes y fondo, apile material a un lado de la capa. El cual representa un 14% de incremento</p> <p>H. 13.01.- Suministro e instalación de tubería de pvc con campana rd-26 de 102 mm (4"ø), incluye: prueba. El cual representa un 30% de incremento.</p> <p>I. 13.02.- Suministro e instalación de tubería de pvc con campana rd-26 de 76 mm (3"ø), incluye: prueba El cual representa un 40% de incremento.</p> <p>J. 13.14.- Suministro e instalación de manguera negra c-80 de 1/2" de diam para agua, incluye materiales y mano de obra El cual representa un 180% de incremento</p> <p>K. 13.15.- Relleno a mano con material producto de la excavación, en capas de 20 cm. Compactado a mano al 70% proctor en cepas. El cual representa un 31% de incremento</p> <p>L. C.F.P.27.- Suministro e instalación subterránea de cable de potencia tipo xlp de cobre forrado cal. 3/0 incluye elevaciones, guías, conexiones, fijación en cruce, material, mano de obra y herramientas. El cual representa un 56% de incremento.</p> <p>M. C.F.P.35.- Suministro e instalación del transformador "monofásico" de 25 kva "YT" de 1 fase en m.l. (25 kva, 13,200 y/7620-120/240 V. Tipo poste oa El cual representa un 22% de incremento</p> <p>N. C.F.P.50.- Suministro e instalación de tubería de acero al carbon ced. 40 para by-pass en cruce de pase de aguas en alcantarillas, incluye cortes, biselado, soldadura, maniobras y mano de obra para correcta instalación de: 100 mm (4") de ø. El cual representa un 22% de incremento</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$89,423.25</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables.
6	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cedula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada</p> <p>OP057-(OP179) Construcción de pavimento asfáltico, ubicado en Ra Gregorio Méndez 3ra. sección, ejecutada con modalidad Crédito BANOBRAS 2011 (Refrendo 2010)</p> <p>Derivado de la supervisión física se encontraron diversas irregularidades que a continuación se detallan</p> <p>1).- Se verificaron conceptos que fueron pagados al contratista y no ejecutados con la clave 6.01, 6.02 y 8.00.</p> <p>2).- Derivado de la observación física No. 3, se determinó un monto de \$39,419.61 por conceptos de obra pagados al contratista y que no fueron ejecutados \$39,419.61</p> <p>3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 5.83% por un importe de \$343,410.84 (trescientos</p>

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>cuarenta y tres mil cuatrocientos diez pesos 84/100 m.n.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia.</p> <p>2.02.- Operación de construcción de base asfáltica compactada al 95% incluye: suministro de materiales y elaboración. El cual representa un 3% de incremento.</p> <p>3.02.- Operación de construcción de carpeta asfáltica compactada al 95% incluye: suministro de materiales y elaboración. El cual representa un 14% de incremento.</p> <p>4.01.- Aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido (r-2k) a razón de 1.2 lts/m2 incluye: acarreo, almacenamiento, calentamiento, y bombeo El cual representa un 14% de incremento.</p> <p>7.08.- Relleno y compactación de material producto de banco con compactadora manual (bailarina) en capas de 20 cms sin control de laboratorio incl: agua, traspaleo El cual representa un 277% de incremento</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$84,582.27</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables
7	<p>OP237.-Pavimentación con concreto hidráulico (Calle Cacao) Fraccionamiento Jorge Diaz Serrano, ubicado en Cd. Comalcalco ejecutada con modalidad FOPEDEP 2011</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física efectuada al proyecto se encontraron conceptos de obra en proceso de ejecución como son construcción de base hidráulica en 375.00 m x 10.11 m y guardamontes de concreto, demolición de concreto existente, aplicación de asfalto oxidado en juntas entre losas de concreto.</p> <p>2).- Por no contar el expediente técnico con los generadores de obra y estimación No. 3, no se pudo llevar a cabo la verificación de la ejecución de los volúmenes pagados al contratista por un importe de \$349,470.00.</p> <p>3).- Indirectos por pago de pruebas de laboratorio que se han pagado y no se han realizado por estar la obra en proceso.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$2'223,706.70</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables
8	<p>OP001.-Mantenimiento de caminos y calles en diversas comunidades, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2011</p> <p>1).- Derivado de la revisión y análisis al gasto devengado de este proyecto, se encontró una factura de combustible por un monto de \$92,000.00 la cual no corresponde al periodo de ejecución del proyecto, ya que corresponde al ejercicio fiscal 2010, del 16 al 31 de diciembre del 2010, recursos que tendrán que ser reintegrados a la Hacienda Pública Municipal.</p> <p>2).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente unitario de obra, actas de entrega recepción bitácora de obra, álbum fotográfico y números generadores remitidos que integran la cuenta pública, contrastados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, no justifica los excedentes de materiales adquiridos para la ejecución de los trabajos, por tanto, se determinó una observación de \$203,038.73 (doscientos tres mil treinta y ocho pesos 73/100 m.n.) IVA incluido en los materiales, por concepto de gasto en exceso.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$141,116.24</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables
9	<p><u>Cuenta Pública Anual:</u></p> <p>Cedula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas</p> <p>OP106.-Ampliación de la Red de Drenaje (Calle Cerrada de Melchor Ocampo) Colonia Morelos, Ubicado en Cd. Comalcalco ejecutada con</p>

AREA D

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>modalidad Financiamiento e Interacciones 2011 (Remanente 2010)</p> <p>1).- Se observa el importe total de la obra por \$66,938.68 ya que de acuerdo a los hallazgos del proceso de licitación, la obra no fue realizada en el ejercicio fiscal 2011 desconociendo quien la realizó.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$66,938.68</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables
10	<p>OP206.-Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario, Colonia Morelos (Calle Emilio Portes Gil), Ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2011.</p> <p>2).- Se observa el importe total de la obra por \$881,320.46, ya que de acuerdo a los hallazgos del proceso de licitación, la obra no fue realizada en el ejercicio fiscal 2011 desconociendo quien la realizó</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$881,320.46</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables
11	<p>OP179.-Construcción y rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario incluye (PTAR), ubicado en Pob Cupilco, ejecutada con modalidad Conagua 2011.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por éste Órgano Técnico con respecto al presupuesto de la obra al evaluar el 85% del total del concepto se observa un incremento en el costo del presupuesto de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, a razón del 14.91% por un importe de \$1'333,236.63 (un millón trescientos treinta y tres mil doscientos treinta y seis pesos 63/100 m.n.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>1130 00 02.- Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas con material producto de banco El cual representa un 58% de incremento.</p> <p>1131 00 04.- Relleno en zanja compactado al 85% proctor, con material de banco El cual representa un 52% de incremento.</p> <p>S/C 01 - Hincado de placa metálica para ademe cerrado para evitar derrumbes incluye: carga, acarreo y descarga de todos los materiales necesarios, así como fabricación, incado de placa metálica, piloteo, extracción, material y mano de obra para su instalación. El cual representa un 30% de incremento</p> <p>6005-02.- Registro sanitario de 0.40x0.60x1.00 m de profundidad con block de 10x20x40 macizo asentado con mezcla cemento arena 1.5 aplanado pulido interior con tapa de 5 cm de espesor con concreto f'c=200 kg/cm² con marco y contramarco con plantilla de 8 cm de espesor con concreto f'c=150kg/m² incluye: material mano de obra excavación equipo y herramienta El cual representa un 92% de incremento.</p> <p>8037 00 02.- Suministro de tubería de pvc para alcantarillado sanitario sistema métrico serie 20nom, nmx 215 l.a.b fábrica según precio de lista 150 mm (6") de ø. El cual representa un 51% de incremento</p> <p>8037 00 03.- Suministro de tubería de pvc para alcantarillado sanitario sistema métrico serie 20nom, nmx 215 l.a.b fábrica según precio de lista 200 mm (8") de ø. El cual representa un 56% de incremento.</p> <p>8037 00 05.- Suministro de tubería de pvc para alcantarillado sanitario sistema métrico serie 20nom, nmx 215 l.a.b fábrica según precio de lista 305 mm (12") de ø. El cual representa un 148% de incremento.</p> <p>1131 05.- Relleno en zanjas, compactado con material producto de excavaciones, en capas de 20 cm. El cual representa un 155% de incremento</p> <p>1131 06.- Relleno en zanjas, compactado con material producto de banco (arena), en capas de 20 cm. El cual representa un 304% de incremento</p> <p>8004 a 1 07.- Suministro de tubería hidráulica de p.v.c. rd-26 según precios de lista 200 mm (8") de ø. El cual representa un 31% de incremento.</p> <p>1133 06.- Relleno en zanjas, compactado con material producto de banco (arena), en capas de 20 cm. El cual representa un 304% de incremento</p> <p>4030 00 05.- Fabricación y colado de concreto vibrado y curado de f'c=250 kg/cm² El cual representa un 13% de incremento</p> <p>4080 00 05.- Cimbra de madera para acabados no aparentes, incluye: andamios, cimbra, descimbra, mano de obra y herramienta necesaria, en muros hasta 3.00 mts de altura.</p>

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>El cual representa un 48% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al 85% evaluado del catálogo de conceptos licitado, éste presenta un importe total de \$8'941,407.30, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$8'971,029.35, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, considerando el porcentaje fiscalizado de los trabajos, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado, se estiman en \$7'608,170.66 por lo que se observa un importe de \$1'362,858.69 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$432,738.87</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables.
12	<p>OP108.-Ampliación de red de drenaje (Calle Fernando Montes de Oca) Colonia Morelos, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad Financiamiento e Interacciones 2011 (Remanente 2010). 1).- Se observa el importe total de la obra por \$79,341.34 ya que de acuerdo a los hallazgos del proceso de licitación, la obra no fue realizada en el ejercicio fiscal 2011 desconociendo quien la realizó</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$79,341.34</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables.
13	<p>OP226.-Ampliación de red de drenaje, Colonia Morelos (Calle Cerrada Guadalupe Victoria), ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2011 1).- Se observa el importe total de la obra por \$74,573.02, ya que de acuerdo a los hallazgos del proceso de licitación, la obra no fue realizada en el ejercicio fiscal 2011 desconociendo quien la realizó.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$74,573.02</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables.
14	<p>OP220.-Suministro de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos para caminos, ubicado en Ra. Independencia 3ra sección, ejecutada con modalidad Convenio Semapam 2011. 1).- Derivada de la inspección física, se verificó que el material adquirido y pagado con la factura número 1267 y pólizas de cheque no se encontro suministrado en la R/A. Independencia 3ra Sección. 2).- Debido a que no existe evidencia que el suministro de grava haya sido ejecutado, se determinó observar el monto total aplicado al proyecto que asciende a \$152,893.80 los cuales tendrán que ser reintegrados a las arcas municipales; así mismo se determina aplicar las sanciones correspondientes a los funcionarios municipales responsables.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$152,893.80</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables
15	<p>OP180.- Construcción y rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, incluye (PTAR), ubicado en VI Carlos Green, ejecutada con modalidad CONAGUA 2011. 1).-De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto de la obra, al</p>

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>evaluar el 82% del total del concepto se observa un incremento en el costo del presupuesto de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 16.92%, por un importe de \$1'116.457.24 (un millón ciento dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 24/100 m.n.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia.</p> <p>1001 00 01 - Construcción de base de grava cementada. El cual representa un 582% de incremento.</p> <p>1001 00 06 - Construcción de pavimento asfáltico de con carpeta de 7.5 cm. de espesor. El cual representa un 33% de incremento.</p> <p>1131 00 03 - Relleno en zanjas compactado al 85% proctor, con material producto de excavación. El cual representa un 9% de incremento.</p> <p>6005-02 - Registro sanitario de 0.40x0.60x1.00 m de profundidad con block de 10x20x40 macizo asentado con mezcla cemento arena 1:5 aplanado pulido interior con tapa de 5 cm de espesor con concreto f'c=200 kg/cm² con marco y contramarco con plantilla de 8 cm de espesor con concreto f'c=150kg/m² incluye material mano de obra excavación equipo y herramienta. El cual representa un 93% de incremento.</p> <p>8037 00 02 - Suministro de tubería de pvc para alcantarillado sanitario sistema métrico serie 20nom. nmx 215 l.a.b. fábrica según precio de lista 150 mm (6") de Ø El cual representa un 20% de incremento.</p> <p>8037 00 03 - Suministro de tubería de pvc para alcantarillado sanitario sistema métrico serie 20nom. nmx 215 l.a.b. fábrica según precio de lista 200 mm (8") de Ø El cual representa un 56% de incremento.</p> <p>8037 00 05 - Suministro de tubería de pvc para alcantarillado sanitario sistema métrico serie 20nom. nmx 215 l.a.b. fábrica según precio de lista 305 mm (12") de Ø El cual representa un 32% de incremento.</p> <p>1121 02 - Terrapién compactado al 90% proctor con material de banco, incluye extracción, carga y acarreo 1er km. El cual representa un 161% de incremento.</p> <p>S/C 44 - Limpieza jardinería, nivelación capa de tierra negra y siembra de pasto, incluye suministro de material y colocación. El cual representa un 103% de incremento.</p> <p>S/C01 - Reja de acero, fabricada con paneles de 2.00 m de altura y 2.50 m de longitud a base de varillas de acero calibre 6 (4.9 mm) con resistencia a la tensión de 75,000 - 100,000 lb/plg², recubiertas con una capa de zinc de 100 gr/m² mínimo y acabado final en poliéster termo-endurecido color verde (rel 6005) de 100 micras de espesor mínimo, fijados a postes de acero calibre 16 (1.516 mm) de 2 1/4" x 2 1/4" (57 x 57 mm) recubiertos con una capa de zinc de 100 gr/m² mínimo y acabado final en poliéster termo-endurecido color verde (rel 6005) de 100 micras de espesor mínimo, sujetados con 4 abrazaderas cuadradas de acero para poste de 2 1/4" x 2 1/4" igualmente protegidas contra la intemperie y la corrosión con una capa de zinc interna y externa y un recubrimiento de poliéster termo-endurecido y dos tornillos de 6 x 15 mm por abrazadera. Incluye suministro del material, cortes, desperdicio, colocación y fijación en la guarnición de concreto, acarreo, herramienta, equipo y mano de obra. El cual representa un 7% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base, elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al 82% evaluado del catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$6'595.392.61, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$6'024.862.23 sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, considerando el porcentaje fiscalizado de los trabajos, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$5'481,935.37, por lo que se observa un importe de \$542,926.86 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$228,968.66</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables
16	<p>OP246.-Adecuación y ampliación de sistema de alcantarillado sanitario primera etapa., ubicado en Norte 2da. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2011.</p> <p>1).- El contratista considero dentro de los gastos indirectos de su propuesta las pruebas de laboratorio con un monto de \$1,316.25. las cuales no realizó por lo que tendrá que realizar el reintegro correspondiente.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$1,316.25.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables

AREA V

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
17	<p>OP104.-Ampliación de red de drenaje (Calle Francisco Villa) Colonia Morelos, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad Financiamiento e Interacciones 2011 (Remanente 2010).</p> <p>1).- Se observa el importe total de la obra por \$78,528.71 ya que de acuerdo a los hallazgos del proceso de licitación, la obra no fue realizada en el ejercicio fiscal 2011 desconociendo quien la realizo</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$78,528.71</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables.
18	<p>OP213.-Suministro de grava de revestimiento de 1 1/2" a fines para caminos, ubicado en Ra. Arroyo Hondo 4ta. seccion, ejecutada con modalidad Convenio SERNAPAM 2011</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física realizada, se verificó que sólo existen 30 viajes de grava suministrados de un total de 171 viajes.</p> <p>2).- A pesar de contar con la factura y póliza de cheque que ampara el suministro de 171 viajes de grava, la obra se encuentra inconclusa y en abandono.</p> <p>3).- Derivado a que no existe evidencia que el suministro y acarreo de grava haya sido ejecutado en su totalidad, se determina un monto del orden de \$166,181.60 correspondientes a 988 m3 de grava los cuales no fueron suministrados al camino y que tendrá que aclarar el Ayuntamiento</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$166,181.60</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables.
19	<p>OP140.-Construcción de pavimento asfáltico, ubicado en Ra. Emiliano Zapata 1ra seccion, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2011</p> <p>1).- Del cadenamamiento 0+100 al 0+300 entrada "Los Morales", se observa que existe rebote en la base asfáltica (base negra) en todo el ancho del camino $\text{vol} = 200.00 \times 6.00 \times 0.12 = 144.00 \text{ m}^3$</p> <p>2).- La obra esta inconclusa y en abandono</p> <p>3).- Derivado de la supervisión física se determinaron conceptos pagados al contratista, los cuales fueron parcialmente ejecutados \$62,689.49</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$62,689.49</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables. <p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></p> <p>Capitulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Ramo 33 Fondo III</p> <p>Punto No.- 1.- De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010 bajo el resguardo del titular de la Dirección de Finanzas de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) específicamente al proyecto AD051 denominado "Adquisición de cuatro vehículos", considerado en la muestra, se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de haber realizado el convenio tripartita para el Programa de Desarrollo Institucional, con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) Gobierno del Estado y Municipio para ejercer el 2% de los recursos del fondo en la adquisición de dichos vehículos, erogaciones registradas en contabilidad en pólizas de egresos 3054, orden de pago 9365 de fecha 27 de noviembre del 2010 por la cantidad de \$524,880.00</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$524,880.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidades resarcitorias a los presuntos responsables</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obra que presenta irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto OP133.- Construcción de Unidad Deportiva Solidaridad Segunda Etapa, ubicado en Cd. Comalcalco, ejecutada con modalidad (Ramo 20) 2010</p> <p>1).- El módulo prep. (sala de junta) presenta fisuras en muros y losa del techo, referenciadas en las siguientes claves. clave 2.12 concepto - muro de block macizo de 10x20x40 cm. de espesor asentado con mortero cemento-arena proporción 1:5 acabado común incluye material y mano de obra, clave 2.19 concepto.- losa de 10 cms de espesor $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$ reforzada con var de 3/8" a cada 15 cm ambos sentidos en una altura de 3.20 mts incluye cimbrado, vibrado, tendido, descimbrado, material, mano de obra y limpieza del área de trabajo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 07/02/2012 se envió memorándum 128 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada. • Con memorándum no. 458 la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, informa que los proyectos OP133 y OP163 continúan firmes, toda vez que la documentación remitiada como solventación por el municipio fue insuficiente • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables.
2	<p><u>Cuenta Pública Anual:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública</p> <p>Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada y Cédula V.- Observaciones al Control Interno. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.</p> <p>OP163.-Terminación del sistema de alcantarillado sanitario incluye planta de tratamiento de aguas residuales. (San Julian y Norte segunda seccion, ubicado en Ra Norte 1ra seccion, ejecutada con modalidad CONAGUA 2010</p> <p>1).- De acuerdo con el analisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra y con base al principio de pareto (80/20) se observa un incremento de costos al evaluar el 80% del total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha del acto de presentación y apertura de la propuesta, a razón del 11.11% por un importe de \$1'464,587.68 (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos 68/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio</p> <p>A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>101000.- Excavación a mano para zanjas en material común, en seco hasta 2.00 m. de profundidad. El cual representa un 40% de incremento.</p> <p>110000.- Excavación con equipo para zanjas en material común, en seco en zona "A" de 0.00 a 6.00 m de profundidad. El cual representa un 94% de incremento.</p> <p>113100.- relleno en zanjas a volteo con material producto de la excavación. El cual representa un 161% de incremento</p> <p>113101.- Relleno en zanjas compactado al 85% proctor con material producto de la excavación. El cual representa un 125% de incremento</p> <p>311000.- Brocales y tapas para pozos de visita, de concreto, fabricación e instalación. El cual representa un 14% de incremento</p> <p>313001.- Conexión domiciliaria (bota de inserción ads-wt) para alcantarillado sanitario de: 152 mm. (6") de Ø. El cual representa un 31% de incremento.</p> <p>323006.- Limpieza de carpeta asfáltica sobre autopista con equipo hidroneumático de combustión interna, incluye, agua, depósito para agua y acarreo sobre vehículo, mano de obra, a solicitud de la dependencia de la scf se debe de hacer limpieza de la superficie con chorro de agua. El cual representa un 190% de incremento.</p> <p>8004 004.- Suministro de tubería hidráulica de pvc rd-25 puesto en obra de: 152 mm (6") de Ø. El cual representa un 29% de incremento</p> <p>13.011.- Suministro y colocación de acero de refuerzo. El cual representa un 24% de incremento.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$115,134.64</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 07/02/2012 se envió memorándum 126 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada. • Con memorándum no. 458 la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, informa que los proyectos OP133 y OP163 continúan firmes, toda vez que la documentación remitiada como solventación por el municipio fue insuficiente • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables.

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></p> <p>Primer Trimestre:</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Ramo 33 fondo III</p> <p>Punto No. 1.- El H. Ayuntamiento realizó traspasos de recursos de la cuenta del Fondo III refrendo a la cuenta de participaciones federales por \$390,000.00 y \$200,000.00 con fechas del 17 y 20 de febrero de 2009, respectivamente, recursos que al 31 de marzo aún no se reintegran a su cuenta de origen</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 590,000 00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2014, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Rios, Manases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Alvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodriguez. El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realizó Acuerdo de No Inicio respecto a dicha Observación en relación a <i>que el importe de los recursos al que se refiere la presente observación se encuentra reintegrado al 31 de diciembre de 2009 en la cuenta de origen correspondiente.</i>
2	<p>Generales</p> <p>Punto No. 2.- En la glosa de la cuenta pública se observó lo siguiente:</p> <p>A) En el mes de enero de 2009, no se anexó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas de egresos 1, 15, 16, 210, 212, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 262, 262, 263, 276, 277, 278, 279, 280, 284, 285, 286, 287, 289, 290, 291, 292, 293, 295, 296, 299, 300, 301, 302, 304, 306, 307, 308, pólizas de diario 8, 47, 48, 49, 71 y 313, correspondiente entre otros conceptos a pensión alimenticia, liquidación por conclusión de juicio contencioso, pago de becas, pago de seguro de vida voluntario, pago de créditos muebleros y amortización de gastos a comprobar.</p> <p>B) En el mes de febrero de 2009, no se anexó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las siguientes pólizas de egresos: 202, 213, 227, 228, 229, 230, 231, 233, 235, 236, 238, 239, 245, 246, 247, 248, 249, 251, 252, 254, 257, 297, 308, 309, 315, 339, 340, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 358, 359, 360, 374, 428, 436, 442, 445, pólizas de diario 1, 100, 101, 102, 103, 301, 316, 317 y 401 correspondiente entre otros conceptos a pensión alimenticia, apoyo a personas de la tercera edad, pago de seguro de vida voluntario, pago de créditos muebleros, pagos de préstamos fondo sindical, pago de servicios telefónico, de gas, de publicidad, de adquisición de refacciones y de materiales de oficina, de cirugías de catarata, de energía eléctrica</p> <p>C) En el mes de marzo de 2009, no se anexó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las siguientes pólizas de egresos: 2, 28, 101, 225, 245, 248, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 262, 263, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 336, 339, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 352, 355, 356, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 393, correspondiente entre otros conceptos a pago de estimaciones, gastos a comprobar, pagos de pensiones alimenticias, pagos de créditos muebleros, pago de cuotas sindicales</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 419,167 23</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Rios, Manases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el PFRR - HCE/OSFE/DAJ/PFRR/004/2014-COMALCALCO, a los Servidores Públicos Responsables.
3	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Ramo 33 Fondo III</p> <p>Punto no. 1.- El H. Ayuntamiento realizó el 15 de junio de 2009 traspaso de recurso de la cuenta bancaria de Aportaciones Federales Fondo III refrendo a Participaciones Federales por \$30,000.00, mismo que registra en contabilidad mediante póliza de diario 702.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$30,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el PFRR - HCE/OSFE/DAJ/PFRR/019/2014-COMALCALCO, a los Servidores Públicos Responsables
4	<p>Punto no. 2.- De la revisión al proyecto ISO69.- Apoyo a Mecanización Agrícola en Diversas Comunidades con monto total ejercido por \$2'495,287.50, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En base al reporte de movimientos auxiliares enviado en Cuenta Pública relativo al proyecto muestra, se determinó que en la Cuenta Pública que se encuentra resguardada en el H. Ayuntamiento, no están integradas las pólizas, órdenes de pago, documentación comprobatoria y justificatoria siguiente: ordenes de pago 0236 por \$800.00 y 2976 por \$56,550.00, correspondiente a las pólizas de diario 311 y 329, respectivamente: ordenes de pago, 0595 por \$43,500.00, 0704 por \$179,437.50, 0663 por \$14,500.00, 0664 por \$11,600.00, 0662 por \$145,000.00, 0705 por \$64,887.50, 0661 por \$90,987.50, 0665 por \$10,150.00, 0596 por \$15,225.00, 0597 por \$99,325.00, 0742 por \$5,800.00, 0983 por \$1,300.00, 1207 por \$62,350.00, 1353 por \$11,600.00, 1305 por \$74,675.00, 1337 por \$2,500.00, 1281 por \$39,875.00, 1280 por \$99,325.00, 0776 por \$1,300.00, 0677 por \$2,000.00, 1491 por \$24,650.00, 1493 por \$13,050.00, 1492 por \$91,350.00, 1489 por \$97,875.00, 1490 por \$79,750.00, 1567 por \$1,400.00, 1674 por \$14,500.00, 1733 por \$1,300.00 y 2201 por \$15,950.00, correspondiente a las pólizas de egresos 3108, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3013, 3015, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3022, 3023, 3024, 3025, 3026, 3027, 3042, 3068 y 3027, respectivamente, naciendo un total de \$1'372,512.50</p> <p>b) De acuerdo a cedula técnica fue programado para ejercerse, en la modalidad de contrato, sin embargo el H. Ayuntamiento realizó directamente pagos a proveedores por \$9,300.00 por concepto de gastos de gasolina por supervisión de obra según órdenes de pago 0296, 0776, 0677, 0983, 1567 y 1733 (concepto previsto en el gasto corriente de esta fuente de recursos), mismas que se requieren en el inciso a), y orden de pago 2058 por un importe de \$1,200.00.</p> <p>c) Se realizó indebidamente la programación del proyecto en el capítulo 4000 Inversión Social y Prestación de Servicios debiendo ser en el capítulo 5000 Infraestructura para el Desarrollo.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$1'372,512.50</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el PFRR - HCE/OSFE/DAJ/DFRR/009/2014-COMALCALCO a los Servidores Públicos Responsables.
5	<p>Ramo 33 fondo IV</p> <p>Punto no. 3.- El H. Ayuntamiento realizó traspasos de recursos de la cuenta bancaria de Aportaciones Federales Fondo IV a Participaciones Federales por \$14,000,000.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 14'000,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el PROCEDIMIENTO NÚMERO HCE/OSFE/DAJ/PFRR/019/2014-COMALCALCO, a los Servidores Públicos Responsables
6	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En la revisión del proyecto IS060.- Apoyo con Becas a Estudiantes, con monto ejercido de \$3'223,350.00 concluido el 30 de septiembre de 2009, se detectó que no enviaron en Cuenta Pública lo siguiente:</p> <p>a) Documentación comprobatoria y justificatoria de la orden de pago no. 5601 por \$451,900.00 correspondiente a la póliza de egresos no. 1 de fecha 21 de septiembre de 2009.</p> <p>b) Orden de pago No. 2193 por \$552,050.00 correspondiente a la póliza de diario No. 95 de fecha 30 de abril de 2009 y copia de identificaciones de los estudiantes beneficiados con dichos pagos, totalizando los incisos a) y b) la cantidad de \$1'003,950.00</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 552,050.01</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos,

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se emitió acuerdo de no inicio número HCE/OSFE/DAJ/NOPFR/004/2014, en virtud que del análisis a la documentación comprobatoria, se reconsideró la observación quedando únicamente como administrativa
7	<p>Punto No. 2.- En la revisión del proyecto IS066 - Apoyo a Desayunos Escolares con monto ejercido de \$2'455,095.00 concluido el 30 de septiembre de 2009 se detectó lo siguiente:</p> <p>a) Carecen de facturas las siguientes órdenes de pago: de enero la 0037 por \$337,104.00 y 0416 por \$339,840.00, de marzo la 1285 por \$342,000.00 y de mayo la 3297 por \$342,126.00, igualmente se observa que en las relaciones de beneficiarios anexas no enuncian el cargo de la persona y tampoco existe fotocopia de identificación oficial de éste que por parte de las escuelas recibe los beneficios, sumando un total de \$1'361,070.00.</p> <p>b) No enviaron en Cuenta Pública en el mes de marzo la orden de pago 1679 por \$33,460.00, abril la 2298 por \$32,944.00 y 2192 por \$513,054.00 correspondiente a las pólizas de diario 6 y 5E y poíza de egreso 9, respectivamente, así como su respectiva documentación soporte haciendo un total de \$579,458.00.</p> <p>c) Carecen de documentación comprobatoria y justificatoria las siguientes órdenes de pago: de febrero la 0601 por \$16,730.00, de marzo la 1845 por \$20,250.00, de abril la 2297 por \$33,460.00, de agosto la 4821 por \$51,001.00 y 4945 por \$342,126.00, de septiembre la 5359 por \$51,000.00 resultando un total de \$514,567.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 66,404.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el procedimiento número HCE/OSFE/DAJ/PFR/051/2014.
8	<p>Punto No. 3.- En la revisión del proyecto IS062 - Subsidio Económico al Consumo de Carne de Res. con monto ejercido de \$5'985,140.00 concluido el 30 de septiembre de 2009, se detectó lo siguiente:</p> <p>a) No enviaron en Cuenta Pública la o las facturas que avalan el gasto total del proyecto.</p> <p>b) En base al monto autorizado de la orden de pago 1656 correspondiente a la póliza de egreso No. 25 de fecha 24 de marzo de 2009 y la relación que muestra las firmas de recibido de vales de carne, se verificó que no se realizó la entrega de 24 vales con valor cada uno de \$35.55.</p> <p>c) No enviaron en Cuenta Pública la orden de pago 4695 por \$144,935.00 y su documentación justificatoria correspondiente a la póliza de diario No. 209 de fecha 31 de julio de 2009.</p> <p>d) La lista de entrega de vales correspondiente a la orden de pago 2779 póliza de egreso No. 5 del mes de mayo de 2009 carece de la firma de autorización del C. José Medel Córdova Pérez, quien desempeñó el cargo de Director de Fomento Económico en ese periodo.</p> <p>e) La orden de pago 2876 correspondiente a la póliza de egresos 5 del mes de mayo de 2009 carece de firma de la C. Marlene Martínez Ruiz, quien fungió como Síndico de Hacienda Municipal en ese periodo.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 5'985,140.00</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Rios, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el procedimiento número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/048/2014
9	<p>Punto No. 4.- En la revisión del proyecto IS110 - Apoyo con Bombas Aspersoras 2da. Etapa, con monto ejercido de \$79,434.00 concluido el 31 de agosto de 2009, se detectó que no enviaron en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto erogado en el mismo mes</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Rios, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. El procedimiento se encuentra concluido.
10	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 5.- En la revisión del proyecto A0028 - Adquisición de Polipasto Eléctrico de Cadena para utilizarse en el rastro municipal con monto ejercido de \$32,798.00 concluido el 31 de agosto de 2009, se detectó que no enviaron en Cuenta Pública la factura original 1463 b de fecha 01 de septiembre de 2009, expedida por el proveedor "Sistemas, Equipos y Maquinaria para Empacadoras y Rastros. S.A. de C.V." misma que avala el total del gasto</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Rios, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. El procedimiento se encuentra concluido.
11	<p>Punto No.6.- En la revisión del proyecto IS072 - Apoyo con Chapec de Áreas Verdes y de Cultivos, con monto ejercido de \$100,000.00 concluido el 30 de septiembre de 2009, se detectó que no enviaron en Cuenta Pública la orden de pago 2580 por \$4,800.00, correspondiente a la póliza de egresos 479 de fecha 30 de abril de 2009, así como su documentación comprobatoria y justificatoria</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 4,800.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal,

ANEXO C

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Rios, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables
12	<p>Punto No.7.- En la revisión del proyecto IS096 - Apoyo con Material de Construcción para la Rehabilitación de Locales en el Mercado Público 27 de Octubre, con monto ejercido de \$71,336.46, se detectó que no enviaron en Cuenta Pública las órdenes de pago 4411 por \$12,360.21 y 4410 por \$2,052.38 por concepto de viajes de grava y arena, así como la documentación comprobatoria y justificatoria de ambas órdenes de pago, totalizando un importe de \$14,412.59</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Rios, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
13	<p>Punto No. 8- En la revisión del proyecto IS074 - Celebración de la Feria Municipal con monto ejercido de \$9'541'652.38 se detectó a) No enviaron en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas de diario 126 de fecha 31 de mayo de 2009 con orden de pago 3185 por \$10,005.00 y 145 de fecha 31 de julio de 2009 con orden de pago 4449 por \$12,000.00, por conceptos de adquisición de banderillas y circuito cerrado de tv, respectivamente.</p> <p>b) Las siguientes facturas no contienen firmas de los servidores públicos que en ese periodo integraron el Comité de Feria Municipal: factura expedida por Abel May Silvan con orden de pago 1770 no contiene la firma del C. Daniel Ochoa Leyva, Director de Obras, Asentamiento Territorial y Servicios Municipales, factura 2487 expedida por Sycco, S.A de C V con orden de pago 3295 y póliza de egreso 343 no contiene las firmas de los CC. Adrián Torres Álvarez, Director de Desarrollo Municipal y José Medel Córdova Pérez, Director de Fomento Económico, factura 22362 con orden de pago 4071 Hedgar Santiago Zambrano, Director de Finanzas Municipal y póliza de egresos 362 no contiene las firmas de los CC. José Medel Córdova Pérez, Director de Fomento Económico y Hedgar Santiago Zambrano, Director de Finanzas Municipal; recibo expedido por Saturnino Contreras Hernández correspondiente a la orden de pago 3512 de la póliza de diario 2 no contiene la firma del C. Carlos Ricardez Hernández, Director de la Dirección de Educación Cultural y Recreación (DECUR), póliza de egresos 436 no contiene la firma del C. Hector Peralta Grapin, Director de Finanzas Municipal, totalizando un importe de \$22,005.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Rios, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
14	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 9.- El H. Ayuntamiento realizó indebidamente traspasos de recursos de la cuenta de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) a la cuenta de Participaciones Federales por \$1'750,000.00, \$4'000,000.00 y \$50,000.00, con fechas 31 de julio, 31 de agosto y 30 de septiembre de 2009, respectivamente</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>reintegrando los recursos a la cuenta de origen en 5 parcialidades en las fechas siguientes: 26 de agosto \$1,000,000.00, 11 de septiembre \$1'000,000.00, 21 de septiembre \$1'400,000.00, 30 de septiembre \$200,000.00 y 27 de octubre \$2'200,000.00 resultando 26, 11, 11, 9 y 26 días en que los recursos estuvieron fuera de la cuenta del Fondo IV, determinándose intereses sobre los siguientes saldos insolutos \$1'750,000.00, \$4'000,000.00, \$3'750,000.00, \$2'350,000.00 y \$2'200,000.00, considerando la tasa de interés de cuenta productiva sobre saldos promedios se obtuvieron intereses de \$789.93, \$67.71, \$857.64, \$677.08, \$381.88 y \$1,072.50 respectivamente que hacen un total de \$3,846.74.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Rios, Manases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. El procedimiento se encuentra concluido.
15	<p>Generales</p> <p>Punto No. 10.- En la glosa de la Cuenta Pública se observó que no se integró en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria siguiente</p> <p>a) En el mes de julio las pólizas de egresos 850 por \$7,600.00 con orden de pago 4579 por concepto de pago de vale de combustible</p> <p>b) Del mes de agosto las pólizas de egresos: 103 por \$3,252.99, 214 por \$8,368.95, 215 por \$2,210.25; 216 por \$2,133.44, 228 por \$14,400.00; 230 por \$24.81; 231 por \$125.00, 295 por \$14,800.00, 297 por \$6,323.95, 299 por \$2,133.44; 309 por \$24.81; 352 por \$2,840.50; 375 por \$2,139.00, 377 por \$1,518.69, 378 por \$3,790.00; 379 por \$1,373.10; 380 por \$2,500.00; 385 por \$319.02, 387 por \$1,115.50, 388 por \$2,854.30, 391 por \$3,000.01, 395 por \$2,794.50, 402 por \$9,975.00, 408 por \$2,815.20; 444 por \$10,000.00, 445 por \$10,000.00, 446 por \$15,000.00; 448 por \$978,978.88, 449 por \$376,223.74; 450 por \$8,582.85 y 451 \$2,189.31 correspondiente entre otros conceptos a pago de seguro de vida voluntario, de lista de raya, de pasivos de los meses de junio y julio de 2009, de gastos a comprobar, de estimación del proyecto OP055 y de I.S.R. retenido, resultando un total por este mes de \$1'493,807.24</p> <p>c) Del mes de septiembre las pólizas de egresos 205 por \$15,172.50; 210 por \$8,255.95; 211 por \$1,920.30; 212 por \$1,779.78; 230 por \$24.81; 231 por \$150.00; 275 por \$350.00; 332 por \$6,268.00; 376 por \$69,000.00; 385 por \$8,255.95; 387 por \$1,779.78; 392 por \$14,854.75; 401 por \$24.81; 402 por \$150.00; 406 por \$3,594.00; 426 por \$475,720.00; 427 por \$325,332.00; 456 por \$1,437.50; 459 por \$5,071.50; 466 por \$695.00; 471 por \$116,305.00; 472 por \$1,870.30; 473 por \$3,967.74 y 474 por \$201.95, correspondiente entre otros conceptos a pago de vales de combustible, seguro de vida voluntario, pasivo del mes de agosto, gasto a comprobar, bono del día del barrendero, crédito mueblera, consumo de carne, apoyo económico para desayunos escolares, renta de sillas y trabajos de imprenta resultando un total por este mes de \$1'062,221.62, totalizando en el trimestre un monto de \$2'563,828.86</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 7,960.12</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Rios, Manases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/PFRR/040/2014.
16	<p>Cuarto Trimestre:</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Capítulo 1.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) .- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009, en específico al proyecto IS117.- Suministro de Transformadores Reconstruidos con monto ejercido de \$1'394,384.32, se detectó que no enviaron en cuenta pública la documentación comprobatoria y justificatoria (póliza de egresos, póliza cheque, facturas, actas de entrega recepción, copia de identificaciones de beneficiarios y demás documentos justificatorios) erogados mediante orden de pago 6708, póliza de egresos 346 de fecha 24 de noviembre de 2009 a favor del C. Ramón Cruz López</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Rios, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Alvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
17	<p>Punto No. 2.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS114.- Subsidio Económico al Consumo de Carne, con monto ejercido de \$1'671,320.00, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) No se envió en Cuenta Pública la o las facturas que avalan el gasto total del proyecto, sólo anexaron relaciones firmadas de beneficiarios. Derivado de lo anterior en confirmación de operaciones realizadas se determinó una muestra de 7 beneficiarios, resultando en este procedimiento que la relación anexa corresponde no a las personas que recibieron el beneficio directo sino a los proveedores de carne (carniceros o tablajeros), mismos que se detallan a continuación</p> <p>Cuxcuxapa Leopoldo Márquez González, Cuxcuxapa, mediante oficio de confirmación No. HCE/OSFE/1852/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 359 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009 haciendo un total de \$12,565.00.</p> <p>Gregorio Méndez 1ra. Sección Eligio López Pérez, Gregorio Méndez 1ra. Sección, mediante oficio de confirmación No. HCE/OSFE/1848/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 378 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009 haciendo un total de \$13,230.00.</p> <p>Oriente 2da. Sección Roger Campos Castellanos, Oriente 2da. Sección, mediante oficio de confirmación No. HCE/OSFE/1849/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 818 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009 haciendo un total de \$28,630.00</p> <p>Oriente 6ta. Sección José Darwin Pérez Oján, Oriente 6ta. Sección, mediante oficio de confirmación No. HCE/OSFE/1851/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 194 vales que corresponden al mes de octubre del 2009 haciendo un total de \$6,790.00</p> <p>Potrerillo Manuel Anas Martínez, Potrerillo, mediante oficio de confirmación No. HCE/OSFE/1853/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 226 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009, haciendo un total de \$7,910.00, Jesús Lázaro de la Cruz, Potrerillo, mediante oficio No. HCE/OSFE/1850/2010 de fecha 16 de junio de 2010 se le pagaron 1,150 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009 haciendo un total de \$40,250.00.</p> <p>Tránsito Tular Altamirano Ventura Alcudia, Tránsito Tular, mediante de confirmación No. HCE/OSFE/1846/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 294 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009 haciendo un total de \$10,290.00.</p> <p>b) Los cheques erogados fueron a nombre del H. Ayuntamiento por lo que el gasto total de proyecto se pagó en efectivo a los proveedores correspondientes cuando se debió de haber efectuado el pago con cheque nominativo para abono en cuenta del proveedor, ya que al haberse efectuado en los terminos ya citados no existe la certeza que los proveedores hubieran recibido el dinero</p> <p>c) No se envió en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria (Órdenes de pago, póliza de egresos, póliza de cheque) de las órdenes de pago Nos. 6460 por \$5,845.00 y 6392 por \$1,715.00, correspondientes a la póliza de egresos No. 468 del 30 de octubre de 2009</p>

ÁREA 3

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>d) La cantidad total del proyecto por \$1'671,320.00 se observa en virtud de que no se anexó al expediente los vales que comprueban la entrega de la carne por parte de los carniceros a los beneficiarios directos así como por ende tampoco está integrada a la comprobación la relación del total de los beneficiarios de los vales de carne misma que debió integrarse debidamente requisitada con nombres, domicilio y localidad a la que pertenecen período de la entrega, firmas y copia de identificación con fotografía y firma, anexando vales otorgados. En razón de lo anterior no existen constancias que los beneficiarios directos hubieren recibido el apoyo.</p> <p>Monto pendiente de solventar. \$ 1'671,320.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Rios, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables
18	<p>Punto No.3.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS078.- Eventos Especiales, con monto ejercido de \$923,377.94, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) No se localizó en Cuenta Pública de los meses de octubre y noviembre la documentación comprobatoria y justificatoria por \$5,600.77 de las órdenes de pago Nos. 5912 por \$1,000.50 y 5900 por \$1,911.00 correspondiente a gastos no identificados de la póliza de egresos No. 368 de fecha 21 de octubre de 2009. No. 5997 póliza de egresos No. 376 de fecha 21 de octubre de 2009 por \$2,049.27 por concepto de pago de material eléctrico. No. 6621 por \$640.00 con póliza de diario No. 174 de fecha 30 de noviembre de 2009.</p> <p>b) Las actas de Comité de Compras mediante las cuales se autorizan las compras directas relativa a las órdenes de pago No. 7267 póliza de egresos No. 305 y No. 7286 póliza de egresos 310, ambas pólizas de fecha 15 de diciembre de 2009 por conceptos de adquisición de canastas navideñas y de alimentos para convivio de personal del H. Ayuntamiento carecen de firmas, en el primer caso de los Ex Directores de Seguridad Pública Municipal, C. Mánases Sánchez Fuentes, Asuntos Jurídicos, C. Moisés Sánchez Chavez; Desarrollo Integral para la Familia, C. María Luisa Somellera Corrales y de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C. Daniel Ochoa Leyva, y en el segundo, del Ex Director de Finanzas Municipal, C. Hedgar Santiago Zambrano.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 5,600.77</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Rios, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables.
19	<p>Punto No. 4.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009, en específico a los proyectos IS112.- Elaboración de Bases de Licitación para la Construcción de Relleno Sanitario. (Incluye Evaluación de Propuesta Técnica y Económica y Evaluación del Fallo) con monto ejercido de \$1 368 500 00 e IS102 - Elaboración de Bases de Licitación para la Construcción de Relleno Sanitario. (Incluye Evaluación de Propuesta Técnica y Económica y Evaluación del Fallo) con monto ejercido de \$810,750 00, se detectaron las siguientes observaciones:</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>a) El H. Ayuntamiento programó y ejerció por concepto de Elaboración de Bases de Licitación para la Construcción de un Relleno Sanitario el cual incluye la Evaluación de Propuesta Técnica y Económica y Evaluación del Fallo, además del proyecto IS112 por un monto ejercido de \$1 368,500.00 con recursos de Participaciones Federales, el proyecto IS102 con recursos de Convenio SERNAPAM 2009 con monto ejercido de \$810,750.00, haciendo un monto total ejercido por el mismo concepto de \$2,179,250.00.</p> <p>b) No enviaron en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de la orden de pago No 5384 correspondiente a la póliza de egresos No 423 de fecha 30 de septiembre de 2009, por concepto de pago de asesoría correspondiente al mes de septiembre de 2009 del proyecto IS112 por \$195,500.00 y póliza de egresos 1405 de fecha 29 de mayo de 2009 correspondiente a la orden de pago 2677 por \$241,500.00 por concepto de pago de supervisión de trabajos.</p> <p>c) De acuerdo al cuarto informe de Autoevaluación Trimestral de 2009 el proyecto IS112 fue programado por administración directa sin embargo se ejecutó mediante contrato de servicio.</p> <p>d) De los proyectos IS112 e IS102 no se localizaron las Actas de Comité de Compras de Excepción a la Licitación Pública debidamente fundamentada y motivada a través de las cuales se autorizó la contratación directa de prestación de servicios a las empresas Meta Desarrollo, S.A. de C.V., Gestión y Asesoría Jurídico Ambiental, S.C. y Transparencia Mexicana, A.C. Asimismo no se localizó en el expediente del proyecto IS102 el contrato de servicios celebrado con la empresa Transparencia Mexicana, A.C.</p> <p>e) No se localizó en Cuenta Pública la programación relativa a la Construcción del Relleno Sanitario, proyecto que al momento de la contratación de los servicios de "Elaboración de Bases de Licitación" debió estar debidamente autorizado y programado, o en su caso tratándose de recursos convenidos, registrado programáticamente lo convenido anexando al expediente el convenio correspondiente debidamente requisitado.</p> <p>f) La autorización del Cabildo del proyecto IS112 se realizó mediante acta sin número de fecha 08 de octubre de 2009, sin embargo con fecha 09 de septiembre de 2009 el H. Ayuntamiento le da suficiencia presupuestal y realiza erogaciones con cargo al mismo existiendo incongruencia entre la aprobación y suficiencia presupuestal del proyecto citado.</p> <p>g) No se localizó en los expedientes programático presupuestal enviados en Cuenta Pública la Cedula Técnica Inicial del proyecto IS112.</p> <p>h) Las órdenes de pago Nos. 5388, 5389, 5390 y 5391, correspondientes a la póliza de diario No. 38 de fecha 09 de septiembre de 2009, carecen de firmas de los C.C. María Isabel Padrón Balcázar ex Directora de Programación y Hedgar Santiago Zambrano ex Director de Finanzas Municipal ya que contienen indebidamente facsimil.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 437,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcázar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Manases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Mariene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables</p>
20	<p>Punto No. 5.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS115 - Subsidio Económico al Consumo de Gas, con monto ejercido de \$837,470.00, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) No se envió en Cuenta Pública la documentación comprobatoria de las órdenes de pago Nos. 6503 por \$17,762.00, 6505 por \$112,216.00 y 6504 por \$151,226.00</p> <p>b) La cantidad total del proyecto por \$837,470.00 se observa en virtud de que no se anexó al expediente los vales que comprueban la entrega del gas a los beneficiarios directos, así como por ende tampoco está integrada a la comprobación la relación de beneficiarios de vales de gas misma que debió integrarse debidamente requisitada con nombres, domicilio y localidad a la que pertenecen, vales otorgados, periodo de la entrega, firmas y copia de identificación con fotografía y firma. En razón de lo anterior no existen constancias que los beneficiarios directos hubieren recibido el apoyo.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$837,470.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables.
21	<p>Punto No 6.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009, en específico al proyecto IS052.- Apoyo a Personas de Escasos Recursos con monto ejercido de \$5 521,756.07, se detectaron observaciones por \$685,223.60 de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) No se envió en Cuenta Pública la documentación comprobatoria por un total de \$37,375.00 de las órdenes de pago Nos 760 por \$26,450.00 y No. 4346 por \$10,925.00. correspondientes a las pólizas de egresos No. 310 y de diario No.172 de fechas 23 de febrero y 31 de julio de 2009</p> <p>b) Faltan recibos de dinero por un total de \$11 700.00 integrado como sigue: 2 recibos de apoyo a personas de escasos recursos con valor de \$3,500.00 cada uno de la orden de pago No. 2733 y póliza de diario No. 90 del 09 de mayo de 2009 haciendo un total de \$7,000.00; \$1,500.00 de la orden de pago 3107 con póliza de diario 15 del 22 de mayo de 2009 por apoyos a personas de escasos recursos; \$2,000.00 de la orden de pago 6777 con póliza de diario del 24 de noviembre de 2009 (recibo No. 16362); \$600.00 de la orden de pago 7245 con póliza de diario 74 del 30 de noviembre de 2009 (recibo No. 17120) y \$600.00 de la orden de pago 7257 con póliza de diario 77 del 30 de noviembre de 2009 (recibo No. 17291).</p> <p>c) Falta documentación justificatoria del gasto (actas de donación) por un importe de \$586,148.60 como se detalla a continuación: 15,089 piezas de pañales desechables correspondiente a la orden de pago No. 1255 de la póliza de egresos No. 369 del 27 de marzo de 2009 por importe de \$111,658.60; 50 andaderas, 80 bastones, 12 carretas, 30 colchones, 30 muletas y 200 sillas de ruedas por un total de \$385,135.00 correspondiente a la orden de pago No. 1308 y póliza de egresos No. 399 del 31 de marzo de 2009; 229 despensas con importe total de \$21,755.00 con orden de pago No. 2487 y póliza de egresos No. 456 del 30 de abril de 2009; orden de pago No. 3219 por \$6,500.00 con póliza de egreso 379 del 29 de mayo de 2009 por concepto de donación de ataúdes; 3313 por \$45,500.00 con póliza de egreso 250 del 17 de junio 2009 por concepto de donación de ataúdes; orden de pago No.3749 por \$15,600.00 con póliza de egreso 433 del 30 de junio de 2009 por concepto de compra de medicamentos.</p> <p>d) La póliza de diario 13, orden de pago 1342 de fecha 27 de marzo de 2009 por un importe de \$50,000.00, carece de los recibos originales de dinero otorgados como apoyo a personas de escasos recursos.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 118,078.17</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables.
22	<p>Punto No. 7.- En confirmación de las operaciones realizadas al proyecto IS052.- Apoyo a Personas de Escasos Recursos, se determinó una muestra de 115 apoyos autorizados en efectivo a personas de escasos recursos, según recibos de dineros enviados en Cuenta Pública del ejercicio 2009 y que equivalen a \$385,550.00 autorizados, se obtuvo como resultado que 32 apoyos no fueron entregados a los beneficiarios que aparecen en cada uno de los recibos antes referidos y que hacen un total de \$127,100.00, hechos que se hicieron constar en actas donde los beneficiarios manifestaron no haber recibido los recursos, dicha situación se comprueba de las compulsas o verificación directa o</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>efectuado a los supuestos beneficiarios quienes negaron haber recibido el apoyo, a continuación se señalan las personas oficinas y actas de compulsas mediante el cual se acredita lo anterior.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$127,100.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Manases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables.
23	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No 8.- El H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en obras que corresponden a rubros que no contempla la Ley de Coordinación Fiscal por un monto de \$2'573,083.24, las cuales se detallan a continuación: Proyecto OP104.- Rehabilitación de Parque Principal en Poblado Miguel Hidalgo con monto ejercido de \$1'474,271.98. Proyecto OP121.- Construcción de Parque Central en Poblado Cocohital con monto ejercido de \$1'098,811.26.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 2'573,083.24</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicio el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Manases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables.
24	<p>Punto No. 9.- El H. Ayuntamiento programó y ejerció en la Colonia San Francisco de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, la obra OP103.- Construcción de Andadores con monto ejercido de \$688,271.76, colonia que por su ubicación no presenta extrema pobreza ni rezago social ya que cuenta con los servicios básicos urbanizados</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 688,271.76</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Manases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012.

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables.
25	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 10.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS067 - Operación de la Dirección de Seguridad Pública con monto ejercido de \$55,420,652.01 se detectaron observaciones por \$579,017.51, las cuales se detallan a continuación:</p> <p>a) Las órdenes de pago Nos. 5139 por \$181,604.71 y 5679 por \$181,168.75, con pólizas de egresos Nos. 4060 y 4043 de fechas 31 de agosto y 30 de septiembre de 2009, respectivamente, ambas por concepto de pago de vales de Despensa y con monto total de \$362,773.46, carecen de facturas ya que contienen notas de remisión a nombre de la empresa "Efectivale, S.A. de C.V."</p> <p>b) No se localizó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las órdenes de pago Nos. 4483 por \$9,283.66 y 4491 por \$3,041.75, con pólizas de diario 402 y 406 respectivamente del 20 de julio de 2009; 4284 por \$4,116.19 con póliza de egreso No. 4104 del 31 de julio de 2009; 4750 por \$173,376.68 y 4751 por \$2,734.43 con póliza de diario 406 del 31 de julio de 2009; 4762 por \$10,271.34 con póliza de diario 407 del 31 de julio de 2009; 5692 por \$920.00 con póliza de diario 403 del 30 de septiembre de 2009 y 7311 por \$12,500.00 con póliza de diario 408 del 15 de diciembre de 2009 por conceptos de amortización de gastos, Aportación de ISSET, pago por terminación laboral y compra de refacciones, con un monto total de \$216,244.05</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. El procedimiento se encuentra concluido.
26	<p>Punto No. 11.- El H. Ayuntamiento realizó indebidamente traspasos de recursos de la cuenta de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) a la cuenta de Participaciones Federales por \$3'800,000.00 importe que fue transferido de la cuenta bancaria del Fondo IV con número 10406140629 del banco Scotiabank con fecha 30 de octubre de 2009 mediante traspaso con folio 45001 por \$4'100,000.00 a la cuenta de Participaciones Federales con número 6140831 del banco Scotiabank, la diferencia entre el monto observado y el transferido por \$300,000.00 corresponde a devolución de préstamo del Fondo IV a Participaciones Federales. La devolución del préstamo se realizó a la cuenta del Fondo IV en tres emisiones de la manera siguiente: \$1,000,000.00 con fecha 19 de noviembre de 2009 según póliza de ingresos No. 401, \$1'000,000.00 con fecha 20 de noviembre de 2009 según póliza de ingresos No. 402 y \$1'800,000.00 con fecha 26 de noviembre de 2009 según póliza de ingresos No. 403. Por lo anterior, deberá realizar el reintegro a la cuenta de bancos que corresponda por \$6,006.00, importe que corresponde a los intereses que estos recursos debieron generar durante el periodo en que fueron traspasados, mismos que fueron calculados en base a la tasa de rendimiento bancaria aplicable en ese periodo</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. El procedimiento se encuentra concluido.
27	<p>Punto No. 12.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS068 - Operación de la Dirección de Tránsito Municipal con monto ejercido de \$4'340,486.79 se detectaron observaciones por importe de \$51,706.50, las cuales se detallan a continuación:</p> <p>a) Las órdenes de pago Nos. 5140 por \$16,841.48 y 5680 por \$16,386.30, con pólizas de egresos Nos. 4062 y 4044 de fechas 31 de agosto y</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>30 de septiembre de 2009, respectivamente, ambas por concepto de pago de vales de despensa y con monto total de \$33,227.78, carecen de facturas ya que contienen notas de remisión a nombre de la empresa "Efectivale, S.A. de C.V.". Así mismo la orden de pago 5140 carece de documentación justificatoria (acta de entrega de vales de despensa).</p> <p>b) No se localizó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las órdenes de pago Nos. 4482 con póliza de diario 406 de fecha 20 de julio de 2009 por \$6,382.80; 4763 con póliza de diario 407 de fecha 31 de julio de 2009 por \$6,788.98, 4752 con póliza de diario 408 de fecha 31 de julio de 2009 por \$2,760.94 y 6539 con póliza de egreso 4051 de fecha 23 de noviembre de 2009 por \$2,546.00 referentes las tres primeras a aportaciones del ISSET de julio y la última a pago de servicio telefónico de noviembre, haciendo un total de \$18,478.72.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
<p>28</p>	<p>GENERALES</p> <p>Punto No. 13.- En la glosa de la Cuenta Pública se observo que no se integro en Cuenta Pública la siguiente documentación por un total de \$4'638,446.53:</p> <p>a) En el mes de octubre la documentación comprobatoria y justificatoria por un importe de \$1'520,447.03, integrado por las pólizas de egresos: No. 297 del 13 de octubre de 2009 sin número de orden de pago por \$150.00 pago de sueldo de la primera quincena del mes de octubre de 2009; No. 309 del 13 de octubre de 2009 orden de pago No. 5950 por \$198,149.02 pago de material eléctrico; No. 320 del 14 de octubre de 2009 orden de pago No. 5958 por \$7,015.00 pago de varilla de cambio para camión recolector, No. 362 del 20 de octubre de 2009 órdenes de pago Nos. 6084 y 6085 por \$800.00 y \$1,650.00 suministro de combustible, No. 368 del 21 de octubre de 2009 órdenes de pago Nos. 5926 por \$101.20, 5904 por \$700.00, 5912 por \$1,000.50 y 5900 por \$1,911.00, todas por reembolso de fondo revolvente, No. 376 del 21 de octubre de 2009 orden de pago No. 5997 por \$2,049.27 pago de material electrónico, No. 387 del 23 de octubre de 2009 orden de pago No. 6093 por \$100.00 pago de combustible, No. 411 del 27 de octubre de 2009 sin número de orden de pago por \$24.81 suministro de combustible, No. 412 del 27 de octubre de 2009 sin número de orden de pago por \$150.00 suministro de combustible; No. 432 del 27 de octubre de 2009 orden de pago No. 6147 por \$1,925.10 pago de cargas de oxígeno; No. 435 del 27 de octubre de 2009 orden de pago No. 6152 por \$3,309.70 pago de refacciones, No. 436 del 27 de octubre de 2009 orden de pago No. 6151 por \$241.50 pago de refacciones; No. 437 del 27 de octubre de 2009 orden de pago No. 6149 por \$805.00 pago de bollos de hilo, No. 457 del 30 de octubre de 2009 orden de pago No. 6256 por \$36,685.00 pago de publicidad; No. 467 del 30 de octubre de 2009 sin número de orden de pago por \$1'137,334.14 pago de material eléctrico; No. 468 del 30 de octubre de 2009 órdenes de pago Nos. 6460 y 6392 por un total de \$7,560.00 pago de consumo de carne.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$226,325.23</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables
<p>29</p>	<p><u>Primer Trimestre:</u></p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Recaudación propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al proyecto IS045.- atención a la demanda mínima en el acta de entrega recepción de 30 láminas rectangulares anexa en la Cuenta Pública enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, carece de las firmas de parte del H. Ayuntamiento del Supervisor y del Subdirector de Servicios Municipales, según orden de pago 856 por \$13,140.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
30	<p>Punto No. 2.- En la revisión de los proyectos muestra IS080.- Demanda mínima con monto ejercido de \$3'055,426 96 e IS081.- Apoyo alimenticio a personas de escasos recursos con monto ejercido de \$3'979 446 40; se observó que no se anexó en Cuenta Pública enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación justificatoria correspondiente a cada proyecto, sin embargo en el proceso de la revisión se verificó que ésta se encuentra resguardada en las instalaciones del H. Ayuntamiento por lo que se revisó en las instalaciones del mismo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
31	<p>Punto No. 3.- En revisión al proyecto IS081.- Apoyo alimenticio a personas de escasos recursos con monto ejercido de \$3'979,446.40, adjudicado a la empresa "Diconsa, S.A. de C.V.", se observa que la solicitud de despensas y el acta de entrega global de las mismas en diversas comunidades se otorgan a una sola persona de la cual no se señala la representatividad de la misma en la comunidad, asimismo, no se anexaron las relaciones debidamente firmadas de las despensas entregadas en las que se indique nombre de la comunidad, nombre y firma de quien recibe y número de despensas entregadas con su importe.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
32	<p>Participaciones federales</p> <p>Punto No. 4.- En la revisión de los proyectos muestra IS071.- Apoyo con insumos para la producción del maíz con monto ejercido de \$839,280 00, IS045.- atención a la demanda mínima con monto ejercido de \$2'587,369 45, IS049.- festejo del día del niño con monto ejercido</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>de \$609,910.09; IS055.- Festejo del Día de Reyes con monto ejercido de \$1'826,713.27; IS093.- Suministro de material de construcción para mejoramiento de vivienda con monto ejercido de \$5'000,100.00; IS095.- Apoyo alimenticio a personas de escasos recursos con monto ejercido de \$6'171,763.60; se observó que no se anexó en Cuenta Pública enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación justificatoria correspondiente a cada proyecto, sin embargo en el proceso de la revisión se verificó que ésta se encuentra resguardada en las instalaciones del H. Ayuntamiento por lo que se revisó en las instalaciones del mismo</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Manases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. El procedimiento se encuentra concluido.
33	<p>Punto No. 5.- La adquisición de los bienes correspondientes al proyecto IS093 - Suministro de material de construcción para el mejoramiento de vivienda con monto ejercido de \$5'000,100.00. se realizó mediante adjudicación directa debiendo ser licitación pública por convocatoria. así mismo, no se encontró anexo a este expediente el original del Convenio de Colaboración y Coordinación para la construcción, ampliación y mejoramiento de la Infraestructura Pública Municipal, que celebró el H. Ayuntamiento con la empresa Congregación Mariana Trinitaria, A.C., (anexaron copia fotostática, que carece de firmas de la representante legal de Congregación Mariana Trinitaria, a.c.).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Manases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. El procedimiento se encuentra concluido.
34	<p>Generales</p> <p>Punto No. 6.- En revisión al balance general contenido en el expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente al rubro de gastos a comprobar se observó lo siguiente:</p> <p>A) La autorización de gastos a comprobar para el pago de erogaciones de diversos proyectos de inversión social por un monto total de \$2'010,998.74, relativos entre otros a los proyectos IS066.- Apoyo a desayunos escolares, IS080 - Demanda mínima, IS078 - Eventos especiales, IS052 - Apoyo a personas de escasos recursos, IS075 - Celebración de carnaval, IS074 - Celebración de la Feria Municipal, IS029 - Operación de la Biblioteca de la ciudad, IS051.- Promoción y fomento al deporte, IS086.- Apoyo con diversos materiales de cocina a desayunos escolares, dichos recursos fueron autorizados de la siguiente manera: Carlos Ricardez Hernández, Director de la DECUR con \$16,730.00, María Luisa Somellera Corral, Director del DIF Municipal \$358,537.35, José Medel Córdova Pérez, Director de Fomento Económico con \$4,000.00, Cristina del Carmen Ochoa Pulido, Jefa de Departamento de Presidencia con \$250,000.00, Oscar Rosado Jiménez, Director de la Secretaría del Ayuntamiento con \$980,000.00, Adrián Torres Álvarez, Director de Desarrollo con \$32,125.00, Carlos Ricardez Hernández, Director de la DECUR con \$284,400.00, Hedgar Santiago Zambrano, Director de Administración con \$35,618.26, Miriam Rebeca Perea Huerta, Director del Instituto de la Mujer con \$10,000.00 Manases Sanchez Fuentes, Oficial en la Dirección de Seguridad Pública con \$39,588.13.</p> <p>B) Se otorgan recursos y todavía se tienen por comprobar entre el 50% y 100% del recurso otorgado con anterioridad.</p> <p>C) se comprueban en algunos casos con desfase que van de 18 a 59 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos.

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
35	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 7.- En revisión al primer Informe de Autoevaluación de 2009, se observó lo siguiente:</p> <p>A) El anexo 4.1 Relación de acciones de inversión concluidas de participaciones federales el proyecto IS049.- Festejo del día del niño por un monto ejercido de \$609,910.09, se reporta como concluido financiera y físicamente, sin embargo, las actas de donación anexas en el expediente del mismo proyecto enviadas en Cuenta Pública presentan fecha de entrega de los meses de abril y mayo de 2009</p> <p>B) En el anexo 4.1 - Relación de acciones concluidas de participaciones federales en el proyecto IS095.- apoyo alimenticio a personas de escasos recursos, no se realizaron las adecuaciones presupuestales correspondientes, ya que se presenta como concluido al 31 de marzo de 2009, con monto autorizado de \$6,200,000.00 y ejercido de \$6,171,763.60, resultando un pendiente por ejercer de \$28,236.40.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
36	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto no. 1.- En revisión a la muestra de auditoría se observa falta de documentación justificativa (actas de entrega-recepción) de los proyectos</p> <p>a) IS061.- Apoyo con Calzado para Estudiantes del Municipio, con monto ejercido de \$7'694,957.05 registrado en contabilidad mediante póliza de egresos 4, cheque 107 con importe de \$350,000.00, orden de pago 2752, facturas 272 con importe de \$1'366,780.75, 275 con importe de \$1'650,163.75; 276 con importe de \$1'129,485.15 del proveedor Jesus Carrillo Leyta y requisición 322.</p> <p>b) IS103.- Apoyo con Bombas Aspersoras con monto ejercido de \$1'699,849.94 registradas en contabilidad mediante póliza de egresos 15 con importe de \$1'596,732.88, cheque 118, orden de pago 2804, factura 1313 del proveedor Gabriel Mendez Zurita, requisición y póliza de diario 230 con importe de \$103,117.06, orden de pago 3946, factura 1325 del proveedor antes citado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
37	Participaciones Federales

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Punto no. 2.- En revisión a la muestra de auditoría se observa falta de documentación justificatoria (actas de entrega-recepción) en los siguientes proyectos:</p> <p>a) IS105.- Aportación del Municipio al Programa "In Mujeres" con monto ejercido de \$20,000.00.</p> <p>b) IS094.- Apoyo con Material Eléctrico para la Escuela Telesecundaria Miguel Hidalgo con monto ejercido de \$75,078.00</p> <p>c) IS077.- Festejo del Día de las Madres con monto ejercido de \$1'599,995.00</p> <p>d) IS092.- Apoyo con Semillas e Insumos para Hortalizas en Huertos Familiares con monto autorizado de \$83,367.23.</p> <p>e) IS097.- Demanda Mínima Segunda Etapa con monto autorizado de \$1'588,018.21, integrado por la adquisición de 2020 piezas de dvd por \$1'111,021.21 y 1500 rollos de alambre de púas por \$476,997.00 faltando las actas de entrega-recepción de los dvd</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Manases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
38	<p>Generales</p> <p>Punto no. 3.- En revisión al Balance General contenido en el expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio específicamente al rubro de gastos a comprobar se observó lo siguiente:</p> <p>a) La autorización de gastos a comprobar para el pago de erogaciones de diversos proyectos de inversión social por un monto total de \$1'832,933.50, relativos entre otros a los proyectos IS052.- Apoyo a Personas de Escasos Recursos, IS078 - Eventos Especiales, IS074 - Celebración de la Fena Municipal, AD021.- Adquisición de Equipo de Sonido para utilizarse en la Casa de la Cultura, IS051 - Promoción y Fomento al Deporte, IS029 - Operación de la Biblioteca de la Ciudad, IS089 - Gasto de Operación del SUBSEMUN, IS086 - Apoyo con Diversos Materiales de Cocinas a Desayunos Escolares, IS073 - Celebración de la Feria Estatal, IS102 - Elaboración de Bases de Licitación para la Construcción de Relleno Sanitario. Dichos recursos fueron autorizados de la siguiente manera: Cristina del C. Ochoa Pulido \$357,475.00, Oscar Rosado Jiménez \$350,000.00, Moisés Sánchez Chávez \$685,000.00, Daniel Ochoa Leyva \$12,350.00, Carlos Ricardez Hernández \$154,680.00, Hedgar Santiago Zambrano \$20,574.00, María Jesús Vertiz Vidal \$102,255.00, María Luisa Somellera Corrales \$85,999.50, Manacés Sánchez Fuentes \$64,500.00. Estos recursos se otorgan aún cuando se tienen por comprobar entre el 50% y 100% del total otorgado con anterioridad y los mantienen en su poder en algunos casos hasta setenta días naturales lo que refleja que el gasto no fue para situaciones extraordinarias y que la transacción comercial se debió realizar directamente con el proveedor y/o prestador del servicio.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Manases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012 • El procedimiento se encuentra concluido.
39	<p>Punto no. 4.- En la glosa de la Cuenta Pública se observó lo siguiente:</p> <p>a) En el mes de abril las pólizas 259, 276, 370, 376 y 392 carecen de copia de identificación de los beneficiarios.</p> <p>b) En el mes de mayo los ingresos registrados mediante póliza número 13 carece del recibo oficial 152415. Así mismo la póliza de egresos 326 correspondiente al pago de bono de antigüedad carece de copia de la identificación de los beneficiarios.</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>c) En el mes de junio las pólizas de egresos 226, 430 y 431, carecen de copia de identificaciones de los beneficiarios. Asimismo la póliza de egresos 318 referida al pago de pensión alimenticia carece de copia de identificación de beneficiarios y firma del C. Carmen León Jiménez en el recibo correspondiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Rios, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
40	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto 5.- En revisión al segundo informe de autoevaluación de 2009, se observó lo siguiente:</p> <p>a) El concentrado de ingresos con cifras al 30 de junio de 2009, refleja un importe de \$7'438,864.05 en los ingresos por Convenios Federales y el Corte de Caja acumulado contenido en el expediente financiero y presupuestal del mismo periodo enviado en Cuenta Pública refleja en este concepto un importe de \$7'472,514.05 haciendo una diferencia de \$33,750.00, misma que afecta además el Concentrado de Egresos y el Análisis de los Ingresos y Egresos por Convenios</p> <p>b) El H. Ayuntamiento reportó como concluido física y financieramente en Autoevaluación del segundo trimestre el proyecto IS061 - Apoyo con Útiles Escolares, con monto total ejercido de \$7'694,957.05, sin embargo en la contabilidad con cifras al 30 de junio existe un saldo pendiente de amortizar en la cuenta 2101-01-001-099-000 a nombre de Jesús Carrillo Leyta por \$3'344,957.05</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Rios, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
41	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En la revisión del proyecto IS063.- Subsidio Económico al Consumo de Gas Doméstico, con monto ejercido de \$1'938,049.99, se detectó que no enviaron en Cuenta Pública la documentación justificatoria del gasto (comprobante de recibido de 23,350 vales de gas con valor cada uno de \$83.00), correspondiente a las pólizas de egresos siguientes: del mes de marzo: 11 de fecha 18 de marzo de 2009 con órdenes de pago 1271 y 1270 por \$108,481.00 y \$12,782.00; 26 de fecha 25 de marzo de 2009 con órdenes de pago 1488 y 1676 por \$27,971.00 y \$80,510.01 resultando un total de \$229,744.01 del mes de abril: 8 de fecha 16 de abril de 2009 con orden de pago 2007 por \$161,933.00; 23 de fecha 30 de abril de 2009 con orden de pago 2197 por \$44,986.00 resultando un total de \$206,919.00, del mes de mayo: 6 de fecha 22 de mayo de 2009 con orden de pago 3016 por \$41,832.00; 7 de fecha 22 de mayo de 2009 con orden de pago 2802 por \$71,213.99 resultando un total de \$113,045.99; del mes de junio: 20 de fecha 20 de junio de 2009 con órdenes de pago 3597, 3600, 3742 y 3951 por \$42,662.00, \$22,659.00, \$21,663.00 y \$23,987.00 sumando un total de \$110,971.00, del mes de julio: 17 de fecha 24 de julio de 2009 con orden de pago 4400 por \$116,366.00; 21 de fecha 30 de julio de 2009 con órdenes de pago 4253 y 4495 por \$76,443.00 y \$90,884.99 resultando un total de \$283,693.99, del mes de agosto: 23 de fecha 31 de agosto de 2009 con órdenes de pago 4787, 4905, 5006 y 5100 por \$75,198.01, \$90,968.00, \$74,285.00 y \$40,255.00 sumando un total de \$280,706.01; del mes de septiembre: 13 de fecha 30 de septiembre de 2009 con órdenes de pago 5374 y 5567 por \$49,302.00 y \$39,674.00 sumando un total de \$88,976.00</p> <p>Pólizas de diario siguientes: del mes de mayo: 210 de fecha 31 de mayo de 2009 con orden de pago 3303 por \$70,716.00; 213 de fecha 31 de</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>mayo de 2009 con orden de pago 2757 por \$251,240.99 resultando un total de \$321,956.99; del mes de junio: 244 de fecha 30 de junio de 2009 con orden pago 4072 por \$167,411.00; del mes de julio: 163 de fecha 31 de julio de 2009 con orden de pago 4691 por \$63,412.00 y del mes de agosto: 202 de fecha 31 de agosto de 2009 con orden de pago 5251 por \$71,214.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
42	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- En la revisión del proyecto IS048 - Apoyo para Útiles Escolares para hijos del Personal Sindicalizado, con monto ejercido de \$394,900.00, en la póliza de egreso 390 de fecha 31 de julio de 2009; orden de pago 4399 de fecha 14 de julio de 2009, se detectó que no enviaron en Cuenta Pública copia de la identificación oficial de quienes recibieron el apoyo y la falta de firma de la C. Gloria Rosado Cabrera quien fungió en ese periodo como Secretaria/Jefe de Departamento del Registro Civil de Villa Tecoluitilla en la relación de beneficiarios</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
43	<p>Punto No.3.- No fueron proporcionadas las actas de entrega recepción del proyecto IS108 - Apoyo con Maternal de Construcción para Mejoramiento a la Vivienda, con monto ejercido de \$1'000.000.00, erogados mediante póliza de egresos 3000 de fecha 23 de julio de 2009 con orden de pago 4542.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
44	<p>Generales</p> <p>Punto No.4.- En el análisis financiero de los rubros que conforman el Balance General al 30 de septiembre de 2009, se observó la autorización de "gastos a comprobar" para diversos proyectos de inversión por un monto total de \$647,293.72, a los ex servidores públicos siguientes: María Luisa Somellera Corrales \$158,500.00, Carlos Ricardez Hernández \$62,200.00, Mánases Sánchez Fuentes \$82,341.75, Miriam R. Huerta \$10,800.00, María Jesús Vertiz Vidal \$22,150.58, Cristina del C. Ochoa Pulido con \$28,000.00, Hedgar Santiago Zambrano \$9,500.15, Mario Alberto Gallardo García \$23,801.24, lo cual no corresponde toda vez que debieron cubrirse las erogaciones directamente al proveedor, o en su caso comprobar el recurso otorgado en un término máximo de 5 días con la factura que ampare el importe otorgado y no</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>en comprobaciones diferidas, ya que desde la programación de los proyectos se conoce el tipo de bien o bienes a adquirir.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
45	<p>Punto No. 5.- En la glosa de la Cuenta Publica se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Del mes de agosto pólizas de diario, 6 por \$7,000.00, 26 por \$8,000.00, por falta de documentación justificatoria correspondiente a amortización de gastos a comprobar.</p> <p>b) Del mes de septiembre, póliza de diario 35 por \$11,097.33 por falta de firma en las órdenes de pago 5840, 5859 y 5871 de la C. Marlene Martínez Ruiz, quien fungió en ese periodo como Sindico de Hacienda</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos a comprobar por \$10,000.00 y \$15,000.00 otorgados a la C. María Jesús Vertiz Vidal, reintegrados en efectivo mediante pólizas de ingresos 5 y 6 de fechas 18 de septiembre con una antigüedad de 80 y 49 días respectivamente. - Registro contable incorrecto por el reintegro del gasto a comprobar de la C. María Jesús Vertiz Vidal por \$10,000.00 con fecha 10 de septiembre de 2009 a la cuenta de acreedores diversos debiendo ser gastos a comprobar. - Para el pago de la estimación 1 del proyecto OP055 de Participaciones Federales se emitieron los cheques 1915, con póliza de egresos 448 de fecha 31 de agosto de 2009 de Participaciones Federales cobrado el 8 de septiembre de 2009 y cheque 26 con póliza de egresos 1910 de la misma fecha de la cuenta de Convenios por un importe de \$679,326.22 cada uno de ellos, señalando en el concepto de este último que corresponde a un cheque emitido por error, el cual fue cobrado el día 8 de septiembre y reintegrado el día 18 del mismo mes a las arcas municipales. <p>Las pólizas de egresos 209 y 383 que amparan las órdenes de pago 5461 y 5737 respectivamente se observó que las nóminas de la primera y segunda quincena de septiembre 2009 carecen de la firma de la C. Claudia López Machaca con categoría de asesor. La póliza de egresos 383 que ampara la orden de pago 5742 se observó que la nómina de la segunda quincena de septiembre 2009 carece de la firma del C. Daniel Castillo Ochoa con categoría de Supervisor. En la póliza de egresos 383 de fecha 24 de septiembre las órdenes de pago 5776, 5767, 5768 y 5781 se observó que carecen de la firma de la C. Marlene Martínez Ruiz, quien fungió en ese periodo como Sindico de Hacienda. Pólizas de egresos 209, 224, 227, 229, 320 y 398 por falta de identificaciones de beneficiarios. Póliza de egresos 456 por falta de firma en el contrato de honorarios profesionales de la C. Sonia Montejó Ulin, quien fungió en ese periodo como Sindico de Hacienda.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
46	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No.6.- En la revisión del tercer informe de Autoevaluación correspondiente al periodo julio a septiembre de 2009 se observó lo siguiente:</p> <p>a) En el cuadro 4a Concentrado de los Programas de Inversión Convenidos 2009 se reportan tres acciones no iniciadas del Convenio Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (SUBSEMUN), mismas que no coinciden con las dos acciones desglosadas en el anexo 4a-1.1 Relación de Acciones de Inversión</p> <p>b) Los anexos 4a-1 Ramo 20 dicen: situación de la obra en proceso, debiendo decir: situación de la obra: concluida, ya que las acciones presentan un avance de 100 % físico y financiero.</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Martene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. El procedimiento se encuentra concluido.
47	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto no. 1.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS052.- Apoyo a Personas de Escasos Recursos con monto ejercido de \$5'521.755.07, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Del total del proyecto por un importe de \$5'521.755.07 se ejerció un importe de \$3'280.000.00 que fueron registrados en contabilidad en la cuenta de Gastos a Comprobar dándose estos dineros para su manejo en efectivo a los siguientes funcionarios: C. María Luisa Somellera Corrales, Directora de Desarrollo para la Integración Familiar (D.I.F.) \$20,000.00; C. Cristina del C. Ochoa Pulido, Jefe de Departamento "B" de Presidencia \$750,000.00; C. Moises Sánchez Chavez, siendo Secretario del H. Ayuntamiento (a partir del mes mayo de 2009) \$1'180,000.00; C. Oscar Rosado Jiménez, siendo Secretario del H. Ayuntamiento (periodo enero a mayo de 2009) \$1'330,000.00; recursos que fueron comprobados en la mayoría de los casos con recibos de dinero por diversos conceptos de apoyo y firmados por diversos beneficiarios</p> <p>Asimismo, de acuerdo a la contabilidad del proyecto, a través del fondo revolvente indebidamente se realizaron gastos de este proyecto, aun cuando existía un proyecto específico para este fin, por un importe de \$93,503.15 de la Manera siguiente: C. Hedgar Santiago Zambrano siendo Director de Administración (periodo enero a abril de 2009) y C. María de Jesús Vertiz Vidal siendo Directora de Administración (periodo mayo a diciembre de 2009). Al no existir transparencia en el manejo de los recursos por las donaciones en efectivo y los montos entregados por los servidores públicos en la comprobación, no se cumplió con mecanismos que permitieran claridad en el ejercicio de los apoyos otorgados.</p> <p>b) Falta firma de la C. Sonia Montejo Ulín, ex Sindico de Hacienda, en los contratos de adquisiciones relativos a las órdenes de pago Nos 668, 2005, 2032 y 5236, correspondiente a las pólizas de egresos Nos. 299 del 23 de febrero de 2009, 322 y 323 del 17 de abril de 2009 y póliza de diario 110 del 31 de agosto de 2009, respectivamente.</p> <p>c) Falta firma del C. Javier May Rodríguez, ex Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, en la orden de pago No 7254 correspondiente a la póliza de diario No. 47 del 30 de noviembre de 2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Martene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. El procedimiento se encuentra concluido.
48	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 2.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS067.- Operación de la Dirección de Seguridad Pública con monto ejercido de \$55,420,652.01 se detectó que carecen de firma las siguientes órdenes de pago: Del C. Javier May Rodríguez, Presidente Municipal, Nos. 4476, 5748 y 6691, con pólizas de egresos 4060 y 4061 del 31 de agosto de 2009 y 4028 del 15 de diciembre de 2009 respectivamente, del C. Hedgar Santiago Zambrano, Director de Finanzas Municipal, Nos. 7059 con póliza de diario 414 del 30 de noviembre de 2009, 7018 con póliza de diario 415 del 30 de noviembre de 2009, 6691 y 6692, con póliza de egresos 4028 de fecha 15 de diciembre de 2009</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hegdar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Rios, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
49	<p>Punto No. 3.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS068.- Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, con monto ejercido de \$4'340,488.79 se detectó que carecen de firmas las siguientes órdenes de pago: 821 con póliza de egreso 4037 de fecha 27 de febrero de 2009 del C. Javier May Rodríguez, ex Presidente Municipal; 2120 con póliza de egreso 4016 de fecha 08 de abril de 2009 del C. Héctor Peralta Grappin, ex Director de Finanzas; 7060 con póliza de diario 414 de fecha 30 de noviembre de 2009 de los CC. Javier May Rodríguez, ex Presidente Municipal y Hegdar Santiago Zambrano, ex Director de Finanzas; 7017 con póliza de diario 415 de fecha 30 de noviembre de 2009 del C. Hegdar Santiago Zambrano, ex Director de Finanzas.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hegdar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Rios, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
50	<p>Generales</p> <p>Punto No. 4.- En la glosa de la Cuenta Pública se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En el mes de octubre se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>La orden de pago No. 3737 correspondiente a la póliza de diario No. 128 del 31 de octubre de 2009 carece de firma del C. Javier May Rodríguez, ex Presidente Municipal; las órdenes de pago Nos. 6264 correspondientes a la póliza de egresos No. 407 del 27 de octubre de 2009 y 3737 de la póliza de diario No. 128 del 31 de octubre de 2009 carecen de firma de la C. Marlene Martínez Ruiz, ex Síndico de Hacienda; la orden de pago No. 6398 de la póliza de diario No. 44 del 31 de octubre de 2009 carece de firma del C. Daniel Ochoa Leyva, ex Director de Obras Públicas, Asentamiento Territorial y Servicios Municipales; la orden de pago No. 3737 de la póliza de diario No. 128 del 31 de octubre de 2009 carece de firma del C. Hegdar Santiago Zambrano, ex Director de Finanzas Municipal.</p> <p>En el mes de noviembre se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>Carecen de firmas las siguientes órdenes de pago: Nos. 7254, 7035, 7061, 7092, 7074, 7089 y 7248 correspondientes a las pólizas de diario Nos. 47, 50, 56 y 94 de fecha 30 de noviembre de 2009 respectivamente; No. 6652 correspondiente a la póliza de egreso No. 350 de fecha 27 de noviembre de 2009, todas del C. Javier May Rodríguez, ex Presidente Municipal; No. 7049 correspondiente a la póliza de diario No. 50 de fecha 30 de noviembre de 2009 del C. Christian Torres Rios, ex Contralor Municipal, Nos. 7062, 7063, 7064, 7065, 7066, 7067, 7068, 7069, 7071, 7072, 7073, 7075, 7076, 7077, 7078, 7079, 7080, 7082, 7084, 7085, 7086, 7087, 7088, 7090, 7091, 7093, 7094, 7095, 7096, 7097, 7098, 7099, 7100, 7101, 7102, 7103, 7104, 7105, 7107, 7108, 7109, 7110, 7111, 7112, 7113, correspondientes a las pólizas de diario Nos. 56 y 58 de fecha 30 de noviembre de 2009, Nos. 7019, 7020, 7021 y 7023 correspondientes a la póliza de diario No. 58 de fecha 30 de noviembre de 2009, Nos. 6780 y 6933 correspondientes a la póliza de diario No. 139 de fecha 25 de noviembre de 2009 y póliza de egresos No. 348 del 26 de noviembre de 2009, respectivamente, del C. Hegdar Santiago Zambrano, ex Director de Finanzas Municipal; Nos. 7061, 7092, 7074 y 7089 correspondientes a la póliza de diario No. 56 de fecha 30 de noviembre de 2009 de los C. Javier May Rodríguez, ex Presidente Municipal y del C. Hegdar Santiago Zambrano, ex Director de Finanzas Municipal. No. 6652 correspondiente a la póliza de egreso No. 350 de fecha 27 de noviembre de 2009 del C. Javier May Rodríguez, ex Presidente Municipal.</p> <p>En el mes de diciembre se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>El recibo de pago del Lic. Moisés Sánchez Chávez, Secretario del Ayuntamiento, por concepto de compensación de fin de año a delegados carece de firma.</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
51	<p>Punto No. 5.- En el análisis financiero de los rubros que conforman el balance general al 31 de diciembre de 2009, se observó la autorización de "gastos a comprobar" para la adquisición de materiales en diversos proyectos de inversión social por un monto total de \$893,959.69, a los ex servidores públicos siguientes: Cristina del C. Ochoa Pulido \$150,000.00 para el proyecto IS052.- Apoyo a Personas de Escasos Recursos: Moisés Sánchez Chávez \$500,000.00 para el proyecto IS052 - Apoyo a Personas de Escasos Recursos, María Jesús Vertiz Vidal \$28,939.69 para los proyectos IS029.- Operación de la Biblioteca de la Ciudad, IS067.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública e IS089 - Gastos de Operación del SUBSEMUN, María Luisa Somellera Corrales \$88,520.00 proyectos IS078.- Eventos Especiales e IS116 - Apoyo a Desayunos Escolares: Mánases Sánchez Fuentes \$126,500.00 proyectos IS067.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública e IS089 - Gastos de Operación del SUBSEMUN, situación que violenta las disposiciones normativas toda vez que debieron cubrirse las erogaciones directamente al proveedor, ocasionando falta de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido.
52	<p>Punto No. 6.- El H. Ayuntamiento no envió a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el Reporte Mensual de las Acciones de Control realizadas por la Contraloría Municipal de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. <p>El procedimiento se encuentra concluido.</p>

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

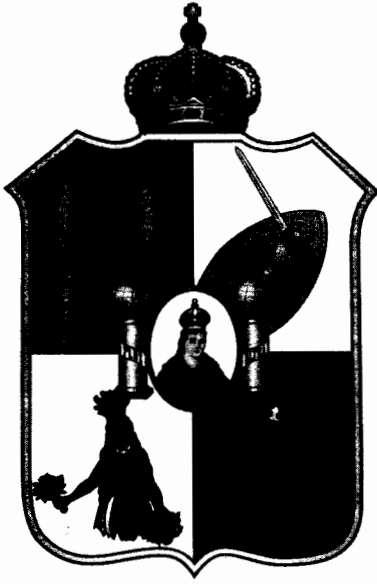
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></p> <p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto IS093.- Suministro de material de construcción para mejoramiento de vivienda. ubicado en el municipio de Comalcalco; ejecutada por administración directa bajo la modalidad inversión de Participaciones Federales 2009 Derivado de la visita de campo se efectuaron los siguientes hallazgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Personas que recibieron el apoyo y pagaron \$500.00. 2).- Personas que manifiestan no haber recibido ningún apoyo informando que no efectuaron ningún trámite de requerimiento de material 3).- Personas en cuyos domicilio no abrieron y los vecinos dijeron no conocerlos <p>Proyecto OP020.- Construcción de pavimento asfáltico. ubicado en ejido Guatemalan. ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009</p> <ol style="list-style-type: none"> 4).- El pavimento asfáltico presenta desprendimiento de sello. <p>Monto pendiente de solventar: \$ 16.281.88</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Proc. Adm. 012/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. Maria de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. Maria Isabel Padron Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Rios, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, Maria Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. • El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. • El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Organo Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicio el PROCEDIMIENTO NÚMERO HCE/OSFE/DAJ/PFRR/050/2014-COMALCALCO. a los Servidores Públicos Responsables • Expediente concluido por allanamiento de los presuntos, recuperandose la cantidad observada.
2	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada</p> <p>Obras y acciones que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto IS103.- Apoyo con bombas aspersoras. en varias localidades. ejecutada por administración directa bajo la modalidad de inversión Recaudación Propia 2009. De acuerdo al muestreo efectuado a los beneficiarios que recibieron bombas aspersoras. plasmados en relación no firmada proporcionada por la Dirección de Desarrollo del H. Ayuntamiento se detectaron los siguientes hallazgos:</p> <p>Ubicación: R/a Occidente 3ª sección, Comalcalco</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Se entrevistó al C. Bartolo Dominguez Castellanos quien se identificó con su credencial para votar con fotografía. folio 000046418413 quien señaló que él no fue beneficiado con bombas aspersoras del Ayuntamiento ya que si le entregaron 1 bomba aspersora marca SWISSMEX en la cacaotera N° 1 pero su procedencia fue de los recursos de la inundación. según le informaron a él. asimismo se verificó que la marca que señala la factura de compra del ayuntamiento es marca "LOLA", por un importe de \$632.62. 2).- El C. Roman Dominguez Ricardez quien es originario de la R/a Occidente 3ª sección del municipio de Comalcalco. Tabasco y quien se identifica con su credencial para votar con fotografía folio 117147948 señaló que él no ha sido beneficiado con el programa de apoyo con bombas aspersoras por parte del Ayuntamiento por un importe de \$632.62. 3).- El C. Plinio Barrillas Torruco quien se identificó con su credencial para votar con fotografía folio 000046387000. manifestó que a él no se le entregó equipo o beneficio alguno por parte del Ayuntamiento. por un importe de \$632.62. <p>Ubicación: Villa Aldama</p> <ol style="list-style-type: none"> 4).- Se entrevistó a la C. Candelana de la Cruz Raymundo quien se identificó con credencial para votar con fotografía folio 046356107 y señaló que no fue beneficiada con una bomba de mochila de capacidad de 20lit implementado por el H. Ayuntamiento de Comalcalco. Tabasco. por un importe de \$632.62 <p>Monto pendiente de solventar: \$ 2.530.48</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p>

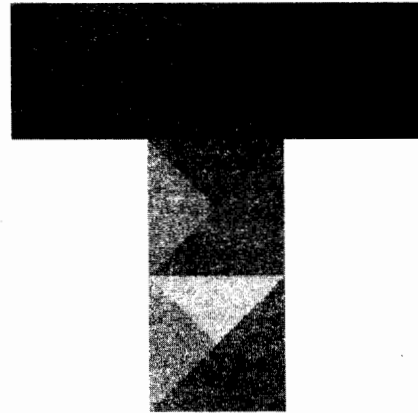
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACION DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el PROCEDIMIENTO NÚMERO HCE/OSFE/DAJ/PFRR/008/2014-COMALCALCO, a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$ 2,530.48 Expediente concluido por allanamiento de los presuntos, recuperándose la cantidad observada.
3	<p>Proyecto OP028.- Revestimiento de camino con grava, ubicada en la R/a. Francisco Trujillo Gurria, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Existen baches considerables en el cadenamiento 1+400 al 1+500 de la siguiente dimensión 19.00ml de largo por 5.50 m de ancho haciendo un área de 104.50 m2 lo cual afecta los siguientes conceptos pagados en estimaciones</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 12,628.74</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el PROCEDIMIENTO NÚMERO HCE/OSFE/DAJ/PFRR/007/2014-COMALCALCO, a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$ 12,628.74 Expediente concluido por allanamiento de los presuntos, recuperándose la cantidad observada
5	<p>Proyecto OP011.- Construcción de pavimento asfáltico, ubicado en el poblado Miguel Higaigo, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- En obra existe puente con una longitud de 12mt y un ancho de corona de 6-50ml, lo cual solo se aprecia que por la cama de rodamiento se construyó la carpeta asfáltica; sin embargo el H. Ayuntamiento pagó la construcción de base hidráulica, la cual no fue ejecutada. Pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 5,703.95</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. El Ayuntamiento envió la resolución emitida el nueve de junio de 2012. El procedimiento se encuentra concluido. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.